BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL

MUNICIPIO
DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE MUNICIPAL:	PROFESOR GUSTAVO ADRIÁN MELELLA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA:	DOCTOR FEDERICO ARMANDO RUNIN
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:	CONTADOR PÚBLICO OSCAR ALEJANDRO BAHAMONDE BARRIA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:	PROFESORA MARÍA GABRIELA CASTILLO
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL:	DISEÑADORA INDUSTRIAL ANALÍA INÉS CUBINO
SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE:	TÉCNICA SONIA ELIZABETH CASTIGLIONE
SECRETARÍA DE SALUD:	DOCTOR WALTER JAVIER ABREGÚ
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN:	PROFESORA LAURA SUSANA ROJO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN:	LICENCIADO PAULO AGUSTÍN TITA
GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD:	PROFESOR DIEGO ANDRÉS LASSALLE

AÑO XXX Nº 595 13 de abril de 2018

Boletín Oficial Municipal: El trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial El Cano 203. Tel. 430790-91-92 int. 142
Mail: boletin.oficial@riogrande.gob.ar

Indice

MUNICIPIO
DE RÍO GRANDE

3 CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas Nº 3785/3800

12 CONCEJO DELIBERANTE:
Decretos Nº 063/069

13 CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Legislativas Nº 003/036

21 CONCEJO DELIBERANTE: Declaraciones Nº 001/002
Resoluciones Recursos Humanos Nº 074/098

27 CONCEJO DELIBERANTE: Comunicación Nº 001/2018
Convocatoria a Audiencia Pública

28 DEPARTAMENTO EJECUTIVO:
Decretos Nº 0242/0282

37 DEPARTAMENTO EJECUTIVO:
Resoluciones Nº 1141/1330

79 EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Licitación Pública Nº 018/2018

79 EJECUTIVO: Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Nº 018/019
Subsecretaría de Participación Ciudadana Nº 098/0102
Subsecretaría de Gestión Ciudadana Nº 0304/0354

88 EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas
Resoluciones Nº 0444/0522

113 ANEXOS:
Concejo Deliberante

121 ANEXOS:
Departamento Ejecutivo

145 TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL:
Resoluciones Nº 058/065

150 JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:
Decretos Nº 026/028

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3785/2018

VISTO:
Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal;
y CONSIDERANDO:
Que las políticas públicas relativas a Derechos Humanos de implementación y aplicación provincial, son en su mayoría de corte transversal, promocionándose las mismas mediante el trabajo interdisciplinario e interinstitucional;
que en tal sentido el rol municipal, si bien no es en dichas políticas ejecutor directo o autoridad de aplicación, cumple una función subsidiaria y a veces concurrente, que permite coadyuvar a una mejor implementación de las mismas;
que nuestra Carta Orgánica Municipal establece asimismo la subsidiariedad en dichos ámbitos, como modo eficaz de contribuir a la plena satisfacción de ciertos derechos;
que en particular, surge entre los Derechos Humanos consagrados por los pactos internacionales y reconocidos por nuestra Constitución Nacional, la Convención de los Derechos del Niño (art. 75º inc. 22), cuyos principios fueron receptados por la Ley Nacional Nº 26.061 y por la Ley Provincial Nº 521;
que de esta última norma surge en cabeza del Estado Provincial, la ejecución de las políticas públicas relacionadas con la niñez, atribuyéndose a distintos órganos provinciales el carácter de autoridad de aplicación en materia de niñez, adolescencia y familia, así establece que son "Obligaciones del Estado Provincial. art. 4º: Es deber del Estado Provincial tomar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar que todos los niños, niñas y adolescentes disfruten plena y efectivamente de sus derechos y garantías". Por otra parte establece que son "Órganos de aplicación. art. 35º: Son órganos de aplicación de las políticas públicas de protección integral de derechos: Órganos administrativos: Consejo Provincial de la Niñez, Adolescencia y Familia y las Oficinas de Defensa de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; órganos judiciales: Justicia de Familia y Minoridad y Defensores de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes; y organizaciones no gubernamentales de atención de los derechos de la niñez y la adolescencia". Finalmente establece que es "Autoridad administrativa de aplicación. art. 55º: Será autoridad administrativa de aplicación de la presente Ley, la Dirección de Minoridad y Familia o el organismo que la reemplace. Este organismo y los Municipios y Comuna que adhieran a la presente Ley, tendrán a su cargo, en forma coordinada con las organizaciones no gubernamentales, la ejecución de políticas de protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia";
que nuestra Carta Orgánica Municipal establece en su art. 42º- "…El Municipio reconoce a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho y asegura su protección integral. Garantiza los derechos fundamentales a la vida, la libertad, la identidad, la dignidad, la educación, la salud, la cultura, el esparcimiento, su no discriminación, el respeto a su privacidad e intimidad, de conformidad con lo establecido por la Constitución de la Nación, de la Provincia y los Tratados Internacionales de rango constitucional…";
que el Estado Municipal, lleva adelante sus políticas públicas en relación al niñez conforme los parámetros reseñados y con las incumbencias atribuidas por el diseño de la política pública provincial;
que no obstante ello, es siempre favorable generar aportes y soportes que permitan contar con más recursos para el abordaje de la niñez en general y en particular de las situaciones problemáticas o los factores de riesgo que se ciernen sobre tan especial etapa de la vida;
que en tal sentido se advierte de público y notorio una cantidad de niños albergados en hogares o instituciones públicas, que se encuentran fuera de su núcleo familiar primario;
que distintas razones pueden concurrir para que ello suceda, quizás una de las principales es la falta de familias ampliadas (por parentesco o afinidad) donde puedan ser contenidos, cuando por distintas razones vinculadas a situaciones de riesgo son excluidos del seno familiar para su resguardo;
que asimismo se prevee por imperio legal, previo a la institucionalización (albergue de un niño en el hogar estatal), su colocación al cuidado de familias de acogimiento o sustitutas, que no forman parte del entorno familiar primario o ampliado del niño, y que se generan a través de distintos programas estatales;
que ha resultado dificultoso a lo largo del tiempo encontrar familias que puedan avenirse al cuidado de un niño, con todas las implicancias que ello conlleva, sobre todo cuando las medidas excepcionales por la que se dispone del niño son temporarias, pauta de ello es el sistemático ingreso y egreso de niños a los hogares, que desde hace varios años a ésta parte se sostiene;
que la Ley Nº 521 sostiene que la colocación en hogares de convivencia debe ser transitoria, en su art. 40º "…Es una medida provisional y excepcional, como forma de transición a otra medida de protección de derechos o a una decisión judicial de colocación en familia ampliada o sustituta o adopción, siempre que no sea posible el reintegro del niño, niña y adolescente a la familia de origen…" y también se sostiene desde distintas normas que el alojamiento en hogares estatales debe ser considerado como ultima ratio;
que en función de ello, debe generarse un programa para crear un sistema de contención que permita evitar con la mayor efectividad posible el ingreso de niños a un hogar o instituto estatal;
que desde el Estado Provincial para contener tal situación, se sostiene un sistema de "familias de acogimiento", que entendemos hay que reforzar y acompañar para evitar en forma conjunta que el niño, niña o adolescente quede alojado en un hogar estatal, ajeno a una contención, cuidado y cariño familiar;
que tal medida puede encuadrarse dentro de las previsiones del art. 6º de la Ley Nº 521 que reza: "…Es deber del Estado Provincial y en su caso Municipal asegurar la operatividad de todos los derechos del niño, comprometiendo a dicho efecto a la familia, la comunidad y a la sociedad en general. La garantía de prioridad comprende: Protección y auxilio cualquiera sea la circunstancia... preferencia en la formulación y ejecución de las políticas sociales; y asignación privilegiada de recursos públicos en las áreas relacionadas con la protección de la niñez, la adolescencia y la familia…";
que para ello entendemos oportuno en función de la conflictiva social por la que se atraviesa, lo que conlleva el aumento del riesgo social y familiar, generar el "Programa de casas de abrigo", para atender conjuntamente con el Estado Provincial, la situación de la niñez en situación de riesgo en el tópico reseñado, tendiente específicamente al alojamiento de niños, niñas y adolescentes, privados temporalmente de su medio familiar y con el fin evitar el alojamiento de los mismos en hogares estatales;
que tal programa, entiende la creación de un registro de "familias de abrigo", las que serán entrevistadas por el área de desarrollo social que corresponda, y luego las mismas serán instruidas mediante una capacitación acorde, recibiendo asimismo el apoyo profesional durante el periodo en que contengan al niño, niña o adolescente, como también el apoyo económico, asistencial, de salud y deportes, a través de los efectores municipales;
que asimismo tal medida encuentra sustento en el art. 33º (Ley cit.): "La política de protección integral de derechos se implementa mediante una concertación articulada de acciones de la Provincia, los municipios y las organizaciones de atención a la niñez y la adolescencia, tendientes a lograr la vigencia y el disfrute pleno de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. A tal fin se promueve la descentralización de las acciones de protección y restablecimiento de derechos en el ámbito municipal, con participación activa de las organizaciones no gubernamentales de atención a la niñez y la adolescencia";
que en orden a los parámetros expresados con anterioridad, respecto de la política de Derechos Humanos, las facultades subsidiarias y concurrentes en las políticas públicas, sumado a la creciente conflictiva familiar y de género, en lo que al flagelo de la violencia se refiere, deben generarse asimismo acciones determinantes dentro de lo que a la competencia municipal atañe;
que en tal sentido, se ha requerido la adhesión del Municipio al "Protocolo de atención integral a víctimas de violencia de género" impulsado desde el Estado Provincial, como también se advierte que se han generado acciones positivas efectivas para garantizar los derechos y protección de las víctimas de violencia, creación de la Defensoría y Asesoría Letrada, asistencia profesional y ayuda económica entre otros;
que dichas acciones resultan del reclamo histórico de la mayoría de los colectivos que se nuclean entorno a esta grave problemática, cabe recordar la masiva movilización de "Ni una menos" efectuada en todo el país y en particular ante la comisión de Asuntos Penales del Senado de la Nación, el pasado mes de abril, bajo el lema "…Ni demagogia punitiva ni garantismo misógino…" donde expresaron que en dicha consigna "…no piden más penas, no piden menos libertades. Piden Más Prevención y más cuidado…";
que bajo esos parámetros y teniendo presente las distintas acciones efectuadas por el Ejecutivo Municipal, ya referidas, resulta también importante incluir una medida efectiva de contención como es el aseguramiento del alojamiento temporario de las personas y en particular de las mujeres víctimas de violencia, en el marco de la Ley Provincia Nº 1022 y Decreto Provincial Nº 616/17;
que en tal sentido se deberá generar dentro del marco del "Programa Casas de Abrigo" la creación de un registro municipal de inmuebles "Hogares de Abrigo" que sean ofrecidos por sus propietarios para el alquiler temporario, asimismo se generará un registro de Alojamientos y Hoteles que se ofrezcan, ambos estarán destinados al alojamiento de personas víctimas de violencia;
que si bien se ha sugerido bajo alguna normativa oportunamente la creación de un albergue destinado exclusivamente al alojamiento de mujeres víctimas de violencia, debe entenderse que tal medida con las particularidades geográficas de nuestra ciudad, resulta inviable. Ello por cuanto, sería un lugar público conocido por todos, de fácil individualización por parte de la ciudadanía en general y de los agresores en particular, lo aparte generaría un alto grado de estigmatización para las mujeres u otras personas que allí sean alojadas;
que la presente encuadra dentro de las previsiones del art. 8º de la Convención de Belem Do Pará, donde se especifica como uno de los deberes que de los estados parte, el dar medidas de refugio a mujeres víctimas de violencia y a su grupo familiar;
que como se dijo, esta medida en conjunto con las demás disposiciones que se vienen ejecutando desde la política pública municipal, llevaría a dar un abordaje integral a la mujer víctima de violencia, como también a otras personas que padecen este flagelo, esto incluiría asistencia profesional, letrada y psicológica, asistencia económica y de vivienda;
que asimismo debe generarse para las personas físicas o jurídicas que ofrezcan propiedades para este programa una compensación, más allá del canon que se abone por el alquiler, que comprenderá el descuento impositivo municipal en el porcentaje que se fijare en la reglamentación de la presente;
que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal para dictar esta normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) DISPONGASE la creación en el ámbito de la Municipalidad de Rio Grande del "Programa Casas de Abrigo", cuya implementación quedará a cargo de la Secretaría Municipal que corresponda.
Art. 2º) ESTABLEZCASE que el "Programa Casas de Abrigo" se compondrá de dos sub programas "Familias de Abrigo" y "Hogares de Abrigo", pudiéndose incluir otros cuya finalidad se compadezca con los fundamentos de la presente, por vía reglamentaria.
Art. 3º) ESTABLEZCASE que la finalidad del sub programa "Familias de Abrigo" es brindar herramientas para paliar la situación de la niñez en riesgo y específicamente tiende al alojamiento de niños, niñas y adolescentes, privados temporalmente de su medio familiar, en un hogar familiar alternativo, ello con el fin evitar la residencia de los mismos en hogares estatales.
Art. 4º) DISPONGASE la creación de un Registro Municipal de Familias de Abrigo, las que serán entrevistadas por el área de desarrollo social que corresponda y luego las mismas serán instruidas mediante una capacitación acorde, recibiendo asimismo el apoyo profesional durante el periodo en que contengan al niño, niña o adolescente, como también el apoyo económico, asistencial, de salud y deportes, a través de los efectores municipales para el niño, niña o adolescente a albergar.

Art. 5º) ESTABLEZCASE que la finalidad del sub programa "Hogares de Abrigo" es brindar alojamiento temporario a cualquier persona y en particular a mujeres víctimas de violencia, en el marco de la Ley Provincial Nº 1022 y la normativa incluida en el Decreto Provincial Nº 616/17, como también llevar adelante un abordaje integral a la mujer víctima de violencia y a otras personas que padecen éste flagelo, incluyendo la asistencia profesional, letrada y psicológica, como también económica.
Art. 6º) DISPONGASE la creación de un registro municipal de inmuebles "Hogares de Abrigo" que sean ofrecidos por sus propietarios para el alquiler temporario, el que incluirá Alojamientos y Hoteles que se ofrezcan, ambos estarán destinados al alojamiento de cualquier persona y en especial mujeres víctimas de violencia.
Art. 7º) ESTABLEZCASE para las personas físicas o jurídicas que ofrezcan propiedades y queden seleccionadas para este programa una compensación, más allá del canon que se abone por el alquiler, que comprenderá el descuento de Impuesto Inmobiliario hasta el cincuenta por ciento (50) %.
Art. 8º) DISPONGASE un plazo de sesenta (60) días para que el Poder Ejecutivo Municipal efectivice la Reglamentación de la Presente.
Art. 9º) AUTORICESE al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de cooperación y capacitación con instituciones públicas o privadas, municipales, provinciales y nacionales, con el fin de llevar adelante la ejecución de dicho programa.
Art. 10º) IMPUTESE el gasto que demande a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero año 2017 y sucesivos.
Art. 11º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.
Vetada por Decreto Municipal Nº 1211/17
Aceptado veto parcial Art Nº 7 por Resolución CD. N° 025/2018

GONZÁLEZ
ANDRADE

DECRETO MUNICIPAL Nº 1211/17

VISTO: El Proyecto de Ordenanza, Dictamen 76/17 referente a Crear el Programa Casas de Abrigo en el ámbito de la Municipalidad de Río Grande, dado en la Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre de 2017 y;
CONSIDERANDO
Que este Municipio establece como prioritaria toda política que promueva el efectivo cumplimiento y acceso a derechos humanos.
Que el Municipio lleva adelante políticas transversales en materia de protección de derecho de niños/as y adolescentes a la vez que trabaja en la atención integral de quienes son víctimas de violencia, y de quienes en situación de vulneración de derechos se encuentren en riesgos psicosociales.
Que el Municipio acciona protegiendo a las víctimas de violencia desde la identificación de la problemática en el seguimiento de una ruta de acción que incluye la atención psicológica, el patrocinio legal y el acompañamiento económico a aquellas víctimas de violencia que se encuentren en imposibilidad económica y vulnerabilidad social
Que, mediante el proyecto de Ordenanza, dictamen N° 76/2017, el Concejo Deliberante crea el programa "Casas de Abrigo", conformado por los subprogramas "Familias de Abrigo" y "Hogares de Abrigo";
Que, el subprograma "Hogares de Abrigo" estipula no sólo la creación de un registro de inmuebles que sean ofrecidos por sus propietarios para el alquiler temporario, sino también un descuento del cincuenta por ciento del impuesto inmobiliario
Que los inscriptos en el registro municipal de "Hogares de Abrigo" recibirán un canon en concepto de alquiler por parte de los beneficiarios del programa "Casas
Que en el Artículo 7º del dictamen bajo análisis, establece que las personas físicas o jurídicas que participen del programa serán beneficiados doblemente, ya que percibirán un descuento en los impuestos inmobiliarios y un canon de alquiler del inmueble, cuando la finalidad primaria es proteger a las víctimas de violencia como también a personas en estado de vulnerabilidad, razón por la cual, se le otorga un subsidio para el abono del alquiler como asimismo se instrumentan los mecanismos necesarios de contención.
Que el Municipio de Rio Grande lleva adelante distintas políticas de atención, contención y seguimientos de personas en estado de vulnerabilidad social, e imposibilidad económica, dicha tarea se realiza en forma coordinada con distintos programas y Secretarías.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

POR ELLO

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA:

ARTICULO 1º: VETAR parcialmente el Proyecto de Ordenanza, Dictamen 76/17, en su artículo Nº 7º, dado en la Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre de 2017
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2017

MELELLA
CUBINO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3786/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;
las previsiones del artículo 96°; y
CONSIDERANDO:
Que son muchos los reclamos recibidos por parte de los vecinos que viven sobre el Pasaje Salvador del Carmen a la altura 2300 y 2400, ya que han quedado excluidos de la pavimentación de aquellas arterias, siendo las únicas que restan pavimentar;
que hace algunos años se ha pavimentado este pasaje en casi toda su extensión, quedando únicamente estas cuadras sin pavimentar, desconociendo los motivos que derivaron en esta decisión. Podríamos inferir que la falta de vecinos asentados en ese lugar, fue fundamento de la falta de pavimentación, situación ésta que ha cambiado en los últimos años;
que todos los vecinos deben vivir ejerciendo los mismos derechos y uno de estos tiene que ver con las condiciones viales homogéneas para todos. Se traduce en una inequidad saber que todas las calles alrededor se encuentran pavimentadas, menos estas;
que la calidad de vida mejoran cuando el pavimento llega a los barrios, la condiciones mejoran cuando este servicio llega, no sólo como calidad de vida como se mencionara anteriormente, sino como la seguridad en la circulación vial, desagües, pluviales que evitan las inundaciones y la demarcación de las líneas municipales que delimitan las veredas que el vecino debe realizar;
que es necesario emplazar al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice las obras necesarias para lograr la pavimentación de estas arterias;
que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que incluya en el Plan de Pavimentación establecido para el Presupuesto 2018, al Pasaje Salvador del Carmen a la altura 2300 y 2400.
Art. 2°) DISPONGASE que el gasto que demande la presente será imputado al Ejercicio Financiero correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33º de la Ordenanza Nº 2848/10.
Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.
Vetada por Decreto Municipal Nº 1202/17
Insistida por Resolución C.D Nº 026/2018

GONZÁLEZ
ANDRADE

DECRETO MUNICIPAL Nº 1202/17

VISTO: El Proyecto de Ordenanza sobre pavimentación Pje. Salvador del Carmen altura 2300 y 2400, Asunto Nº 1026/2017, dado en la Sesión Ordinaria del día 5 de diciembre de 2017 y;
CONSIDERANDO:
Que el ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos ha redactado y enviado al Consejo Deliberante el proyecto de presupuesto de obras para el año 2018.
Que en el mismo se plantea la realización de pavimentos en distintos puntos de la ciudad.
Que este plan de pavimentación está acotado y diagramado según las necesidades detectadas durante el año en curso.
Que a través la ordenanza Municipal 3749 en su Anexo X, se aprobó dicho plan de obras públicas. Que sumar o restar calles a pavimentar desequilibra sensiblemente lo establecido en el plan de pavimentación el cual requiere el diseño de estrategias de trabajo acorde a las temporadas de construcción que se fraccionan en dos tandas.
Que en el Artículo N°71 de la Carta Orgánica Municipal dicta de forma contundente que el Consejo Deliberante no puede sancionar ordenanzas que importen gastos, sin establecer los recursos necesarios para satisfacerlos cuando no existan fondos disponibles asignados dentro del presupuesto general. Es nula toda ordenanza en violación de esta norma.
Que no es facultad del Consejo Deliberante dictar ordenanzas sobre la realización de obras de cualquier tipo, las cuales no tienen un estudio previo tanto técnico, social o económico, pero si normativas que trasciendan lo particular y velen por el bienestar de todos los ciudadanos.
Que el Ejecutivo Municipal tienen a su cargo la Secretaria de Obras y Servicio Públicos la cual cuenta con las áreas técnicas capaces de interpretar, diseñar y ejecutar las obras según las necesidades de la ciudad.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA:

ARTICULO 1º: VETAR totalmente el proyecto de Ordenanza sobre pavimentación Pje. Salvador del Carmen altura 2300 y 2400, Asunto Nº 1026/2017, dado en la Sesión Ordinaria del día 5 de diciembre de 2017.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2017

MELELLA
CASTILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3787/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;
las previsiones del artículo 96°; y
CONSIDERANDO:
Que son muchos los reclamos recibidos por parte de los vecinos que viven sobre la calle Don Bosco a la altura 2500, ya que han quedado excluidos de la pavimentación de aquella arteria, siendo la única que resta pavimentar;
que hace algunos años se ha pavimentado la calle Don Bosco en toda su extensión, quedando únicamente esta cuadra sin pavimentar, desconociendo los motivos que derivaron en esta decisión. Podríamos inferir que la falta de vecinos asentados en ese lugar, fue fundamento de la falta de pavimentación, situación ésta que ha cambiado en los últimos años;
que todos los vecinos deben vivir ejerciendo los mismos derechos y uno de estos tiene que ver con las condiciones viales homogéneas para todos. Se traduce en una inequidad saber que todas las calles alrededor se encuentran pavimentadas, menos esta;
que la calidad de vida mejoran cuando el pavimento llega a los barrios, la condiciones mejoran cuando este servicio llega, no sólo como calidad de vida como se mencionara anteriormente, sino como la seguridad en la circulación vial, desagües, pluviales que evitan las inundaciones y la demarcación de las líneas municipales que delimitan las veredas que el vecino debe realizar;
que es necesario emplazar al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice las obras necesarias para lograr la pavimentación de esta arteria;
que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que incluya en el Plan de Pavimentación establecido para el Presupuesto 2018, a la calle Don Bosco a la altura 2500.
Art. 2°) DISPONGASE que el gasto que demande la presente será imputado al Ejercicio Financiero correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33º de la Ordenanza Nº 2848/10.
Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.
Vetada por Decreto Municipal Nº 1203/17
Insistida por Resolución C.D Nº 027/2018

GONZÁLEZ
ANDRADE

DECRETO MUNICIPAL Nº 1203/17

VISTO: El Proyecto de Ordenanza sobre pavimentación Calle Don Bosco altura 2500, Asunto Nº 1027/2017, dado en la Sesión Ordinaria del día 5 de diciembre de 2017 y;
CONSIDERANDO:
Que el ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos ha redactado y enviado al Consejo Deliberante el proyecto de presupuesto de obras para el año 2018.
Que en el mismo se plantea la realización de pavimentos en distintos puntos de la ciudad.
Que este plan de pavimentación está acotado y diagramado según las necesidades detectadas durante el año en curso.
Que a través la ordenanza Municipal 3749 en su Anexo X, se aprobó dicho plan de obras públicas.
Que sumar o restar calles a pavimentar desequilibra sensiblemente lo establecido en el plan de pavimentación el cual requiere el diseño de estrategias de trabajo acorde a las temporadas de construcción que se fraccionan en dos tandas.
Que en el Artículo N°71 de la Carta Orgánica Municipal dicta de forma contundente que el Consejo Deliberante no puede sancionar ordenanzas que importen gastos, sin establecer los recursos necesarios para satisfacerlos cuando no existan fondos disponibles asignados dentro del presupuesto general. Es nula toda ordenanza en violación de esta norma.
Que no es facultad del Consejo Deliberante dictar ordenanzas sobre la realización de obras de cualquier tipo, las cuales no tienen un estudio previo tanto técnico, social o económico, pero si normativas que trasciendan lo particular y velen por el bienestar de todos los ciudadanos.
Que el Ejecutivo Municipal tienen a su cargo la Secretaria de Obras y Servicio Públicos la cual cuenta con las áreas técnicas capaces de interpretar, diseñar y ejecutar las obras según las necesidades de la ciudad.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA:

ARTICULO 1º: VETAR totalmente el proyecto de Ordenanza sobre pavimentación Calle Don Bosco altura 2500, Asunto Nº 1027/2017, dado en la Sesión Ordinaria del día 5 de diciembre de 2017.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2017

MELELLA
CASTILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3788/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por el art. 96º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 60º establece los principios atinentes a Planeamiento y Desarrollo Urbano, entre los cuales se prevé la planificación del desarrollo urbano atendiendo a las necesidades de los vecinos;
que en dicho sentido, es competencia del Poder Ejecutivo Municipal promover acciones tendientes a impulsar, proyectar y ejecutar obras de infraestructura, en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental;
que resulta de gran importancia para los vecinos que allí viven la pavimentación de la calle, puesto que generará mejor calidad de vida, evitando los inconvenientes que provoca la época invernal;
que como Concejo Deliberante, debemos velar por mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos. Por ello, nos encontramos en la obligación de instruir al Poder Ejecutivo Municipal a los fines que ejecute acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes de la ciudad.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo, a fin de incorporar al Plan de pavimentación y bacheo de calles de la ciudad (Anexo IV – Plan de Obra Pública) del año en curso, la pavimentación de la calle Roberto Wilson, desde Catamarca hasta Lisa de Trejo.
Art. 2º) El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero correspondiente al año 2018, de conformidad a lo dispuesto en el art. 33º de la Ordenanza Nº 2848/10.
Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.
Vetada por Decreto Municipal Nº 1205/17
Insistida por Resolución C.D Nº 028/2018

GONZÁLEZ
ANDRADE

DECRETO MUNICIPAL Nº 1205/17

VISTO: El Proyecto de Ordenanza sobre incorporar al plan de pavimentación y bacheo de calles de la ciudad (Anexo IV – Plan de Obra Pública), la pavimentación de la calle Wilson, desde Catamarca hasta Lisa de Trejo, Dictamen Nº 71/2017, dado en la Sesión Ordinaria del día 5 de diciembre de 2017 y;
CONSIDERANDO:
Que el ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos ha redactado y enviado al Consejo Deliberante el proyecto de presupuesto de obras para el año 2018.
Que en el mismo se plantea la realización de pavimentos en distintos puntos de la ciudad.
Que este plan de pavimentación está acotado y diagramado según las necesidades detectadas durante el año en curso.
Que a través la ordenanza Municipal 3749 en su Anexo X, se aprobó dicho plan de obras públicas.
Que sumar o restar calles a pavimentar desequilibra sensiblemente lo establecido en el plan de pavimentación el cual requiere el diseño de estrategias de trabajo acorde a las temporadas de construcción que se fraccionan en dos tandas.
Que la calle planteada en el proyecto de ordenanza no está incluida en el plan de pavimentación, pero si en el de mantenimiento de calles el cual pretende cambiar el paquete estructural de la calle adicionando al mismo, productos que mejoran la transitabilidad y evitan, en gran medida, el levantamiento de polvo y el rápido deterioro de la calzada.
Que al pavimentarse esta calle solo brindaría servicio a una pequeña fracción de vecinos, quedando un gran tramo de pavimento directamente beneficiando a una empresa privada y a futuras urbanizaciones que se han tramitado ante el municipio, las cuales deberían realizar obras de tendido de redes pavimento.
Que en el Artículo N°71 de la Carta Orgánica Municipal dicta de forma contundente que el Consejo Deliberante no puede sancionar ordenanzas que importen gastos, sin establecer los recursos necesarios para satisfacerlos cuando no existan fondos disponibles asignados dentro del presupuesto general. Es nula toda ordenanza en violación de esta norma.
Que no es facultad del Consejo Deliberante dictar ordenanzas sobre la realización de obras de cualquier tipo, las cuales no tienen un estudio previo tanto técnico, social o económico, pero si normativas que trasciendan lo particular y velen por el bienestar de todos los ciudadanos.
Que el Ejecutivo Municipal tienen a su cargo la Secretaria de Obras y Servicio Públicos la cual cuenta con las áreas técnicas capaces de interpretar, diseñar y ejecutar las obras según las necesidades de la ciudad.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA:

ARTICULO 1º: VETAR totalmente el proyecto de Ordenanza sobre al plan de pavimentación y bacheo de calles de la ciudad (Anexo IV – Plan de Obra Pública), la pavimentación de la calle Wilson, desde Catamarca hasta Lisa de Trejo, Dictamen Nº 71/2017, dado en la Sesión Ordinaria del día 5 de diciembre de 2017.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2017

MELELLA
CASTILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3789/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;
las previsiones del artículo 96°; y
CONSIDERANDO:
Que la intersección de las calles Santa Rosa, Rosa Masobrio, Virrey Liniers y Pioneros Fueguinos, se presenta altamente peligrosa, ya que se desprenden alrededor de cinco (5) esquinas que confluyen sobre el mismo sector asfáltico;
que no son pocas las veces que es noticia de tapa, de algunos medios de comunicación, los desafortunados accidentes en ese sector atento a la poca señalización y ordenamiento del tránsito;
que en este Concejo Deliberante hemos recibido a vecinos del barrio que plantean una pronta solución al problema porque es un barrio con una alta densidad poblacional que es propicia para sufrir accidentes de distinta índole por parte de sus vecinos;
que es importante destacar que en el sector norte de esa zona el crecimiento ha sido abrupto, de una manera poco pensada años atrás, lo que generó haberse quintuplicado el tránsito vehicular por ese sector;
que para estas intersecciones es recomendable colocar una mini rotonda en el centro de la intersección con demarcaciones viales de ordenamiento vehicular;
que la función principal de una mini rotonda es eliminar muchos de los conflictos que se producen en intersecciones con virajes, especialmente aquellos hacia la izquierda. Por ejemplo, en los cruces de dos vías con doble sentido, las mini-rotondas reducen

sólo a ocho (8) los treinta y dos (32) conflictos que normalmente existirían;
que tiene efectos positivos la colocación de este tipo de elemento en la calzada como ser que se ha demostrado que el convertir en rotonda (o mini rotonda) una intersección de prioridad de dos vías de doble sentido reduce los accidentes y las demoras. Los accidentes con muertos disminuyen en 45% y los con lesionados en 35%. La eficiencia operacional de una mini rotonda dependerá de la habilidad de los conductores para entrar a ésta en forma segura en las brechas del tráfico que viene por su izquierda, y que cedan el paso a aquellos que ya están en ella para que no se bloquee;
que este Cuerpo Deliberativo tiene amplia facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área correspondiente, construya una rotonda en la intersección de las calles Santa Rosa, Virrey Liniers, Rosa Masobrio y Pioneros Fueguinos, con sus respectivos derivadores y señalización de calzada (ANEXO I).
Art. 2°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área correspondiente, coloque una señal vertical reglamentaria "P.21 ROTONDA" (conforme lo descripto en el Decreto Reglamentario N° 779/95, Artículo 22º, ANEXO L), en todas las arterias de ingreso a la rotonda.
Art. 3°) ESTABLEZCASE que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero 2018.
Art. 4°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.
Art. 5°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.
Vetada por Decreto Municipal Nº 1206/17
Insistida por Resolución C.D Nº 029/2018

GONZÁLEZ
ANDRADE

DECRETO MUNICIPAL Nº 1206/17

VISTO: El Proyecto de Ordenanza sobre Construcción de rotonda en intersección de calles Santa Rosa, Rosa Masobrio, Virrey Liniers y Pioneros Fueguinos, Dictamen Nº 83/2017, dado en la Sesión Ordinaria del día 5 de diciembre de 2017 y;
CONSIDERANDO:
Que el ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos ha redactado y enviado al Consejo Deliberante el proyecto de presupuesto de obras para el año 2018.
Que en el mismo se plantea la realización de obras viales en la ciudad.
Que este plan de obras está acotado y diagramado según las necesidades detectadas durante el año en curso.
Que a través la ordenanza Municipal 3749 en su Anexo X, se aprobó dicho plan de obras públicas.
Que sumar o restar obras desequilibra sensiblemente lo establecido en el plan el cual requiere el diseño de estrategias de trabajo acorde a las temporadas de construcción que se fraccionan en dos tandas.
Que la calle rotonda planteada en el proyecto de ordenanza no está incluida en el plan de obras.
Que plantear la construcción de una rotonda sin previo estudio de tránsito vehicular y peatonal el cual determinara el tipo de solución urbanística a realizar pordira devenir en una obra sin sentido y hasta peligrosa para la comunidad.
Que en el Artículo N°71 de la Carta Orgánica Municipal dicta de forma contundente que el Consejo Deliberante no puede sancionar ordenanzas que importen gastos, sin establecer los recursos necesarios para satisfacerlos cuando no existan fondos disponibles asignados dentro del presupuesto general. Es nula toda ordenanza en violación de esta norma.
Que no es facultad del Consejo Deliberante dictar ordenanzas sobre la realización de obras de cualquier tipo, las cuales no tienen un estudio previo tanto técnico, social o económico, pero si normativas que trasciendan lo particular y velen por el bienestar de todos los ciudadanos.
Que el Ejecutivo Municipal tienen a su cargo la Secretaria de Obras y Servicio Públicos la cual cuenta con las áreas técnicas capaces de interpretar, diseñar y ejecutar las obras según las necesidades de la ciudad.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA:

ARTICULO 1º: VETAR totalmente el proyecto de Ordenanza sobre Construcción de rotonda en intersección de calles Santa Rosa, Rosa Masobrio, Virrey Liniers y Pioneros Fueguinos, Dictamen Nº 83/2017, dado en la Sesión Ordinaria del día 5 de diciembre de 2017.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2017

MELELLA
CASTILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3790/2018

VISTO:
La nota ingresada bajo el N° 791 de fecha 09 de noviembre de 2017;
la Ordenanza Municipal N° 2863/11;
las facultades conferidas por el art. 96° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO
Que el día 09 de noviembre del corriente año, a través de la nota Ingresada bajo el N° 791 ante este Concejo Deliberante, el Sr. Sebastián De Bello, en representación de la Clínica de Especialidades Médicas Privada (CEMEP) SRL, - ubicada en la calle 20 de Junio N° 815 de la ciudad de Río Grande-, solicito se considere la posibilidad de hacer una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/11 "Código de Desarrollo Urbano y Territorial" y así poder ampliar el edificio principal, con el fin de poder contar con treinta y dos (32) nuevas habitaciones de internación, una nueva cocina y dependencias de servicio, distribuidas en tres plantas, con una superficie cubierta total de 1.427 m2 aproximadamente;
que si bien es ineludible la necesidad de que se lleve a cabo un Plan de Desarrollo Territorial Municipal, regulando el marco de planificación y gestión urbana y rural del ejido. No menos cierto es, que en muchas situaciones resulta indispensable su adaptación a la realidad existente, decretándose excepciones a las normas dictadas;
que en el caso que nos atañe, oportunamente a través de Ordenanza Municipal N° 3340/2014, se exceptuó de los alcances del Código de Desarrollo Urbano y Territorial, a la clínica referenciada, con respecto a una de sus parcelas;
que lo planteado por el representante de la empresa resulta atendible. Dado, que otorgar una excepción permitirá al peticionante consolidar su proyecto comercial. Siendo significativo el crecimiento demográfico en la ciudad, lo que ha traído consigo un aumento en la demanda de los servicios básicos que la comunidad necesita, como lo es el servicio de carácter medico/asistencial, actividad principal de la institución;
que es menester destacar que la salud es una política de Estado Municipal, reconocida a través del art. 47° de la Carta Orgánica Municipal;
que como Cuerpo de Concejales, debemos velar por las acciones determinadas en la Carta Orgánica Municipal. Por ello, nos encontramos en la obligación y tenemos la facultad, de poder dictar la excepción a la norma en el caso sometido a consideración.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°) EXCEPTUASE de los alcances del cumplimiento del indicador de establecido en el Código de Desarrollo Urbano y Territorial, - dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 -, a la Clínica de Especialidades Médicas Privada (CEMEP), precisamente al inmueble denominado catastralmente Sección B, Macizo 100, Parcela 1g y 1f, en relación a las restricciones establecidas respecto de la zonificación R2 FOS (Factor de Ocupación de suelo), FOT (factor de ocupación total), altura máxima, retiro de frente y cochera cada dos unidades funcionales.
Art. 2°) Se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente, determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.
Art. 3°) La presente Ordenanza no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo la empresa y/o el titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.
Art. 4°) Esta Ordenanza quedará sin efecto para la denominación catastral tratada en la presente si se efectúan cambios de titularidad de la propiedad, cambio de la empresa, de la actividad exceptuada y/o no se cumpla el articulado precedente, si la autoridad de aplicación así lo considere.
Art. 5°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.
Vetada por Decreto Municipal Nº 1209/17
Insistida por Resolución C.D Nº 030/2018

GONZÁLEZ
ANDRADE

DECRETO MUNICIPAL Nº 1209/17

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
Ordenanza Municipal N° 2863/11.
El Proyecto de Ordenanza, Asunto Nº 1036/2017, dado en la Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre de 2017.
CONSIDERANDO:
Que este Municipio considera que Rio Grande necesita de servicios médicos asistenciales que respondan a la demanda social de forma ordenada y prolija, acentuado con el considerable crecimiento demográfico presentado en los últimos años.
Que el crecimiento demográfico de la ciudad, implica también un incremento sustancial del parque automotor, limitando aún más los espacios destinados a estacionamientos que se hayan en la ciudad, como así también la accesibilidad a estos servicios.
Que el día 20 de noviembre del corriente año, se acerca a la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial, el Sr. Sebastián de Bello en calidad de representante de la Clínica de Especialidades Médicas Privada (CEMEP), presentando un proyecto para su consideración en carácter informal.
Que se acordó, como complemento al proyecto presentado, destinar parcelas lindantes como espacio de estacionamiento de vehículos, a fin de absorber el flujo vehicular que el proyecto implicaría, como así también, ordenar y descomprimir la situación actual en cuanto al estacionamiento.
Que junto a la nota en la cual asumirían el compromiso antes mencionado, se haría la presentación formal del proyecto oficial de ampliación de las instalaciones de la clínica.
Que al día de la fecha no se han presentado el compromiso asumido, como así tampoco trámites formales para la aprobación de planos de dicha institución para la ampliación de sus instalaciones, en ninguna Dirección Municipal.
Que, de acuerdo a lo redactado en el proyecto de Ordenanza, se debería agregar Nota de ingreso de Proyecto que no han hecho hasta el momento. –

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- VETAR TOTALMENTE, el Proyecto de Ordenanza referente a exceptuar de los parámetros establecidos por la Ordenanza Municipal N° 2863/11, al inmueble individualizado catastralmente como sección B, Macizo 100, Parcela 1g y 1f, sobre la calle 20 de junio Nº 815 de la ciudad de Rio Grande, Asunto Nº 1036/2017, dado en la Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre de 2017.-
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2017

MELELLA
CASTILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3791/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;
las previsiones del artículo 96° del mismo plexo normativo; y
CONSIDERANDO:
Que varios vecinos que habitan sobre la calle Libertad, han expresado ante este Concejo Deliberante su preocupación por el impacto vehicular que genera el tránsito en esa zona por la doble circulación que posee;
que los vecinos han recolectado firmas - que se adjuntan - entre los convivientes de las viviendas del barrio, solicitando la posibilidad de generar herramientas por parte del Estado, para disminuir el riesgo que se produce en el lugar;
que la velocidad que desarrollan los vehículos en toda la extensión de esta arteria es preocupante, sumado a la velocidad que desarrollan en las intersecciones con esta calle, como Alberdi, Obligado, Moyano, Bilbao, etcétera;
que la Carta Orgánica Municipal prevé políticas públicas tendientes a la seguridad del tránsito, entre ellas podemos mencionar: "PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO. Artículo 60°.- Corresponde al Municipio:… 9. Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente…". "SEGURIDAD PUBLICA. Artículo 54°.- El Municipio asume su responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante catástrofes, accidentes de tránsito, siniestros o incendios…";
que los vecinos solicitan la colocación de reductores de velocidad sobre las calles que intersectan con la calle Libertad. Ello, por la cantidad incontrolable ya de accidentes de tránsito en estas arterias, siempre por la irresponsabilidad de los conductores. Con estas medidas debería reducirse los accidentes en esos lugares;
que este Cuerpo Deliberativo posee facultades para el dictado de la presente Ordenanza.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección de Tránsito, proceda a la colocación de cuatro (4) reductores de velocidad y su correspondiente señalización vertical sobre la calle:

a) Alberdi, diez (10) metros antes de su intersección con la calle Libertad;
b) Moyano, diez (10) metros antes de su intersección con la calle Libertad;
c) Obligado, diez (10) metros antes de su intersección con la calle Libertad y
d) Bilbao, diez (10) metros antes de su intersección con la calle Libertad
Art. 2°) ESTABLECESE que los gastos que demande la implementación de la presente, será imputado en la partida del Ejercicio Financiero que corresponda.

Art. 3°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que reglamente la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de promulgada.
Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.
Vetada por Decreto Municipal Nº 1223/17
Insistida por Resolución C.D Nº 031/2018

GONZÁLEZ
ANDRADE

DECRETO MUNICIPAL Nº 1223/17

VISTO: La Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande.
El proyecto de Ordenanza, Asunto Nº 1003/17, referente a implementar reductores develocidad;y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 60º inc 9 de la Carta Orgánica Municipal establece que el Municipio promueve políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente;
Que la Ley Nacional N° 24449/94; en el Artículo 22° sistema uniforme de señalamiento, reglamenta evaluar las necesidades de seguridad vial de la conducción.
Que el reductor de velocidad en la vía publica implica advertencia en la velocidad y las maniobras indebidas que marcan la seguridad.
Que la evaluación de las políticas de transito del ejido urbano es competencia del area de transito los cuales poseen experticia en el área, los cuales evalúan la circulación de vehículos, los peatones a los fines de garantizar la seguridad vial y la de los vecinos de nuestra Ciudad.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- VETAR TOTALMENTE, el asunto Nº 1003/17, dado en la Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre de 2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2017

MELELLA
RUNIN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3792/2018

VISTO:
Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;
las previsiones del artículo 96º; y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 60º de la Carta Orgánica Municipal establece que el Municipio promueve políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente;
que debido a la velocidad de los vehículos, se deben optar medidas de seguridad vial a fin de prevenir resultados negativos por la imprudencia en la circulación en las arterias de la ciudad;
que es de urgencia la ejecución de todo aquello tendiente a la seguridad vial, ya que se encuentra en juego la vida y la integridad de las personas que circulen por las calles de la ciudad y respecto de quienes el Municipio es garante de su seguridad, conforme el artículo 54º de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, se proceda a la colocación de reductores de velocidad y señalización vertical sobre las siguientes arterias:

a) Calle Combate de Montevideo a cincuenta (50) metros de su intersección con calle 25 de Mayo.
b) Calle Nuestra Señora de la Candelaria a diez (10) metros de su intersección con calle Jorge Eterovic. (barrio Policial).
c) Calle Miguel Bonucelli a diez (10) metros de su intersección con calle Jorge Eterovic. (barrio Policial).
d) Calle Oscar A Gálvez a veinticinco (25) metros de su intersección con calle Córdoba.
e) Calle Moyano a diez (10) metros de su intersección con calle Pte. Bernardino Rivadavia.
f) Calle Gral. Güemes, desde Av. Manuel Belgrano hasta su intersección con calle A. Lasserre.
g) Calle Paso de los Andes a veinte (20) metros de su intersección con calle Laura del Carmen Vicuña.
h) Calle Echelaine:
- A cincuenta (50) metros de su intersección con calle Chorlo Ártico.
- A cincuenta (50) metros de su intersección con calle Playero Rojizo.
i) Calle Kaiken:
- A cincuenta (50) metros de su intersección con calle Golondrina Patagónica.
- A cincuenta (50) metros de su intersección con calle Chorlo Ceniciento.
j) Calle Yaghan a veinte (20) metros de su intersección con calle Yewarsi.

1) **PROCEDASE** a la instalación de señalización vertical y horizontal correspondiente a PARE O CEDA EL PASO y REDUCTOR DE VELOCIDAD.

k) Calle Presidente Ortiz a veinte (20) metros de su intersección con calle 25 de Mayo.

Art. 2°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, se proceda a instalar los siguientes carteles de señalización vertical reglamentaria correspondiente a las siguientes arterias:

a) DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN: Calle Combate de Montevideo en las intersecciones con calles 25 de Mayo y Avenida Sarmiento.

b) VELOCIDAD MÁXIMA 20km/h: Calle Combate de Montevideo en su intersección con calle 25 de Mayo.

c) PARE: Calle Santa Rosa en su intersección con calle Prefectura Naval, en ambos sentidos.

d) BIBLIOTECA:

- Biblioteca Popular Eduardo Schmidt, sita en Avenida San Martín Nº 438.
- Biblioteca Popular Infanto – Juvenil, sita en calle Pioneros Fueguinos Nº 880.
- Biblioteca Popular Kau Kren, sita en Avenida Prefectura Naval Nº 439 (Esq. Kayen).
- Biblioteca Popular Leonor María Piñero, sita en calle José Romero Nº 3096.
- Biblioteca Popular Mariano Moreno, sita en Avenida Juan Domingo Perón Norte Nº 301 B.
- Asociación Civil Nuestra Biblioteca Popular, sita en Avenida San Martín Nº 2504 PB B.
- Biblioteca Popular El Muelle, sita en calle Keninek Nº 315.

Art. 3º) ESTABLEZCASE el sentido de circulación de la calle Presidente Ortiz, siendo el mismo desde la calle Islas Malvinas hacia la calle Domingo F. Sarmiento (Noroeste-Sureste). Asimismo a través del área correspondiente se proceda a la colocación de carteles nomencladores con el sentido de circulación establecido en la presente.
Art. 4º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, para que reubique los semáforos en la intersección de las calles D'Agostini y 25 de Mayo, de manera que su visibilidad sea plena y adecuada por su distancia. Asimismo se proceda al pintado de las sendas peatonales correspondientes.

Art. 5º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a la partida presupuestaria que corresponda.
Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.
Vetada por Decreto Municipal Nº 1224/17
Insistida por Resolución C.D Nº 032/2018

GONZÁLEZ
ANDRADE

DECRETO MUNICIPAL Nº 1224/17

VISTO: La Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande.
El proyecto de Ordenanza, Dictamen Nº59/17, referente a implementar reductores de velocidad, señalización vertical y reubicación de semáforos; y CONSIDERANDO:
Que el artículo 60º inc 9 de la Carta Orgánica Municipal establece que el Municipio promueve políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente;
Que la Ley Nacional N° 24449/94; en el Artículo 22° sistema uniforme de señalamiento, reglamenta evaluar las necesidades de seguridad vial de la conducción.
Que el reductor de velocidad en la vía publica implica advertencia en la velocidad y las maniobras indebidas que marcan la seguridad.
Que la circulación por las calles mencionadas en el dictamen de referencia no presenta un conflicto en la circulación en la red vial,
Que la evaluación de las políticas de transito del ejido urbano es competencia del area de transito los cuales poseen experticia en el área, los cuales evalúan la circulación de vehículos, los peatones a los fines de garantizar la seguridad vial y la de los vecinos de nuestra Ciudad.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- VETAR PARCIALMENTE, el dictamen Nº 59/17, dado en la Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre de 2017, en sus artículos 1º, 2º y 4º.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2017

MELELLA
RUNIN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3793/2018

VISTO:
La Ley Nacional de Tránsito N° 24449;
las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica Municipal;
las previsiones del artículo 96º; y
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario jerarquizar las vías de acceso y egreso de nuestra ciudad, como así también las vías que conectan los puntos más lejanos de nuestra ciudad;
que resulta un fenómeno el crecimiento abrupto que tuvo nuestra ciudad, lo que trajo aparejado el crecimiento vehicular y por consiguiente caos en algunos sectores, en muy pocos años;
que es oportuno crear un programa de mejoramiento del tránsito, con una determinación clara y precisa, que permita ordenar el flujo de circulación de vehículos. De esta manera brindar seguridad vial y fluidez en el tránsito;
que varias avenidas y arterias importantes de nuestra ciudad son reguladas por un sistema de semaforización. Teniendo este sistema la función de prevención de accidentes, pero no así la de regulador la fluidez del tránsito vehicular;
que este crecimiento al que se hacía mención en párrafos anteriores, amerita una especial consideración en lo que respecta a la generación de una "onda verde" mediante la sincronización de las luces verdes de la misma vía y a la generación de una señalización luminosa especial en altura y en la calzada, que permita al conductor contar con la información para prevenir cualquier conducta antirreglamentaria;
que crear un sistema de "onda verde" solucionaría entre otros problemas, la falta de fluidez en horarios y sectores claves como son la Av. San Martín, la Av. Manuel Belgrano, el Boulevard. Perito Moreno y la Ruta Nacional N° 3, entre otros;
que el sistema que se intenta implementar con este programa funciona en otras ciudades de nuestro país, beneficiando sin lugar a dudas a los vehículos que circulan a diario por la ciudad, no sólo los particulares sino también a los que se encuentran afectados al servicio público y de emergencias;
que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente Ordenanza.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°) CREASE el Programa "Onda Verde" que consistirá en un sistema de semáforos coordinados en forma progresiva de avance en la circulación de vehículos, que tendrá por objeto la fluidez del tránsito vehicular en arterias que se congestionan habitualmente.
Art. 2°) ESTABLEZCASE que las arterias afectadas al programa serán las siguientes:

a) Avenida San Martín: entre la calle 11 de Julio y la Avenida Prefectura Naval Argentina, en ambos sentidos de circulación.
b) Avenida Manuel Belgrano: entre las calles Alférez Mackinlay y Cristóbal Colón, en ambos sentidos de circulación.
c) Boulevard Perito Moreno: entre las calles 11 de Julio y Don Bosco, en ambos sentidos de circulación.
d) Boulevard Bernardo O´Higgins: entre las calles 11 de julio y Ricardo Rojas, en ambos sentidos de circulación.
e) Ruta Nacional N° 3: entre Av. San Martín y Chacabuco, en ambos sentidos de circulación.

Art. 3°) ESTABLEZCASE que la velocidad de circulación para acceder a los beneficios del sistema de "Onda Verde", en los corredores incluidos en este programa, será el que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.
Art. 4°) ESTABLEZCASE que la velocidad permitida para incorporarse al sistema de "Onda Verde" deberá señalizarse mediante cartelería luminosa que deberá emplazarse en el soporte superior del semáforo.
Art. 5°) ESTABLEZCASE que la velocidad permitida para incorporarse al sistema de "Onda Verde" deberá señalizarse mediante el pintado de la calzada de los carriles de ambos sentidos de circulación.
Art. 6°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que reglamente la presente en un plazo no mayor a treinta (30) días desde su sanción.
Art. 7°) ESTABLEZCASE que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado en la partida presupuestaria correspondiente.
Art. 8º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.
Vetada por Decreto Municipal Nº 1225/17
Insistida por Resolución C.D Nº 033/2018

GONZÁLEZ
ANDRADE

DECRETO MUNICIPAL Nº 1225/17

VISTO: La Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande.
El proyecto de Ordenanza, Dictamen Nº 66/17, referente crear el programa Onda Verde; y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 60º inc 9 de la Carta Orgánica Municipal establece que el Municipio promueve políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente;
Que la Ley Nacional N° 24449/94; en el Artículo 22° sistema uniforme de señalamiento, reglamenta evaluar las necesidades de seguridad vial de la conducción.
Que la fluidez en la circulación se vería afectada con la implementación del programa de referencia, ya que el sistema fuera oportunamente probado por la Dirección de Tránsito, ocasionando congestionamientos, razón por la cual la semaforización debe continuar como hasta ahora, la cual posee un efecto positivo de mantener un control adecuado de la velocidad y permite fluidez en la red vial.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- VETAR TOTALMENTE, el dictamen Nº 66/17, dado en la Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre de 2017, referente a crear el programa Onda Verde.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2017

MELELLA
RUNIN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3794/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica art. 99º; y
CONSIDERANDO:
Que se ha visualizado la problemática que acontece en el horario de ingreso y egreso de la Escuela de Nivel Primario N° 8 ubicada en el barrio Mutual, respecto al tránsito vehicular y la velocidad con la que suelen transitar los vehículos, puntualmente en la intersección de calles Perú y Ushuaia;
que la mencionada zona en los horarios de ingreso y egreso a dicha Institución se encuentran niños y niñas que asisten a ella en riesgo constante y por ello deben extremarse las medidas de prevención con el objeto de minimizar riesgos de accidentes, colisión, congestión vehicular, etc;
que la medida que más se ajusta al objetivo deseado es la instalación es un reductor de velocidad sobre calle Perú (altura entre calle Ushuaia y calle Marcelo T. de Alvear) antes de su intersección con calle Marcelo T de Alvear. Y otro reductor de velocidad sobre Marcelo T de Alvear, (altura entre calle Venezuela y calle Perú), antes de su intersección con calle Perú;
que otra medida que se ajusta al objetivo deseado es colocar un Cartel de Señalización Preventiva de Salida Escolar, sobre calle Perú, antes de su intersección con calle Marcelo T. de Alvear;
que además es necesario demarcar sendas de cruce peatonal sobre calles colindantes a la Escuela N° 8 ubicada en el barrio Mutual;
que también es necesario reparar las rampas de las aceras laterales de la Escuela, para que tanto las personas ciegas, como las personas en sillas de ruedas, o personas con cochecitos de bebés puedan acceder de una acera a otra, pasando por el arriate sin ningún problema.

POR ELLO:
El CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área correspondiente, proceda a la colocación de:

1) Dos (2) reductores de velocidad (lomo de burro) y su correspondiente señalización refractaria y vertical sobre:

a) Calle Perú, (altura entre calle Ushuaia y calle Marcelo T. de Alvear) 10 mts. antes de su intersección con calle Marcelo T. de Alvear.

b) Calle Marcelo T. de Alvear, (altura entre Venezuela y calle Perú) 10 mts. antes de su intersección con calle Perú.

2) Señalización preventiva de "Salida Escolar" y señalización prescriptiva "Seda el Paso" sobre calle Perú (altura, entre calles: Ushuaia y Marcelo T. de Alvear), antes de su intersección con calle Ushuaia.

3) Márquese todas las sendas de cruce peatonal de la Escuela N° 8 del barrio Mutual.

4) Repárense todas las rampas de las aceras laterales de la Escuela N° 8 del barrio Mutual.

Art. 2°) AFECTENSE los gastos que demande esta Ordenanza a las partidas presupuestarias correspondiente.
Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.
Vetada por Decreto Municipal Nº 1226/17
Insistida por Resolución C.D Nº 034/2018

GONZÁLEZ
ANDRADE

DECRETO MUNICIPAL Nº 1226/17

VISTO: La Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande.
El proyecto de Ordenanza, Dictamen Nº 68/17; y
CONSIDERANDO:
Que el Artículo 60º inc 9 de la Carta Orgánica Municipal establece que el Municipio promueve políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente;
Que la Ley Nacional N° 24449/94; en el Artículo 22° sistema uniforme de señalamiento, reglamenta evaluar las necesidades de seguridad vial de la conducción.
Que la circulación por las calles mencionadas en el dictamen de referencia, con la colocación de reductores físicos de velocidad no reviste la solución al problema,
Que la circulación vehicular en la intersección de calles Perú y M.T. de Albear debe analizarse otorgar sentido único de circulación.
Que la evaluación de las políticas de transito del ejido urbano es competencia del area de transito los cuales poseen experticia en el área, los cuales evalúan la circulación de vehículos, los peatones a los fines de garantizar la seguridad vial y la de los vecinos de nuestra Ciudad.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- VETAR totalmente, el dictamen Nº 68/17, dado en la Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre de 2017.-
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2017

MELELLA
RUNIN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3795/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;
las previsiones del artículo 96°; y
CONSIDERANDO:
Que el crecimiento de la población en la ciudad de Río Grande ha sido abrupto en los últimos años y con él, ha crecido el parque automotor;
que algunas calles de la ciudad no están preparadas para el gran tráfico vehicular que la ciudad hoy tiene, generando esta situación accidentes indeseados;
que a diario podemos observar en los medios de comunicación la cantidad de accidentes automovilísticos, dándose particularmente en distintos puntos de la ciudad;
que una zona particularmente peligrosa y protagonista de los accidentes, son las intersecciones con la calle 9 de Julio y con la calle Libertad. Hace muy poco tiempo sufrimos la pérdida de un riograndense que perdió su vida en un accidente en ese mismo lugar;
que una solución viable y más económica que un sistema de semaforización, son los espejos parabólicos que permiten tener mejor visibilidad en las intersecciones de las arterias peligrosas;
que con la implementación de los mismos estaremos beneficiando tanto al peatón como al conductor, que antes de efectuar un cruce podrá visualizar su entorno identificando posibles peligros para decidir la mejor alternativa y evitar una situación de riesgo;
que el objetivo máximo es reducir la inquietante cantidad de víctimas fatales y heridos en accidentes de tránsito de nuestra ciudad provocados por el creciente desorden del tránsito, imprudencia de conductores y peatones, la falta de control, señalización y elementos de seguridad vial;
que en distintas localidades de nuestro país se han instalado con éxito espejos parabólicos, generando considerablemente la reducción de los accidentes en las intersecciones peligrosas de las ciudades, no será la excepción nuestra ciudad;
que este Cuerpo Deliberativo tiene amplia facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art 1°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que arbitre los medios necesarios para instalar espejos parabólicos en distintas intersecciones de arterias de la ciudad donde se hayan dado situaciones repetitivas de accidentes de tránsito.
Art 2°) ESTABLEZCASE como prioridad, las siguientes intersecciones:

- 11 de Julio y Obligado.
- 11 de Julio y Bilbao.
- 11 de Julio e Yrigoyen.
- 9 de Julio y Moyano.
- 9 de Julio e Yrigoyen.
- 9 de Julio y Colón.
- Libertad y Juan D. Perón.
- Libertad y Bilbao.
- Libertad e Yrigoyen.
- Libertad y Obligado.
- Libertad y Moyano.
- Libertad y Alberdi.

Art 3°) ESTABLEZCASE que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero correspondiente.
Art 4°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.
Art 5°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2017
Vetada por Decreto Municipal Nº 1227/17
Insistida por Resolución C.D Nº 035/2018

GONZÁLEZ
ANDRADE

DECRETO MUNICIPAL Nº 1227/17

VISTO: La Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande.
El proyecto de Ordenanza, Dictamen Nº 84/17, referente a instalar espejos parabólicos; y
CONSIDERANDO:
Que el Artículo 60º inc 9 de la Carta Orgánica Municipal establece que el Municipio promueve políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente.
Que la Ley Nacional N° 24449/94; en el Artículo 22° sistema uniforme de señalamiento, reglamenta evaluar las necesidades de seguridad vial de la conducción.
Que la colocación de espejos parabólicos en el ejido urbano no cumplirá su objetivo de regular el tránsito en el ejido urbano, sumado a la conducta urbana de los conductores.
Que la evaluación de las políticas de transito del ejido urbano es competencia del area de transito los cuales poseen experticia en el área, los cuales evalúan la circulación de vehículos, los peatones a los fines de garantizar la seguridad vial y la de los vecinos de nuestra Ciudad.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- VETAR TOTALMENTE, el Dictamen Nº 84/17, dado en la Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre de 2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2017

MELELLA
RUNIN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3796/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que la calle Sebastián El Cano de nuestra ciudad se presenta como una arteria muy transitada y especialmente esto se verifica en su intersección con las calles 9 de Julio y Gral. Güemes, donde se encuentra emplazada una rotonda;
que es de vital importancia lograr una eficiente y fluida circulación del tránsito vehicular en las arterias de nuestra ciudad y para esto las señales de tránsito posibilitan un mejor desarrollo de la circulación;
que las señales de prioridad refuerzan o cambian la prioridad de paso en una encrucijada o tramo del camino; tal es el caso de la señal "CEDA EL PASO", por la cual se pierde la prioridad de paso que se tenía por regla general, no siendo necesario detener la marcha siempre que se asegure el paso prioritario del que cruza por la vía transversal;
que la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, en su artículo 41º PRIORIDADES, expresa: "Todo conductor debe ceder siempre el paso en las encrucijadas al que cruza desde su derecha. Esta prioridad del que viene por su derecha es absoluta, y sólo se pierde ante: [...] f) Las reglas especiales para rotondas; [...]". Seguidamente, en el Artículo 43° de la misma norma establece: "GIROS Y ROTONDAS. Para realizar un giro debe respetarse la señalización, y observar las siguientes reglas: [...] e) Si se trata de una

rotonda, la circulación a su alrededor será ininterrumpida sin detenciones y dejando la zona central no transitable de la misma, a la izquierda. Tiene prioridad de paso el que circula por ella sobre el que intenta ingresar debiendo cederla al que egresa, salvo señalización en contrario";
que la señal "CEDA EL PASO" ayuda a prevenir accidentes cuando los vehículos se conducen responsablemente, marcando claramente la prioridad de paso de acuerdo con la reglamentación vigente;
que en la actualidad se puede ver que en la calle Sebastián El Cano, en la intersección mencionada, no existe ningún tipo de señalización desde una distancia suficiente como para detener la marcha antes de la rotonda;
que es deber del Concejo Deliberante velar por el cumplimiento no solo de las Ordenanzas vigentes, sino también de las Leyes Nacionales que hacen a la realidad del ámbito local.

POR ELLO:
El CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a partir de notificados de la presente, proceda a colocar el cartel con la señalización "CEDA EL PASO", sobre la calle Sebastián El Cano antes de la intersección con las calles 9 de Julio y Gral. Güemes.
Art. 2°) El gasto que demande la implementación de la presente Ordenanza será imputado a la partida presupuestaria correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 33º de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010.
Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.
Vetada por Decreto Municipal Nº 1228/17
Insistida por Resolución C.D Nº 036/2018

GONZÁLEZ
ANDRADE

DECRETO MUNICIPAL Nº 1228/17

VISTO: La Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande.
El proyecto de Ordenanza, Dictamen Nº 86/17, y
CONSIDERANDO:
Que el Artículo 60º inc 9 de la Carta Orgánica Municipal establece que el Municipio promueve políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente;
Que la Ley Nacional N° 24449/94; en el Artículo 22° sistema uniforme de señalamiento, reglamenta evaluar las necesidades de seguridad vial de la conducción.
Que la circulación vehicular por calzadas de mayor jerarquía posee prioridad, con la evaluación de otras acciones de seguridad.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- VETAR TOTALMENTE, el Dictamen Nº 86/17, dado en la Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre de 2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2017

MELELLA
RUNIN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3797/2018

VISTO:
Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que ha sido suscripto un Convenio entre el Banco de la Nación Argentina y el Municipio de Río Grande, que fuera registrado bajo el N° 12.927 de fecha 15 de diciembre de 2017; que el mismo fue ratificado en todos sus términos por la Resolución Municipal N° 4837/2017;
que las partes acuerdan celebrar el presente Convenio que propone un conjunto de herramientas destinadas al segmento microempresas con el objeto de financiar proyectos productivos que permitan el desarrollo económico, la creación de empleo y la inclusión financiera emprendimientos locales;
que el presente Convenio tiene el objetivo de posibilitar a los emprendedores al acceso al crédito, y así, promover un equilibrado desarrollo de la economía local. Implica además del otorgamiento de créditos, la coordinación con organismos públicos, privados y mixtos, la asistencia técnica y/o capacitación de los emprendedores, la bonificación de tasas, mecanismos de garantías u otros.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) RATIFÍQUESE en todos sus términos el Convenio entre el Banco de la Nación Argentina y el Municipio de Río Grande, que fuera registrado bajo el N° 12.927 de fecha 15 de diciembre de 2017, se adjunta copia a la presente.
Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARROS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0256/18

Visto:
Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
El Proyecto de Ordenanza, Asunto Nº 18/2018, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 26 de Marzo de 2018 y;
Considerando:
Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el Nº 3797, el Asunto Nº 18/2018, sancionado por el Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Marzo de 2018, referente a ratificar el convenio entre el Banco de la Nación Argentina y el Municipio de Río Grande.
ARTICULO 2º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3798/2018

VISTO:
La Ordenanza Municipal Nº 895/97;
la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y su modificatoria;
la Ordenanza Municipal Nº 3486/2016;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que encontrándose finalizado el plazo del Régimen de Regulación dominial de Tierras Fiscales urbanas establecido en la Ordenanza Municipal N° 3281/2014, se ve la necesidad de extender el plazo de vigencia del mismo a los fines de poder seguir llevando adelante las regularizaciones requeridas para nuestros vecinos;
que actualmente es necesario modificar los plazos establecidos hasta 31 de Diciembre del 2019;
que ello resulta procedente dada la antigüedad de los expedientes administrativos considerados;
que se observan numerosos inconvenientes al momento de la regularización y trámites administrativos inconclusos de parte de adjudicatarios y/o poseedores que se presentan en la práctica diaria para regularizar su situación;
por ello es de suma importancia contemplar esta necesidad y continuar con el marco normativo especifico, es ineludible ampliar los plazos establecidos en la citada Ordenanza, la cual contempla numerosas situaciones que por sus particularidades quedaron al margen de las exigencias puntuales de la vigente Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias, tal como lo expresan los fundamentos de las normas traídas a consideración.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) MODIFICASE el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 3281, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "ESTABLECESE en el ámbito del Municipio de Rio Grande "El Régimen de Regularización dominial de tierras fiscales urbanas" destinados a vivienda familiar que tendrá vigencia desde la sanción de la presente hasta el día 31 de diciembre de 2019, debiendo los adherentes a "EL REGIMEN" presentar la documentación establecida en la presente, a los fines de ser exceptuados de la aplicación de la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias, de conformidad a los requisitos y procedimientos que se establecen a continuación."
Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARROS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0257/18

Visto:
Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
El Proyecto de Ordenanza, Asunto Nº 66/2018, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 26 de Marzo de 2018 y;
Considerando:
Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el Nº 3798, el Asunto Nº 66/2018, sancionado por el Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Marzo de 2018, referente a modificar el art 1º de la Ordenanza Municipal Nº 3281, Régimen de Regularización Dominial de Tierras Fiscales Urbanas.
ARTICULO 2º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2018

MELELLA
TITA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3799/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO
Que es política del Estado Municipal resguardar los principios de igualdad, solidaridad, eficacia, eficiencia y responsabilidad; por lo que el Municipio planifica y desarrolla políticas atinentes a logar una mejor calidad de vida de todos sus habitantes;
que en ese contexto, el Municipio reconoce a la Salud como derecho fundamental de las personas, promoviendo, planificando y ejecutando programas saludables por medio de políticas sanitarias con el gobierno Nacional, Provincial, otros Municipios e Instituciones Públicas o Privadas;
que en materia de Salud, el Municipio procura la integración de las personas con capacidades diferentes, mediante políticas que tiendan a su promoción, protección, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral; coordinando su labor con los organismos Nacionales, Provinciales y ONG para optimizar favorablemente los resultados;
que es facultad del Municipio de Rio Grande, celebrar Convenios con Nación, Provincia, Municipios, Comunas y con Entes Públicos o Privados; con el fin de desarrollar actividades de interés para la comunidad local.
que el Municipio de Rio Grande ha suscrito Convenio con la Agencia Nacional de Discapacidad de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación; en el marco del "Programa de Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas". Con la intención de dar soluciones a los vecinos de Rio Grande que con distintas patologías en el campo de la Rehabilitación; requieren de elementos ortopédicos para sobrellevar ciertos tipos de discapacidad;
que el mencionado Convenio fue suscripto en fecha 17 de noviembre de 2017; Registrado bajo el Nº 10347 en fecha 23 de enero de 2018 y ratificada en todos sus términos mediante Resolución Municipal Nº 0204/2018 de igual fecha.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) RATIFIQUESE en todos sus términos, el Convenio suscripto entre la Agencia Nacional de Discapacidad de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y el Municipio de la Ciudad de Rio Grande en el marco del "Programa de Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas", en fecha 17 de noviembre de 2017; Registrado bajo el Nº 10347 en fecha 23 de enero de 2018 y ratificado en todos sus términos mediante Resolución Municipal Nº 0204/2018 de igual fecha. Instrumento que se adjunta.
Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARROS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0258/18

Visto:
Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
El Proyecto de Ordenanza, Asunto Nº 67/2018, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 26 de Marzo de 2018 y;
Considerando:
Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el Nº 3799, el Asunto Nº 67/2018, sancionado por el Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Marzo de 2018, referente a ratificar el convenio celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación y el Municipio de Rio Grande.
ARTICULO 2º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2018

MELELLA
ABREGÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3800/2018

VISTO:
La Ordenanza Municipal N° 3617/2016;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza N° 3617/2016 en su artículo 8° prescribía: "…ESTABLECESE una moratoria para regularización de obras no declaradas durante un plazo de seis meses…";
que en el plazo estipulado en la normativa, preveía una prórroga por el mismo plazo que ha sido utilizado por el ejecutivo municipal;
que actualmente hay gran cantidad de ciudadanos que desean incorporarse a la moratoria señalada, pero no pueden hacerlo ya que la misma ha fenecido por el tiempo;
que realizar una nueva moratoria, sería beneficioso para los habitantes de Río Grande, a los fines de regularizar dichas deudas;
que la situación socio-económica de importantes sectores de la población de nuestra ciudad, ha motivado que, urgidos por la necesidad de resolver con escasos medios económicos, la carencia de un hábitat y otros espacios requeridos para desarrollar las actividades propias de la subsistencia familiar, han adoptado métodos de auto-construcción muchas veces sin cumplimentar la normativa vigente establecida por la Administración Municipal;
que es necesario acompañar a estos sectores socio-económicos y a todos aquellos que representan desarrollo productivo genuino, a que permitan la inserción de esa parte de la población en el sistema económico regular;
que por los motivos señalados ut supra, es menester instaurar una nueva prórroga, que indefectiblemente redundará en beneficios para los contribuyentes;
que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente tal como lo establecen la Carta Orgánica Municipal y las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) ESTABLEZCASE una moratoria para la regularización de obras no declaradas en la Dirección de Obras Particulares y Obras Sanitarias durante un plazo de un año.

Inciso 1.- La presentación podrá hacerse mediante declaración jurada, consignando un croquis con la silueta de la mejora, el cual podrá ser inspeccionado por un agente municipal.

Inciso 2.- Todas las edificaciones que se empadronen durante la moratoria serán calculados según la tabla de obra nueva, sin recargo y sin sanción.

Inciso 3.- Exímase del pago del derecho de construcción a las edificaciones regularizadas según el siguiente cuadro:

Tipo de destino de la edificación	Exento:
ER- Edificios residenciales	Hasta 90 m2
EIE- Edificios institucionales	Hasta 300 m2
EC- Edificios comerciales	Hasta 220 m2
EIP-Edificios industriales	Hasta 500 m2

Inciso 4.- Cuando una obra supere el tope de los derechos eximidos por la presente, los onerosos comenzarán a computarse a partir de los metros cuadrados que superen dicho tope. El pago de los derechos de construcción podrá hacerse en cuotas mensuales dentro del ejercicio fiscal que corresponda.

Inciso 5.- El pago de los derechos de construcción es solo un paso dentro de la aprobación de los planos de obra y no exime al contribuyente de tal acto administrativo.

Inciso 6.- Las irregularidades respecto del cumplimiento de las normas urbanísticas no exceptúan del pago de los derechos de construcción, ni da derechos definitivos sobre lo actuado, debiendo el contribuyente atenerse a lo que resuelva la autoridad competente municipal.

Inciso 7.- El Ejecutivo Municipal, con la aprobación del Concejo Deliberante, podrá disponer la ampliación de la moratoria por un plazo no mayor a un año.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, instrumentará campañas para la difusión de la presente Ordenanza.
Art. 3º) El Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de aprobada la presente.
Art. 4º) IMPÚTESE el gasto que demande a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero correspondiente.
Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARROS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0259/18

VISTO: Los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
El Proyecto de Ordenanza, Asunto Nº 177/2018, sancionado por el Concejo Deliberante en la Segunda Sesión Ordinaria del 26 de marzo de 2018; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PROMULGAR bajo el Nº 3800, el Asunto Nº 177/2018, sancionado por el Concejo Deliberante, en la Segunda Sesión Ordinaria del día 26 de marzo de 2018, referente a establecer moratoria para la regularización de obras no declaradas en las Direcciones de Obras Particulares y Obras Sanitarias del Municipio de Río Grande.
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETOS

DECRETO N° 063/2018

VISTO:
El Memorándum N° 039/18, emanado del bloque FORJA del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el dia 06 de abril de 2018, bajo el N° 245;
el Memorándum N° 103/18, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el dia 06 de abril de 2018, bajo el N° 246; y CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
LA CONCEJAL DEL BLOQUE F.P.V. A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Art. 1º) COMUNICAR que a partir de las 10:00 hs. del día 06 de abril de 2018, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Concejal del bloque F.P.V., Sra. Miriam G. MORA.
Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 06 de abril de 2018.

MORA
CAPARRÓS

DECRETO N° 064/2018

VISTO:
El Memorándum Nº 040/2018, emanado del bloque FORJA, del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 06 de abril de 2018, a las 14:45 hs., bajo el Nº 247; y
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo que corresponde.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 2° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNIICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Art. 1°) COMUNICAR que a partir de las 14:30 hs. del día 06 de abril de 2018, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 2° del Cuerpo, Sra. Verónica E. GONZÁLEZ.
Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
Río Grande, 06 de abril de 2018.

GONZALEZ
CAPARRÓS

DECRETO N° 065/2018

VISTO:
El Memorándum Nº 105/18, emanado de la Secretaria de Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 09 de abril de 2018, a las 10:15 hs., bajo el Nº 259.
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Art. 1º) COMUNICAR que a partir de las 20:00 hs., del día 08 de abril de 2018, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.
Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 09 de abril de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 066/2018

VISTO:
El Memorándum Nº 066/18, emanado del bloque F.P.V. – P.J. de la Concejal María E. DURE, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 10 de abril de 2018, bajo el Nº 269;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal María E. DURE solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de declarar de Interés Municipal, Social, Educativo y Comunitario la muestra "Todo lo que atesoras: Por un mundo libre de Armas Nucleares";
que la exposición "Todo lo que atesoras: Por un mundo libre de Armas Nucleares" es fruto de la colaboración entre la Soka Gakkai Internacional (SGI) y la Campaña Internacional para la Abolición de las Armas Nucleares (ICAN); y en esta ocasión es presentada en la ciudad de Río Grande, a instancias del convenio rubricado entre la organización Soka Gakkai Internacional y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego A. e I.A.S.;
que Soka Gakkai Internacional (SGI) es una organización no gubernamental budista, asociada a las Naciones Unidas, que promueve la paz, la cultura y la educación, en base al principio del respeto a la dignidad de la vida. Los miembros de la SGI presentes en 192 países y territorios abrazan la filosofía humanista del budismo Nichiren;
que la exposición reúne obras y elementos que reflejan los efectos de los históricos bombardeos nucleares a las ciudades japonesas de Hiroshima y Nagasaki;
que la propuesta busca ser además un sentido homenaje y reconocimiento a la figura del segundo presidente de la Soka Gakkai, Josei Toda, por el 60° aniversario de su fallecimiento y su firme compromiso por la paz, los derechos humanos y la abolición de las armas nucleares.
Cabe destacar que la muestra se presentó en Hiroshima en agosto de 2012, durante el XX Congreso Mundial de la Asociación Internacional de Médicos para la Prevención de la Guerra Nuclear (IPPNW) en conmemoración del 55° aniversario de la Declaración por la Abolición de las Armas Nucleares realizada por el segundo presidente de la Soka Gakkai, Josei Toda, el 8 de septiembre de 1957.
Asimismo, diversas convenciones de carácter internacional han sido escenarios de esta muestra, entre los cuales están el Segundo Comité Preparatorio de la Conferencia de Revisión del Tratado sobre la No Proliferación de las armas nucleares (TNP) 2015, desarrollado en Ginebra en abril de 2013; las Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares celebradas en Oslo (Noruega) en marzo de 2013; y posteriormente en Nayarit (México) en febrero del año siguiente;
que la exposición "Todo lo que atesoras: Por un mundo libre de Armas Nucleares" busca concientizar sobre las catástrofes que son capaces de generar las armas de destrucción masiva, como así también realzar el valor por la vida;
que las armas nucleares representan una amenaza continua y directa sobre todo aquello que atesoramos en conjunto e individualmente. El impacto que tienen sobre nosotros va desde aspectos humanitarios, medioambientales y económicos, hasta aquellos de carácter médico, generacional y espiritual;
que la exposición "Todo lo que atesoras: Por un mundo libre de Armas Nucleares", será exhibida desde el día 11 al 17 de abril, en el Museo Municipal Virginia Choquintel de la ciudad de Río Grande.

POR ELLO:
El PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Art. 1°) DECLARAR de Interés Municipal, Social, Educativo y Comunitario la muestra "Todo lo que atesoras: Por un mundo libre de Armas Nucleares", a presentarse desde el día 11 al 17 de abril del corriente año, en el Museo Municipal Virginia Choquintel de la ciudad de Río Grande.
Art. 2°) HACER entrega de copia protocolar del presente al Sr. rector de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego A. e I.A.S. (UNTDF), Ing. Juan CASTELUCCI.
Art. 3°) HACER entrega de copia protocolar del presente al Dr. Daisaku IKEDA, Presidente de la Soka Gakkai Internacional (SGI).
Art. 4°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
Río Grande, 10 de abril de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 067/2018

VISTO:
El Decreto Municipal N° 270/2018, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 11 de abril de 2018, a las 10:45 hs., bajo el N° 273
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo que corresponde.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNIICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Art. 1°) COMUNICAR que a partir de las 09:30 hs. del día 11 de abril de 2018, la Intendencia local se encuentra a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.
Art. 2°) COMUNICAR que a partir de las 09:30 hs. del día 11 de abril de 2018, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 1° del Cuerpo, Sra. María E. DURE.
Art. 3°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
Río Grande, 11 de abril de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

DECRETO N° 068/2018

VISTO:
El Memorándum N° 007/2018 de la Dirección de Asuntos Jurídicos;
el Memorándum N° 013/2018 de la Secretaría Legislativa del CD;
el Memorándum N° 106/2018, emanado de la Presidencia del Cuerpo, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Grande el día 11 de abril de 2018, bajo el N° 274;
las facultades establecidas en la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;
CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorándum emanado de la Dirección de Asuntos Jurídicos, firmada por su director, Dr. Guillermo Aramburu, solicita se realice el acto administrativo a efectos de jerarquizar la mencionada Dirección, dotando a la misma de una Coordinación y Jefatura de Asuntos Jurídicos;
que la Constitución Nacional en su artículo 123° establece una serie de aspectos que la integran, tales como: autonomía política, autonomía administrativa, autonomía económica financiera, autonomía institucional;

que el Cuerpo Deliberativo es de importancia fundamental en el esquema de gobierno municipal como órgano colegiado representativo por excelencia del pueblo;
que en este sentido para llevar adelante nuestra tarea cuenta con una estructura organizativa que nos permite cumplir nuestras funciones;
que el artículo 89° de la Carta Orgánica Municipal establece las atribuciones del Concejo Deliberante, entre ellas faculta a este Cuerpo a determinar su organización administrativa;
que en el artículo 97° del mismo ordenamiento local, determina que en los Proyectos de Decreto se presenta toda proposición que tenga por objeto originar una decisión de carácter administrativo interno del Concejo Deliberante;
que de esta manera la organización administrativa interna del Concejo es llevada adelante instrumentalmente mediante Decretos emitidos por el Presidente del Cuerpo;
que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo normado en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Art. 1°) CREAR dentro del Organigrama de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Coordinación y la Jefatura de Asuntos Jurídicos, dependiente del Director de Asuntos Jurídicos del CD, de conformidad al manual de misiones y funciones que se estipula como Anexos I y II, que se adjuntan al presente.
Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 11 de abril de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

DECRETO N° 069/2018

VISTO:
El Decreto Municipal Nº 275/18, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 12 de abril de 2018, a las 12:25 hs., bajo el Nº 274.
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Art. 1º) COMUNICAR que a partir de las 19:00 hs., del día 11 de abril de 2018, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.
Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 12 de abril de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCIONES LEGISLATIVAS

RESOLUCION CD Nº 003/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°;
la Ordenanza Municipal N° 2859/11; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario contar con una información adecuada e integral sobre el cumplimiento de las Ordenanzas que está obligado a cumplir el Departamento Ejecutivo Municipal;
que con fecha 21 de diciembre del año 2010, se sancionó la Ordenanza Municipal N° 2859/11 conocida como el "Código de Faltas Municipal". En esta norma encontramos las distintas sanciones por el incumplimiento de normativa municipal vigente, con su correspondiente procedimiento;
que el artículo 31° de la norma en mención se expresa que accesoriamente o sustitutivamente a las sanciones pecuniarias, el Juez de Faltas podrá sancionar con las denominadas "Instrucciones Especiales", que entre ellas podemos mencionar el trabajo comunitario, tratamientos terapéuticos, capacitación y educación, y diversas prohibiciones de asistencia a ciertos lugares;
que es necesario contar con información sobre la aplicación de estas instrucciones especiales en los diversos procesos llevados a cabo por los funcionarios del Juzgado de Faltas Municipal, que han llevado a contar con sentencia y cumplimiento de estas sanciones;
que en los últimos tiempos se han dado diversas faltas y daños a la propiedad pública que han sido juzgadas y cumplidas a través del pago pecuniario de las mismas. Sin embargo la comisión de estas faltas no disminuyen y las tasas de reincidencias tampoco;
que resultaría oportuno la aplicación de las sanciones accesorias previstas en el artículo 31°, con la intención de hacer mermar la comisión de faltas y provocación de daños;
que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Art. 1º) SOLICITAR al Juzgado Municipal de Faltas, informe en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, lo siguiente:
1) Causas cerradas y en trámite donde se ha aplicado el artículo 31° de la Ordenanza Municipal N° 2859/11, en los últimos veinticuatro (24) meses.
2) Resultado porcentual de la aplicación de la normativa descripta en el artículo 1°, en cuanto al cumplimiento de la sanción accesoria o sustitutiva (instrucciones especiales).
Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION CD Nº 004/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°; y **CONSIDERANDO:**
Que es necesario contar con una información adecuada e integral sobre las actividades que lleva adelante el Departamento Ejecutivo Municipal;
que Chacra XI es un barrio que ha sido urbanizado por el Municipio local hace ya diez (10) años, generando una solución habitacional a muchos vecinos que necesitaban tener acceso a la tierra;
que la demanda de acceso a la tierra y vivienda ha aumentado en gran medida en los últimos años, generando esto, conforme los dichos de distintos vecinos, la división de estos terrenos en dos siendo ocupados por dos familias distintas;
que esta decisión del Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Tierras, ha causado diversos conflictos entre vecinos por la convivencia compartida y por otro lado generando un incumplimiento a la Ordenanza que regula esta temática;
que no son pocos los reclamos que se reciben en esta Casa Legislativa de vecinos que se encuentran en esta situación, no sólo por el hecho de compartir algo que había sido entregado en forma total, sino por los inconvenientes con los que se encuentran a la hora de construir sus hogares o ampliar, no sólo por el espacio físico sino por la burocracia administrativa en cumplimiento de diversas normas municipales;
que es necesario contar con una información precisa en cuanto a la cantidad de vecinos que se encuentran en esta solución para luego buscar una solución definitiva para ellos;
que también es oportuno conocer la situación de distintos terrenos que se encuentran en el barrio y que hasta la fecha no han sido ocupados como contractualmente estaban obligados sus adjudicatarios;
que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Art. 1º) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, informe en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, lo siguiente:
1) Listado con datos personales e identificación catastral y nomenclatura de calle y altura de los vecinos que ocupan terrenos en el Barrio Chacra XI y su situación legal para ocupar (adjudicatarios, tenedores, tenedores precarios, etcétera).
2) Último relevamiento realizado en el sector de Chacra XI con respecto a terrenos que se encuentran sin ocupantes a la fecha. Informando titular de la adjudicación, fecha de la misma y motivos por los cuales no ha dado cumplimiento con el contrato suscripto oportunamente.
Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION CD Nº 005/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°; y **CONSIDERANDO:**
Que es necesario contar con una información adecuada e integral sobre el cumplimiento de las Ordenanzas que está obligado a cumplir el Departamento Ejecutivo Municipal;
que en el año 2016 se sancionó la Ordenanza Municipal N° 3571/16, la cual establece la colocación de semáforos en la intersección de las arterias Monseñor Fagnano y J. B. Alberdi;
que el artículo 60°, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal establece, "promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente";
que antes de la intersección de las arterias Monseñor Fagnano y J. B. Alberdi, se encuentran diversas instituciones y comercios, que generan gran afluencia de personas, por consiguiente de vehículos, durante todos los días de la semana. Esto produce graves inconvenientes en el tránsito vehicular, como así también situaciones de accidentes de tránsito;
que es necesario el cumplimiento de la normativa vigente, que ha sido sancionada por este Concejo Deliberante y posteriormente promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal;
que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Art. 1º) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, lo siguiente:
1) Tareas Administrativas llevadas adelante para dar cumplimiento al artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3571/16.
2) Fecha de posible puesta en marcha de semaforización dispuesta en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3571/16.

Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION CD Nº 006/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°; y **CONSIDERANDO:**
Que es necesario contar con una información adecuada e integral sobre el cumplimiento de las ordenanzas que está obligado a cumplir el Departamento Ejecutivo Municipal;
que en el año 2014 se sancionó la Ordenanza Municipal N° 3296/14 la cual establece que todos los espacios públicos y/o privados deben contar con asientos especiales para personas obesas;
que en el artículo 3° de la ordenanza antes mencionada, establece un plazo mínimo de ciento ochenta (180) días, para realizar los cambios necesarios a fin de dar cumplimiento a la misma;
que en el capítulo II, de los artículos 21° y 22° de la Carta Orgánica Municipal, se establece a los Ciudadanos Derechos "A la identidad personal y al respeto de las diferencias sin discriminación", y Deberes "Evitar toda forma de Discriminación";
que el Municipio reconoce a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho y asegura su protección integral. Garantiza los derechos fundamentales a la vida, la libertad, la identidad, la dignidad, la educación, la salud, la cultura, el esparcimiento, su no discriminación, el respeto a su privacidad e intimidad, de conformidad con lo establecido por la Constitución de la Nación, de la Provincia y los Tratados Internacionales de rango constitucional;
que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Art. 1º) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, informe en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, lo siguiente:

1) Cantidad de espacios públicos y/o privados, como salas de espectáculos, conferencias y convenciones, entre otras; que hayan realizado las adecuaciones que establece la Ordenanza Municipal N° 3296/14.
2) Para el caso de que existan espacios que no hayan adecuado sus instalaciones, dando cumplimiento a la ordenanza mencionada en el artículo 1°, qué medidas se llevaron a cabo desde el Departamento Ejecutivo Municipal para que esta se cumpla.

Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION CD Nº 007/2018

VISTO:
La Ordenanza Municipal N° 2127/05;
la Resolución C.D. N° 38/2017;
la nota ingresada bajo N° 937 por Juan Domínguez, presidente Junta Vecinal B° Arraigo Sur;
la Resolución C.D. N° 52/2017;
la nota ingresada bajo N° 074/2018;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°; y CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Municipal N° 2127/05 regula las Juntas Vecinales de nuestra ciudad;
que mediante Resolución N° 38/2017 se requirió al Poder Ejecutivo indique las Juntas Vecinales de la ciudad que se encuentran reconocidas; pedido al que se le dio observancia el pasado 26 de septiembre, bajo asunto N° 825/2017;
que la junta Vecinal B° Arraigo Sur, el 11 de octubre ingresa nota N° 937, solicitando se requiera nuevamente información al Poder Ejecutivo Municipal, con relación al proceso de reconocimiento de las Juntas Vecinales, amparándose de en el art. 50° de la Ordenanza Municipal N° 2127/05;
que dando cumplimiento a ello, se reitera pedido de informe sobre la Ordenanza Municipal N° 2127/05, mediante Resolución N° 52/17. Elevándose respuesta a la resolución el pasado 20 de febrero, a través de la nota N° 074/2018;
que no se ha dado debida observancia al pedido, puesto que nos encontramos ante respuestas elusivas y genéricas, carentes de contenido en cada uno de los puntos peticionados;
que bien es sabido, que la Ordenanza Municipal N° 3421/2015, establece sanciones pecuniarias a funcionarios municipales, previéndose en su art. 1° "sanción de multa al funcionario municipal que no conteste una vez vencido el plazo los pedidos de informes aprobados"; y art. 2° "Vencido el plazo, y ante la ausencia de una respuesta por el funcionario a cargo de la misma…". Si bien es cierto que ha ingresado a este Cuerpo, respuesta al pedido de informe. Es dable remarcar, que se ha efectuado vencidos los plazos y omitiendo brindar de manera integra la información indicada, entendiéndose de este modo que no se ha dado efectivo cumplimiento con lo ordenado por el Cuerpo de Concejales, faltando así a la obligación recaída en el funcionario municipal, a cargo del área;
que atento lo manifestado y siendo atribución del Concejo Deliberante realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal, se requiere nuevamente un pedido de informe sobre Ordenanza Municipal N° 2127/05, previo a solicitar la aplicación de la sanción estipulada en la Ordenanza Municipal N° 3421/2015.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Art. 1º) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección que corresponda, informe en un período no mayor a quince (15) días de notificado de la presente, lo siguiente:

A. INDIQUE con exactitud la forma en que se acredito por cada junta reconocidas, su conformación, según lo establecido por el art. 2° de la Ordenanza Municipal N° 2127/05.
B. INDIQUE el nombre y apellido de cada una de las autoridades (Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Revisor de Cuentas y Revisor de Cuentas suplente) que conforman las juntas vecinales formalmente reconocidas por el Municipio y en su defecto indique el número del Boletín Oficial en el que se encuentra publicada esta información.
C. REMITA croquis e indique el número del boletín oficial en el que se ha dado publicación sobre el ámbito territorial en el que actúa cada junta vecinal formalmente reconocida por el Municipio.
D. REMITA copia de los Decretos por el cual fueron reconocidas las Juntas Vecinales informadas por el Municipio, a través del asunto N° 825/17 e indique el número del Boletín Oficial en el que se encuentra publicada esta información.
E. INDIQUE las personas que componen la Junta Electoral actuante en el procedimiento de elección de la junta vecinal del B° Arraigo Sur, en consonancia a lo previsto en el art. 25° de la Ordenanza Municipal N° 2127/05.
F. REMITA copia del padrón provisorio o de toda aquella documentación que se cuente a la fecha del B° Arraigo Sur, conforme lo previsto en el art. 28° de la Ordenanza Municipal N° 2127/05.
G. INDIQUE de que manera se ha dado cumplimiento con los deberes y obligaciones determinados en el art. 49° de la Ordenanza Municipal N° 2127/05.

Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION CD Nº 008/2018

VISTO:
La Resolución N° 46/17;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución N° 46/2017 se requirió al Poder Ejecutivo indique la cantidad de conductores registrados que superen la edad de 65 años. Pedido al que no se le dio observancia, venciéndose el plazo otorgado en fecha 12 de octubre de 2017;
que es atribución del Concejo Deliberante realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal, para lo cual se encuentra facultado a solicitar pedidos de informe al Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Art. 1º) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección que corresponda, informe en un periodo no mayor a diez (10) días de notificado el presente:

A. INDIQUE cantidad de conductores registrados a la fecha que superen la edad de sesenta y cinco (65) años.

Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION CD Nº 009/201

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°;
la Ordenanza Municipal N° 1374/00; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario contar con una información adecuada e integral sobre el cumplimiento de las Ordenanzas que está obligado a cumplir el Departamento Ejecutivo Municipal;
que el día 30 de noviembre del año 2000, se sancionó la Ordenanza Municipal N° 1374/00 que establece dar la correspondiente autorización al Departamento Ejecutivo Municipal para que suscriba un convenio, para la puesta en marcha de un protocolo de trabajo con el equipo de Genética de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Río Cuarto (Córdoba). Este protocolo tenía como objetivo, determinar la factibilidad de la implantación de "pastos híbridos" en la "Laguna Seca" y "Laguna de los Cisnes" ubicada dentro de los campos de la Estancia María Behety;
que luego de determinada la factibilidad de esta implantación, el Departamento Ejecutivo Municipal debía interesar o convencer a los propietarios de los campos y a la Subsecretaría de Recursos Naturales de la provincia, a los efectos de establecer la participación de cada uno en el desarrollo y materialización del proyecto;
que a la fecha, y luego de transcurrido dieciocho (18) años de aquella normativa, nos encontramos sufriendo el problema del voladero de estas lagunas en una forma más continua y volumétrica;
que resulta necesario encontrar la solución a este inconveniente, por lo que es importante conocer cuáles fueron los resultados de esos estudios y ver de qué manera podemos iniciar los trabajos en forma urgente, si es que los estudios de factibilidad resultaron positivos;
que la sociedad toda se encuentra esperando una solución por nuestra parte que somos los encargados de representarlos, por lo que resulta perentorio poner en marcha algún protocolo se recomposición del suelo en el lugar afectado por la desertificación;
que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Art. 1º) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, lo siguiente:

1) Copia certificada del convenio suscripto con el equipo de "Genética de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Río Cuarto (Córdoba)", de conformidad a lo prescripto en la Ordenanza Municipal N° 1374/00.
2) Protocolo de trabajo convenido con la Universidad en el marco del convenio suscripto.
3) Resultado del estudio de factibilidad para la implantación de "Pastos Híbridos" en las Lagunas Seca y de Los Cisnes.
4) Para el caso de que no se haya suscripto el convenio, indique causas que justifiquen tal incumplimiento, en relación a los prescripto en la normativa vigente (Ordenanza Municipal N° 1374/00).

Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION CD Nº 010/2018

VISTO:
La Resolución Municipal N° 4591/2017;
la Resolución Municipal N° 0019/2018;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°; y CONSIDERANDO:
Que a través de la Resolución Municipal N° 4591/2017 de fecha 24 de noviembre de 2017, se adjudica la Licitación Pública Nº 23/2017, correspondiente a la obra: "CONSTRUCCION CASA DE LA MUSICA" a favor de la empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L, representada por el Socio Gerente; el Sr. VOLPE, por la suma de $ 26.041.267,07 (Pesos veintiseis millones cuarenta y un mil doscientos sesenta y siete con 07/100). Aprobándose así, en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 192/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 23 de noviembre de 2017, celebrado entre la empresa y el Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos;
que en la mencionada Resolución se realiza la afectación presupuestaria por la suma de $ 4.336.593,73 (Pesos cuatro millones trescientos treinta y seis mil quinientos noventa y tres con 73/100), al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial;
que posteriormente la Resolución Municipal N° 0019/2018, aprueba y refrenda en todos sus términos el acta de neutralización de plazo de fecha 01 de diciembre de 2017, del Contrato de Obra N° 192/2017 (SOYSPDOP), donde se acuerda celebrar neutralización de plazo, con "vigencia desde la fecha y hasta tanto no se resuelvan los inconvenientes detallados y explicados según informe técnico (…)";
que es atribución del Concejo Deliberante realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal, para lo cual se encuentra facultado a solicitar pedidos de informe al Departamento Ejecutivo;
que resulta dable referenciar, que la Ordenanza Municipal N° 3421/2015 establece la sanción a los funcionarios Municipales, que no den respuesta a las solicitudes de informes aprobados.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Art. 1º) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección que corresponda, informe en un período no mayor a quince (15) días de notificado de la presente, lo siguiente:

A. REMITA copia del Informe Técnico de fecha 01 de diciembre de 2017, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el Expediente N° 4707/2017 "Construcción Casa de la Música".
B. REMITA copia del trámite N° 36777/2017 de fecha 01 de diciembre de 2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en el Expediente N° 4707/2017 "Construcción Casa de la Música".
C. REMITA copia del trámite N° 36716/2017 de fecha 01 de diciembre de 2017, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el Expediente N° 4707/2017 "Construcción Casa de la Música".
D. REMITA copia del Contrato de Obra N° 192/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 23 de noviembre de 2017, registrado bajo el N° 12851 en fecha 24 de noviembre de 2017, celebrado para la construcción de la Casa de la Música.

Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION CD Nº 011/2018

VISTO:
La Resolución N° 53/17;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°; y CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución N° 53/2017 se requirió al Poder Ejecutivo remita copia de los estudios técnicos, las evaluaciones técnicas y legales e indique las gestiones realizadas en el barrio Intevu, de conformidad con la Ordenanza Municipal Nº 3249/2014. Pedido al que no se le dio observancia, venciéndose el plazo otorgado en fecha 2 de enero de 2018;
que la Ordenanza Municipal Nº 3421/2015 sanciona a los Funcionarios Municipales que no dan respuesta a las solicitudes de informes aprobados por el voto de la mayoría de los Concejales en el ejercicio de sus funciones;
que es atribución del Concejo Deliberante realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal, para lo cual se encuentra facultado a solicitar pedidos de informe al Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Art. 1º) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección que corresponda, informe en un periodo no mayor a quince (15) días de notificado el presente, lo siguiente:

A. REMITA copia de los estudios técnicos previstos en el art. 1° inc. a) de la Ordenanza Municipal Nº 3249/2014.
B. REMITA copia de la evaluación técnica y legal realizada con relación a los patios internos de los barrios Intevu 9, 10, 11, 12 A, 12 B, establecida en el art. 1° inc. b) de la Ordenanza Municipal Nº 3249/2014.
C. INDIQUE las gestiones realizadas, conforme lo ordenado en el art. 1° inc. c) de la Ordenanza Municipal Nº 3249/2014.

Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION CD Nº 012/2018

VISTO:
La Resolución N° 15/16;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Nº 15/2016 se requirió al Poder Ejecutivo informe sobre la situación ambiental de la calle Fray Justo María de Oro de conformidad al Código Ambiental Municipal. Pedido al que no se le dio observancia, venciéndose el plazo otorgado en fecha 24 de mayo de 2016;
que la Ordenanza Municipal Nº 3421/2015 sanciona a los Funcionarios Municipales que no dan respuesta a las solicitudes de informes aprobados por el voto de la mayoría de los Concejales en el ejercicio de sus funciones;
que es atribución del Concejo Deliberante realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal, para lo cual se encuentra facultado a solicitar pedidos de informe al Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Art. 1º) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección que corresponda, informe en un periodo no mayor a quince (15) días de notificado el presente, lo siguiente:

A) INDIQUE de qué manera se llevó a cabo en la zona Fray Justo María de Oro y Salta, manzana ubicada entre Roberto Wilson y Fray Justo María de Oro, intersecciones Salta y Tucumán, el contralor municipal conforme lo previsto por nuestro Código Ambiental Municipal.
B) INDIQUE qué medidas se han tomado desde el área correspondiente, a fin de evitar, minimizar, o revertir el impacto como consecuencia de la presunta contaminación existente.

Art. 2º) HACER saber que ha incurrido en lo estipulado en la Ordenanza Municipal Nº 3421/2015, que sanciona a los funcionarios municipales que no contestaren los pedidos de informes aprobados por la mayoría de los Concejales.
Art. 3º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION CD Nº 013/2018

VISTO:
La Resolución N° 37/17;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Nº 37/2017 se requirió al Poder Ejecutivo informe sobre la

ejecución de la obra "Construcción de puentes peatonales- Río Grande". Pedido al que no se le dio observancia, venciéndose el plazo otorgado en fecha 19 de septiembre de 2017;
que la Ordenanza Municipal Nº 3421/2015 sanciona a los Funcionarios Municipales que no dan respuesta a las solicitudes de informes aprobados por el voto de la mayoría de los Concejales en el ejercicio de sus funciones;
que es atribución del Concejo Deliberante realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal, para lo cual se encuentra facultado a solicitar pedidos de informe al Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Art. 1º) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección que corresponda, informe en un periodo no mayor a quince (15) días de notificado el presente, lo siguiente:

A) INDIQUE que sucedio con la ejecución de la obra, determinad a través del contrato de Obra Nº 21/2015 (SOYSP-DOP) de fecha 18 de febrero de 2015, celebrado entre el Sr. JAÑEZ VILLAR, Eddie, D.N.I Nº16.521.268, Titular de la empresa: "Euro Construcciones y Servicios", y el Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.
B) REMITA copia del Expediente Nº 1579/2014.

Art. 2º) HACER saber que ha incurrido en lo estipulado en la Ordenanza Municipal Nº 3421/2015, que sanciona a los funcionarios municipales que no contestaren los pedidos de informes aprobados por la mayoría de los Concejales.
Art 3º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION CD Nº 014/2018

VISTO:
La Resolución N° 10/16;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°; y **CONSIDERANDO:**
Que mediante la Resolución N° 10/2016 se requirió al Poder Ejecutivo informe sobre la Ordenanza Municipal Nº 2997/12 que instituye el Código de Respuesta Rápida en el Gobierno Municipal de la ciudad de Río Grande. Pedido al que no se le dio observancia, venciéndose el plazo otorgado en fecha 24 de mayo de 2016;
que la Ordenanza Municipal Nº 3421/2015 sanciona a los Funcionarios Municipales que no dan respuesta a las solicitudes de informes aprobados por el voto de la mayoría de los Concejales en el ejercicio de sus funciones;
que es atribución del Concejo Deliberante realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal, para lo cual se encuentra facultado a solicitar pedidos de informe al Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Art. 1º) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección que corresponda, informe en un periodo no mayor a quince (15) días de notificado el presente, lo siguiente:

A) INFORME de que manera ha llevado a cabo las previsiones estipuladas en el art. 8° de la Ordenanza Municipal Nº 2997/12.

Art. 2º) HACER saber que ha incurrido en lo estipulado en la Ordenanza Municipal Nº 3421/2015, que sanciona a los funcionarios municipales que no contestaren los pedidos de informes aprobados por la mayoría de los Concejales.

Art. 3º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION CD Nº 015/2018

VISTO:
La Resolución N° 09/16;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución N° 09/16 se requirió al Poder Ejecutivo informe sobre el Plan Anual de Relevamiento dispuesto por Ordenanza Nº 2835/10. Pedido al que no se le dio observancia, venciéndose el plazo otorgado en fecha 24 de mayo de 2016;
que la Ordenanza Municipal Nº 3421/2015 sanciona a los Funcionarios Municipales que no dan respuesta a las solicitudes de informes aprobados por el voto de la mayoría de los Concejales en el ejercicio de sus funciones;
que es atribución del Concejo Deliberante realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal, para lo cual se encuentra facultado a solicitar pedidos de informe al Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Art. 1º) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección que corresponda, informe en un periodo no mayor a quince (15) días de notificado el presente, l o siguiente:

A) INFORME sobre el Plan Anual de Relevamiento, realizado en el periodo 2015, dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº 2835/10 "Código Ambiental del Municipio".
Art. 2º) ACER saber que ha incurrido en lo estipulado en la Ordenanza Municipal Nº 3421/2015, que sanciona a los funcionarios municipales que no contestaren los pedidos de informes aprobados por la mayoría de los Concejales.

Art. 3º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION CD Nº 016/2018

VISTO:
La Resolución N° 57/17;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°; y CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución N° 57/2017 se requirió al Poder Ejecutivo indique cómo iban a llevarse a cabo las obras de "reacondicionamiento y mantenimiento del paseo costero". Pedido al que no se le dio observancia, venciéndose el plazo otorgado en fecha 02 de enero de 2018;
que la Ordenanza Municipal Nº 3421/2015 sanciona a los Funcionarios Municipales que no dan respuesta a las solicitudes de informes aprobados por el voto de la mayoría de los Concejales en el ejercicio de sus funciones;
que es atribución del Concejo Deliberante realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal, para lo cual se encuentra facultado a solicitar pedidos de informe al Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Art. 1º) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección que corresponda, informe en un periodo no mayor a quince (15) días de notificado el presente, lo siguiente:

A. INFORME de qué manera se llevarán a cabo las obras de "reacondicionamiento y mantenimiento del paseo costero" y su dentro de ello se encuentra previsto el adecuado reacondicionamiento de la ciclovía Convencional Constituyente Doña Elena Rubio de Mingorance y su tramo costero, conforme se ha instruido al Departamento, mediante Ordenanza Municipal Nº 3373/15.
B. REMITA copia de los estudios correspondientes realizados de factibilidad técnico. Económica para la realización de las obras mencionadas en la Ordenanza Municipal Nº 3373/15.

Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION CD Nº 017/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que la participación ciudadana es un concepto relacionado con la democracia participativa y se trata de la integración de la población en general, en los procesos de toma de decisiones, la participación colectiva o individual en política, entendida esta como algo de lo que todos formamos parte;
que la participación ciudadana es un conjunto de mecanismos para que la población acceda a las decisiones del gobierno de manera independiente sin necesidad de formar parte de la administración pública o de un partido político;
que debemos tomar en cuenta que la participación ciudadana no solo se refleja a través del voto, sino que existen múltiples maneras de tomar parte en asuntos públicos. La participación puede ser social, comunitaria, política y ciudadana;
que desde una perspectiva colectiva, el concepto participación aparece como aquella intervención que requiere de un cierto número de personas cuyos comportamientos se determinan recíprocamente. De acuerdo a esto, participar es sinónimo de intervención colectiva;
que la participación ciudadana implica que todas las personas entendidas como sujetos con capacidades, derechos y deberes, puedan involucrarse en el quehacer gubernamental fomentando así la transparencia, la eficacia y la eficiencia de los servicios y políticas públicas;
que tenemos la obligación de instalar una cultura de corresponsabilidad, en la cual cada persona se sienta llamada y motivada a asumir el compromiso de participar en la construcción del país, la provincia o el municipio, a sabiendas que al hacer esto, por consecuencia nuestra democracia se profundiza y fortalece;
que lo expuesto podría ser resumido en la siguiente frase: "La participación es la capacidad para expresar decisiones que sean reconocidas por el entorno social y que afectan a la vida propia y/o a la vida de la comunidad en la que uno vive" (Roger Hart, 1993);
que más allá de las definiciones y los tecnicismos, este cuerpo ha de agotar todas las instancias que se encuentren a su alcance, con el único objetivo de hacer partícipe a la sociedad toda, de los destinos de su ciudad.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

Art. 1°) ESTABLECESE que no menos del cincuenta por ciento (50%) de las Sesiones Ordinarias de este Cuerpo, deberán realizarse en los salones de usos múltiples ubicados en los barrios de nuestra ciudad.
Art. 2°) Sera facultad del Presidente de cada Comisión la de determinar el lugar donde se llevará adelante la reunión establecida en el "Calendario de Reuniones de Comisión", decisión esta, que deberá ser informada con una antelación no menor a 24 horas.
Art. 3°) FACULTESE al Presidente del Cuerpo a llevar adelante todas las actuaciones administrativas a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.
Art. 4°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION CD Nº 018/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°; y
CONSIDERANDO:
Que estamos nuevamente con la problemática de la Laguna Seca, causando malestar sobre todo a quienes viven en los barrios aledaños como Chacra XIII, XI, San Martín, Aeropuerto y Los Cisnes, entre otros;
que ante este escenario, la doctora en Geología, Andrea Coronato, Vicedirectora del CADIC (Centro Austral de Investigaciones Científicas), refirió sobre las características de la Laguna, como depresiones que se originaron hace miles de años por efecto de la excavación del viento";
que sostuvo además "Hay un problema que es natural y propio de las condiciones del paisaje: condiciones específicas de topografía, sedimentos. Y hay otro problema que es la expansión urbana de la ciudad. Se ha extendido hacia el oeste acercándose cada vez más hacia estas tres o cuatro lagunas", describió. "No es sencilla la resolución del problema. Las lagunas estaban lejos y la ciudad llegó ahí. No siempre los espacios son buenos para ser ocupados por una ciudad", sentenció.(el subrayado me pertenece);
que días atrás la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio, Gabriela Castillo remarcó que "el crecimiento de Río Grande está planificado y el Municipio ha recibido espacios como el barrio Los Cisnes o la urbanización San Martín Norte por plusvalía de urbanizaciones privadas";
que dentro de los principios de la Política Ambiental, contemplados a través de la Ordenanza Municipal N° 2835/2010, encontramos el principio de precaución y el de prevención, siendo indispensable contar previamente a cualquier desarrollo urbano, el informe ambiental correspondiente. Dado que bien es sabido que "el urbanismo debe orientarse hacia tendencias más ambientalistas no sólo por cuestiones de protección ambiental, sino de coherencia con un entorno adecuado necesario para el desarrollo del ser humano. (…) El problema de sustentabilidad está vinculado al de gobernabilidad; la inadecuada planificación, la centralización de decisiones y recursos, o la competitividad entendida como orientación al crecimiento económico, impiden cristalizar un modelo compatible con el medio ambiente (…)" (Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos, Hábitat II);
que teniendo atribución el Concejo Deliberante de realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal, para lo cual se encuentra facultado a solicitar pedidos de informe al Departamento Ejecutivo;
que resulta dable referenciar, que la Ordenanza Municipal N° 3421/2015 establece la sanción a los funcionarios Municipales, que no den respuesta a las solicitudes de informes aprobados.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Art. 1º) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección que corresponda, informe en un período no mayor a quince (15) días de notificado de la presente, lo siguiente:

A- REMITA copia de los Certificados de Aptitud Ambiental, conforme lo establecido en el art. 72° de la Ordenanza Municipal N° 2835/2010, de los barrios aledaños a la Laguna Seca como son Chacra XI, San Martín, Aeropuerto, Los Cisnes, Bicentenario y demás barrios afectados por la problemática de la Laguna Seca.

B- REMITA copia de Informe de Impacto Ambiental realizado por el Departamento Ejecutivo con relación a los barrios que se encuentran afectados por la problemática de la Laguna Seca.
C- INFORME y remita copia de todos los estudios realizados hasta la fecha, por parte del Departamento Ejecutivo sobre la problemática de la Laguna Seca.

Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION CD Nº 019/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°; y **CONSIDERANDO:**
Que en los últimos días se han escuchado y hemos recibido en el Concejo Deliberante, innumerables quejas de los vecinos de Chacra XIII de nuestra ciudad, alarmados por las sumas elevadas que deben abonar en concepto de pavimentación, alegando que en ninguna oportunidad habrían sido notificados fehacientemente de la existencia de un gasto erogado en la ejecución de obra a su beneficio;
que los mencionados toman conocimiento de la deuda, cuando desean acogerse al beneficio del buen contribuyente, establecido mediante Ordenanza Municipal N° 3456/2015;
que en el marco de la Comisión N° 1 "Hacienda, Presupuesto y Cuentas", el pasado 07 de marzo, el secretario de finanzas Oscar Bahamonde, manifestó que los vecinos a los cuales se le reclamaba la prestación pecuniaria por contribución por mejoras, habían sido notificados en tres oportunidades;
que es atribución del Concejo Deliberante realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal, para lo cual se encuentra facultado a solicitar pedidos de informe al Departamento Ejecutivo;
que resulta dable referenciar, que la Ordenanza Municipal N° 3421/2015 establece la sanción a los funcionarios Municipales, que no den respuesta a las solicitudes de informes aprobados.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Art. 1º) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección que corresponda, informe en un período no mayor a quince (5) días de notificado de la presente, lo siguiente:

A.- INDICAR a que ejecución de obra, corresponde la contribución por mejoras que se intenta cobrar a los vecinos de Chacra XIII, de la ciudad de Río Grande.
B.- INDIQUE la cantidad de vecinos que se encuentran en estado de deudores, con relación a la prestación pecuniaria por contribución por mejoras, del barrio Chacra XIII de la ciudad de Río Grande. Asimismo, indique de que modo han sido notificados fehacientemente y la cantidad de notificaciones existentes.
C.- INDIQUE si existen personas exentas al pago de contribución por mejoras, en el barrio de Chacra XIII.

Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION CD Nº 020/2018

VISTO
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°; y **CONSIDERANDO**
Que mediante convenio con la UOM celebrado el 23 de marzo de 2006, el Municipio acordó la creación de un Centro de Integración Comunitaria a cambio de terrenos para soluciones habitacionales para los afiliados de la asociación sindical, obra que finalizó en el año 2015. En el año 2016 comenzó a funcionar el Centro de Salud Municipal N° 3 en la Margen Sur brindando a los vecinos de la zona la atención primaria de salud;
que en el año 2014 el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) le cedió al Municipio de Rio Grande dos viviendas en el barrio Malvinas Argentinas (ex Chacra XIII), para la creación del Centro de Salud Municipal N° 2, inaugurado el 19 de febrero del 2015;
que durante el año 2014, con la aprobación de la obra por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, se construyó el nuevo edificio del Centro de Salud Municipal N° 1 "Vicente Ferrer" en Chacra II, en reemplazo del que estaba ubicado en calles Anadón y Sobral. El mismo comenzó a prestar servicios en el año 2016;
que dichos centros tienen como objetivo brindar el servicio de atención primaria de salud a los vecinos de cada uno de los barrios mencionados y tener así una mayor cobertura integral de salud;
que el art. 47° de la Carta Orgánica Municipal establece que el Municipio reconoce a la salud como derecho fundamental de las personas desde la concepción y de los grupos sociales. Promueve, planifica y ejecuta programas de medicina preventiva. Prioriza la estrategia de atención primaria de la salud;
que es atribución del Concejo Deliberante realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal, para lo cual se encuentra facultado a solicitar pedidos de informe al Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Art. 1º) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección que corresponda, informe en un periodo no mayor a quince (15) días de notificado el presente, lo siguiente:

A) INDIQUE cuáles son las especialidades médicas ofrecidas en los Centros de Salud Nº 1, Nº 2 y Nº 3 y el Centro de Rehabilitación Mamá Margarita y los servicios que prestan.
B) INDIQUE los horarios de atención al público de cada uno de los centros mencionados en el Inc. a)
C) DETALLE la grilla de turnos semanales, especificando los días asignados para cada especialidad y los turnos por día de cada uno los centros especificados en el Inc. a)
D) INDIQUE la cantidad de profesionales médicos y enfermeros que se desempeñan en los centros mencionados en el Inc. a), especificando la especialidad y jornada laboral de cada uno.
E) INDIQUE cuántos pacientes fueron atendidos en los Centros mencionados, en el Inc. a), desde el año 2017 y hasta la fecha.

Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION CD Nº 021/2018

VISTO:
La Resolución N° 25/17;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución N° 25/2017 se requirió al Poder Ejecutivo informe sobre la Ordenanza Municipal Nº 2947/12 que ordena restaurar, mantener y señalizar el Cementerio del B° CAP, conocido como referencia histórica "Campo Santo". Pedido al que no se le dio observancia, venciéndose el plazo otorgado en fecha 22 de junio de 17;
que la Ordenanza Municipal Nº 3421/2015 sanciona a los Funcionarios Municipales que no dan respuesta a las solicitudes de informes aprobados por el voto de la mayoría de los Concejales en el ejercicio de sus funciones;
que es atribución del Concejo Deliberante realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal, para lo cual se encuentra facultado a solicitar pedidos de informe al Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Art. 1º) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección que corresponda, informe en un periodo no mayor a quince (15) días de notificado el presente, lo siguiente:

A) INFORME de qué manera se ha llevado a cabo lo dispuesto mediante Ordenanza Municipal N° 2947/2012.

Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION CD Nº 022/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°; y CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Municipal N° 3313, de fecha 09 de Octubre de 2014, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el Contrato de Fideicomiso "Ciudad de Río Grande, Inmobiliario, de Desarrollo, Construcción y Administración del Complejo Deportivo Recreativo, Comercial y de Oficinas", en consonancia a lo previsto mediante Ordenanza Municipal N° 3229/2014;
que el contrato fue suscrito por la firma DUTTO & ASOCIADOS y el Municipio de Río Grande en fecha 22 de Mayo de 2014, constando de cinco (5) etapas jurídica, económica y financiera;
que mediante transferencia de dominio fiduciario, con fecha 04 de septiembre de 2015, se inscribe en el Registro de la Propiedad Inmueble, el dominio mediante asiento 4 – Dominio fiduciario Ley N° 24.441 a Dutto Vicente Rene;
que en el Decreto Municipal N° 155/17, se desprende que la firma Dutto & Asociados, mediante carta documento, presento la renuncia en su calidad de fiduciario, del fideicomiso objeto de la presente, tal es así, que se propone la designación del contador Fernando Mainero;
que en el informe de dominio del inmueble ubicado en la calle Av. Gral. Manuel Belgrano, actualmente se desprende una readquisición del dominio de la Municipalidad de Río Grande, con fecha 06 de Noviembre de 2017;
que teniendo atribución el Concejo Deliberante de realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal, para lo cual se encuentra facultado a solicitar pedidos de informe al Departamento Ejecutivo;
que resulta dable referenciar, que la Ordenanza Municipal N° 3421/2015 establece la sanción a los funcionarios Municipales, que no den respuesta a las solicitudes de informes aprobados.

POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Art. 1º) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección que corresponda, informe en un período no mayor a quince (10) días de notificado de la presente, lo siguiente:

A.- REMITA copia del contrato suscrito por la firma DUTTO & ASOCIADOS y el Municipio de Río Grande en fecha 22 de Mayo de 2014.
B.- INFORME la situación actual en que se encuentra el Fideicomiso "Ciudad de Río Grande, Inmobiliario, de Desarrollo, Construcción y Administración del Complejo Deportivo Recreativo, Comercial y de Oficinas".
C.- INFORME la situación del inmueble, - dominio del Municipio de Rio Grande -, sito en calle Av. Gral.. Manuel Belgrano N° 950, nomenclatura catastral Sección A, Macizo 85, de las manzanas 82 y 71 con una superficie total de 22.000 m2 de la ciudad de Río Grande.
D.- INFORME quien se encuentra actualmente como FIDUCIARIO del Fideicomiso "Ciudad de Río Grande, Inmobiliario, de Desarrollo, Construcción y Administración del Complejo Deportivo Recreativo, Comercial y de Oficinas".
E.- INDIQUE si se ha dado efectivo cumplimiento con lo establecido en el art. 2°, del Decreto Municipal N° 155/17 y REMITA copia del acta de autoridades del Fideicomiso "ciudad de río grande, inmobiliario, de desarrollo, construcción y administración del complejo deportivo recreativo, comercial y de oficinas".

Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION CD Nº 023/2018

VISTO:
La Ordenanza N° 3719/2017;
la nota mesa de entradas N° 076;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante en su art. 98°; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Ordenanza N° 3719/2017, aprobada en Sesión Ordinaria del día 31 de agosto de 2017, este Concejo Deliberante instruye al Ejecutivo Municipal a denominar las calles aún innominadas del barrio "Reserva natural Punta Popper", con los nombres que se identifican en el anexo I de la misma, de las calzadas que actualmente tienen la designación catastral sin nombre (art. 1°);
que asimismo, en el art. 2° de la misma norma se instruye al Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a la colocación de carteles de señalización vertical correspondiente a cada calle;
que mediante la designación de nombre a las respectivas arterias, se facilitará la identificación y el acceso de los servicios públicos, como ser el transporte de colectivos, taxis, bomberos, ambulancias, policia, correo, remises, entre otros; los cuales, en ocasiones, se ven imposibilitados de realizar alguna tarea, por la falta de identificación;
que asimismo, esta acción concreta, posibilita a los vecinos realizar diferentes trámites administrativos en los diferentes entes públicos;
que la solicitud ingresada el día 12 de marzo del corriente año, por mesa de entrada mediante nota N° 076 al Concejo Deliberante, expresa la necesidad de los vecinos del barrio "Reserva natural Punta Popper" de solicitar al ejecutivo municipal información respecto del cumplimiento de la Ordenanza N° 3719/2017; respecto de la colocación de cartelería vertical correspondiente a cada calle, y fecha estimada de la colocación de las mismas;
que es competencia del Poder Ejecutivo Municipal el planeamiento y desarrollo humano, conforme lo previsto por la Carta Orgánica, en su art. 60°; es por ello que la colocación de los carteles de señalización vertical correspondiente a cada calle del mencionado barrio, permitirá una comunicación fluida y directa con el vecino, posibilitando su integración al conjunto de la comunidad;
que en estrecha consonancia con los principios fundamentales de la forma republicana de gobierno, y en virtud de las facultades conferidas a este Cuerpo Legislativo municipal en el art. 89° inciso 36, este Concejo Deliberante es competente para: "Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Por Ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento".

POR ELLO:
El CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Art. 1°) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no mayor a quince (15) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 3421/2015, de lo siguiente:

1. INFORME los motivos del incumplimiento a lo dispuesto por el art. 2° de la Ordenanza N° 3719/2017.
2. INDIQUE las gestiones realizadas, conforme a lo ordenado en el art. 2° de la Ordenanza Municipal N° 3719/2017.

3. INFORME el plazo o la fecha estimada para la efectiva colocación de la cartelería de señalización vertical correspondiente a cada calle del barrio "Reserva natural Punta Popper", conforme a lo establecido por el artículo 2° de la Ordenanza N° 3719/2017.

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION CD Nº 024/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza N° 3466/17 en su art. 1° crea la Coordinación Municipal de Energía, Regalías, Fideicomisos y Recursos Coparticipables, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Municipio;
que a la fecha no se ha llevado adelante el cumplimiento de la misma y su creación fue solicitada, con motivo de coordinar con el ámbito gubernamental y privado, todas las actividades Energéticas, Eléctricas, Mineras, Hidrocarburiferas y Planeamiento Energético.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

Art. 1º) EMPLAZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, y en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, informe a este Cuerpo el no cumplimiento a la Ordenanza N° 3466/17. La no contestación al referido informe será pasible de lo establecido en la Ordenanza N° 3421/15.
Art. 2°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION CD Nº 025/2018

VISTO:
El asunto Nº 648/2017;
el Dictamen Nº 76/2017;
el Decreto Municipal Nº 1211/2017;las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que a través del Decreto Municipal Nº 1211/2017, el Municipio de Río Grande veta parcialmente el Dictamen Nº 76/17 en su artículo 7º s/ crea programa Casas de Abrigo, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre del 2017;
que el Cuerpo Deliberativo acepta las consideraciones efectuadas por el Ejecutivo Municipal en el Decreto antes mencionado;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Art. 1º) ACEPTAR el veto parcial impuesto mediante el Decreto Municipal Nº 1211/2017 a el Dictamen Nº 76/17 en su artículo 7º s/ crea programa Casas de Abrigo aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre del 2017.
Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.1
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION CD Nº 026/2018

VISTO:
El asunto Nº 1026/2017;
el Decreto Municipal Nº 1202/2017;
las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; y **CONSIDERANDO:**
Que a través del Decreto Municipal Nº 1202/2017, el Municipio de Río Grande veta totalmente, el asunto Nº 1026/17 s/ pavimentación del Pje. Salvador del Carmen a la altura 2300 y 2400, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre del 2017;
que el Cuerpo Deliberativo rechaza las consideraciones efectuadas por el Ejecutivo Municipal en el Decreto antes mencionado;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Art. 1º) RECHAZAR el veto total impuesto mediante el Decreto Municipal Nº 1202/2017 a el asunto Nº 1026/17 s/ pavimentación del Pje. Salvador del Carmen a la altura 2300 y 2400, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre del 2017.
Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION CD Nº 027/2018

VISTO:
El asunto Nº 1027/2017;
el Decreto Municipal Nº 1203/2017;
las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; y **CONSIDERANDO**:
Que a través del Decreto Municipal Nº 1203/2017, el Municipio de Río Grande veta totalmente, el asunto Nº 1027/17 s/ pavimentación calle Don Bosco altura 2500, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre del 2017;
que el Cuerpo Deliberativo rechaza las consideraciones efectuadas por el Ejecutivo Municipal en el Decreto antes mencionado;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Art. 1º) RECHAZAR el veto total impuesto mediante el Decreto Municipal Nº 1203/2017 a el asunto Nº 1027/17 s/ pavimentación calle Don Bosco altura 2500, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre del 2017.
Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION CD Nº 028/2018

VISTO:
El Dictamen Nº 71/2017;
el Decreto Municipal Nº 1205/2017;
las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; y **CONSIDERANDO:**
Que a través del Decreto Municipal Nº 1205/2017, el Municipio de Río Grande veta totalmente, el Dictamen Nº 71/17 (asunto N° 404/17) s/ Ord. Incorporar al Plan de Pavimentación y Bacheo de calles de la ciudad (Anexo IV – Plan de Obra Pública), la pavimentación de la calle Roberto Wilson, desde Catamarca hasta Lisa de Trejo, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre del 2017;
que el Cuerpo Deliberativo rechaza las consideraciones efectuadas por el Ejecutivo Municipal en el Decreto antes mencionado;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Art. 1º) RECHAZAR el veto total impuesto mediante el Decreto Municipal Nº 1205/2017 a el Dictamen Nº 71/17 (asunto N° 404/17) s/ Ord. Incorporar al Plan de Pavimentación y Bacheo de calles de la ciudad (Anexo IV – Plan de Obra Pública), la pavimentación de la calle Roberto Wilson, desde Catamarca hasta Lisa de Trejo, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre del 2017.
Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION CD Nº 029/2018

VISTO:
El Dictamen Nº 83/2017;
el Decreto Municipal Nº 1206/2017;
las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; y **CONSIDERANDO:**
Que a través del Decreto Municipal Nº 1206/2017, el Municipio de Río Grande veta totalmente, el Dictamen Nº 83/17 (asunto N° 888/17) s/ Ord. Construcción de rotonda en intersección de calles Santa Rosa, Rosa Masobrio, Virrey Liniers y Pioneros Fueguinos, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre del 2017;
que el Cuerpo Deliberativo rechaza las consideraciones efectuadas por el Ejecutivo Municipal en el Decreto antes mencionado;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Art. 1º) RECHAZAR el veto total impuesto mediante el Decreto Municipal Nº 1206/2017 a el Dictamen Nº 83/17 (Asunto N° 888/17) s/ Ord. Construcción de rotonda en intersección de calles Santa Rosa, Rosa Masobrio, Virrey Liniers y Pioneros Fueguinos, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre del 2017.
Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION CD Nº 030/2018

VISTO:
El asunto Nº 1036/2017;
el Decreto Municipal Nº 1209/2017;
las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; y **CONSIDERANDO:**
Que a través del Decreto Municipal Nº 1209/2017, el Municipio de Río Grande veta totalmente, el asunto Nº 1036/17 s/ exceptuar de la Ord. N° 2863/11 al inmueble ubicado en la Secc. B, Mzo. 100, Parcela 1G y 1F s/ calle 20 de Junio 815, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre del 2017;
que el Cuerpo Deliberativo rechaza las consideraciones efectuadas por el Ejecutivo Municipal en el Decreto antes mencionado;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Art. 1º) RECHAZAR el veto total impuesto mediante el Decreto Municipal Nº 1209/2017 a el asunto Nº 1036/17 s/ exceptuar de la Ord. N° 2863/11 al inmueble ubicado en la Secc. B, Mzo. 100, Parcela 1G y 1F s/ calle 20 de Junio 815, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre del 2017.
Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION CD Nº 031/2018

VISTO:
El asunto Nº 1003/2017;
el Decreto Municipal Nº 1223/2017;
las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal;
y CONSIDERANDO:
Que a través del Decreto Municipal Nº 1223/2017, el Municipio de Río Grande veta totalmente, el asunto Nº 1003/17 s/ Ord. Colocación reductores de velocidad s/ calle Libertad, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre del 2017;
que el Cuerpo Deliberativo rechaza las consideraciones efectuadas por el Ejecutivo Municipal en el Decreto antes mencionado;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Art. 1º) RECHAZAR el veto total impuesto mediante el Decreto Municipal Nº 1223/2017 a el asunto Nº 1003/17 s/ Ord. Colocación reductores de velocidad s/ calle Libertad, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre del 2017.
Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION CD Nº 032/2018

VISTO:
El Dictamen Nº 59/2017;
el Decreto Municipal Nº 1224/2017;
las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal;
y **CONSIDERANDO:**
Que a través del Decreto Municipal Nº 1224/2017, el Municipio de Río Grande veta parcialmente el Dictamen Nº 59/17 (asuntos Nº 156/17, N° 290/17, N° 294/17, N° 351/17, N° 358/17, N° 359/17, N° 378/17, N° 627/17, N° 670/17, N° 673/17, N° 698/17, N° 699/17, N° 798/17, N° 889/17, y N° 917/17) s/ Ord. Instalación de reductores de velocidad, señalización vertical, reubicar semáforo y cambio de sentido de circulación de calles de la ciudad, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre del 2017;
que el Cuerpo Deliberativo rechaza las consideraciones efectuadas por el Ejecutivo Municipal en el Decreto antes mencionado;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Art. 1º) RECHAZAR el veto parcial impuesto mediante el Decreto Municipal Nº 1224/2017 a él Dictamen Nº 59/17 (asuntos Nº 156/17, N° 290/17, N° 294/17, N° 351/17, N° 358/17, N° 359/17, N° 378/17, N° 627/17, N° 670/17, N° 673/17, N° 698/17, N° 699/17, N° 798/17, N° 889/17, y N° 917/17) s/ Ord. Instalación de reductores de velocidad, señalización vertical, reubicar semáforo y cambio de sentido de circulación de calles de la ciudad, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre del 2017;
Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION CD Nº 033/2018

VISTO:
El Dictamen Nº 66/2017;
el Decreto Municipal Nº 1225/2017;
las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal;
y CONSIDERANDO:
Que a través del Decreto Municipal Nº 1225/2017, el Municipio de Río Grande veta totalmente el Dictamen Nº 66/17 (asunto Nº 355/17) s/ Ord. Implementación del sistema de semaforización Onda Verde, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre del 2017;
que el Cuerpo Deliberativo rechaza las consideraciones efectuadas por el Ejecutivo Municipal en el Decreto antes mencionado;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Art. 1º) RECHAZAR el veto total impuesto mediante el Decreto Municipal Nº 1225/2017 a el Dictamen Nº 66/17 (asunto Nº 355/17) s/ Ord. Implementación del sistema de semaforización Onda Verde, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre del 2017.
Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION CD Nº 034/2018

VISTO:
El Dictamen Nº 68/2017;
el Decreto Municipal Nº 1226/2017;
las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal;
y **CONSIDERANDO:**
Que a través del Decreto Municipal Nº 1226/2017, el Municipio de Río Grande veta totalmente al Dictamen Nº 68/17 (asunto Nº 385/17) s/ Ord. Colocación de reductor de velocidad y señalización preventiva "SALIDA ESCOLAR" en calle Perú, intersección Calle Marcelo T. de Alvear del barrio Mutual, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre del 2017;
que el Cuerpo Deliberativo rechaza las consideraciones efectuadas por el Ejecutivo Municipal en el Decreto antes mencionado;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Art. 1º) RECHAZAR el veto total impuesto mediante el Decreto Municipal Nº 1226/2017 a él Dictamen Nº 68/17 (asunto Nº 385/17) s/ Ord. Colocación de reductor de velocidad y señalización preventiva "SALIDA ESCOLAR" en calle Perú, intersección Calle Marcelo T. de Alvear del barrio Mutual, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre del 2017.
Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION CD Nº 035/2018

VISTO:
El Dictamen Nº 84/2017;
el Decreto Municipal Nº 1227/2017;
las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal;
y **CONSIDERANDO:**
Que a través del Decreto Municipal Nº 1227/2017, el Municipio de Río Grande veta totalmente al Dictamen Nº 84/17 (asunto Nº 890/17) s/ Ord. Colocación de espejos parabólicos, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre del 2017;
que el Cuerpo Deliberativo rechaza las consideraciones efectuadas por el Ejecutivo Municipal en el Decreto antes mencionado;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Art. 1º) RECHAZAR el veto total impuesto mediante el Decreto Municipal Nº 1227/2017 a el Dictamen Nº 84/17 (asunto Nº 890/17) s/ Ord. Colocación de espejos parabólicos, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre del 2017.
Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION CD Nº 036/2018

VISTO:
El Dictamen Nº 86/2017;
el Decreto Municipal Nº 1228/2017;
las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal;
y **CONSIDERANDO**:
Que a través del Decreto Municipal Nº 1228/2017, el Municipio de Río Grande veta totalmente al Dictamen Nº 86/17 (asunto Nº 913/17) s/ Ord. Colocar señal ceda el paso sobre calle Sebastián El Cano, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre del 2017;
que el Cuerpo Deliberativo rechaza las consideraciones efectuadas por el Ejecutivo Municipal en el Decreto antes mencionado;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Art. 1º) RECHAZAR el veto total impuesto mediante el Decreto Municipal Nº 1228/2017 a el Dictamen Nº 86/17 (asunto Nº 913/17) s/ Ord. Colocar señal ceda el paso sobre calle Sebastián El Cano, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre del 2017;
Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 001/2018

VISTO
Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;
las previsiones del artículo 99°; y
CONSIDERANDO:
Que La Biblia del Dance acompaña a los oyentes de Tierra del Fuego desde el año 1996, donde comenzó su emisión por FM Universo 95.5;
que desde sus inicios el DJ y productor del programa Mario Antieco estuvo acompañado de diversos DJ´s, entre ellos: Alejandro Ampuero, Diego Baez y Juan Manuel Trejo;
que su difusión no solo se limitó al ámbito radial sino que también estuvo presente en algunas de las fiestas más importantes de nuestra ciudad en lugares como La Casona, el Galeón, el Batallón de Infantería de Marina BIM N° 5 y Zeus;
que la trayectoria de La Biblia del Dance lo llevó a celebrar sus aniversarios en el espacio La Morena por la cantidad de seguidores que tiene el programa;
que el programa es transmitido en toda la provincia a través de la estación Patagonia FM 89.5 para la ciudad de Ushuaia; FM del Bosque 94.7 para la ciudad de Tolhuin y por FM Sur 93.9 en la ciudad de Rio Grande.
que el artículo 45° de la Carta Orgánica reconoce a la cultura como el conjunto de manifestaciones en que se expresa la vida de sus habitantes en sociedad y contribuye a promover la participación de los creadores y trabajadores de la cultura.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN

Art. 1°) DECLARAR de Interés Cultural el programa radial La Biblia del Dance.
Art. 2º) HACER efectiva entrega de la presente mención, en concepto de distinción a Mario Antieco.
Art.3°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

DECLARACIÓN N° 002/2018

VISTO:
Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;
las previsiones del artículo 99°; y
CONSIDERANDO:
Que el autor Enrique Jorge Bernard Sedelmayr nació en la provincia de Mendoza el 9 de febrero de 1962. Su formación artística se inició a la edad de 8 años y continuó durante su adolescencia en la Universidad Nacional de Cuyo. A los 19 años comenzó su carrera profesional como ilustrador editorial y publicitario trabajando para agencias de publicidad de Argentina, Chile e Italia;
que Bestiario era el nombre que recibían en la Edad Media los libros donde se describían o trataban animales reales o imaginarios y su empleo en la simbología religiosa o su correspondencia con cualidades morales. Fue una de las formas literarias predilectas y era una descripción enciclopédica donde el autos describía y clasificaba las especies y presentaba estos seres en fábulas cortas que podían ser utilizadas como enseñanza moral y religiosa;
que América del Sur también posee un vasto bagaje de seres míticos y bestias imaginarias, las que han poblado de espanto las noches de sus habitantes, desde tiempos inmemoriales hasta hoy;
que el art. 45° de la Carta Orgánica Municipal establece que el Municipio reconoce a la cultura como el conjunto de manifestaciones en que se expresa la vida de sus habitantes en sociedad. Asimismo, contribuye a estimular las manifestaciones populares distintivas, fortaleciendo la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana y a promover la participación de los creadores y trabajadores de la cultura y sus entidades en el diseño y la evaluación de las políticas implementadas o a implementar.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN

Art. 1°) DECLARAR de Interés Cultural la obra "Bestiario de América" del artista visual Jorge Bernard.
Art. 2º) HACER efectiva entrega de la presente mención, en concepto de distinción al artista visual Jorge Bernard.
Art. 3°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION RR.HH. N° 074/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 103/18 de fecha 23/03/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 056/18 de fecha 23/03/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y las Sras. COLAZO ANA SOLEDAD DNI Nº 28.604.686 quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24(veinticuatro) de la Administración Municipal con la asignación del Plus legislativo (Decreto 101/08), quién cumplirá funciones como SECRETARIA DE BLOQUE percibiendo los adicionales correspondientes según Decreto C.D Nº 125/14 y JORDANA ELIZABETH ESCALONA COLIVORO DNI 33.484.530 quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21(veintiuno) de la Administración Municipal con la asignación del Plus legislativo (Decreto 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto 101/15 quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo deliberante de Rio Grande.
Que el periodo de contratación comprende desde el 01 de Abril de 2018 hasta el 30 de Junio de 2018 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. COLAZO ANA SOLEDAD DNI Nº 28.604.686, por el período comprendido desde el 01 de Abril de 2018 hasta el 30 de Junio de 2018, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal con la asignación del Plus legislativo (Decreto 101/08), quién cumplirá funciones como SECRETARIA DE BLOQUE percibiendo los adicionales correspondientes según Decreto C.D Nº 125/14.
Artículo 2º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. JORDANA ELIZABETH ESCALONA COLIVORO, DNI 33.484.530, por el período comprendido desde el 01 de Abril de 2018 hasta el 30 de Junio de 2018, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal con la asignación del Plus legislativo (Decreto 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto 101/15), quien se desempeñara como Personal Administrativo del Concejo deliberante de Río Grande.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 056/18 ingresado a R.H.C.D el día 23/03/18 con TRAMITE Nº 103/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 27 de marzo de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 075/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 103/18 de fecha 23/03/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 056/18 de fecha 23/03/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. SARAVIA JOSE MARTIN DNI Nº 35.806.701, por el período comprendido desde el día 31 de Marzo de 2018 hasta el 30 de Junio de 2018; quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D 171/12) y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. SARAVIA JOSE MARTIN DNI Nº 35.806.701, por el período comprendido desde el día 31 de Marzo de 2018 hasta el 30 de Junio de 2018; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. SARAVIA JOSE MARTIN DNI Nº 35.806.701, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D 171/12), y por el periodo descripto en el Art.1º.-
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 056/18 ingresado a R.H.C.D el día 23/03/18 con TRAMITE Nº 103/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 27 de marzo de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 076/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 099/18 de fecha (23/03/18), ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 050/18 de fecha 22/03/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. FLORES MATIAS PABLO DNI Nº 39.148.718 – Legajo Nº 5606/5 quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal mas la Asignación del PLUS LEGISLATIVO (Decreto Nº 101/08) y del adicional del 35% (Decreto Nº101/15).
Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Abril de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018 y en uso de las facultades de le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y Sr. FLORES MATIAS PABLO DNI Nº 39.148.718 – Legajo Nº 5606/5 por el período comprendido desde el día 01 de Abril de 2018 hasta el día 31 de Diciembre de 2018, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. FLORES MATIAS PABLO DNI Nº 39.148.718 – Legajo Nº 5606/5, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal mas la Asignación del PLUS LEGISLATIVO (Decreto Nº 101/08) y del adicional del 35% (Decreto Nº101/15), por el período descripto en el Artículo 1º) de la presente.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum Nº 050/18 ingresado a R.H.C.D el día 23/03/18 con TRAMITE Nº 099/18, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 27 de marzo de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 077/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 101/18 de fecha 23/03/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 052/18 de fecha 22/03/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. MENESES NELSON LEONARDO DNI Nº 30.666.270 – Legajo Nº 5403/8, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal mas la asignación del PLUS LEGISLATIVO (Decreto Nº 101/08) y del adicional del 35% (Decreto Nº101/15), quién se desempeñará como Secretario de BLOQUE percibiendo los adicionales correspondientes según Decreto C.D Nº 125/14, a partir del día 01 de Marzo de 2018 y por el período descripto en lo instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D Nº 288/17 y COLMENA VIDAL GUSTAVO JESUS DNI Nº 20.677.824 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal mas la asignación del PLUS LEGISLATIVO (Decreto Nº 101/08) y del adicional del 35% (Decreto Nº101/15) quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Abril de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018 y en uso de las facultades de le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. MENESES NELSON LEONARDO DNI Nº 30.666.270 – Legajo Nº 5403/8 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal mas la asignación del PLUS LEGISLATIVO (Decreto Nº 101/08) y del adicional del 35% (Decreto Nº101/15), quién se desempeñará como Secretario de BLOQUE percibiendo los adicionales correspondientes según Decreto C.D Nº 125/14, por el período comprendido desde el día 01 de Abril de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.
Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. COLMENA VIDAL GUSTAVO JESUS DNI Nº 20.677.824 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal mas la asignación del PLUS LEGISLATIVO (Decreto Nº 101/08) y del adicional del 35% (Decreto Nº101/15) quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande, por el período comprendido desde el día 01 de Abril de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 052/18 ingresado a R.H.C.D el día 23/03/18 con TRAMITE Nº 101/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 27 de marzo de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 078/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 100/18 de fecha (23/03/18), ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 051/18 de fecha 22/03/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. RODRIGUEZ ROSA ISABEL DNI Nº 20.161.646 – Legajo Nº 3675/7; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus Legislativo (Decreto 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15 C.D), JAIME FACUNDO NICOLAS DNI Nº 36.708.642 – Legajo Nº 5465/8 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus Legislativo (Decreto 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15 C.D) y GIL CASARIEGO GUSTAVO MANUEL DNI Nº 38.786.671 – Legajo Nº 5427/5 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus Legislativo (Decreto 171/12), quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Abril de 2018 hasta el 30 de Junio de 2018 y en uso de las facultades de le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. RODRIGUEZ ROSA ISABEL DNI Nº 20.161.646 – Legajo Nº 3675/7; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus Legislativo (Decreto 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15 C.D); por el período comprendido desde el día 01 de Abril de 2018 hasta el 30 de Junio de 2018, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. JAIME FACUNDO NICOLAS DNI Nº 36.708.642 – Legajo Nº 5465/8; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus Legislativo (Decreto 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15 C.D); por el período comprendido desde el día 01 de Abril de 2018 hasta el 30 de Junio de 2018, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 3º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. GIL CASARIEGO GUSTAVO MANUEL DNI Nº 38.786.671 – Legajo Nº 5427/5; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus Legislativo (Decreto 171/12); por el período comprendido desde el día 01 de Abril de 2018 hasta el 30 de Junio de 2018, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum Nº 051/18 ingresado a R.H.C.D el día 23/03/18 con TRAMITE Nº 100/18, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 5º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 27 de marzo de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 079/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 111/18 de fecha 27/03/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 038/18 de fecha 27/03/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. GONZALEZ JULIAN OSVALDO DNI Nº 25.797.879 – Legajo Nº 5435/6 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 (veintitrés) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 101/08) y CORVALAN AILEN SOLEDAD DNI Nº37.173.746, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande
Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Abril de 2018 hasta el 30 de Junio 2018 y en uso de las facultades de le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. GONZALEZ JULIAN OSVALDO DNI Nº 25.797.879 – Legajo Nº 5435/6 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 (veintitrés) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 101/08); por el período comprendido desde el día 01 de Abril de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, cumpliendo funciones como PERSONAL ADMINISTRATIVO del Concejo Deliberante de Río grande.
Artículo 2º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. CORVALAN AILEN SOLEDAD DNI Nº37.173.746 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Abril de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018 cumpliendo funciones como PERSONAL ADMINISTRATIVO del Concejo Deliberante de Río grande.
Artículo 3º)El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 038/18 ingresado a R.H.C.D el día 27/03/18 con TRAMITE Nº 111/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 5º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 04 de abril de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 080/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 105/18 de fecha 26/03/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 087/18 de fecha 26/03/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrados entre el Concejo Deliberante y los Sres. CAYUN ALEJANDRA BEATRIZ DNI Nº 25.401.058 Legajo Nº 4171/8, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D Nº 101/08) y TOBARES ROBERTO ANTONIO DNI N° 18.408.006 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15), quiénes se desempeñarán como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.
Que el período de Contratación de dichos Agentes comprende desde el día 01 de Marzo de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. CAYUN ALEJANDRA BEATRIZ DNI Nº 25.401.058 Legajo Nº 4171/8, por el período comprendido desde el 01 de Marzo de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande, percibiendo la retribución correspondiente a Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D Nº 101/08).
Artículo 2º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. TOBARES ROBERTO ANTONIO DNI N° 18.408.006, por el período comprendido desde el 01 de Marzo de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018; cumpliendo funciones como personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande, percibiendo la retribución correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15).
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 087/18 ingresado a R.H.C.D el día 26/03/18 con TRAMITE Nº 105/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 04 de abril de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 081/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 105/18 de fecha 26/03/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 087/18 de fecha 26/03/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar los Contratos de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. SORSABURU GISELLA NATALIA DNI Nº 34.597.724 – Legajo Nº 5388/1, MIRANDA MUÑOZ JULIETA NOEMI DNI Nº 32.768.714 y MALDONADO DARIO ALBERTO DNI Nº 25.102.373 – Legajo Nº 5600/6 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal la asignación del Plus legislativo (Decreto C.D Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15); quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Marzo de 2018 al 31 de Febrero de 2018 y en uso de las facultades de le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR los Contratos de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. SORSABURU GISELLA NATALIA DNI Nº 34.597.724 – Legajo Nº 5388/1, MIRANDA MUÑOZ JULIETA NOEMI DNI Nº 32.768.714 y MALDONADO DARIO ALBERTO DNI Nº 25.102.373 – Legajo Nº 5600/6, por el período comprendido desde el día 01 de Marzo de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º) AUTORIZAR a los Agentes Planta Contratada del C.D; Sras. Sres. SORSABURU GISELLA NATALIA DNI Nº 34.597.724 – Legajo Nº 5388/1, MIRANDA MUÑOZ JULIETA NOEMI DNI Nº 32.768.714 y MALDONADO DARIO ALBERTO DNI Nº 25.102.373 – Legajo Nº 5600/6 a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D Nº 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) por el período descripto en el Artículo 1º) de la presente.
Artículo 3º)El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 087/18 ingresado a R.H.C.D el día 26/03/18 con TRAMITE Nº 105/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 04 de abril de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 082/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 116/18 de fecha 03/04/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Nota N° 051/18 de fecha 28/03/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar el Corte de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2017 solicitado por el Director Administrativo del C.D y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D Dn. Andrade Fernando, correspondiente al Agente Planta Permanente del C.D Sr. VILLARROEL FRANCISCO FABIAN – LEGAJO Nº 5251/5, por razones de servicio a partir del día 28 de marzo de 2018.
Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2017 fue concedida el día 12 de marzo de 2018.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR EL CORTE de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2017 del Agente Planta Permanente del C.D Sr. VILLARROEL FRANCISCO FABIAN – LEGAJO Nº 5251/5, a partir del día 28 de Marzo de 2018, por razones de servicio, la cual fuera concedida el día 12 de Marzo de 2018; realizándose la presente de acuerdo a lo solicitado por el Director Administrativo del C.D y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D Dn. Andrade Fernando.
Artículo 2º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES al Agente Planta Permanente del C.D Sr. VILLARROEL FRANCISCO FABIAN – LEGAJO Nº 5251/5, a partir del día 28 de Marzo de 2018.
Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 04 de abril de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 083/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 117/18 de fecha 03/04/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Nota N° 052/18 de fecha 28/03/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar el Corte de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2017 solicitado por el Director Administrativo del C.D y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D Dn. Andrade Fernando, correspondiente al Agente Planta Permanente del C.D Sr. SILVA ANGEL EZEQUIEL – LEGAJO Nº 4658/2, por razones de servicio a partir del día 28 de marzo de 2018.
Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2017 fue concedida el día 19 de marzo de 2018.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR EL CORTE de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2017 del Agente Planta Permanente del C.D Sr. SILVA ANGEL EZEQUIEL – LEGAJO

Nº 4658/2, a partir del día 28 de Marzo de 2018, por razones de servicio, la cual fuera concedida el día 19 de Marzo de 2018; realizándose la presente de acuerdo a lo solicitado por el Director Administrativo del C.D y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D Dn. Andrade Fernando
Artículo 2º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES al Agente Planta Permanente del C.D Sr. SILVA ANGEL EZEQUIEL – LEGAJO Nº 4658/2, a partir del día 28 de Marzo de 2018.
Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 04 de abril de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 084/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
El TRAMITE Nº 120/18 de fecha 03/04/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 024/18 de fecha 03/04/18 y
CONSIDERANDO:
Que en dicho Memorándum, en función de lo establecido en el Decreto C.D Nº 002/12 de fecha 04/01/12; se solicita se le asigne la Sra. PEREYRA GRACIELA HAYDEE, Legajo Nº 108/2 – Categoría 23 (veintitrés) - Agente Municipal Adscripto al Bloque M.P.F- Concejal NOGAR ALEJANDRO (Decreto Municipal Nº 0092/18); la percepción del Suplemento Función Legislativa y del Adicional del 20% (Decreto C.D Nº 101/15) en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUN+ICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) ENCUADRAR a la Sra. PEREYRA GRACIELA HAYDEE, Legajo Nº 108/2 – Categoría 23 (veintitrés); Agente Municipal ADSCRIPTO AL BLOQUE M.P.F- Concejal NOGAR ALEJANDRO (Decreto Municipal Nº 0092/18); dentro de lo establecido en el DECRETO del C.D Nº 02/2012 de fecha 04/01/12.
Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Municipal ADSCRIPTO AL BLOQUE M.P.F- Concejal NOGAR ALEJANDRO (Decreto Municipal Nº 0092/18); Sra. PEREYRA GRACIELA HAYDEE, Legajo Nº 108/2 – Categoría 23 (veintitrés); a percibir el Suplemento Función Legislativa y el Adicional del 20% (Decreto C.D Nº 101/15) a partir del día 01 de Marzo de 2018.
Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente mencionado en el Artículo 1º), en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.
Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 024/18 ingresado a R.H.C.D el día 03/04/18 con TRAMITE Nº 120/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 5º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 04 de abril de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 085/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 097/18 de 22/03/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Nota N° 010/18 de fecha 22/03/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar que el Agente Planta permanente del C.D; Sra. GUEICHA SACARELO DAIANA AYLEN – LEGAJO N° 5352/0 reinicia el goce de su Licencia Anual Reglamentaria – Año 2017 a partir del día 03 de Abril de 2018 solicitado por el Contador General del C.D Dn. Otero Claudio.
Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2017 fue concedida el día 01 de Febrero de 2018 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D Nº 002/18 de fecha 03/01/18.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR EL REINICIO de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2017 del Agente Planta permanente del C.D; Sra. GUEICHA SACARELO DAIANA AYLEN – LEGAJO N° 5352/0, a partir del día 03 de Abril de 2018, la cual fuera concedida el día 01 de Febrero de 2018 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D Nº 002/18 de fecha 03/01/18 de Recursos Humanos del C.D.
Artículo 2º) El cumplimiento de la presente Resolución se realiza en virtud de lo autorizado por el Contador General del C.D Dn. Otero Claudio, mediante Nota Nº 010/18 ingresada a R.H.C.D el día 22/03/18 con TRAMITE Nº 097/18.
Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 04 de abril de 2018.

NOGAR
ANDRADE

RESOLUCION RR.HH. N° 086/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 119/18 de fecha 03/04/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 096/18 de fecha 03/04/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrados entre el Concejo Deliberante las Sras. MARTIN Y ABATTE DAGA MARIA GUADALUPE DNI Nº 37.275.174, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D Nº 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) y SALDIVIA HERNANDEZ VALERIA MARISA DNI Nº 27.029.777 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, quiénes se desempeñarán como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el período de Contratación de dichos Agentes comprende desde el día 01 de Marzo de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. MARTIN Y ABATTE DAGA MARIA GUADALUPE DNI Nº 37.275.174, por el período comprendido desde el 01 de Marzo de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande, percibiendo la retribución correspondiente a Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D Nº 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15).
Artículo 2º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. SALDIVIA HERNANDEZ VALERIA MARISA DNI Nº 27.029.777, por el período comprendido desde el 01 de Marzo de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018; cumpliendo funciones como personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande, percibiendo la retribución correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 096/18 ingresado a R.H.C.D el día 03/04/18 con TRAMITE Nº 119/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 04 de abril de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 087/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 125/18 de fecha 06/04/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N°104/18 de fecha 06/04/18
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. RIVERO JUAN JOSE DNI Nº 30.153.935 , percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 19 (diecinueve) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo, cumpliendo funciones en el Área de Recursos Humanos del Concejo Deliberante de Rio Grande
Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Mayo de 2018 al 31 de Julio de 2018 y en uso de las facultades de le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
LA CONCEJAL DEL BLOQUE F.P.V A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. RIVERO JUAN JOSE DNI Nº 30.153.935; por el período comprendido desde el día 01 de Mayo de 2018 hasta el día 31 de Julio de 2018, cumpliendo funciones en el Área de Recursos Humanos del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. RIVERO JUAN JOSE DNI Nº 30.153.935, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 19 (diecinueve) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo por el período descripto en el Artículo 1º) de la presente
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 104/18 ingresado a R.H.C.D el día 06/04/18 con TRAMITE Nº 125/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 05 de abril de 2018.

MORA
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 088/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 127/18 de fecha 09/04/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 067/18 de fecha 09/04/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de otorgar el Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) al Agente Planta Contratada del C.D; Sra. BRAVO ALVARADO MARIA AYLEN DNI Nº 34.484.153 - Legajo Nº 5429/1, a partir del día 01 de Abril de 2018 y por el período descripto en lo instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D Nº 279/17 de fecha 07/12/17 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) AUTORIZAR Y APROBAR la asignación del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) a la remuneración mensual del Agente Planta Contratada C.D; Sra. BRAVO ALVARADO MARIA AYLEN DNI Nº 34.484.153 - Legajo Nº 5429/1, a partir del día 01 de abril de 2018, y por el período descripto en lo instrumentado según Artículo 1º) de la RESOLUCION R.H.C.D Nº 279/17 (07/12/17).
Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 067/18 ingresado a R.H.C.D el día 09/04/18 con TRAMITE Nº 127/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 10 de abril de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 089/2018

VISTO:
La RESOLUCION Nº 046/18 de RECURSOS HUMANOS DEL C.D; y
CONSIDERANDO:
Que en el Considerando y en el Art. 1º) de dicho Acto Administrativo es incorrecto el numero de legajo del Agente Planta Contratada del C.D Sra. OVIEDO MARIA CRISTINA DNI Nº 18.140.460, y que es necesario realizar el presente a los efectos de salvar dicha falencia y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) MODIFICAR el Considerando y el Art. 1º) de la RESOLUCION Nº 046/18 de RECURSOS HUMANOS C.D en cuanto a modificar el número de legajo del Agente Planta Contratada del C.D Sra. OVIEDO MARIA CRISTINA DNI Nº 18.140.460 quedando redactado en forma correcta de la siguiente manera:

Donde dice: … "OVIEDO MARIA CRISTINA - LEGAJO Nº 3881/1"…
Debe decir: … "OVIEDO MARIA CRISTINA - LEGAJO Nº 3888/1"…

Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 10 de abril de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 090/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 124/18 de fecha 06/04/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 065/18 de fecha 06/04/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. TEJERINA DARIO EZEQUIEL DNI Nº 31.961.484, por el período comprendido desde el día 01 de Mayo de 2018 hasta el 30 de Junio de 2018; quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. TEJERINA DARIO EZEQUIEL DNI Nº 31.961.484, por el período comprendido desde el día 01 de Mayo de 2018 hasta el 30 de Junio de 2018; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. TEJERINA DARIO EZEQUIEL DNI Nº 31.961.484, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, y por el periodo descripto en el Art.1º.-
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 065/18 ingresado a R.H.C.D el día 06/04/18 con TRAMITE Nº 124/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 10 de abril de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 091/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº123/18 de fecha 05/04/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 073/18 de fecha 05/04/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA al Agente Planta Contratada del C.D Sra. VALDEZ VANESA VALERIA DNI Nº 28.287.896 a partir del día 31 de marzo de 2018, quien se encontraba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) DAR DE BAJA al Agente Planta Contratada del C.D, a partir del día 31 de Marzo de 2018 al Agente Sra. VALDEZ VANESA VALERIA DNI Nº 28.287.896, quién se desempeñaba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 073/18 ingresado a R.H.C.D el 05/04/18 con TRAMITE Nº 123/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. VALDEZ VANESA VALERIA DNI Nº 28.287.896, en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 10 de abril de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 092/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 128/18 de fecha 09/04/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Nota Nº 014/18 de fecha 05/04/18; y
CONSIDERANDO:
Que en dicha nota se solicita la gestión pertinente a los efectos que el Agente Planta Permanente del C.D Sr. AGUILAR PANICHINE DANIEL TORIBIO DNI Nº 26.417.907 – legajo Nº 3623/4 Categoría 23 (veintitrés), se lo designe A/C de la Jefatura del Departamento Contable del C.D, a partir del día 01 de Abril de 2018 y, Que a través de lo actuado dicho Agente percibirá los Adicionales correspondientes por el cargo asignado más el Adicional por Cargo Directivo – JEFE mas la asignación del Plus Legislativo, y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) DESIGNAR A/C de la Jefatura del DTO. CONTABLE del C.D, al Agente Planta Permanente; Sr. AGUILAR PANICHINE DANIEL TORIBIO DNI Nº 26.417.907 – legajo Nº 3623/4 Categoría 23 (veintitrés); a partir del 01 de Abril de 2018.
Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Permanente del C.D; Sr. AGUILAR PANICHINE DANIEL TORIBIO DNI Nº 26.417.907 – legajo Nº 3623/4 Categoría 23 (veintitrés), a percibir los Adicionales correspondientes al Cargo asignado en el Artículo 1º).
Artículo 3º) ASIGNAR el Adicional por CARGO DIRECTIVO - JEFE al Agente Planta Permanente del C.D; Sr. AGUILAR PANICHINE DANIEL TORIBIO DNI Nº 26.417.907 – legajo Nº 3623/4 Categoría 23 (veintitrés) con la asignación del Plus legislativo, a partir del 01 de Abril de 2018.
Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Nota Nº 014/18 ingresado a R.H.C.D el día 09/04/18 con TRAMITE Nº 128/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 5º) NOTIFICAR al Agente Planta Permanente del C.D, Sr. PANICHINE DANIEL TORIBIO DNI Nº 26.417.907 – legajo Nº 3623/4 Categoría 23 (veintitrés); en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.
Artículo 6º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 10 de abril de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 093/2018

VISTO:
El Memorándum Nº 085/18 de fecha 26/03/18, emanado por la Presidencia del C.D; y Acta de Defunción Nº 064 Tomo Nº 2 de la Dirección Gral. Del Registro del Estado Civil; y
CONSIDERANDO:
Que mediante dicho Memorándum la Presidencia del Concejo Deliberante, informa que procede a DAR de BAJA por FALLECIMIENTO, al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. SILVA MARIA GUADALUPE, DNI 27.779.654 – Legajo N° 5559/0 a partir del día 22 de Marzo de 2018, quién se encontraba desempeñándose A/C de la Jefatura del DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO DEL C.D., y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.

POR ELLO:
LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) DAR DE BAJA por FALLECIMIENTO a partir del día 21 de Marzo de 2018, al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. SILVA MARIA GUADALUPE, DNI 27.779.654 – Legajo N° 5559/0; cuyo deceso ocurrió el día 09/12/2014, el cual se desempeñaba cumpliendo funciones A/C de la Jefatura del DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO DEL C.D.
Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por la Presidencia del C.D mediante Memorandum N° 085/18 ingresado como Asunto Nº 4049 a R.H.C.D el día 18/12/14, a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 10 de abril de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 094/2018

VISTO:
La RESOLUCION Nº 093/18 de RECURSOS HUMANOS DEL C.D; y
CONSIDERANDO:
Que en el Art. 1º) de dicho Acto Administrativo es incorrecta la fecha de deceso y función del Agente Planta Contratada del C.D Sra. SILVA MARIA GUADALUPE DNI Nº27.779.654, y que es necesario realizar el presente a los efectos de salvar dicha falencia y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) MODIFICAR el Art. 1º) de la RESOLUCION Nº 093/18 de RECURSOS HUMANOS C.D en cuanto a modificar la fecha de deceso y función del Agente Planta Contratada del C.D Sra. SILVA MARIA GUADALUPE DNI Nº27.779.654 quedando redactado en forma correcta de la siguiente manera:

Donde dice: … "DAR DE BAJA POR FALLECIMENTO a partir del día 21 de marzo de 2018, al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. SILVA MARIA GUADALUPE DNI Nº 27.779.654 – Legajo Nº 5559/0; cuyo deceso ocurrió el día 09/12/2014, el cual se desempeñaba cumpliendo funciones A/C de la Jefatura del DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO del C.D"…

Debe decir: … "DAR DE BAJA POR FALLECIMENTO a partir del día 21 de marzo de 2018, al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. SILVA MARIA GUADALUPE DNI Nº 27.779.654 – Legajo Nº 5559/0; cuyo deceso ocurrió el día 21/03/18, la cual se desempeñaba cumpliendo funciones como Auxiliar Administrativa del C.D"…

Artículo 2º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 13 de abril de 2018.

NOGAR

RESOLUCION RR.HH. N° 095/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 140/18 de fecha 12/04/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 045/18 de fecha 11/04/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. BEJARANO EMA LEANDRA DNI Nº 35.034.783, por el período comprendido desde el día 01 de Abril de 2018 hasta el 30 de Junio de 2018; quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. BEJARANO EMA LEANDRA DNI Nº 35.034.783, por el período comprendido desde el día 01 de Abril de 2018 hasta el 30 de Junio de 2018; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. BEJARANO EMA LEANDRA DNI Nº 35.034.783, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, y por el periodo descripto en el Art.1º.-
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 045/18 ingresado a R.H.C.D el día 11/04/18 con TRAMITE Nº 140/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 13 de abril de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 096/2018

VISTO:
La RESOLUCION Nº 188/17 de RECURSOS HUMANOS DEL C.D; y
CONSIDERANDO:
Que en el Art. 2º) de dicho Acto Administrativo es incorrecta la descripción de acuerdo a lo solicitado en Memorándum Nº 012/17 de fecha 13/06/17, y que es necesario realizar el presente a los efectos de salvar dicha falencia y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) MODIFICAR el Art. 2º) de la RESOLUCION Nº 188/17 de RECURSOS HUMANOS C.D en cuanto a modificar la descripción de acuerdo a lo solicitado en Memorándum Nº 012/17 de fecha 13/06/17, quedando redactado en forma correcta de la siguiente manera:

Donde dice: … "DESIGNAR al Agente Planta Permanente del C.D; Sra. GUEICHA SACARELO DAIANA AYLEN DNI Nº 36.733.424 – Legajo Nº 5352/0, la categoría 23 A/C a partir del día 24 de Julio de 2017 hasta que finalice la subrogancia al cargo"…
Debe decir: … "DESIGNAR al Agente Planta Permanente del C.D; Sra. GUEICHA SACARELO DAIANA AYLEN DNI Nº 36.733.424 – Legajo Nº 5352/0, la categoría 23 A/C a partir del día 24 de Julio de 2017"…

Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 13 de abril de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 097/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº132/18 de fecha 10/04/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 043/18 de fecha 10/04/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA al Agente Planta Contratada del C.D Sra. ZUBICUETA MALVINA CELESTE DNI Nº 29.213.472 a partir del día 01 de Abril de 2018, quien se encontraba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) DAR DE BAJA al Agente Planta Contratada del C.D, a partir del día 01 de Abril de 2018 al Agente Sra. ZUBICUETA MALVINA CELESTE DNI Nº 29.213.472, quién se desempeñaba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 043/18 ingresado a R.H.C.D el 10/04/18 con TRAMITE Nº 132/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. ZUBICUETA MALVINA CELESTE DNI Nº 29.213.472, en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 13 de abril de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 098/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 136/18 de fecha 11/04/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Nota N° 057/18 de fecha 11/04/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar por finalizado el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. FELIX GODOY LAURA BEATRIZ DNI Nº 27.368.459 a partir del día 31 de Marzo de 2018, por aplicación de la Clausula 5º (Quinta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D Nº 005/18.
Que de acuerdo a lo actuado; corresponde DAR la BAJA pertinente para proceder posteriormente a la respectiva liquidación final y en uso de las facultades que le son propias
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) RESCINDIR, a partir del día 31 de Marzo de 2018 el Contrato de Empleo Público; celebrado entre el Concejo Deliberante y Sra. FELIX GODOY LAURA BEATRIZ DNI Nº 27.368.459, por aplicación de la Clausula 5º (Quinta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D Nº 005/18, quién se desempeñaba como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio grande.
Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Nota Nº 057/18 ingresado a R.H.C.D el día 11/04/18 con TRAMITE Nº 136/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. FELIX GODOY LAURA BEATRIZ DNI Nº 27.368.459, en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 13 de abril de 2018.

NOGAR
OYARZO

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN N° 001/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 100°; y CONSIDERANDO:
Que hemos recibido por parte de los padres del Jardín de Infantes "Rosarito Vera Peñaloza", innumerables quejas por los siniestros vehiculares que se ocasionan sobre la calle Sabatini, ocasionados por camiones que circulan por la referenciada calle;
que alegan tanto desde la institución como por parte de los padres, que se han enviado notas al Departamento Ejecutivo. Como asimismo, todas las semanas realizan llamados telefónicos a tránsito, destacando que su mayor temor recae en la integridad física de los niños que concurren al establecimiento, ya que, la circulación se da incluso en horarios de ingreso y egreso de los menores, pese a existir un cartel vertical de transito donde establece la prohibición de circulación de camiones;
que relatan que el hecho más reciente, fue hace apenas unos meses, cuando nos encontrábamos participando de un acto escolar y un camión circulando por calle Amadeo Sabatini, queriendo doblar por la intersección de la calle Roberto Wilson, enviste con su acoplado una camioneta estacionada. Dejando como resultado, el vehículo particular introducido dentro de la casilla de gas;
que dentro de las Políticas de Estado Municipal previstas en nuestra Carta Orgánica, encontramos la "Seguridad Publica", teniendo la obligación el Poder Ejecutivo Municipal el ejecutar acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes;
que como Cuerpo de Concejales, debemos velar por mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
COMUNICACIÓN

Art. 1º) MANIFESTAR al Departamento Ejecutivo Municipal la necesidad de que arbitre todos los medios necesarios para la inmediata colocación de una herramienta vial, que permita evitar el tránsito de camiones por la calle Amadeo Sabatini, desde Islas Malvinas hasta Roque Sáenz Peña.
Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

Conforme el mecanismo de Doble Lectura establecido en el art. 109° de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza Nº 2459/07; la Ordenanza Nº 2533/08; la Ordenanza Nº 2973/12 y el Decreto Nº 046/2018, el Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande Convoca a Audiencia Pública a llevarse a cabo el día 13 de abril de 2018 a las 12:00 hs., en las instalaciones de la Sala de Sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Concejo Deliberante, sito en Lasserre Nº 318, a los efectos de darle tratamiento al siguiente Asunto aprobado en 1º Lectura:

- **Asunto Nº 996/17 (UCR) – Proy. Ord. s/ desafecta del uso público fracción del Mzo. 221, Secc. K y adjudica al Club Fusión Futsal Rio Grande.**
  APROBADO EN PRIMERA LECTURA EN LA 9ª SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.

Los interesados en ser participantes de la Audiencia Pública podrán inscribirse en la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante sito en Lasserre Nº 318 desde el día martes 13 de marzo de 2018 hasta el día miércoles 11 de abril de 2018, en el horario de 09:00 a 14:00 hs, debiendo ajustarse a lo normado mediante Ordenanza Municipal Nº 2459/07 y sus modificatorias.

Lic. MABEL L. CAPARRÓS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

ALEJANDRO D. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0242/18

VISTO: El Trámite Nº 9241/2018 de fecha 03/04/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, comenzó a usufructuar su Licencia Anual Reglamentaria año 2017, a partir del día 29/03/2018.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR que el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, comenzó a usufructuar su Licencia Anual Reglamentaria año 2017, a partir del día 29/03/2018.
ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA.
ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de abril de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0243/18

VISTO: El Tramite Nº 9049/2018 de fecha 28/03/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2018, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Artículo 1º del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2018, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla a continuación, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.

Nómina de Contribuyentes Eximidos A:
"Impuestos a los Automotores"

APELLIDO Y NOMBRE	PATENTE
MONTERO, PEDRO ARIEL	AA 522 CU

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0244/18

VISTO: El Artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 3456/2015.
El Trámite Nº 9426/2018 de fecha 28/03/2018, emitido desde la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 3456/2015, otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de prorrogar el descuento del 15% para aquellos contribuyentes que abonen hasta el 31 de marzo de cada año la totalidad de impuestos y tasas de un determinado inmueble y/o vehículo.
Que visto la gran cantidad de vecinos que se han acercado a la Dirección de Rentras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas a cancelar sus tributos en forma anticipada respecto del Ejercicio Fiscal 2018, resulta conveniente extender hasta el 13/04/2018 inclusive, el descuento dispuesto en el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 3456/2015.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del descuento del 15% (quince por ciento) por pago anticipado para el Ejercicio Fiscal 2018 dispuesta en el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 3456/2015, a partir del 03/04/2018 hasta el 13/04/2018 inclusive.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de abril de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0245/18

VISTO: El Trámite Nº 8058/2018 de fecha 22/03/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 16/03/2018, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERRO, Santiago Rubén, Legajo Nº 5331/7, quien cumplía funciones como Administrativo en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Publicas.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 16/03/2018, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERRO, Santiago Rubén, Legajo Nº 5331/7, quien cumplía funciones como Administrativo en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Publicas.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de abril de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0246/18

VISTO: El Decreto Municipal Nº 1176/2017.
El Trámite Nº 8994/2018, de fecha 27/03/2018 emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Considerando, Artículos 2º y 3º del Decreto Municipal Nº 1176/2017 de fecha 20/12/2017, a través del cual se deja sin efecto, transfiere y designa a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. PISACCO, Gisela Mariel, Legajo Nº 4127/1.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando, Artículos 2º y 3º del Decreto Municipal Nº 1176/2017 de fecha 20/12/2017, donde dice: "…Designar a partir de su notificación, a cargo del Departamento del Laboratorio de Análisis Clínicos, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima; a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. PISACCO, Gisela Mariel, Legajo Nº 4127/1, Categoría 22 (veintidós) a cargo de la Categoría 23 (veintitrés) de la Escala Salarial Vigente, percibiendo adicionales que correspondan.", debe decir: "…Designar a partir de su notificación, a cargo del Departamento Métodos Auxiliares de Diagnósticos, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. PISACCO, Gisela Mariel, Legajo Nº 4127/1, Categoría 22 (veintidós) a cargo de la Categoría 23 (veintitrés) de la Escala Salarial Vigente, percibiendo adicionales que correspondan."
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de abril de 2018

MELELLA
ABREGÚ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0247/18

VISTO: El Decreto Municipal Nº 219/2018.
El Trámite Nº 9266/2018, de fecha 03/04/2018 emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 219/2018 de fecha 27/03/2018, a través del cual se deja sin efecto, la designación a cargo de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ITURBURU, Graciela Elisa, 4726/1.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 219/2018 de fecha 27/03/2018, donde dice: "… Dejar sin Efecto a partir del 04/03/2018…", debe decir: "…Dejar sin Efecto a partir del 03/04/2018…"
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0248/18

VISTO: El Trámite Nº 8495/2018 de fecha 22/03/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir del día 23/03/2018, el pago total de liquidación del 50% (cincuenta por ciento) de sus haberes, al agente municipal, planta permanente, Sra. VIVES, María Isabel, Legajo Nº 4544/6, dependiente de la Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien continúa encuadrada dentro de los alcances legales establecidos en el Artículo 10º - Inciso "c" - Capítulo III (Licencias Especiales) - Afecciones ó Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a partir del día 23/03/2018, el pago total de liquidación del 50% (cincuenta por ciento) de sus haberes, al agente municipal, planta permanente, Sra. VIVES, María Isabel, Legajo Nº 4544/6, dependiente de la Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien continúa encuadrada dentro de los alcances legales establecidos en el Artículo 10º - Inciso "c" - Capítulo III (Licencias Especiales) - Afecciones ó Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal).
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de abril de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0249/18

VISTO: El Trámite Nº 8881/2018 de fecha 27/03/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 26/03/2018, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. RUIZ, Aida Juana, Legajo Nº 4079/7, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Personal de Maestranza en la Dirección de Natatorios, Dirección General, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01263/2017 de ANSES.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 26/03/2018, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. RUIZ, Aida Juana, Legajo Nº 4079/7, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Personal de Maestranza en la Dirección de Natatorios, Dirección General, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01263/2017 de ANSES.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de abril de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0250/18

VISTO: El Expediente 36/2018.
El Decreto Municipal Nº 0011/2018.
El Trámite Nº 9409/2018 de fecha 03/04/2018, emitido desde la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la ampliación de monto por la suma de $70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100), del Fondo Permanente de Emergencia Social a favor de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0011/2018 de fecha 08/01/2018, la cual asciende a la suma total de $150.000,00 (Pesos ciento cincuenta con 00/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ampliación de monto por la suma de $70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100), del Fondo Permanente de Emergencia Social a favor de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0011/2018 de fecha 08/01/2018, la cual asciende a la suma total de $150.000,00 (Pesos ciento cincuenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 36/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0251/18

VISTO: El Trámite Nº 8623/2018 de fecha 23/03/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del 17/03/2018, y por 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de Río Grande, prestando servicios en el Bloque F.P.V. bajo la dependencia de la Sra. Concejal MORA, Miriam, que antes fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0281/2017, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CAZON, Norma Ivone, Legajo Nº 3335/9, Categoría 10 (Diez), quien depende de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Públicos, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del 17/03/2018, y por 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de Río Grande, prestando servicios en el Bloque F.P.V. bajo la dependencia de la Sra. Concejal MORA, Miriam, que antes fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0281/2017, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CAZON, Norma Ivone, Legajo Nº 3335/9, Categoría 10 (Diez), quien depende de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Públicos, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.
ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de abril de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0252/18

VISTO: El Trámite Nº 7443/2018 de fecha 14/03/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir de su notificación, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador LÖFFLER, Damián - Bloque M.P.F., al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GARCÍA, Héctor Hugo, Legajo Nº 1039/1, Categoría 22 (Veintidós), quien depende de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir de su notificación, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador LÖFFLER, Damián - Bloque M.P.F., al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GARCÍA, Héctor Hugo, Legajo Nº 1039/1, Categoría 22 (Veintidós), quien depende de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.
ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de abril de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0253/18

VISTO: La Carta Orgánica Municipal; Decreto Municipal N° 0528/2017 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 0790/2017.
El Trámite Nº 9084/2018 de fecha 27/03/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que corresponde reconocer las tareas particulares de cada área, sobre todo de quienes, por la característica de su actividad, realizan labores fuera de los horarios normales y habituales, de la Administración Municipal.
Que el personal que desarrolla tareas en el Departamento Maestranza, dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, tiene a su cargo realizar la limpieza en todos los edificios donde funcionan reparticiones Municipales, como así también asistir con el servicio de maestranza en todos los eventos programados por el Municipio de Río Grande.
Que en este marco, se atienden tanto los requerimientos internos de todas las áreas municipales, como así también toda demanda institucional emergente de distintos sectores, de nuestra comunidad donde el Municipio participa.
Que es necesario fortalecer la labor de quienes cumplen estas tareas, en busca de brindar un mayor y mejor servicio.
Que en este marco resulta necesario incluir en los alcances del Decreto Municipal Nº 528/2017 y sus modificatorias al personal municipal que desempeña tareas de maestranza, dependiente del Departamento Maestranza, Dirección de Administración, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- INCLUIR, en los alcances del Decreto Municipal Nº 528/2017 y su modificatoria, al personal municipal que desempeña tareas en el Departamento Maestranza, dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
ARTÍCULO 2°.- REALIZAR, a través de la Secretaría de Finanzas Públicas, la afectación presupuestaria correspondiente
ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de abril de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0254/18

VISTO: Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal; Decretos Municipales N° 0852/2013; 0392/2016 y 538/2016.
El Trámite Nº 387/2018 de fecha 12/03/2018, emitido por el Subsecretaría de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto Municipal Nº 0852/2013 de fecha 10/10/2013, se creó el suplemento "Servicios de Ambulancia".
Que mediante el Decreto Municipal N° 0392/2016 de fecha 08/04/2016 se modificó parcialmente el Decreto Municipal N° 0852/2013.
Que mediante el Decreto Municipal Nº 538/2016 de fecha 09/06/2016, se procedió a modificar el Artículo 4º del Decreto Municipal Nº 0852/2013.
Que a efectos de asegurar un adecuado nivel de eficacia en todas las acciones y servicios que realizan los médicos, enfermeros y choferes del Municipio de Río Grande, resulta necesario actualizar el monto por el cual se pagan los suplementos en cuestión.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR, el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0538/2016 de fecha 09/06/2016, el cual modifica el Artículo 4º del Decreto Municipal Nº N° 0852/2013, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4º.- DETERMINESE que el pago suplementario del "Servicio de Ambulancia", por hora efectivamente marcada en el respectivo reloj control de ingreso y egreso de los agentes municipales, por el personal precedentemente mencionado, se implementará con el siguiente pago:

CARGO	MONTO
Medico a cargo del "Servicio de Ambulancia"	Pesos Quinientos con 00/100 ($500,00)
Enfermero a cargo del "Servicio de Ambulancia"	Pesos Cuatrocientos con 00/100 ($400,00)
Choferes a cargo del "Servicio de Ambulancia"	Pesos Trescientos Treinta con 00/100 ($330,00)

Estableciendo que la liquidación del presente suplemento es incompatible a la liquidación simultanea de servicios extraordinarios."
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de abril de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0255/18

VISTO: El Expediente 6532/2017.
La Ordenanza Municipal N° 3526/2016
Las Resoluciones Municipales Nº 4967/2017 y 5014/2017.
El Dictamen Nº 122/2017 – Trámite Nº 38713/2017 de fecha 18/12/2017.
La Nota Nº 102 de fecha 19/01/2018, emitida desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, foja 1612.
El Trámite Nº 2358/2018 de fecha 25/01/2018, emitido desde la Subsecretaría de la Producción y Ambiente.
La Nota Nº 09/2018 de la Secretaría de Producción y Ambiente.
El Decreto Municipal Nº 94/2018 y la Nota Nº 46 de fecha 06 de Abril de 2018, Letra: M.R.G.S.P.yA.S.P.; y
CONSIDERANDO:
Que del informe la Secretaría de Producción y Ambiente producido mediante la Nota Nº 46 de fecha 06 de Abril del corriente se advirtió que en la notificación del Decreto Municipal Nº 94/2018, se omitió acompañar la documentación que precisaba y/o explicaba la no aprobación ni ratificación de la Cláusula Décima del contrato de Concesión de Servicios obrante a fs. 1588.
Que, de acuerdo a la parte resolutiva y a los considerandos del Decreto Municipal Nº 94/18, la decisión de no aprobar ni refrendar la cláusula décima tiene por fundamento las conclusiones vertidas en la Nota Nº 102/18 de fecha 19/01/2018 emitida por la Asesoría Letrada y la interconsulta realizada con el especialista en Derecho Laboral obrante a fs. 1625 a 1629 del Expediente 6532/2017.
Que, en este sentido, a los fines de resguardar los principios de publicidad, transparencia y debida tutela administrativa a favor del interesado, corresponde proceder a la conversión del Decreto Municipal Nº 94/18 de acuerdo al Art. 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141, a los fines de explicar las razones que determinó a la Administración Municipal a excluir dicha cláusula del contrato.
Que, en ese sentido la Nota Nº 102/18 de fecha 19/01/2018 emitida por la Asesoría Letrada expresó que el requerimiento del legajo I, Art. 19, Inc. 1) del PBC es claro en no permitir el apartamiento total o parcial de lo dispuesto en dicha norma, resultando inoponible al Municipio cualquier modificación en el contrato que altere o contraríe lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, conforme lo establece los Arts. 30 y 39 del PBC. En consecuencia, las notas aclaratorias a los pliegos y contratos realizadas con posterioridad a la adjudicación y firma del contrato no resultan vinculantes al municipio mientras no hayan sido receptados de manera inequívoca de conformidad a lo expresado por la CSJN en los autos "Vicente Robles SAMCICIF c/ Estado Nacional" (Fallos 316:382).
Que, por otra parte, la autoridad de aplicación, mediante la interconsulta realizada al Dr. Pellegrino, abogado especialista en Derecho del Trabajo, agregada por la Nota obrante a fs. 1625 a 1629 del Expediente 6532/2017, en lo relativo a la nota aclaratoria presentada por la empresa Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. en relación al requerimiento del Tomo I, Art. 19, Inc. 1), concluyó que La reiterada "aclaración" de su parte realizada por Bodegas y Viñedos Santa Elena resulta inoponible al Municipio y a los trabajadores, por violentar groseramente la voluntad legislativa del Pliego de Bases y Condiciones; con más su obligación emergente del Art. 229 de la LCT.
Que, en virtud de lo expuesto precedentemente y teniendo en cuenta que la nota presentada por la empresa Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. pretende introducir una modificación al PBC y al contrato aprobado por Decreto Municipal Nº 0094/2018, corresponde la no aprobación ni refrendo de la cláusula décima, por ser contraria a las disposiciones mencionadas, compartiendo en todos sus términos el criterio expresado por la Asesoría Letrada y el informe obrante a fs. 1625 a 1629 del

Expediente 6532/2017.
Que, el suscripto resulta competente para el dictado del presente, de conformidad al Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal y de los Artículos 99 y 116 de la LPA Nº 141.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Decreto Municipal Nº 94/2018, quedando integrado sus considerandos en relación al Artículo 5° del mentado Decreto Municipal, según el siguiente detalle:
"Que del informe la Secretaría de Producción y Ambiente producido mediante la Nota Nº 46 de fecha 06 de Abril del corriente se advirtió que en la notificación del Decreto Municipal Nº 94/18, se omitió acompañar la documentación que precisaba y/o explicaba la no aprobación ni ratificación de la Cláusula Décima del contrato de Concesión de Servicios obrante a fs. 1588.
Que, de acuerdo a la parte resolutiva y a los considerandos del Decreto Municipal Nº 94/18, la decisión de no aprobar ni refrendar la cláusula décima tiene por fundamento las conclusiones vertidas en la Nota Nº 102/18 de fecha 19/01/2018 emitida por la Asesoría Letrada y la interconsulta realizada con el especialista en Derecho Laboral obrante a fs. 1625 a 1629 del Expediente 6532/2017.
Que, en este sentido, a los fines de resguardar los principios de publicidad, transparencia y debida tutela administrativa a favor del interesado, corresponde proceder a la conversión del Decreto Municipal Nº 94/18 de acuerdo al Art. 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141, a los fines de explicar las razones que determinó a la Administración Municipal a excluir dicha cláusula del contrato.
Que, en ese sentido la Nota Nº 102/18 de fecha 19/01/2018 emitida por la Asesoría Letrada expresó que el requerimiento del legajo I, Art. 19, Inc. 1) del PBC es claro en no permitir el apartamiento total o parcial de lo dispuesto en dicha norma, resultando inoponible al Municipio cualquier modificación en el contrato que altere o contraríe lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, conforme lo establece los Arts. 30 y 39 del PBC. En consecuencia, las notas aclaratorias a los pliegos y contratos realizadas con posterioridad a la adjudicación y firma del contrato no resultan vinculantes al municipio mientras no hayan sido receptados de manera inequívoca de conformidad a lo expresado por la CSJN en los autos "Vicente Robles SAMCICIF c/ Estado Nacional" (Fallos 316:382).
Que, por otra parte, la autoridad de aplicación, mediante la interconsulta realizada al Dr. Pellegrino, abogado especialista en Derecho del Trabajo, agregada por la Nota obrante a fs. 1625 a 1629 del Expediente 6532/2017, en lo relativo a la nota aclaratoria presentada por la empresa Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. en relación al requerimiento del Tomo I, Art. 19, Inc. 1), concluyó que La reiterada "aclaración" de su parte realizada por Bodegas y Viñedos Santa Elena resulta inoponible al Municipio y a los trabajadores, por violentar groseramente la voluntad legislativa del Pliego de Bases y Condiciones; con más su obligación emergente del Art. 229 de la LCT.
Que, en virtud de lo expuesto precedentemente y teniendo en cuenta que la nota presentada por la empresa Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. pretende introducir una modificación al PBC y al contrato aprobado por Decreto Municipal Nº 0094/2018, corresponde la no aprobación ni refrendo de la cláusula décima, por ser contraria a las disposiciones mencionadas, compartiendo en todos sus términos el criterio expresado por la Asesoría Letrada y el informe obrante a fs. 1625 a 1629 del Expediente 6532/2017", para la no aprobación ni ratificación de la Cláusula Decima de la Contratación Directa para la Concesión del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Barrido de calles y demás Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Rio Grande - Expediente 6532/2017.
ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, lo dispuesto en el presente en el domicilio constituido en calle O'Higgins Nº 156 de la Ciudad de Río Grande con copia de la Nota Nº 46/2018 de la Secretaría de la Producción y Ambiente, Nota N° 102/2018 de Asesoría Letrada de fecha 19 de Enero de 2018 y Nota del abogado especialista en Derecho Laboral obrante a fs. 1625 a 1629 del Expediente 6532/2017.
ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0256/18

Visto:
Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
El Proyecto de Ordenanza, Asunto Nº 18/2018, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 26 de Marzo de 2018 y;
Considerando:
Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el Nº 3797, el Asunto Nº 18/2018, sancionado por el Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Marzo de 2018, referente a ratificar el convenio entre el Banco de la Nación Argentina y el Municipio de Rio Grande.
ARTICULO 2º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0257/18

Visto:
Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
El Proyecto de Ordenanza, Asunto Nº 66/2018, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 26 de Marzo de 2018 y;
Considerando:
Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el Nº 3798, el Asunto Nº 66/2018, sancionado por el Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Marzo de 2018, referente a modificar el art 1º de la Ordenanza Municipal Nº 3281, Régimen de Regularización Dominial de Tierras Fiscales Urbanas.
ARTICULO 2º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0258/18

Visto:
Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
El Proyecto de Ordenanza, Asunto Nº 67/2018, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 26 de Marzo de 2018 y;
Considerando:
Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el Nº 3799, el Asunto Nº 67/2018, sancionado por el Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Marzo de 2018, referente a ratificar el convenio celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación y el Municipio de Rio Grande.
ARTICULO 2º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2018

MELELLA
ABREGÚ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0259/18

VISTO: Los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
El Proyecto de Ordenanza, Asunto Nº 177/2018, sancionado por el Concejo Deliberante en la Segunda Sesión Ordinaria del 26 de marzo de 2018; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PROMULGAR bajo el Nº 3800, el Asunto Nº 177/2018, sancionado por el Concejo Deliberante, en la Segunda Sesión Ordinaria del día 26 de marzo de 2018, referente a establecer moratoria para la regularización de obras no declaradas en las Direcciones de Obras Particulares y Obras Sanitarias del Municipio de Río Grande.
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0260/18

VISTO: El Trámite Nº 9580/2018 de fecha 04/04/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar a partir del día 27/03/2018, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Articulo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "a" (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto 3413/79 (Licencias; Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIA MIRANDA, Hugo Orlando, Legajo Nº 4956/5, categoría 22 (veintidós).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- OTORGAR, a partir del día 27/03/2018, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de otros Cargos, conforme a lo estipulado

en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Articulo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "a" (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto 3413/79 (Licencias; Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIA MIRANDA, Hugo Orlando, Legajo Nº 4956/5, categoría 22 (veintidós).
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0261/18

VISTO: El Trámite Nº 9597/2018 de fecha 04/04/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 27/03/2018, la designación a cargo de la Dirección de Contaduría, Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0824/2016, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRÍA MIRANDA, Hugo Orlando, Legajo Nº 4956/5, Categoría 22 (Veintidós).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 27/03/2018, la designación a cargo de la Dirección de Contaduría, Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0824/2016, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRÍA MIRANDA, Hugo Orlando, Legajo Nº 4956/5, Categoría 22 (Veintidós).
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0262/18

VISTO: El Trámite Nº 9985/2018 de fecha 06/04/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 11/04/2018, al ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Diputado PÉREZ, Martin - Partido F.C.S., a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ARCE, Alejandra Noemí, Legajo Nº 5094/6, Categoría 10 (Diez) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), quien depende de la Dirección de Oficina de Empleo, Secretaría de la Producción y Ambiente, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 11/04/2018, al ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Diputado PÉREZ, Martin - Partido F.C.S., a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ARCE, Alejandra Noemí, Legajo Nº 5094/6, Categoría 10 (Diez) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), quien depende de la Dirección de Oficina de Empleo, Secretaría de la Producción y Ambiente, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.
ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0263/18

VISTO: El Trámite Nº 10114/2018 de fecha 09/04/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica el traslado de la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, hacia la Ciudad de Ushuaia, con motivo de mantener reuniones con autoridades de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego y el Rectorado, el día 09/04/2018 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 18:00 aproximadamente.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR el traslado de la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, hacia la Ciudad de Ushuaia, con motivo de mantener reuniones con autoridades de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego y el Rectorado, el día 09/04/2018 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 18:00 aproximadamente.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de Promoción Social, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA.
ARTICULO 3º- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.
ARTICULO 4º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de abril de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0264/18

VISTO: El Trámite Nº 9883/2018 de fecha 05/04/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación como Coordinadora de Gestión de Mora, dependiente de la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, con Categoría 23 (veintitrés), que fuera otorgada mediante Resolución Municipal Nº 1727/2017, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. SALIVA, Ariana, Legajo Nº 5648/1, transferir, a partir de su notificación, en el ámbito de la Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, desde la Dirección de Rentas a la Dirección de Contaduría, dependiente de Contador General, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. SALIVA, Ariana, Legajo Nº 5648/1; y asimismo designar, a partir de su notificación, a cargo de la Dirección de Contaduría, dependiente de Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, revistiendo la Categoría 24 (veinticuatro), a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. SALIVA, Ariana, Legajo Nº 5648/1, más los adicionales que correspondan por la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación como Coordinadora de Gestión de Mora, dependiente de la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, con Categoría 23 (veintitrés), que fuera otorgada mediante Resolución Municipal Nº 1727/2017, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. SALIVA, Ariana, Legajo Nº 5648/1.
ARTICULO 2º.- TRANSFERIR a partir de su notificación, en el ámbito de la Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, desde la Dirección de Rentas a la Dirección de Contaduría, dependiente de Contador General, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. SALIVA, Ariana, Legajo Nº 5648/1.
ARTICULO 3º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo de la Dirección de Contaduría, dependiente de Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, revistiendo la Categoría 24 (veinticuatro), a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. SALIVA, Ariana, Legajo Nº 5648/1, más los adicionales que correspondan por la función asignada.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Contaduría, dependiente de Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. SALIVA, Ariana, Legajo Nº 5648/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.
ARTICULO 5º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de abril de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0265/18

VISTO: El Expediente 1566/2018.
El Trámite Nº 9337/2018 de fecha 03/04/2018, emitido desde la Coordinación de Tenencia Responsable, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de $ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), a favor de la Coordinadora de Tenencia Responsable, dependiente de la Dirección de Servicios Veterinarios, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Sra. DIAZ, Daniela Mariana Legajo Nº 3783/4.
Que el Fondo será utilizado para afrontar gastos que surjan en el evento denominado

"Campaña Castración Masiva de Canes y Tenencia Responsable Participativa".
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de $ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), a favor de la Coordinadora de Tenencia Responsable, dependiente de la Dirección de Servicios Veterinarios, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Sra. DIAZ, Daniela Mariana Legajo Nº 3783/4, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 1566/2018.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Coordinadora de Tenencia Responsable, dependiente de la Dirección de Servicios Veterinarios, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Sra. DIAZ, Daniela Mariana Legajo Nº 3783/4, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de abril de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0266/18

VISTO: El Expediente 1618/2018.
El Trámite Nº 10056/2018 de fecha 06/04/2018, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), a favor del Subsecretario de la Producción y Ambiente, Sr. ZULUETA, Mariano, Legajo Nº 3163/1.
Que el Fondo será utilizado para afrontar gastos imprevistos que surjan del evento de cierre de temporada de producción del Programa Huertas Urbanas.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), a favor del Subsecretario de la Producción y Ambiente, Sr. ZULUETA, Mariano, Legajo Nº 3163/1, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 1618/2018.
ARTICULO 2.- DESIGNAR al Subsecretario de la Producción y Ambiente, Sr. ZULUETA, Mariano, Legajo Nº 3163/1, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de abril de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0267/18

VISTO: El Decreto Municipal N° 895/2017.
El Tramite Nº 9437/2018 de fecha 03/04/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante el mismo se aprobó el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Río Grande, que se realiza bajo el Régimen de la Ley Nacional N° 13.064.
Que, atento al tiempo transcurrido desde su puesta en vigencia, a los cambios producidos en la economía y en los precios relativos, resulta necesario y conveniente derogar el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones vigente, adaptando los procedimientos a nuevos valores que garanticen celeridad y eficiencia en las mismas.
Que, a los efectos de practicar la actualización anual de los montos establecidos en el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones aprobado por Decreto Municipal N° 895/2017, corresponde considerar la variación entre el año 2017 y 2018, del Índice del Costo de la Construcción, Nivel General que publica el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), de acuerdo al siguiente detalle:

Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), base 1993=100. Variaciones del Nivel general y capítulos

Nivel general y capítulos	Variaciones %	
	2016-2017 Mayo/2016-Mayo/2017	2017-2018 Mayo/2017-Febrero/2018
Nivel general	24,3%	15,8%

* Dato provisorio.

Fuente: INDEC.

Que, por lo expresado up supra, este Ejecutivo Municipal, cree necesario y estima oportuno, incrementar el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones, de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo I del presente Decreto.
Que, a tal efecto es necesario derogar el Decreto Municipal N° 895/2017 en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEROGAR el Decreto Municipal N° 895/2017, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando del presente.
ARTICULO 2º.- APROBAR el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Río Grande, que tramiten mediante los procedimientos establecidos por la Ley Nacional N° 13.064, de acuerdo al Anexo I, que forma parte del presente, quedando derogada todo otra norma anterior a la presente que regula la materia en cuestión.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de abril de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0268/18

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 237/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Nº 1935/2004 y Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 807/2004, 0831/2014, 1060/2017 y 88/2018 – Anexo I.
El Trámite Nº 560/2018 de fecha 09/04/2018, emitido desde la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 575/2018 de fecha 10/04/2018, emitido desde la Coordinación de Administración dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite citado en el Visto de la presente, se comunica el traslado del Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 11/04/2018 a la hora 09:40, con regreso a nuestra Ciudad el día 15/04/2018 a la hora 18:30 aproximadamente, quien ha sido invitado por el Sr. Rodolfo Paverini, Presidente de la Confederación Argentina de Deportes y Vicepresidente de ENADED (Ente Nacional de Desarrollo Deportivo), en donde se debatirá sobre la problemática del deporte en los gobiernos locales y la instrumentación de nuevas herramientas para la administración de recursos y formas de participación colaborativa.
Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado del Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 11/04/2018 a la hora 09:40, con regreso a nuestra Ciudad el día 15/04/2018 a la hora 18:30 aproximadamente, quien ha sido invitado por el Sr. Rodolfo Paverini, Presidente de la Confederación Argentina de Deportes y Vicepresidente de ENADED (Ente Nacional de Desarrollo Deportivo), en donde se debatirá sobre la problemática del deporte en los gobiernos locales y la instrumentación de nuevas herramientas para la administración de recursos y formas de participación colaborativa, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente AMDJ Nº 237/2018.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Gerente Ejecutivo, permanecerá A/C de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO.
ARTICULO 3º.- POR Agencia Municipal de Deporte y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017.
ARTICULO 5º.- POR Agencia Municipal de Deporte y Juventud, realizar la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.
ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0269/18

VISTO: El Decreto Municipal Nº 214/2018.
El Trámite Nº 9569/2018, de fecha 04/04/2018 emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 0214/2018 de fecha 27/03/2018, referente a la adscripción, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, prestando servicios bajo la dependencia de la Sra. Concejal MORA, Miriam Gladys - Bloque F.P.V., al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARMELLA, Mario René, Legajo Nº 2963/7.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 0214/2018 de fecha 27/03/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0270/18

VISTO: El Trámite Nº 10466/2018 de fecha 10/04/2018, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 11/04/2018 a la hora 09:30, regresando el mismo día a la hora 19:00 aproximadamente, con el fin de asistir a reuniones con autoridades de la Legislatura Provincial.
Que se deja establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 11/04/2018 a la hora 09:30, regresando el mismo día a la hora 19:00 aproximadamente, con el fin de asistir a reuniones con autoridades de la Legislatura Provincial.
ARTICULO 2º- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.
ARTICULO 3º- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.
ARTICULO 4º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0271/18

VISTO: El Trámite Nº 10463/2018 de fecha 10/04/2018, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica el traslado del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 11/04/2018 a la hora 09:30, estimando su regreso el mismo día a la hora 19:00 aproximadamente, con motivo de participar en diferentes reuniones con autoridades de la Legislatura Provincial.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR el traslado del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 11/04/2018 a la hora 09:30, estimando su regreso el mismo día a la hora 19:00 aproximadamente, con motivo de participar en diferentes reuniones con autoridades de la Legislatura Provincial.
ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA.
ARTICULO 3º- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.
ARTICULO 4º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0272/18

VISTO: El Trámite Nº 10294/2018 de fecha 10/04/2018, emitido desde la Dirección de Administración de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 10/04/2018 a la hora 09:00 aproximadamente, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 10/04/2018 a la hora 09:00 aproximadamente, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0273/18

VISTO: Las Olimpíadas Estudiantiles 2018; y
CONSIDERANDO:
Que las Olimpíadas Estudiantiles 2018 están organizadas por la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, la cual está destinada a más de mil jóvenes que se encuentran cursando el último año de nivel secundario y donde participarán en cuatro (04) jornadas con distintas temáticas, tales como deportivas, culturales, solidarias y lúdicas, donde a través de las mismas, fomentan la inclusión, el trabajo en equipo, la promoción de valores y la vida saludable.
Que es dable destacar el amplio respaldo de todas las personas que lo integran, en el desarrollo de su edición 2018, brindando la posibilidad a instituciones educativas de su participación en estas Olimpíadas Estudiantiles.
Que estos eventos consisten en actividades educativas de impacto que incentivan al alumnado, tanto de escuelas públicas y colegios privados, a competir de forma sana; además, el concurso busca apoyar la creatividad científica de jóvenes talentos para contribuir al mejoramiento de la calidad de la enseñanza-aprendizaje de las ciencias.
Que este Ejecutivo está comprometido con la puesta en marcha de diferentes proyectos y propuestas institucionales que tienen como objetivo principal mejorar la calidad educativa a través del desarrollo de la comprensión lectora y la construcción del saber, competencias necesarias para garantizar una efectiva inserción en la sociedad.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL las Olimpíadas Estudiantiles 2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0274/18

VISTO: La Reunión Científica "La Patagonia Sur en contexto de metamorfosis socio-territoriales"; y
CONSIDERANDO:
Que la Reunión Científica "La Patagonia Sur en contexto de metamorfosis socio-territoriales" se realizará en la sedes de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego y está avalada por el Consejo del Instituto de Cultura, Sociedad y Estado, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego y por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnología.
Que el encuentro propone reflexionar sobre las problemáticas socio territoriales e históricos culturales de la Patagonia Sur, a partir del diálogo entre investigadores/as, graduados/as, docentes en general, representantes de instituciones y organizaciones de la comunidad, a fin de concretar una instancia de intercambio de la producción de conocimientos a nivel local, regional y nacional, que permita dar cuenta de los distintos abordajes que se encuentran en desarrollo.
Que las indagaciones en curso abren distintos ejes de reflexión que dialogan con investigaciones desarrolladas en instituciones de la región y que poseen gran relevancia para el análisis de la realidad local sin desvincularse de debates de las Ciencias Sociales contemporáneas en general.
Que surge la necesidad de promover la importancia de actividades científicas sobre temas inherentes a la ciudad y la provincia, a través de la exposición de trabajos, de equipos de diferentes instituciones educativas de la provincia.
Que este tipo de intercambio es de gran relevancia para la región de la Patagonia Sur dada cierta escasez de espacios que permitan intercambiar avances de investigación en torno a diferentes nudos de discusión.
Que en el ámbito de nuestra Ciudad el citado acontecimiento, con estas características de relevancia, es realmente un orgullo.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la Reunión Científica "La Patagonia Sur en contexto de metamorfosis socio-territoriales".
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0275/18

VISTO: El Trámite Nº 10669/2018 de fecha 12/04/2018, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 11/04/2018 a la hora 19:00, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 11/04/2018 a la hora 19:00, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0276/18

VISTO: El Trámite Nº 10682/2018 de fecha 12/04/2018, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 11/04/2018 a la hora 19:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 11/04/2018 a la hora 19:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- DEJAR establecido que el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, queda a cargo de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0277/18

VISTO: El Trámite Nº 9993/2018 de fecha 06/04/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir del día 23/03/2018, la designación a cargo del Departamento Maestranza, dependiente de la Coordinación Gimnasio Chacra XIII, Dirección de Deportes, Dirección General de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 191/2018, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARTINEZ, Marcos Antonio Jesús, Legajo Nº 3600/5, Categoría 22 (veintidós), transferir, a partir del día 23/03/2018, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, desde la Dirección de Deportes a la Dirección de Administración, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARTINEZ, Marcos Antonio Jesús, Legajo Nº 3600/5, Categoría 22 (veintidós); y asimismo designar, a partir del día 23/03/2018, a cargo de la Coordinación de Maestranza, dependiente de la Dirección de Administración, Dirección General de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, a cargo de la Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARTINEZ, Marcos Antonio Jesús, Legajo Nº 3600/5, Categoría 22 (veintidós), más los adicionales que correspondan por la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 23/03/2018, la designación a cargo del Departamento Maestranza, dependiente de la Coordinación Gimnasio Chacra XIII, Dirección de Deportes, Dirección General de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 191/2018, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARTINEZ, Marcos Antonio Jesús, Legajo Nº 3600/5, Categoría 22 (veintidós).
ARTICULO 2º.- TRANSFERIR a partir del día 23/03/2018, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, desde la Dirección de Deportes a la Dirección de Administración, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARTINEZ, Marcos Antonio Jesús, Legajo Nº 3600/5, Categoría 22 (veintidós).
ARTICULO 3º.- DESIGNAR, a partir del día 23/03/2018, a cargo de la Coordinación de Maestranza, dependiente de la Dirección de Administración, Dirección General de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, a cargo de la Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARTINEZ, Marcos Antonio Jesús, Legajo Nº 3600/5, Categoría 22 (veintidós), más los adicionales que correspondan por la función asignada.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Maestranza, dependiente de la Dirección de Administración, Dirección General de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARTINEZ, Marcos Antonio Jesús, Legajo Nº 3600/5, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.
ARTICULO 5º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0278/18

VISTO: El Trámite Nº 8897/2018 de fecha 27/03/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario proceder a jerarquizar, readecuar y aprobar la estructura orgánica de la Coordinación de Tenencia Responsable, dependiente de la Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, creando la Dirección de Tenencia Responsable, aprobando Misiones, Funciones y competencias de la misma.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- CREAR la Dirección de Tenencia Responsable con dependencia directa de la Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, aprobando sus respectivas Misiones, Funciones y Competencias, las que se detallan como ANEXO I del presente.
ARTICULO 2º- APROBAR el Organigrama de la Dirección de Tenencia Responsable, dependiente de la Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, que se detalla en el ANEXO II del presente.
ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0279/18

VISTO: El Trámite Nº 10058/2018 de fecha 06/04/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir del día 22/03/2018, la designación a cargo de la Coordinación de Maestranza, dependiente de la Dirección de Administración, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la Escala Salarial Vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 335/2017, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. COLDORF, Facundo Nicolás, Legajo Nº 5111/0, Categoría 10 (diez), transferir, a partir del día 22/03/2018, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, desde la Dirección de Administración a la Dirección de Deportes, al mencionado Agente; y asimismo designar, a partir del día 22/03/2018, a cargo de la Jefatura del Departamento de Maestranza, dependiente de la Coordinación del Gimnasio Chacra XIII, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (veintidós) de la Escala Salarial Vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. COLDORF, Facundo Nicolás, Legajo Nº 5111/0, Categoría 10 (diez), más los adicionales que correspondan por la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 22/03/2018, la designación a cargo de la Coordinación de Maestranza, dependiente de la Dirección de Administración, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la Escala Salarial Vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 335/2017, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. COLDORF, Facundo Nicolás, Legajo Nº 5111/0, Categoría 10 (diez).
ARTICULO 2º.- TRANSFERIR a partir del día 22/03/2018, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, desde la Dirección de Administración a la Dirección de Deportes, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. COLDORF, Facundo Nicolás, Legajo Nº 5111/0, Categoría 10 (diez).
ARTICULO 3º.- DESIGNAR, a partir del día 22/03/2018, a cargo de la Jefatura del Departamento de Maestranza, dependiente de la Coordinación del Gimnasio Chacra XIII, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (veintidós) de la Escala Salarial Vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. COLDORF, Facundo Nicolás, Legajo Nº 5111/0, Categoría 10 (diez), más los adicionales que correspondan por la función asignada.
ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0280/18

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0187/2018 de fecha 16/03/2018.
El Trámite Nº 10462/2018 de fecha 10/04/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto, en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 0187/2018 de fecha 16/03/2018; y asimismo autorizar la adscripción, a partir del día 29/03/2018, al ámbito del Concejo Deliberante de Río Grande, para prestar servicios en el Bloque M.P.F., bajo la dependencia del Sr. Concejal NOGAR, Alejandro, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. RIVERO, Evangelina Solange, Legajo Nº 3723/1, Categoría 19 (Diecinueve), dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Inspección General, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 0187/2018 de fecha 16/03/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 29/03/2018, al ámbito del Concejo Deliberante de Río Grande, para prestar servicios en el Bloque M.P.F., bajo la dependencia del Sr. Concejal NOGAR, Alejandro, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. RIVERO, Evangelina Solange, Legajo Nº 3723/1, Categoría 19 (Diecinueve), dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Inspección General, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.
ARTICULO 4º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de abril de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0281/18

VISTO: Ordenanza Municipal N° 343/1987.
La Carta Orgánica Municipal.
El Trámite Nº 9460/2018 de fecha 27/03/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el Artículo 60°, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal promueve políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente.
Que mediante la Ordenanza Municipal N° 343/1987; se designó con el nombre de Concejal Enrique ARTECHE a la calle sin nombre ubicada entre Dr. Carlos PACHECO Sur y Dr. Manuel MONTILLA, de la Sección "H", Macizo 28, 29 y 30, y el sector ubicado al Suroeste de los mismos.
Que los vecinos de la calle Concejal Enrique ARTECHE, han presentado al Departamento Ejecutivo Municipal una solicitud de establecer un único sentido de circulación con orientación Suroeste/ Noroeste. Esta modificación permitirá un uso seguro de la vía pública, disminuyendo los excesos de velocidad en los cruces de intersecciones, a fin de reducir permanentes tensiones y reclamos.
Que el ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- REGLAMENTAR el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 343/1987 y establecer el sentido único de circulación con orientación Suroeste/Noroeste, la Calle Concejal Enrique ARTECHE, entre las calles Dr. Carlos Pacheco Sur y B General B.O'HIGGINS.
ARTICULO 2º-. REGISTRAR. Publicar. Notificar en presente acto y cumplido, archivar. y Cumplido. Archivar.
Río Grande, 13 de abril de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0282/18

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 2479/2007.
Los Decretos Municipales Nº 0404/2008 y Nº 0235/2018.
El Trámite Nº 10997/2018 de fecha 13/04/2018, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto Municipal Nº 0235/2018 de fecha 28/03/2018, comunica que el Asesor Letrado de este Municipio, Dr. Daniel Roberto GARAY, se ausenta de sus funciones, por cuestiones de índole personal.
Que el Asesor Letrado del Municipio, tiene a su cargo el control de legalidad de los actos del Municipio y defiende su patrimonio e intereses.
Que en el Artículo 6º de la Ordenanza Municipal Nº 2479/2007, prevé la ausencia temporaria del Asesor Letrado y el mecanismo para reemplazarlo en sus funciones durante ese lapso, el cual revestirá carácter de Asesor Sustituto.
Que en cumplimiento de dicho artículo y comprendiendo la importancia que reviste el control de legalidad de los actos de la Administración Pública, designando al Dr. CARBALLO Gonzalo, Legajo Nº 4245/5, quedará a cargo de la Asesoría Letrada de este Municipio como Asesor Letrado Sustituto.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR como Asesor Letrado Sustituto del Municipio de Río Grande en los términos del Artículo 6º de la Ordenanza Municipal Nº 2479/2007, a partir de su notificación al Dr. Gonzalo Carballo, Legajo Nº 4245/5; mientras dure la ausencia del Asesor Letrado del Municipio de Río Grande; estableciendo que su remuneración durante el periodo que realice la sustitución será únicamente la establecida el Artículo 3º de la mencionada Ordenanza.
ARTICULO 2º-. REGISTRAR. Comunicar al Concejo Deliberante. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 13 de abril de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIONES

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1141/18

VISTO: El Expediente 1458/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 1060/2017; Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 8144/2018 de fecha 28/03/2018, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 03/04/2018 a la hora 12:00, regresando el día 06/04/2018 a la hora 00:00, de los agentes municipales: Lic. LOPEZ SILVA, Pablo Gustavo Daniel, Legajo Nº 5649/9, Sra. MORALES, María del Carmen, Legajo Nº 5291/4, Sra. SUTIL, Candela Belén, Legajo Nº 5827/1 y Sr. SANTA CRUZ, Rodrigo Daniel, Legajo Nº 3732/0, a los fines de promocionar en distintas instituciones educativas, el Congreso que realizará el Municipio de Río Grande en el mes de Octubre/2018.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 03/04/2018 a la hora 12:00, regresando el día 06/04/2018 a la hora 00:00, de los agentes municipales: Lic. LOPEZ SILVA, Pablo Gustavo Daniel, Legajo Nº 5649/9, Sra. MORALES, María del Carmen, Legajo Nº 5291/4, Sra. SUTIL, Candela Belén, Legajo Nº 5827/1 y Sr. SANTA CRUZ, Rodrigo Daniel, Legajo Nº 3732/0, a los fines de promocionar en distintas instituciones educativas, el Congreso que realizará el Municipio de Río Grande en el mes de Octubre/2018, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1458/2018.
ARTICULO 2º.- POR Secretaría de Promoción Social realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTICULO 3º.- POR Secretaría de Finanzas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 03 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1142/18

VISTO: El Expediente 1211/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 7042/2018 de fecha 08/02/2018, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestion; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/02/2018, celebrado entre la Sra. MERCADO, Vanesa Noelia, DNI. Nº 30.153.888, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestion, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará en le Direccion de Ceremonial y Protocolo, participando en la organización, preparación y desarrollo de actos y/o eventos protocolares que organiza el Municipio, asistiendo al Director/a de Ceremonial y Protocolo, acompañando en la coordinación de los mismos y gestionando el apoyo logístico requerido.
Que según Trámite Nº 7042/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 8729/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/02/2018, celebrado entre la Sra. MERCADO, Vanesa Noelia, DNI. Nº 30.153.888, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestion, según documentación obrante en el Expediente 1211/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestion, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/02/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de abril de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1143/18

VISTO: El Expediente 1431/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 0831/2014, 0088/2018 y 1060/2017; Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 8670/2018 de fecha 26/03/2018, emitido desde la Asesoría Letrada; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 27/03/2018 a la hora 08:00, regresando el mismo día a la hora 17:00, de la agente municipal, Dra. BRAVO Mariela, Legajo Nº 3720/6, dependiente de la Asesoría Letrada de este Municipio, a los fines de realizar trámites ante los Tribunales y el Superior Tribunal de Justicia de la ciudad de Ushuaia.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 27/03/2018 a la hora 08:00, regresando el mismo día a la hora 17:00, de la agente municipal, Dra. BRAVO Mariela, Legajo Nº 3720/6, dependiente de la Asesoría Letrada de este Municipio, a los fines de realizar trámites ante los Tribunales y el Superior Tribunal de Justicia de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1431/2018.
ARTICULO 2º.- POR Asesoría Letrada realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTICULO 3º.- POR Secretaría de Finanzas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 03 de abril de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1144/18

VISTO: El Expediente 1508/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9396/2018 de fecha 03/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 41.500,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de dos pasajes vía aérea, tramo Buenos Aires – Rio Grande, como así también hacer frente a los gastos que conlleva el servicio funerario, a favor de la Sra. RINGA, Daiana Samanta, DNI. Nº 37.908.906.
Que por Informe Técnico Nº 502/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9396/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 41.500,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de dos pasajes vía aérea, tramo Buenos Aires – Rio Grande, como así también hacer frente a los gastos que conlleva el servicio funerario, a favor de la Sra. RINGA, Daiana Samanta, DNI. Nº 37.908.906, según Informe Técnico Nº 502/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1508/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1145/18

VISTO: El Expediente 1248/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 6906/2018 de fecha 28/02/2018, emitido desde la Coordinación de Talleres Culturales, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/02/2018, celebrado entre la Sra. QUIROGA, Mía Belén, DNI. Nº 31.432.983, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete al dictado de clases de comedia musical dirigido a la comunidad, que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de Cultura de la Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 6906/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 8836/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/02/2018, celebrado entre la Sra. QUIROGA, Mía Belén, DNI. Nº 31.432.983, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 1248/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/02/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1146/18

VISTO: El Expediente 1107/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 6966/2018 de fecha 06/03/2018, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 06/03/2018, celebrado entre la Sra. ADANTO, Antonela Melina DNI. Nº 36.551.726, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 6966/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 8829/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 06/03/2018, celebrado entre la Sra. ADANTO, Antonela Melina DNI. Nº 36.551.726, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 1107/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 06/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1147/18

VISTO: El Expediente 1195/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 7376/2018 de fecha 13/03/2018, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/03/2018, celebrado entre la Sra. DUCA, Emilce Elizabeth DNI. Nº 26.999.140, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Profesora de Educación Física, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 7376/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 8805/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/03/2018, celebrado entre la Sra. DUCA, Emilce Elizabeth DNI. Nº 26.999.140, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 1195/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1148/18

VISTO: El Expediente 1347/2018.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 7386/2018 de fecha 21/03/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 14.049,84 (Pesos catorce mil cuarenta y nueve con 84/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. GUANTAY, Ezequiel Nicolás, DNI. Nº 27.029.939; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Servicio de Construcción y Mantenimiento.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 61/2018 – Trámite Nº 7387/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 9493/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 14.049,84 (Pesos catorce mil cuarenta y nueve con 84/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. GUANTAY, Ezequiel Nicolás, DNI. Nº 27.029.939; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Servicio de Construcción y Mantenimiento, según Informe Técnico Administrativo Nº 61/2018 – Trámite Nº 7387/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1347/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1149/18

VISTO: El Expediente 1496/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 88/2018 Anexo II; Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 9066/2018 de fecha 28/03/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalle en el trámite de referencia, para la asistencia del Albergue Integrador, para personas en situación de calle y situaciones emanadas en la guardia de emergencia social, correspondiente a los meses de marzo y abril del año 2018.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $75.701,02 (Pesos setenta y cinco mil setecientos uno con 02/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería para la asistencia del Albergue Integrador, para personas en situación de calle y situaciones emanadas en la guardia de emergencia social, correspondiente a los meses de marzo y abril del año 2018, por la suma aproximada de $75.701,02 (Pesos setenta y cinco mil setecientos uno con 02/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 1496/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1150/18

VISTO: El Expediente 1484/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 8963/2018 de fecha 27/03/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ESTEBAN, Lucia Angélica, DNI. Nº 32.569.872.
Que por Informe Técnico Nº 468/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 8963/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ESTEBAN, Lucia Angélica, DNI. Nº 32.569.872, según Informe Técnico Nº 468/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1484/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1151/18

VISTO: El Expediente 1493/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 8927/2018 de fecha 20/03/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.834,50 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 50/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción, a favor de la Sra. QUIROGA, Jaquelina Magali DNI. Nº 34.105.222.
Que por Informe Técnico Nº 473/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 8927/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.834,50 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 50/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción, a favor de la Sra. QUIROGA, Jaquelina Magali DNI. Nº 34.105.222, según Informe Técnico Nº 473/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1493/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1152/18

VISTO: El Expediente 1466/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 8905/2018 de fecha 27/03/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de Sr. MARTELLI, Fausto Quimey DNI. Nº 40.844.371.
Que por Informe Técnico Nº 478/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 8905/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de Sr. MARTELLI, Fausto Quimey DNI. Nº 40.844.371, según Informe Técnico Nº 478/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1466/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1153/18

VISTO: El Expediente 1488/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 8896/2018 de fecha 27/03/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SANTANA ANTIMAN, Luis Osvaldo DNI. Nº 92.681.582.
Que por Informe Técnico Nº 480/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 8896/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SANTANA ANTIMAN, Luis Osvaldo DNI. Nº 92.681.582, según Informe Técnico Nº 480/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1488/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1154/18

VISTO: El Expediente 1490/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 8912/2018 de fecha 27/03/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. CONTRERAS BARRIENTOS, Ruth Ester DNI. Nº 33.688.208.
Que por Informe Técnico Nº 477/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 8912/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. CONTRERAS BARRIENTOS, Ruth Ester DNI. Nº 33.688.208, según Informe Técnico Nº 477/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1490/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1155/18

VISTO: El Expediente 1495/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 8945/2018 de fecha 27/03/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino materiales de construcción, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Pedro DNI. Nº 11.455.591.
Que por Informe Técnico Nº 469/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 8945/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino materiales de construcción, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Pedro DNI. Nº 11.455.591, según Informe Técnico Nº 469/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1495/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1156/18

VISTO: El Expediente 1489/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 8902/2018 de fecha 27/03/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DUARTE, Sandra Verónica, DNI. Nº 32.768.797.
Que por Informe Técnico Nº 479/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 8902/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DUARTE, Sandra Verónica, DNI. Nº 32.768.797, según Informe Técnico Nº 479/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1489/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1157/18

VISTO: El Expediente Nº 367/2018.
La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Decretos Municipales Nº 863/2013 y 895/2017; Ordenanza Nº 2848/2010; Carta Orgánica Municipal.
Los Trámites Nº 1747/2018 de fecha 17/01/2018 y Nº 7876/2018 de fecha 19/03/2018, emitidos desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra por Administración: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES".
Que los trabajos serán realizados íntegramente por administración, con personal Municipal en su totalidad, corriendo por cuenta del Municipio la provisión y/o adquisición de todos los insumos, enseres, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos previstos; para ello se realizará mediante Contratación Directa por renglón, el sistema que se utilizará será el de Unidad de Medida.
Que el plazo de ejecución de trabajos será de 270 (doscientos setenta) días corridos, contados a partir de la fecha de entrega de los materiales.
Que los trabajos demandarán un total de 2.200 Hs/Hombre.
Que el presupuesto Oficial para la obra es de $ 2.163.820,50 (Pesos Dos Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Ochocientos Veinte con 50/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2018, siendo el mes base Enero/2018.
Que a través del Trámite Nº 7876/2018, se solicita autorizar la compra de los Renglones Nº 01, 02, 03, 04, 08 y 17 cotización: 2018- 1- 259 de fojas Nº 105, 106, 107 y 108 a la empresa "DOMINGUEZ JOSE WILLIAMS", por la suma de $ 528.750,00 (Pesos Quinientos Veintiocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100); de los Renglones Nº 05, 06, 07, 20, 22, 23, 27, 28, 37, 38, 39, 47, 51, 58, 59 y 60 cotización: 2018- 1- 259 de fojas Nº 105, 106, 107 y 108 a la empresa "CONTINENTAL MADERAS S.R.L", por la suma de $ 310.342,00 (Pesos Trescientos Diez Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 00/100) y de los Renglones Nº 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 56 y 57 cotización: 2018- 1- 259 de fojas Nº 105, 106, 107 y 108 a favor de la empresa "SOLDASUR S.A", por la suma de $1.212.772,75 (Pesos Un Millón Doscientos Doce Mil Setecientos Setenta y Dos con 75/100).
Que mediante Trámite Nº 8572/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra por Administración: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES", siendo el presupuesto Oficial la suma de $ 2.163.820,50 (Pesos Dos Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Ochocientos Veinte con 50/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 367/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la compra de los Renglones Nº 01, 02, 03, 04, 08 y 17 cotización: 2018- 1- 259 de fojas Nº 105, 106, 107 y 108 a la empresa "DOMINGUEZ JOSE WILLIAMS", por la suma de $ 528.750,00 (Pesos Quinientos Veintiocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100); de los Renglones Nº 05, 06, 07, 20, 22, 23, 27, 28, 37, 38, 39, 47, 51, 58, 59 y 60 cotización: 2018- 1- 259 de fojas Nº 105, 106, 107 y 108 a la empresa "CONTINENTAL MADERAS S.R.L", por la suma de $ 310.342,00 (Pesos Trescientos Diez Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 00/100) y de los Renglones Nº 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 56 y 57 cotización: 2018- 1- 259 de fojas Nº 105, 106, 107 y 108 a favor de la empresa "SOLDASUR S.A", por la suma de $1.212.772,75 (Pesos Un Millón Doscientos Doce Mil Setecientos Setenta y Dos con 75/100).
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Publicas, a emitir la orden de provisión y sus correspondientes pagos.
ARTICULO 5º.- AUTORIZAR a la Dirección de Compras a cotizar nuevamente el Renglón Nº 52.
ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1158/18

VISTO: El Expediente Nº 6285/2017.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Art. 25°; Decreto Reglamentario 292/72, Decretos Provinciales Nº 674/2011 y N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010, Código de Administración Financiera - Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014 y 88/2018, Ordenanza Municipal Nº 3576/2016; Resolución Municipal Nº 0406/2018.- Licitación Pública.
El Trámite Nº 9076/2018 de fecha 28/03/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 06/2018, para la Adquisición de Materiales Varios, solicitada por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio.
Que, según surge del Acta de Apertura del día 26/02/2018 (fs. 105), se presentaron ofertas por parte de Continental Maderas S.R.L., y VCA S.R.L.
Que, la firma Continental Maderas S.R.L. cotiza la totalidad de los renglones, mientras que la firma VCA S.R.L., cotiza la totalidad de los renglones, a excepción de los renglones N° 01, 08, 09, 10 y 12.
Que, del Cuadro Comparativo de Precios de fs. 106/107, surgía un empate en el renglón N° 07 entre ambos oferentes, por lo cual conforme a lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/2011, Art. 34°, Inc. 57°, se solicitó una mejora de sus ofertas.
Que, mediante Informe Técnico de fs. 110, el Sr. Director Operativo de Obras Sanitarias, Dn. Gustavo Caro, manifiesta que ambas ofertas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas; cumpliendo asimismo ambas ofertas con los requisitos formales solicitados la presente Licitación.
Que, del nuevo Cuadro Comparativo de Precios (131/132), se desprende que la oferta presentada por Continental Maderas S.R.L., resulta más económica en los renglones N° 03 y 07; resultando asimismo su oferta conveniente en los renglones N° 01, 08, 09, 10 y 12, considerando el Presupuesto Inicial, teniendo en cuenta que el proveedor presenta una Nota (fs.78), manifestando que el incremento de los precios de los elementos solicitados se debe a que, el valor de los mismos está sujeto al valor del dólar del día; y que, la oferta presentada VCA S.R.L., resulta más económica en los renglones N° 02, 04, 05, 06 y 11.
Que, por tales motivos y en la intervención legal que le compete, la Comisión de Preadjudicaciones mediante Acta obrante a fs. 145, aconsejó preadjudicar la Licitación Pública N° 06/2018, a favor de la firma Continental Maderas S.R.L., en los renglones N° 01, 03, 07, 08, 09, 10 y 12, por la suma total de $ 5.079.800,00 (Pesos cinco millones setenta y nueve mil ochocientos con 00/100); y a favor de la firma VCA S.R.L., en los renglones N° 02, 04, 05, 06 y 11, por la suma total de $ 327.545,34 (Pesos trescientos veintisiete mil quinientos cuarenta y cinco con 34/100); ascendiendo la preadjudicación a la suma total de $ 5.407.345,34 (Pesos cinco millones cuatrocientos siete mil trescientos cuarenta y cinco con 34/100).
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 06/2018, a favor de la firma Continental Maderas S.R.L., en los renglones N° 01, 03, 07, 08, 09, 10 y 12, por la suma total de $ 5.079.800,00 (Pesos cinco millones setenta y nueve mil ochocientos con 00/100); y a favor de la firma VCA S.R.L., en los renglones N° 02, 04, 05, 06 y 11, por la suma total de $ 327.545,34 (Pesos trescientos veintisiete mil quinientos cuarenta y cinco con 34/100); siendo el monto total adjudicado de $ 5.407.345,34 (Pesos cinco millones cuatrocientos siete mil trescientos cuarenta y cinco con 34/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6285/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir las correspondientes Órdenes de compra y realizar los compromisos presupuestarios, en la Categoría Programática N° 504/00 del ejercicio presupuestario correspondiente, en los siguientes Objetos de Gasto: 02 07 01 00: por la suma de $ 91.000,00 (Pesos noventa y un mil con 00/100); 02 06 04 00: por la suma de $ 402.718,14 (Pesos cuatrocientos dos mil setecientos dieciocho con 14/100); 02 05 08 00: por la suma de $ 4.710.000,00 (Pesos cuatro millones setecientos diez mil con 00/100); 04 03 08 00: por la suma de $ 203.627,20 (Pesos doscientos tres mil seiscientos veintisiete con 20/100).
ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir las órdenes de pago respectivas, de acuerdo al Artículo 1º.
ARTICULO 4º.- PROCEDER por la Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1159/18

VISTO: El Expediente 1413/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Nº 2848/2010; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.
El Trámite Nº 8511/2018 de fecha 22/03/2018, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de $ 55.212,20 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Doce con 20/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Director General de Servicios Públicos, Sr. CARO, Jorge Manuel, Legajo Nº 3083/6, quien de su peculio hizo frente al pago de las facturas que se detallan en el Artículo 1º, correspondiente a la adquisición de materiales varios que permitieron en su oportunidad realizar trabajos y así cumplir con el normal funcionamiento de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 55.212,20 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Doce con 20/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Agente Municipal, Sr. CARO, Jorge Manuel, Legajo Nº 3083/6, quien de su peculio hizo frente al pago de las facturas que se detallan a continuación, correspondiente a la adquisición de materiales varios que permitieron en su oportunidad realizar trabajos y así cumplir con el normal funcionamiento de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme a la documentación obrante en el Expediente 1413/2018.

Factura	Comercio	Monto
Tipo B Nº 0003-00001594	Comercial del Fin del Mundo S.R.L.	$145,00
Tipo B Nº 0057-00003006	Autoseur Río Grande S.A.	$500,22
Tipo B Nº 0003-00016644	Luis Arnaldo	$800,00
Tipo B Nº 0003-00002445	La Casa del Botón	$6.150,00
Tipo B Nº 0003-00002446	La Casa del Botón	$1.019,00
Tipo B Nº 0002-00015185	Pinturería Gurmar S.R.L.	$5.100,00
Tipo B Nº 0004-00178467	Ones Corralón S.R.L.	$3.905,72
Tipo B Nº 0003-00002455	La Casa del Botón	$312,00
Tipo B Nº 0003-00002453	La Casa del Botón	$114,00
Tipo B Nº 0003-00026667	Sanitarios y Repuestos Fede	$130,00
Tipo B Nº 0004-00178463	Ones Corralón S.R.L.	$4.914,70
Tipo B Nº 0003-00002454	La Casa del Botón	$4.126,58
Tipo B Nº 0003-00029136	Sanitarios y Repuestos Fede	$20,00
Tipo B Nº 0008-00102172	Domingo Granja S.A.	$8.063,10
Tipo B Nº 0001-00028823	Rodamientos Decar	$258,85
Tipo B Nº 0057-00003191	Autoseur Río Grande S.A.	$650,08
Tipo B Nº 0022-00406293	Domingo Granja S.A.	$168,30
Tipo B Nº 0007-00009634	Fornasera Austral	$80,00
Tipo B Nº 0014-00000161	Todo Por Ella de PIADONI Walter Roberto	$4.725,00
Tipo B Nº 0004-00179282	Ones Corralón S.R.L.	$2.489,46
Tipo B Nº 0022-00406863	Domingo Granja S.A.	$10.150,00
Tipo B Nº 0002-00099151	Continental Maderas S.R.L.	$399,95
Tipo B Nº 0022-00406887	Domingo Granja S.A.	$138,80
Tipo B Nº 0002-00099158	Continental Maderas S.R.L.	$50,44
Tipo B Nº 0057-00003221	Autoseur Río Grande S.A.	$730,00
	Total	$ 55.212,20

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1160/18

VISTO: El Expediente Nº 6652/2017.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Art. 25°; Decreto Reglamentario 292/72, Decretos Provinciales Nº 674/2011 y N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010, Código de Administración Financiera - Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014 y 88/2018, Ordenanza Municipal Nº 3576/2016; Resolución Municipal Nº 0233/2018.- Licitación Pública.
El Trámite Nº 9048/2018 de fecha 28/03/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 04/2018, para la Adquisición de Vehículos Varios para dotar la Flota Municipal, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio.
Que, según surge del Acta de Apertura del día 15/02/2018, la cual obra a fs. 259, se presentaron ofertas por parte de Celentano Motors S.A., Surtruck S.A., Patricio Palmero S.A.I.C.Y.A., y Del Sol Automotor S.R.L.
Que, del Cuadro Comparativo de Precios de fs. 261/262, se desprendía que la oferta presentada por Celentano Motors S.A., resultaba inconveniente en los renglones N° 01, 02 y 03; por lo cual y conforme a lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/2011, Art. 26°, Inciso 3°, Ap. b), se le solicitó una mejora de oferta; asimismo, de aquél surge que en el renglón N° 04 no se han recibido ofertas.
Que, mediante Informe Técnico de fs. 280/283, el Sr. Director de Transporte, Dn. Daniel G. Barros, manifiesta que las ofertas presentadas brindan cumplimiento a las características técnicas solicitadas, a excepción de lo cotizado por parte de Patricio Palmero S.A.I.C.Y.A., en su oferta principal del renglón N° 05, ya que la capacidad del balde que se presenta se encuentra por debajo de lo solicitado; asimismo las ofertas presentadas, brindan cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares de la presente Licitación Pública.
Que, del nuevo Cuadro Comparativo de Precios de fs. 305/307, se desprende que la oferta presentada por parte de la firma Surtruck S.A., resulta ser la de menor precio en el renglón N° 07, siendo a su vez conveniente en dicho renglón y en el renglón N° 06; asimismo resulta conveniente la oferta presentada por parte de la firma Patricio Palmero S.A.I.C.Y.A., en el renglón N° 05 de su oferta alternativa; tal como sucede en el renglón N° 01 con la nueva oferta presentada por parte de la firma Celentano Motors S.A., en tanto en los renglones N° 02 y 03 continúa resultando inconveniente, pese a la mejora de precios realizada.
Que, en relación al renglón N° 04, la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, en su Art. 26, Inciso 3°, Ap. b) establece que podrá contratarse directamente: "cuando la licitación pública o privada o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles.".
Que, en relación a los renglones N° 02 y 03, el Decreto Provincial N° 674/2011, establece en su Art. 26°, Inc. 3°, Ap. b) que: "Si las cotizaciones resultaren nuevamente inadmisibles, se podrá realizar la contratación en forma directa, respetando los requisitos del pliego de bases y condiciones dispuestos para la licitación o concurso que se hubiera declarado fracasado.".
Que, por tales motivos, mediante Acta de fecha 16/03/2018, la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó Preadjudicar la Licitación Pública N° 04/2018, a favor de la firma Surtruck S.A., en los renglones N° 06 y 07, por la suma total de $ 4.034.680,00 (Pesos cuatro millones treinta y cuatro mil seiscientos ochenta con 00/100), a favor de la firma Patricio Palmero S.A.I.C.Y.A., en el renglón N° 05 de su oferta alternativa, por la suma total de $ 3.695.953,30 (Pesos tres millones seiscientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y tres con 30/100), y a favor de la firma Celentano Motors S.A., en el renglón N° 01, por la suma total de $ 799.500,00 (Pesos setecientos noventa y nueve mil quinientos con 00/100); declarar inadmisible la oferta presentada por parte de la firma Celentano Motors S.A., en los renglones 02 y 03, por resultar su precio inconveniente; declarar inadmisible la oferta presentada por parte de la firma Patricio Palmero S.A.I.C.Y.A., en el renglón N° 05 de su oferta principal, por no ajustarse a lo solicitado; declarar fracasados los renglones N° 02 y 03, por no haber recibido ofertas que resultaren admisibles; declarar desierto el renglón N° 04, por no haber recibido ofertas; y solicitar autorización para proceder a la Contratación Directa de lo solicitado en los renglones N° 02, 03 y 04; ascendiendo la preadjudicación a la suma total de $ 8.530.133,30 (Pesos ocho millones quinientos treinta mil ciento treinta y tres con 30/100).
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 04/2018, a favor de la firma Surtruck S.A., en los renglones N° 06 y 07, por la suma total de $ 4.034.680,00 (Pesos cuatro millones treinta y cuatro mil seiscientos ochenta con 00/100); a favor de la firma Patricio Palmero S.A.I.C.Y.A., en el renglón N° 05 de su oferta alternativa, por la suma total de $ 3.695.953,30 (Pesos tres millones seiscientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y tres con 30/100); y a favor de la firma Celentano Motors S.A., en el renglón N° 01, por la suma total de $ 799.500,00 (Pesos setecientos noventa y nueve mil quinientos con 00/100), siendo el monto total adjudicado de $ 8.530.133,30 (Pesos ocho millones quinientos treinta mil ciento treinta y tres con 30/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6652/2017.
ARTICULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta de la firma Patricio Palmero S.A.I.C.Y.A., en el renglón N° 05 de su oferta principal, por no ajustarse a lo solicitado
ARTICULO 3º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por parte de la firma Celentano Motors S.A., en los renglones 02 y 03, por resultar su precio inconveniente
ARTICULO 4º.- DECLARAR FRACASADOS los renglones N° 02 y 03, por no haber recibido ofertas admisibles

ARTICULO 5º.- DECLARAR DESIERTO el renglón N° 04, por no haber recibido ofertas
ARTICULO 6º.- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA de los renglones N° 02, 03 y 04
ARTICULO 7º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir las correspondientes órdenes de compra y realizar los Compromisos Presupuestarios, en la Categoría Programática 502/00, Objeto del Gasto 04 03 02 00, por la suma de $ 8.530.133,30 (Pesos ocho millones quinientos treinta mil ciento treinta y tres con 30/100).
ARTICULO 8º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir las órdenes de pago respectivas, de acuerdo al Artículo 1º.
ARTICULO 9º.- PROCEDER por la Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTICULO 10º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1161/18

VISTO: El Trámite Nº 8814/2018 de fecha 26/03/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, desde el Departamento de Maestranza, Coordinación Polideportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. QUIROGA, Maximiliano Emanuel, Legajo Nº 5077/6, Categoría 10 (Diez), quien cumplirá funciones en la División Carpintería, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde el Departamento de Maestranza, Coordinación Polideportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. QUIROGA, Maximiliano Emanuel, Legajo Nº 5077/6, Categoría 10 (Diez), quien cumplirá funciones en la División Carpintería, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1162/18

VISTO: El Expediente 1492/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 8916/2018 de fecha 27/03/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FARINA, Natalia Celeste, DNI. Nº 35.878.141.
Que por Informe Técnico Nº 475/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 8916/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FARINA, Natalia Celeste, DNI. Nº 35.878.141, según Informe Técnico Nº 475/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1492/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1163/18

VISTO: El Expediente 1491/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 8914/2018 de fecha 27/03/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LLANES, Macarena Ailen, DNI. Nº 36.733.635.
Que por Informe Técnico Nº 476/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 8914/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LLANES, Macarena Ailen, DNI. Nº 36.733.635, según Informe Técnico Nº 476/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1491/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1164/18

VISTO: El Expediente 1494/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 8931/2018 de fecha 27/03/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NUÑEZ, Yuliana Andrea, DNI. Nº 37.836.411.
Que por Informe Técnico Nº 471/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 8931/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NUÑEZ, Yuliana Andrea, DNI. Nº 37.836.411, según Informe Técnico Nº 471/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1494/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1165/18

VISTO: El Expediente 1487/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 8893/2018 de fecha 27/03/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MEZA, Agueda, DNI. Nº 14.191.890.
Que por Informe Técnico Nº 481/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 8893/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MEZA, Agueda, DNI. Nº 14.191.890, según Informe Técnico Nº 481/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1487/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1166/18

VISTO: El Expediente 1480/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 8919/2018 de fecha 27/03/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. GUZMAN, Camila Roció del Cielo, DNI. Nº 39.218.019.
Que por Informe Técnico Nº 474/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 8919/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. GUZMAN, Camila Roció del Cielo, DNI. Nº 39.218.019, según Informe Técnico Nº 474/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1480/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1167/18

VISTO: El Expediente 1483/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 8939/2018 de fecha 27/03/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FIGUEROA, Nelly Margarita, DNI. Nº 24.164.630.
Que por Informe Técnico Nº 470/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 8939/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FIGUEROA, Nelly Margarita, DNI. Nº 24.164.630, según Informe Técnico Nº 470/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1483/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1168/18

VISTO: El Expediente 1481/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 8921/2018 de fecha 27/03/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. LUIS, Mauricio Benjamín, DNI. Nº 37.998.553.
Que por Informe Técnico Nº 472/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 8921/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. LUIS, Mauricio Benjamín, DNI. Nº 37.998.553, según Informe Técnico Nº 472/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1481/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1169/18

VISTO: El Expediente 1486/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 8887/2018 de fecha 27/03/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. ALMIRON, Mirta Graciela, DNI. Nº 16.364.306.
Que por Informe Técnico Nº 482/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 8887/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. ALMIRON, Mirta Graciela, DNI. Nº 16.364.306, según Informe Técnico Nº 482/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1486/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1170/18

VISTO: El Expediente 1485/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 8879/2018 de fecha 27/03/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. NUÑEZ, Yanina Anahí, DNI. Nº 35.825.951.
Que por Informe Técnico Nº 483/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 8879/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. NUÑEZ, Yanina Anahí, DNI. Nº 35.825.951, según Informe Técnico Nº 483/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1485/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1171/18

VISTO: El Expediente 4942/2017.
La Resolución Municipal Nº 3821/2017.
El Trámite Nº 33555/2017 de fecha 03/11/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta Acta de Rescisión de fecha 30/10/2017 del Contrato de Locación de Servicios Nº 109/2017 de fecha 30/08/2017, registrado bajo el Nº 12702 en fecha 26/09/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3821/2017 de fecha 26/09/2017, celebrado entre el Sr. CORREA, Emmanuel Maximiliano, DNI. Nº 33.484.681, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se rescinde el Contrato a partir del 31/10/2017.
Que mediante Trámite Nº 9154/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos Acta de Rescisión de fecha 30/10/2017 del Contrato de Locación de Servicios Nº 109/2017 de fecha 30/08/2017, registrado bajo el Nº 12702 en fecha 26/09/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3821/2017 de fecha 26/09/2017, celebrado entre el Sr. CORREA, Emmanuel Maximiliano, DNI. Nº 33.484.681, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4942/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1172/18

VISTO: El Expediente Nº 1278/2018.
La Resolución Municipal Nº 1013/2018.
El Tramite Nº 9221/2018 de fecha 28/03/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Considerando y Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 1013/2018 de fecha 21/03/2018, a través del cual se autorizó el pago total de $ 13.401,00 (Pesos trece mil cuatrocientos uno con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de dos pasajes vía aérea, tramo Río Grande – Buenos Aires – Rio Grande, a favor del Sr. QUINTANA, Emmanuel Sergio, DNI. Nº 34.080.007.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Considerando y Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 1013/2018 de fecha 21/03/2018, donde dice: "…Sr. QUINTANA, Emanuel Sergio, DNI. Nº 34.080.007…"; debe decir: "…Sr. QUINTANA, Emmanuel Sergio, DNI. Nº 34.080.007…", conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1278/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1173/18

VISTO: El Trámite Nº 8964/2018 de fecha 27/03/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 23/03/2018 a la hora 07:30 regresando el mismo día a la hora 22:00 aproximadamente, al Agente Municipal, Sr. MORENO, Emiliano Adrián, Legajo Nº 4888/7, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- OTORGAR, franquicias desde el día 23/03/2018 a la hora 07:30 regresando el mismo día a la hora 22:00 aproximadamente, al Agente Municipal, Sr. MORENO, Emiliano Adrián, Legajo Nº 4888/7, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1174/18

VISTO: El Expediente 1317/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 7787/2018 de fecha 16/03/2018, emitido desde la Dirección Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 16/03/2018, celebrado entre la Sra. HORMAECHE, Julieta Anahí, de Profesión Profesora de Educación Física, DNI. Nº 38.883.929, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Profesora de Educación Física, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 7787/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 9404/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 16/03/2018, celebrado entre la Sra. HORMAECHE, Julieta Anahí, de Profesión Profesora de Educación Física, DNI. Nº 38.883.929, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 1317/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 16/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1175/18

VISTO: El Expediente 1318/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 7767/2018 de fecha 16/03/2018, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 16/03/2018, celebrado entre la Sra. MOLINA, Jessica Samanta, de Profesión Psicopedagoga, DNI. Nº 33.251.446, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Psicopedagoga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 7767/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 9406/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 16/03/2018, celebrado entre la Sra. MOLINA, Jessica Samanta, de Profesión Psicopedagoga, DNI. Nº 33.251.446, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 1318/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 16/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1176/18

VISTO: El Expediente Nº 751/2018.
Ley Nacional Nº 13.064, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales Nº 863/2013 y Nº 895/2017, Resolución Municipal Nº 0640/2018 - Licitación Privada.
El Trámite Nº 9386/2018 de fecha 03/04/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada Nº 07/2018, correspondiente a la Obra por Administración: "Asesoramiento técnico y provisión de equipamiento para faena porcina", solicitada por la Dirección de Obras Públicas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
Que del Acta de Apertura de fecha 21/03/2018, obrante a foja 120, surge que se presentó un único oferente, la firma HUARPES S.R.L.
Que la firma HUARPES S.R.L., presentó dos propuestas, una principal y a su vez una alternativa.
Que del Cuadro Comparativo de Precios, de fs. 127, surge que la propuesta principal de la firma HUARPES S.R.L. resulta más económica, en el único renglón, teniendo en cuenta el presupuesto oficial de la presente licitación.
Que a través de Nota Nº 055/2018, Letra MRG-SPyA-DDP, obrante a fs. 129/133, el Sr. Director de Desarrollo Pecuario, Med. Vet. Alejandro Álvarez, el Sr. Coordinador de Desarrollo Pecuario, Lic. Emiliano Olmedo y el Sr. Director de Obras Públicas, Arq. Ariel Barria Legue, emiten informe técnico, indicando que la propuesta principal y la alternativa, presentadas en el marco del procedimiento de selección en cuestión, dan cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas; asimismo manifiestan que, respecto a los ítems 1.3 y 1.28, la propuesta alternativa incorpora accesorios que resultan necesarios y más adecuados, en razón de ofrecer, por sus características específicas, la obtención de un producto final de mayor calidad, como también aseguran en mayor medida la higiene y seguridad en el proceso de faena.
Que a su vez debe considerarse que, la conveniencia de una oferta se compone de distintos factores; para el proceso en cuestión, tales serían, la tecnología y los tiempos empleados en el proceso de producción, lo cual repercute de manera directa en la calidad del producto que se obtiene, resultando por consecuente, más conveniente a los intereses de este Municipio, la propuesta alternativa realizada en el único renglón por parte de la firma HUARPES S.R.L.
Que la firma oferente brinda cumplimiento a los requisitos formales estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación de Suministros con destino a Obra Pública de la presente Licitación.
Que mediante Acta de Preadjudicación de fecha 27/03/2018, obrante en fs. 137, la Comisión de Preadjudicaciones, aconsejó preadjudicar la Licitación Privada Nº 07/2018, a favor de la firma HUARPES S.R.L., en el único renglón de su propuesta alternativa, por la suma de $3.346.817,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Diecisiete con 00/100).
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 07/2018, a favor de la firma HUARPES S.R.L., en el único renglón de su propuesta alternativa, por la suma total de $3.346.817,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Diecisiete con 00/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 751/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir la correspondiente Orden de compra, realizándose el correspondiente Compromiso Presupuestario en la Categoría Programática 7/19 - Objeto del Gasto 04 02 02 00, por la suma total de $3.346.817,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Diecisiete con 00/100), del Ejercicio Presupuestario correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la Orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.
ARTICULO 4º.- PROCEDER por la Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1177/18

VISTO: El Expediente Nº 342/2018.
Ley de Obras Públicas Nº 13064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Nº 2848/2010 Decretos Municipales Nº 863/2013 y Nº 895/2017; Resolución Municipal Nº 0238/2018 - Licitación Pública.
El Trámite Nº 9123/2018 de fecha 28/03/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 08/2018, que trata sobre la Obra Por Administración: "Pavimentación de Calles Barrio Buena Vista", solicitada por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio.
Que, según surge del Acta de Apertura de fecha 20/02/2018, obrante a fs. 308, se presentaron ofertas por parte del Sr. Hernán Meneses, y de las firmas VCA S.R.L., y El Dorado S.R.L.
Que, el Sr. Hernán Meneses y la firma VCA S.R.L., cotizan la totalidad de los renglones, mientras que la firma El Dorado S.R.L., cotiza únicamente el renglón N° 01.
Que, mediante Informe Técnico de fs. 316, el Sr. Director de Obras Viales, Dn. Carlos Medina, manifiesta que las ofertas presentadas brindan cumplimiento con los requerimientos técnicos del área; asimismo, brindan cumplimiento a los requisitos formales establecidos para la presente Licitación.
Que, del Cuadro Comparativo de Precios de fs. 310, se desprende que se producía un empate en los renglones N° 02 y 05 entre el Sr. Hernán Meneses y la firma VCA S.R.L.; por lo cual y conforme a lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 34°, Inciso 57°, se les solicitó una mejora de sus ofertas, las cuales fueron debidamente presentadas.
Que, del nuevo Cuadro Comparativo de Precios de fs. 341/344, surge que en el renglón N° 01 resulta más económica la oferta presentada por parte de la firma El Dorado S.R.L.; mientras que resulta ser la oferta más económica en los renglones N° 02, 03, 04 y 05, la oferta presentada por parte del Sr. Hernán Meneses; y en el renglón N° 06, la oferta de la firma VCA S.R.L., es la de menor de precio.
Que, por tales motivos y en la intervención legal que le compete, la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó preadjudicar la Licitación Pública N° 08/2018, a favor de la firma El Dorado S.R.L., en el renglón N° 01, por la suma total de $ 6.538.625,00 (Pesos seis millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos veinticinco con 00/100); a favor del Sr. Hernán Meneses, en los renglones N° 02, 03, 04 y 05, por la suma total de $ 1.416.500,00 (Pesos un millón cuatrocientos dieciséis mil quinientos con 00/100); y a favor de la firma VCA S.R.L., en el renglón N° 06, por la suma total de $ 743.910,00 (Pesos setecientos cuarenta y tres mil novecientos diez con 00/100); ascendiendo la preadjudicación a la suma total de $ 8.699.035,00 (Pesos ocho millones seiscientos noventa y nueve mil treinta y cinco con 00/100).
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Pública N° 08/2018, a favor de la firma El Dorado S.R.L., en el renglón N° 01, por la suma total de $ 6.538.625,00 (Pesos seis millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos veinticinco con 00/100); a favor del Sr. Hernán Meneses, en los renglones N° 02, 03, 04 y 05, por la suma total de $ 1.416.500,00 (Pesos un millón cuatrocientos dieciséis mil quinientos con 00/100); y a favor de la firma VCA S.R.L., en el renglón N° 06, por la suma total de $ 743.910,00 (Pesos setecientos cuarenta y tres mil novecientos diez con 00/100); ascendiendo la preadjudicación a la suma total de $ 8.699.035,00 (Pesos ocho millones seiscientos noventa y nueve mil treinta y cinco con 00/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 342/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir las correspondientes Ordenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios, en la Categoría Programática 14/02 Objeto del Gasto 04 02 02 00, por la suma total de $ 8.699.035,00 (Pesos ocho millones seiscientos noventa y nueve mil treinta y cinco con 00/100), en el ejercicio presupuestario correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir las órdenes de pago respectivas, de acuerdo al Artículo 1º.
ARTICULO 4º.- PROCEDER por la Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1178/18

VISTO: El Expediente 960/2018.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 5613/2018 de fecha 27/02/2018, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.935,90 (Pesos seis mil novecientos treinta y cinco con 90/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. RAZETTO, Graciela Guadalupe, DNI. Nº 4.863.206; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Manualidades.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 46/2018 – Trámite Nº 5614/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 9397/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.935,90 (Pesos seis mil novecientos treinta y cinco con 90/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. RAZETTO, Graciela Guadalupe, DNI. Nº 4.863.206; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Manualidades, según Informe Técnico Administrativo Nº 46/2018 – Trámite Nº 5614/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 960/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1179/18

VISTO: El Expediente 919/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 5645/2018 de fecha 26/02/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/03/2018, celebrado entre el Sr. CHÁVEZ, Antonio Damián DNI. Nº 12.637.394, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a cumplir funciones de Sereno custodiando y vigilancia en el playón municipal a los agentes municipales.
Que según Trámite Nº 5645/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 9181/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/03/2018, celebrado entre el Sr. CHÁVEZ, Antonio Damián DNI. Nº 12.637.394, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 919/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1180/18

VISTO: El Expediente 1210/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 7038/2018 de fecha 08/02/2018, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 08/02/2018, celebrado entre la Sra. FLORES, Gisela Evangelina, de Profesión Diseñador Gráfico, DNI. Nº 38.786.182, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Diseñadora Gráfica, prestando servicios en la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y se compromete a realizar las tareas conforme especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 7038/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 9408/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 08/02/2018, celebrado entre la Sra. FLORES, Gisela Evangelina, de Profesión Diseñador Gráfico, DNI. Nº 38.786.182, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente 1210/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 08/02/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1181/18

VISTO: El Expediente 1525/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9673/2018 de fecha 04/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. LORCA BUSTOS, Luis Alberto, DNI. Nº 92.352.191.
Que por Informe Técnico Nº 521/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9673/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. LORCA BUSTOS, Luis Alberto, DNI. Nº 92.352.191, según Informe Técnico Nº 521/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1525/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1182/18

VISTO: El Expediente 1522/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9347/2018 de fecha 03/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.776,00 (Pesos siete mil setecientos setenta y seis con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 1 (un) pasaje vía terrestre, tramo Rio Grande – Santiago del Estero, a favor de la Sra. SALAMANCA, Viviana de Lourdes, DNI. Nº 14.739.499.
Que por Informe Técnico Nº 498/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9347/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.776,00 (Pesos siete mil setecientos setenta y seis con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 1 (un) pasaje vía terrestre, tramo Rio Grande – Santiago del Estero, a favor de la Sra. SALAMANCA, Viviana de Lourdes, DNI. Nº 14.739.499, según Informe Técnico Nº 498/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1522/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1183/18

VISTO: El Expediente 1526/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9423/2018 de fecha 03/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.409,65 (Pesos nueve mil cuatrocientos nueve con 65/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. RIOS, Carlos Javier, DNI. Nº 29.181.705.
Que por Informe Técnico Nº 503/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9423/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.409,65 (Pesos nueve mil cuatrocientos nueve con 65/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. RIOS, Carlos Javier, DNI. Nº 29.181.705, según Informe Técnico Nº 503/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1526/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1184/18

VISTO: El Expediente 1524/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9440/2018 de fecha 04/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. BARRIOS, Marisa Andrea, DNI. Nº 30.452.237.
Que por Informe Técnico Nº 513/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9440/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. BARRIOS, Marisa Andrea, DNI. Nº 30.452.237, según Informe Técnico Nº 513/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1524/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1185/18

VISTO: El Expediente 1521/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9395/2018 de fecha 03/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.900,00 (Pesos dieciocho mil novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. CONTRERAS SOSA, Yanina Paola, DNI. Nº 30.882.467.
Que por Informe Técnico Nº 501/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9395/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.900,00 (Pesos dieciocho mil novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. CONTRERAS SOSA, Yanina Paola, DNI. Nº 30.882.467, según Informe Técnico Nº 501/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1521/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1186/18

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 170/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 88/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 185/2018.
El Trámite Nº 367/2018 de fecha 07/03/2018, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 450/2018 de fecha 19/03/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/03/2018, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. GUTIERREZ, Javier Jesús, DNI Nº 38.785.867, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función dar clases de SKATE BOARDING a todos los socios que concurran a las instalaciones del Skate Park de la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
Que según Trámite Nº 367/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 9265/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 185/2018 de fecha 19/03/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 170/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de abril de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1187/18

VISTO: El Expediente AMDJ 154/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanzas Nº 1935/2004 y Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 807/2004 y Nº 418/2017 - Anexo I.
El Trámite Nº 361/2018 de fecha 07/03/2018, emitido desde la Subsecretaría de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Informe Técnico Nº 16/2018 de fecha 26/02/2018, emitido desde la Subsecretaría de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Dictamen Nº 01/2018 de fecha 08/03/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 481/2018 de fecha 23/03/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 09/03/2018, celebrada entre el Sr. MENDOZA, Lorenzo Esteban, DNI. Nº 18.360.748, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble, el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección A, Macizo 86, Parcela 10-a, Subparc. 0, Unidad Func. 0, Partida 00000581, ubicado en la Calle Juan Bautista Alberdi Nº 648 de la Ciudad de Río Grande.
Que mediante Trámite Nº 9271/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de

Locación de Inmueble de fecha 09/03/2018, celebrada entre el Sr. MENDOZA, Lorenzo Esteban, DNI. Nº 18.360.748, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, según documentación obrante en el Expediente AMDJ 154/2018.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deporte y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 09/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de abril de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1188/18

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 184/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 88/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 208/2018.
El Trámite Nº 152/2018 de fecha 29/01/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 512/2018 de fecha 28/03/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/01/2018, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. MANSILLA BRITES, Braian Damián, DNI Nº 38.786.761, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de gas, calefacción y electricidad, en las distintas instalaciones de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio lo requiera.
Que según Trámite Nº 152/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 9267/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 208/2018 de fecha 28/03/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 184/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de abril de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1189/18

VISTO: El Expediente 976/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010, Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 6586/2018 de fecha 26/02/2018, emitido desde la Subsecretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/02/2018, celebrado entre el Sr. SAMO, Jorge Vicente DNI. Nº 14.776.532, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado prestará servicios en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, siendo objeto del presente contribuir con las distintas Direcciones Municipales, dependientes de la mencionada Secretaría, en todo lo atinente al sostenimiento de la Certificación ISO 9001:2008 y recertificación ISO 9001:2015 de los procesos actuales existentes.
Que según Trámite Nº 6122/2018, desde la Subsecretaría de Finanzas Públicas, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 9487/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/02/2018, celebrado entre el Sr. SAMO, Jorge Vicente DNI. Nº 14.776.532, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente 976/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/02/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de abril de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1190/18

VISTO: El Expediente 1169/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 20/2018 – Tramite Nº 7011/2018, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Informe Técnico Nº 11/2018 – Tramite Nº 6866/2018, emitido desde la Dirección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
El Trámite Nº 7139/2018 de fecha 12/03/2018, emitido desde la Dirección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/03/2018, celebrado entre la Sra. ALBERDI, Silvia Andrea, DNI. Nº 20.047.774, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete al dictado de 01 (un) "Curso de Capacitación Teórico Práctico" denominado "Maquillaje Artístico", y tendrá relación directa con la Dirección Oficina de Empleo Municipal, de la Secretaría de la Producción y Ambiente, cumpliendo sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que mediante Trámite Nº 9163/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/03/2018, celebrado entre la Sra. ALBERDI, Silvia Andrea, DNI. Nº 20.047.774, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente 1169/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de abril de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1191/18

VISTO: El Expediente 1523/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9550/2018 de fecha 04/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 33.780,00 (Pesos treinta y tres mil setecientos ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 2 (dos) pasajes ida y vuelta, vía aérea, tramo Ushuaia – Córdoba - Ushuaia, a favor de la Sra. DIAZ, María Elena, DNI. Nº 26.482.883.
Que por Informe Técnico Nº 509/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9550/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 33.780,00 (Pesos treinta y tres mil setecientos ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 2 (dos) pasajes ida y vuelta, vía aérea, tramo Ushuaia – Córdoba - Ushuaia, a favor de la Sra. DIAZ, María Elena, DNI. Nº 26.482.883, según Informe Técnico Nº 509/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1523/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1192/18

VISTO: El Expediente 957/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Dictamen Nº 16/2018 – Tramite Nº 5466/2018, de fecha 26/02/2018 emitido desde

la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Informe Técnico Nº 07/2018 – Tramite Nº 5026/2018, emitido desde la Coordinación de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
El Trámite Nº 5008/2018 de fecha 27/02/2018, emitido desde la Coordinación de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/02/2018, celebrado entre el Sr. PONCE, David Gastón, de profesión Ingeniero Industrial, DNI. Nº 30.892.546, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete al dictado de un (1) curso de Capacitación Teórico Práctico, denominado "Instalador de Sistemas Eléctricos de Energías Renovables Nivel Inicial" dirigido a electricistas matriculados de 3ra. Categoría.
Que mediante Trámite Nº 9401/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/02/2018, celebrado entre el Sr. PONCE, David Gastón, de profesión Ingeniero Industrial, DNI. Nº 30.892.546, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente 957/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/02/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de abril de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1193/18

VISTO: El Expediente 1137/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Informe Técnico Nº 12/2018 – Tramite Nº 6927/2018, emitido desde la Coordinación de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
El Trámite Nº 6463/2018 de fecha 09/03/2018, emitido desde la Coordinación de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/03/2018, celebrado entre el Sr. VÁZQUEZ, Eduardo David DNI. Nº 20.536.049, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete al dictado de dos (2) cursos de Capacitación Teórico Práctico, denominado "Colocador de Placas de Roca de Yeso" en el marco del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de Río Grande y la Fundación UOCRA para la Educación de los Trabajadores Constructores dirigido a toda la comunidad.
Que según Trámite Nº 6463/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 9410/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/03/2018, celebrado entre el Sr. VÁZQUEZ, Eduardo David DNI. Nº 20.536.049, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente 1137/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de abril de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1194/18

VISTO: El Expediente 1191/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Informe Técnico Nº 13/2018 – Tramite Nº 7279/2018, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
El Trámite Nº 7297/2018 de fecha 13/03/2018, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/03/2018, celebrado entre la Sra. YEBARA, Mirta Verónica, DNI. Nº 25.663.920, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete al dictado de dos (2) "Cursos de Capacitación Teórico Práctico, denominado "Técnicas de belleza de manos y pies" y "Uñas esculpidas acrílicas", teniendo relación directa con la Dirección de Oficina de Empleo Municipal, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, cumpliendo sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 7297/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 8759/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/03/2018, celebrado entre la Sra. YEBARA, Mirta Verónica, DNI. Nº 25.663.920, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente 1191/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de abril de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1195/18

VISTO: El Expediente 6832/2017.
La Resolución Municipal Nº 0360/2018.
El Trámite Nº 3926/2018 de fecha 08/02/2018, emitido desde la Coordinación Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta Acta de Rescisión de fecha 01/02/2018 del Contrato de Locación de Servicios Nº 245/2017 de fecha 04/12/2017, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0360/2018 de fecha 01/02/2018, celebrado entre el Sr. CIANCIO, José Luis, DNI. Nº 33.285.225, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se rescinde el Contrato a partir del 31/01/2018.
Que mediante Trámite Nº 9457/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos Acta de Rescisión de fecha 01/02/2018 del Contrato de Locación de Servicios Nº 245/2017 de fecha 04/12/2017, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0360/2018 de fecha 01/02/2018, celebrado entre el Sr. CIANCIO, José Luis, DNI. Nº 33.285.225, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 6832/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de abril de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1196/18

VISTO: El Expediente 1538/2018.
Ley Nacional Nº 17.648; Decreto P.E.N. Nº 5146/69, Artículos 1º y 3º; La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, apartados a) y h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorios; Ordenanza Nº 2848/2010; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Dictamen Nº 008/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014 y 0088/2018 – Anexo I.
El Trámite Nº 9654/2018 de fecha 04/04/2018, emitido desde la Coordinación de Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Actuación Nº 001/2018 de fecha 04/04/2018, celebrado entre el Sr. TALLARITA, Miguel Ángel, D.N.I. Nº 21.093.333, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el presente corresponde a la realización de las "Clínicas de Música" en lugar y horarios a coordinar con la Dirección de Cultura del Municipio, y la presentación de "Miguel Tallarita y La Con Todo Band" en las instalaciones de la Sala "Ángela Loig"

de la Casa de la Cultura.
Que según Trámite Nº 9654/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010.
Que mediante la recomendación expuesta en el Trámite Nº 9870/2018, emitido desde Auditoria Interna, y visto la respuesta a la misma a través del Tramite Nº 9910/2018, emitido desde la Dirección de Administración de la Secretaría de Promoción Social, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Actuación Nº 001/2018 de fecha 04/04/2018, celebrado entre el Sr. TALLARITA, Miguel Ángel, D.N.I. Nº 21.093.333, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 1538/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas Públicas a efectuar los pagos emergentes del presente Contrato, según condición contractual.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 05 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1197/18

VISTO: El Expediente 1318/2014.
La Resolucion Municipal Nº 0497/2015.
El Trámite Nº 9191/2018 de fecha 28/03/2018, emitido desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Aclaratoria Nº 1 de fecha 19/03/2018, del Contrato de Locación de Inmueble de fecha 01/10/2014, registrado bajo el Nº 10206 en fecha 10/02/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0497/2015 de fecha 10/02/2015, celebrada entre la firma ESTANCIA VIOLETA S.R.L., representada en este acto por el Sr. ROMERO, Sebastián, DNI. Nº 22.826.208, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 4º del mencionado Contrato
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Aclaratoria Nº 1 de fecha 19/03/2018, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Inmueble de fecha 01/10/2014, registrado bajo el Nº 10206 en fecha 10/02/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0497/2015 de fecha 10/02/2015, celebrada entre la firma ESTANCIA VIOLETA S.R.L., representada en este acto por el Sr. ROMERO, Sebastián, DNI. Nº 22.826.208, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 1318/2014.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de abril de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1198/18

VISTO: El Expediente 1101/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Informe Técnico Nº 09/2018 – Tramite Nº 5819/2018, emitido desde la Coordinación Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente
El Trámite Nº 6355/2018 de fecha 06/03/2018, emitido desde la Dirección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 07/03/2018, celebrado entre el Sr. LUNA, Gustavo Fabián, de Profesión Ingeniero en Electrónica, DNI. Nº 24.921.937, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la realización de 02 (dos) cursos de capacitación que consistirán en Capacitaciones Teórico Prácticas denominadas "Electricidad Domiciliaria Nivel Avanzado" para promover la preparación de trabajadores como electricistas matriculados.
Que según Trámite Nº 8795/2018, emitido desde la Dirección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008
Que mediante Trámite Nº 9807/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 07/03/2018, celebrado entre el Sr. LUNA, Gustavo Fabián, de Profesión Ingeniero en Electrónica, DNI. Nº 24.921.937, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente 1101/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 07/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de abril de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1199/18

VISTO: El Expediente 1192/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Informe Técnico Nº 10/2018 – Tramite Nº 6667/2018, emitido desde la Dirección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente
El Trámite Nº 6738/2018 de fecha 13/03/2018, emitido desde la Dirección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/03/2018, celebrado entre la Sra. ORTIZ PAREDES, Pamela Gloria, DNI. Nº 29.269.945, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete al dictado de 01 (un) "Cursos de Capacitación Teórico Práctico" denominados "Belleza y Ciudad Corporal", tendrá relación directa con la Dirección Oficina de Empleo, de la Secretaría de la Producción y Ambiente y cumplirá sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 6738/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 9155/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/03/2018, celebrado entre la Sra. ORTIZ PAREDES, Pamela Gloria, DNI. Nº 29.269.945, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente 1192/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de abril de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1200/18

VISTO: El Expediente 1451/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I.
El Informe Técnico Nº 06/2018 – Tramite Nº 9087/2018, emitido desde la Dirección de Capacitación, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación.
El Trámite Nº 9088/2018 de fecha 28/03/2018, emitido desde la Dirección de Capacitación, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/03/2018, celebrado entre el Sr. CRAVACUORE, Daniel Alberto, DNI. Nº 18.089.850, y este Municipio, representado por la Secretaria de Modernización e Innovación, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la realización y dictado de un Curso de Actualización denominado "Escenarios para la Acción Municipal en el Siglo XXI".
Que según Trámite Nº 9088/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 9915/2018, emitido desde Auditoria Interna y Tramite Nº 9951/2018, emitido desde la Dirección de Administración de la Secretaría de Modernización e Innovación, se prosigue con el presente acto administrativo.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/03/2018, celebrado entre el Sr. CRAVACUORE, Daniel Alberto, DNI. Nº 18.089.850, y este Municipio, representado por la Secretaria de Modernización e Innovación, según documentación obrante en el Expediente 1451/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1201/18

VISTO: El Expediente Nº 79/2018.
La Resolución Municipal Nº 0348/2018.
El Tramite Nº 7509/2018 de fecha 13/03/2018, emitido desde la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal Nº 0348/2018 de fecha 01/02/2018, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2017, suscripto entre la Sra. CUELLA, Georgina Edith, DNI Nº 34.859.419 y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que a través del Tramite Nº 7509/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 13/03/2018 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Cláusula 6º (Sexta) del mismo.
Que mediante Trámite Nº 9433/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 13/03/2018, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2017, aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 0348/2018 de fecha 01/02/2018, suscripto entre la Sra. CUELLA, Georgina Edith, DNI Nº 34.859.419 y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según Cláusula 6º (Sexta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 79/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1202/18

VISTO: El Trámite Nº 9284/2018 de fecha 03/04/2018, emitido desde la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 04/04/2018 a la hora 08:00, regresando el mismo día a la hora 18:00, de las Agentes Municipales, Sra. SAEZ, Débora, Legajo Nº 4887/9, y la Sra. NAEF, Antonella, Legajo Nº 5622/7, dependientes de la Dirección de Bromatología e Higiene, Secretaría de Salud, con motivo de asistir a una jornada de trabajo inter-laboratorios en la unidad de diagnóstico perteneciente a la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Ushuaia.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 04/04/2018 a la hora 08:00, regresando el mismo día a la hora 18:00, de las Agentes Municipales, Sra. SAEZ, Débora, Legajo Nº 4887/9, y la Sra. NAEF, Antonella, Legajo Nº 5622/7, dependientes de la Dirección de Bromatología e Higiene, Secretaría de Salud, con motivo de asistir a una jornada de trabajo inter-laboratorios en la unidad de diagnóstico perteneciente a la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Ushuaia.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1203/18

VISTO: El Expediente Nº 6741/2017.
La Resolución Municipal Nº 0190/2018.
El Tramite Nº 6071/2018 de fecha 01/03/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal Nº 0190/2018 de fecha 22/01/2018, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017, suscripto entre la Sra. GIMÉNEZ, Andrea Alejandra, DNI Nº 31.151.342 y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que a través del Tramite Nº 6071/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/03/2018 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Cláusula 5º (Quinta) del mismo.
Que mediante Trámite Nº 9451/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 01/03/2018, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017, aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 0190/2018 de fecha 22/01/2018, suscripto entre la Sra. GIMÉNEZ, Andrea Alejandra, DNI Nº 31.151.342 y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según Cláusula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 6741/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1204/18

VISTO: El Expediente Nº 5402/2017.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículos 25°, 30º y 26º, Inciso 3º, Apartado c); Decreto Reglamentario 292/72, Decretos Provinciales Nº 674/2011 y 1543/2012; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0088/2018, Ordenanza Municipal Nº 3576/2016; Resolución Municipal Nº 0222/2018 - Licitación Pública.
El Trámite Nº 8799/2018 de fecha 26/03/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 07/2018, referente a la Contratación de empresa aseguradora para cobertura de seguro para vehículos pertenecientes al parque automotor municipal, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio.
Que, según surge del Acta de Apertura del día cinco del mes de Febrero/2018, la cual obra a fs. 378/379; se presentaron ofertas por parte de las firmas: Nación Seguros S.A.; y Federación Patronal Seguros S.A.
Que, mediante Informe Técnico de fecha 15/03/2018, Trámite N° 5098/18 – Letra: MRG.SOYSP.DT (fs. 391), el Sr. Director de Transporte, Dn. Daniel Barros, solicita dejar sin efecto la presente Licitación Pública, toda vez que se ha incurrido en distintos errores al momento de detallar las especificaciones que debía contener cada cobertura en particular.
Que, en relación a ello, el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares que rige el llamado a Licitación Pública N° 07/2018, establece en el punto 13.2, que "El Municipio podrá dejar sin efecto la Licitación Pública en cualquier etapa del procedimiento o desestimar todas las ofertas, sin que los interesados u oferentes tengan derecho a reclamar por gastos, honorarios, daños y perjuicios o indemnización de ningún tipo".
Que, en tal sentido cabe también puntualizar que con la presentación de la oferta y los pliegos, los oferentes asumen el compromiso, entre otros, del conocimiento y aceptación de la documentación y de las reglas, leyes, regulaciones y requisitos que rigen el presente llamado, así como el reconocimiento que el Municipio se reserva el derecho de dejar sin efecto, declarar desierta o fracasada la licitación (Punto 13.3 Pliego de Cláusulas Generales y Particulares); más aún, los oferentes presentaron Declaración Jurada por la cual, manifiestan tener pleno conocimiento y dar su total aceptación a todas las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.
Que, considerando que la Licitación Pública es el procedimiento de selección del co-contratante, mediante el cual la administración aspira a obtener la oferta más conveniente a sus intereses, buscando en este caso, conseguir un servicio eficiente, y entendiendo que, el Pliego de Bases y Condiciones no resultó lo suficientemente preciso para lograr dicha finalidad, correspondería dejar sin efecto la presente Licitación.
Que, por todo lo expuesto y en la intervención legal que le compete, la Comisión de Preadjudicaciones mediante Acta de fecha dieciséis de marzo de 2018, obrante a fs. 394, aconsejó declarar sin efecto la Licitación Pública N° 07/2018.
Que, mediante Informe Técnico de fs. 397, el Sr. Director de Transporte, Dn. Daniel G. Barros, manifiesta que habiéndose recomendado por parte de la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública N° 07/2018, declarar sin efecto la misma, por haberse detectado múltiples errores al momento de analizarse las ofertas presentadas, y dada la proximidad con el vencimiento de la prorroga actualmente vigente realizada en favor de la firma La Caja de Seguros S.A., cuya operatividad se extingue el próximo 31/03/2018, resultaría imperioso realizar una Contratación Directa según los lineamientos establecidos por la excepción prevista por el Artículo 26°, Inc. 3°, Apartado c), de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71; ello a fin de no resentir la normal prestación del servicio de cobertura de seguro de los vehículos pertenecientes

al parque automotor municipal, que pudiera llegar a derivar en un menoscabo mayor.
Que, asimismo, el Sr. Director de Transporte, manifiesta que dicha contratación deberá realizarse por el plazo de tres meses, a fin de subsanar durante dicho período, las deficiencias detectadas en la Licitación Pública Nº 07/2018, y efectuar un nuevo llamado a Licitación.
Que, la contratación antes mencionada se encuadra dentro del Apartado c) del Inciso 3° del Artículo 26° de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, el cual establece que podrá contratarse directamente: "cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio".
Que, de las cotizaciones obrantes a fs. 399/417, la Dirección de Transporte, manifiesta que la más conveniente resulta ser la oferta presentada por parte de la firma Federación Patronal de Seguros S.A.
Que, en virtud de ello mediante Resolución de la Secretaría de Finanzas Públicas N° 419/2018 de fecha 23/03/2018, se autorizó la contratación directa en favor de la firma Federación Patronal Seguros S.A., a fin brindar el servicio de cobertura de seguro para los vehículos pertenecientes a la flota municipal, por el plazo de tres meses, por la suma total de $977.353,71 (Pesos novecientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y tres con 71/00).
Que, el Decreto Municipal Nº 0088/2018, establece que las contrataciones mayores a $900.000,00 (Pesos novecientos mil con 00/100), deberán ser autorizadas por quien suscribe el presente acto.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Licitación Pública Nº 07/2018, conforme a las presentes actuaciones y a la documentación obrante en el Expediente Nº 5402/2017.
ARTICULO 2º.- APROBAR LO ACTUADO por la Resolución S.F.P. N° 419/2018 de fecha 23/03/2018.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1205/18

VISTO: El Expediente Nº 3589/2017
La Resolución Municipal Nº 2710/2017
El Tramite Nº 9668/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal Nº 2710/2017 de fecha 17/07/2017, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2017, registrado bajo el Nº 12401 en fecha 17/07/2017, suscripto entre la Sra. SÀNCHEZ, Flavia Mariela, DNI Nº 25.570.841 y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que a través del Tramite Nº 9668/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 20/10/2017 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.
Que mediante Trámite Nº 9512/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 20/10/2017, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2017, aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 2710/2017 de fecha 17/07/2017, registrado bajo el Nº 12401 en fecha 17/07/2017, suscripto entre la Sra. SÁNCHEZ, Flavia Mariela, DNI Nº 25.570.841 y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 3589/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1206/18

VISTO: El Expediente Nº 6820/2017
La Resolución Municipal Nº 0368/2018
El Tramite Nº 4361/2018 de fecha 15/02/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal Nº 0368/2018 de fecha 01/02/2018, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2018, registrado bajo el Nº 10450 en fecha 01/02/2018, suscripto entre la Sra. PICAZZO ALVEAR, Yamila Vanesa, de Profesión Enfermera, DNI Nº 35.885.318 y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que a través del Tramite Nº 4361/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/03/2018 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.
Que mediante Trámite Nº 9589/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 01/03/2018, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2018, aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 0368/2018 de fecha 01/02/2018, registrado bajo el Nº 10450 en fecha 01/02/2018, suscripto entre la Sra. PICAZZO ALVEAR, Yamila Vanesa, de Profesión Enfermera, DNI Nº 35.885.318 y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 6820/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1207/18

VISTO: El Expediente Nº 405/2018.
La Resolución Municipal Nº 0269/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 7828/2018 de fecha 16/03/2018, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 0269/2018 de fecha 29/01/2018, se autorizó la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN Bº CHACRA XI Y Bº LOS CISNES", siendo el Presupuesto Oficial la suma de $ 5.830.667,51 (Pesos cinco millones ochocientos treinta mil seiscientos sesenta y siete con 51/100); los pliegos correspondientes, como así también el Llamado a Licitación Privada Nº 03/2018.
Que de acuerdo al Acta de Análisis de Oferta e Informe Técnico de fecha 28/02/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de adjudicar la Licitación Privada Nº 03/2018 a favor del Sr. Marino Luis VAQUERA, D.N.I. Nº 11.936.111, por la suma de $6.937.065,26 (Pesos seis millones novecientos treinta y siete mil sesenta y cinco con 26/100).
Que por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra Nº 24/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 14/03/2018, celebrado entre el Sr. Marino Luis VAQUERA, DNI Nº 11.936.111 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que según Tramite Nº 7440/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 9913/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada Nº 03/2018, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN Bº CHACRA XI Y Bº LOS CISNES ", a favor del Sr. Marino Luis VAQUERA, DNI Nº 11.936.111, por la suma de $ 6.937.065,26 (Pesos seis millones novecientos treinta y siete mil sesenta y cinco con 26/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 405/2018.
ARTICULO 2º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 24/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 14/03/2018, celebrado entre el Sr. Marino Luis VAQUERA, D.N.I. Nº 11.936.111 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de $1.106.397,75 (Pesos un millón ciento seis mil trescientos noventa y siete con 75/100), al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta económica.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 24/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 14/03/2018.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1208/18

VISTO: El Expediente 1539/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9180/2018 de fecha 28/03/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. SALAS, Miguel German, DNI. Nº 27.415.227.
Que por Informe Técnico Nº 487/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9180/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. SALAS, Miguel German, DNI. Nº 27.415.227, según Informe Técnico Nº 487/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1539/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1209/18

VISTO: El Expediente 1540/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9139/2018 de fecha 28/03/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. VASQUEZ QUISPE, Elizabeth, DNI. Nº 94.652.470.
Que por Informe Técnico Nº 488/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9139/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. VASQUEZ QUISPE, Elizabeth, DNI. Nº 94.652.470, según Informe Técnico Nº 488/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1540/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1210/18

VISTO: El Expediente 1541/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9201/2018 de fecha 28/03/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BRONCHEUR, Sabrina Magdalena, DNI. Nº 38.088.594.
Que por Informe Técnico Nº 495/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9201/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BRONCHEUR, Sabrina Magdalena, DNI. Nº 38.088.594, según Informe Técnico Nº 495/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1541/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1211/18

VISTO: El Expediente 1542/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9364/2018 de fecha 03/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. GONZALEZ, Alberta, DNI. Nº 11.601.569.
Que por Informe Técnico Nº 500/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9364/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. GONZALEZ, Alberta, DNI. Nº 11.601.569, según Informe Técnico Nº 500/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1542/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1212/18

VISTO: El Expediente 1543/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9086/2018 de fecha 28/03/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.700,00 (Pesos nueve mil setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y adquisición de 1 (un) termotanque y 1 (un) calorama, a favor de la Sra. CHAVEZ ORGE, Jessica María Fernanda, DNI. Nº 33.447.050.
Que por Informe Técnico Nº 493/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9086/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.700,00 (Pesos nueve mil setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y adquisición de 1 (un) termotanque y 1 (un) calorama, a favor de la Sra. CHAVEZ ORGE, Jessica María Fernanda, DNI. Nº 33.447.050, según Informe Técnico Nº 493/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1543/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1213/18

VISTO: El Expediente 1544/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9199/2018 de fecha 28/03/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos

seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. VEGA, Fernando Isis, DNI. Nº 30.776.632.
Que por Informe Técnico Nº 494/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9199/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. VEGA, Fernando Isis, DNI. Nº 30.776.632, según Informe Técnico Nº 494/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1544/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1214/18

VISTO: El Expediente 1545/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9178/2018 de fecha 28/03/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ALVAREZ, Myriam Celeste, DNI. Nº 27.764.834.
Que por Informe Técnico Nº 492/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9178/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ALVAREZ, Myriam Celeste, DNI. Nº 27.764.834, según Informe Técnico Nº 492/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1545/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1215/18

VISTO: El Expediente 1546/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9073/2018 de fecha 28/03/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. LOPEZ, Silvina Lorena, DNI. Nº 26.525.156.
Que por Informe Técnico Nº 491/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9073/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. LOPEZ, Silvina Lorena, DNI. Nº 26.525.156, según Informe Técnico Nº 491/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1546/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1216/18

VISTO: El Expediente 1547/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9203/2018 de fecha 28/03/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.500,00 (Pesos cinco mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BARRIOS, Yamila Evangelina, DNI. Nº 38.400.631.
Que por Informe Técnico Nº 496/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9203/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTEDEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.500,00 (Pesos cinco mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BARRIOS, Yamila Evangelina, DNI. Nº 38.400.631, según Informe Técnico Nº 496/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1547/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1217/18

VISTO: El Expediente 1548/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9121/2018 de fecha 28/03/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. MACHUCA, Cecilia Liliana, DNI. Nº 18.161.307.
Que por Informe Técnico Nº 490/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9121/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. MACHUCA, Cecilia Liliana, DNI. Nº 18.161.307, según Informe Técnico Nº 490/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1548/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1218/18

VISTO: El Expediente 1549/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9129/2018 de fecha 28/03/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. SANCHEZ, Natalia, DNI. Nº 34.479.743.
Que por Informe Técnico Nº 489/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9129/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. SANCHEZ, Natalia, DNI. Nº 34.479.743, según Informe Técnico Nº 489/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1549/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1219/18

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 233/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Decretos Municipales Nº 0807/2004, 0831/2014, 0088/2018 – Anexo I y 1060/2017; Ordenanzas Nº 1935/2004 y 2848/2010.
El Trámite Nº 532/2018 de fecha 05/04/2018, emitido desde la Dirección de Natatorio Municipal Eva Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Tramite Nº 552/2018 de fecha 06/04/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Bahía Blanca, el día 17/04/2018, regresando a nuestra Ciudad el día 23/04/2018, del agente municipal, Sr. MANSILLA, Emanuel Edgardo, Legajo Nº 4908/5, quien se encuentra a cargo de cuatro (04) nadadores del equipo de natación de Río Grande, quienes participarán del torneo "Interclubes de la Patagonia Domingo C. Ighina".
Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: USHUAIA / BAHÍA BLANCA / BAHÍA BLANCA / USHUAÍA, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Bahía Blanca, el día 17/04/2018, regresando a nuestra Ciudad el día 23/04/2018, del agente municipal, Sr. MANSILLA, Emanuel Edgardo, Legajo Nº 4908/5, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 233/2018.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deporte y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2018; asimismo, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: USHUAIA / BAHÍA BLANCA / BAHÍA BLANCA / USHUAÍA y asimismo liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1220/18

VISTO: El Expediente Nº 1058/2018.
La Resolución Municipal Nº 212/1998.
El Tramite Nº 5462/2018 de fecha 22/02/2018, emitido desde la Coordinación de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Dictamen Nº 35/2018 – Tramite Nº 6643/2018 de fecha 07/03/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 6985/2018 de fecha 09/03/2018, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 212/1998, se otorgó arrendamiento por el término de 20 (veinte) años un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección "D" – Tablón III – Lote 18, a favor de la Sra. ARISMENDI, Laura Elena, DNI. Nº 18.140.406.
Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite Nº 5462/2018, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la concesión de la Bóveda de la Familia ARISMENDI, por un período de Treinta (30) años.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR la concesión de la Bóveda de la Familia ARISMENDI, ubicada en la Necrópolis Local Sección "D" – Tablón III – Lote 18, por el término de Treinta (30) años, siendo el vencimiento de la presente el día 24/02/2048, en un todo de acuerdo al considerando del Dictamen Nº 35/2018 – Tramite Nº 6643/2018 de fecha 07/03/2018 y a la documentación que obra en el Expediente 1058/2018.
ARTICULO 2º- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1221/18

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 6455/2018.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria; Decreto Municipal Nº 0173/2013.
La Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
El Informe Técnico Nº 01/2018 – Trámite Nº 1650/2018 de fecha 21/02/2018, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
El Dictamen Nº 22/2018 – Tramite Nº 7181/2018, de fecha 12/03/2018, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Trámite Nº 7601/2018 de fecha 15/03/2018, emitido desde la Subsecretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en fecha 22/11/2017, el Sr. CARDOSO Emmanuel Benigno Aaron, DNI Nº 29.469.965, presentó una Nota ante la administración municipal en la cual manifiesta ejercer la posesión sobre el Predio fiscal denominado catastralmente como Parcela 5J, Macizo 19B de la Sección "D", ubicado en calle Domingo Faustino Sarmiento Nº 2650 de la ciudad de Río Grande, desde el año 2007; y solicita al ente la proyección de un plan de regularización dominal del terreno fiscal que habita, para así lograr obtener la adjudicación precaria del mismo, y asimismo denuncia tener en funcionamiento un taller mecánico de su propiedad en dicho lugar, encuadrando así su pedido en el Marco del Título IV de la Ordenanza Municipal Nº 895/97, relativa a la adjudicación de predios municipales destinados a micro emprendimientos.
Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 22/2018 – Tramite Nº 7181/2018, de fecha 12/03/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RECHAZAR, la solicitud del Sr. CARDOSO Emmanuel Benigno Aaron, DNI Nº 29.469.965, de acceder a un Plan de Regularización dominal del terreno fiscal sito en calle Domingo Faustino Sarmiento Nº 2650 de la ciudad de Río Grande, en virtud de las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 22/2018 – Tramite Nº 7181/2018, de fecha 12/03/2018, de conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "C" Nº 6455/2018.
ARTICULO 2º.- INTIMAR al Sr. CARDOSO Emmanuel Benigno Aaron, DNI Nº 29.469.965, para que, en un plazo perentorio e improrrogable de cinco días a contar desde la notificación de la presente, abandone el predio fiscal denominado catastralmente como Parcela 5J, Macizo 19B de la Sección "D", ubicado en calle Domingo Faustino Sarmiento Nº 2650 de la ciudad de Río Grande, bajo apercibimiento de inicial las pertinentes acciones judiciales.
ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. CARDOSO Emmanuel Benigno Aaron, DNI Nº 29.469.965, al domicilio constituido por el interesado sito en calle Lasserre Nº 179, 2º Piso, Oficina 1 de la ciudad de Río Grande, con copia dirigida al predio municipal sito en calle calle Domingo Faustino Sarmiento Nº 2650, en los términos y la forma previstos en la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1222/18

VISTO: El Expediente Nº 3585/2017.
La Resolución Municipal Nº 2859/2017.
El Tramite Nº 23519/2017 de fecha 09/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Tramite Nº 9981/2018 de fecha 05/04/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal Nº 2859/2017 de fecha 25/07/2017, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2017, registrado bajo el Nº 12488 en fecha 25/07/2017, suscripto entre la Sra. JECKE, Erika Noelia, DNI Nº 27.568.035 y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que a través del Tramite Nº 9981/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/09/2017 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Cláusula 5º (Quinta) del mismo.
Que mediante Trámite Nº 9508/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 01/09/2017, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2017, aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 2859/2017 de fecha 25/07/2017, registrado bajo el Nº 12488 en fecha

25/07/2017, suscripto entre la Sra. JECKE, Erika Noelia, DNI Nº 27.568.035 y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según Cláusula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 3585/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1223/18

VISTO: El Expediente Nº 1603/2018.
El Trámite Nº 9754/2018 de fecha 05/04/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, siendo responsables de la misma, el Director de Desarrollo Pecuario, Sr. ALVAREZ, Alejandro, Legajo Nº 1399/4, y el Coordinador de Matadero Pecuario, Sr. BARRIA, Luis, Legajo Nº 4086/0.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 1603/2018.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Director de Desarrollo Pecuario, Sr. ALVAREZ, Alejandro, Legajo Nº 1399/4, y el Coordinador de Matadero Pecuario, Sr. BARRIA, Luis, Legajo Nº 4086/0, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1224/18

VISTO: El Expediente 1583/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9552/2018 de fecha 04/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MOYA, Cintia Macarena, DNI. Nº 38.088.235.
Que por Informe Técnico Nº 519/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9552/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MOYA, Cintia Macarena, DNI. Nº 38.088.235, según Informe Técnico Nº 519/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1583/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de abril de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1225/18

VISTO: El Expediente 1573/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9342/2018 de fecha 03/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. RIVAS DAVALOS, Saida Mabel, DNI. Nº 94.645.777.
Que por Informe Técnico Nº 516/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9342/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. RIVAS DAVALOS, Saida Mabel, DNI. Nº 94.645.777, según Informe Técnico Nº 516/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1573/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de abril de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1226/18

VISTO: El Expediente 1577/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9346/2018 de fecha 03/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. SALAZAR OLORTEGUI, Magda Violeta, DNI. Nº 93.680.457.
Que por Informe Técnico Nº 515/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9346/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. SALAZAR OLORTEGUI, Magda Violeta, DNI. Nº 93.680.457, según Informe Técnico Nº 515/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1577/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de abril de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1227/18

VISTO: El Expediente 1580/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9515/2018 de fecha 04/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. ALVARADO RIOS, Andrea Soledad, DNI. Nº 92.674.988.
Que por Informe Técnico Nº 510/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9515/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. ALVARADO RIOS, Andrea Soledad, DNI. Nº 92.674.988, según Informe Técnico Nº 510/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1580/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de abril de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1228/18

VISTO: El Expediente 1581/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9576/2018 de fecha 04/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MOLINA, Eduardo Roque, DNI. Nº 20.398.612.
Que por Informe Técnico Nº 507/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9576/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MOLINA, Eduardo Roque, DNI. Nº 20.398.612, según Informe Técnico Nº 507/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1581/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de abril de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1229/18

VISTO: El Expediente 1579/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9486/2018 de fecha 04/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MEDRANO, Nahir, DNI. Nº 41.903.778.
Que por Informe Técnico Nº 511/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9486/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MEDRANO, Nahir, DNI. Nº 41.903.778, según Informe Técnico Nº 511/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1579/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de abril de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1230/18

VISTO: El Expediente 1576/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9566/2018 de fecha 04/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. SANCHEZ, Yesica Elizabeth, DNI. Nº 32.109.129.
Que por Informe Técnico Nº 508/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9566/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. SANCHEZ, Yesica Elizabeth, DNI. Nº 32.109.129, según Informe Técnico Nº 508/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1576/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de abril de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1231/18

VISTO: El Expediente 1574/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9436/2018 de fecha 03/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. MARTINEZ, Marta Silvina, DNI. Nº 23.657.624.
Que por Informe Técnico Nº 514/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9436/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. MARTINEZ, Marta Silvina, DNI. Nº 23.657.624, según Informe Técnico Nº 514/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1574/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de abril de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1232/18

VISTO: El Expediente 1582/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9582/2018 de fecha 04/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. VIDAL MELLA, Luis Alberto, DNI. Nº 18.843.961.
Que por Informe Técnico Nº 506/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9582/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. VIDAL MELLA, Luis Alberto, DNI. Nº 18.843.961, según Informe Técnico Nº 506/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1582/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de abril de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1233/18

VISTO: El Expediente 1584/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9475/2018 de fecha 03/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LESCANO, Nadia Karina, DNI. Nº 31.770.596.
Que por Informe Técnico Nº 520/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9475/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LESCANO, Nadia Karina, DNI. Nº 31.770.596, según Informe Técnico Nº 520/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1584/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de abril de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1234/18

VISTO: El Expediente 1589/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9598/2018 de fecha 04/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUZMAN, Ruth Agustina, DNI. Nº 46.619.438.
Que por Informe Técnico Nº 517/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9598/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUZMAN, Ruth Agustina, DNI. Nº 46.619.438, según Informe Técnico Nº 517/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1589/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de abril de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1235/18

VISTO: El Expediente 1587/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9587/2018 de fecha 04/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. MERCADO FERNANDEZ, Francisco Rafael, DNI. Nº 36.137.448.
Que por Informe Técnico Nº 505/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9587/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. MERCADO FERNANDEZ, Francisco Rafael, DNI. Nº 36.137.448, según Informe Técnico Nº 505/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1587/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de abril de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1236/18

VISTO: El Expediente 1572/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9211/2018 de fecha 28/03/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. BAHAMONDES DAVILA, Aminta Luisa del Carmen, DNI. Nº 95.510.227.
Que por Informe Técnico Nº 497/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9211/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. BAHAMONDES DAVILA, Aminta Luisa del Carmen, DNI. Nº 95.510.227, según Informe Técnico Nº 497/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1572/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de abril de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1237/18

VISTO: El Expediente 1586/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9609/2018 de fecha 04/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LOZISKI, Jesica Yamila, DNI. Nº 36.733.944.
Que por Informe Técnico Nº 504/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9609/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LOZISKI, Jesica Yamila, DNI. Nº 36.733.944, según Informe Técnico Nº 504/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1586/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de abril de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1238/18

VISTO: El Expediente 1585/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9571/2018 de fecha 04/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.562,00 (Pesos cinco mil quinientos sesenta y dos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande – San Rafael, a favor del Sr. LUNA, Jorge Sebastián, DNI. Nº 32.194.979.
Que por Informe Técnico Nº 518/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9571/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.562,00 (Pesos cinco mil quinientos sesenta y dos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Rio Grande – San Rafael, a favor del Sr. LUNA, Jorge Sebastián, DNI. Nº 32.194.979, según Informe Técnico Nº 518/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1585/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de abril de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1239/18

VISTO: El Expediente 1588/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9182/2018 de fecha 28/03/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ARJONA, Romina Gissell, DNI. Nº 32.688.271.
Que por Informe Técnico Nº 486/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9182/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ARJONA, Romina Gissell, DNI. Nº 32.688.271, según Informe Técnico Nº 486/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1588/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de abril de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1240/18

VISTO: El Expediente 1610/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9356/2018 de fecha 03/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.700,00 (Pesos cinco mil setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. OJEDA, Mariana Belén, DNI. Nº 37.909.158.
Que por Informe Técnico Nº 499/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9356/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.700,00 (Pesos cinco mil setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. OJEDA, Mariana Belén, DNI. Nº 37.909.158, según Informe Técnico Nº 499/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1610/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de abril de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1241/18

VISTO: El Trámite Nº 9564/2018 de fecha 04/04/2018, emitido desde la Dirección de Modernización, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 05/04/2018 a la hora 08:00, regresando el mismo día a la hora 18:00, del Subsecretario de Modernización e Innovación, Lic. DACHARY, Andrés, Legajo Nº 4615/9, y del Director de Modernización, Prof. VÁZQUEZ, Miguel, Legajo Nº 1791/4, con motivo de concurrir a la Sesión Consejo Asesor Observatorio Malvinas.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 05/04/2018 a la hora 08:00, regresando el mismo día a la hora 18:00, del Subsecretario de Modernización e Innovación, Lic. DACHARY, Andrés, Legajo Nº 4615/9, y del Director de Modernización, Prof. VÁZQUEZ, Miguel, Legajo Nº 1791/4, con motivo de concurrir a la Sesión Consejo Asesor Observatorio Malvinas.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de abril de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1242/18

VISTO: El Expediente 1435/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I.
El Trámite Nº 8956/2018 de fecha 02/03/2018, emitido desde la Coordinación Escuela Municipal de Formación Pública, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Capacitación de fecha 02/03/2018, celebrado entre el Sr. CORANI, Pablo Martin, DNI. Nº 32.668.499, y este Municipio, representado por la Secretaria de Modernización e Innovación, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan a continuación; 3 Cursos de Impresión 3D, consistentes en conceptos básicos para la impresión en formato 3D, requisitos para diseñar e imprimir en formato 3D, modelado básico de TINKERCAD, preparación y reparación de archivos, y asimismo, 3 Cursos de Electrónica I, conceptos básicos, soldadura de componentes eléctricos, reconocimiento de componentes eléctricos y su simbología, reguladores de voltaje, etc.
Que según Trámite Nº 8956/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 9921/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se

prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Capacitación de fecha 02/03/2018, celebrado entre el Sr. CORANI, Pablo Martin, DNI. Nº 32.668.499, y este Municipio, representado por la Secretaria de Modernización e Innovación, según documentación obrante en el Expediente 1435/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de Capacitación de fecha 02/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1243/18

VISTO: El Expediente 1109/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 5565/2018 de fecha 26/02/2018, emitido desde la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/02/2018, celebrado entre la Sra. ANDRADE SÁNCHEZ, Yesica Rosana DNI. Nº 32.768.173, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en acompañamiento y colaboración cumpliendo tareas generales netamente administrativas en la Dirección de Administración, dependiente de Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en la Mesa de Entradas, registrando toda la documentación que ingresa a la Secretaría, verificando su egreso, como así también organizar todo el archivo documentado en la dirección y en forma digital.
Que según Trámite Nº 5565/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 9450/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/02/2018, celebrado entre la Sra. ANDRADE SÁNCHEZ, Yesica Rosana DNI. Nº 32.768.173, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 1109/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/02/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1244/18

VISTO: El Trámite Nº 9607/2018 de fecha 04/04/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de la fecha de su notificación, desde la Coordinación de Estacionamiento Medido, Dirección de Gestión Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Dirección de Haberes, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. BARRETO CRUZ, Gerardo Ezequiel, Legajo Nº 5598/1, Categoría 10 (Diez), quien pasa a cumplir funciones como Administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de la fecha de su notificación, desde la Coordinación de Estacionamiento Medido, Dirección de Gestión Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Dirección de Haberes, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. BARRETO CRUZ, Gerardo Ezequiel, Legajo Nº 5598/1, Categoría 10 (Diez), quien pasa a cumplir funciones como Administrativo.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1245/18

VISTO: El Expediente 1613/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9927/2018 de fecha 06/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. CAMPERO, Sandra Silvina, DNI. Nº 23.828.530.
Que por Informe Técnico Nº 533/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9927/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. CAMPERO, Sandra Silvina, DNI. Nº 23.828.530, según Informe Técnico Nº 533/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1613/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1246/18

VISTO: El Expediente Nº 1636/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9980/2018 de fecha 06/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PERALTA, Susana Mabel, DNI. Nº 27.977.395.
Que por Informe Técnico Nº 537/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9980/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PERALTA, Susana Mabel, DNI. Nº 27.977.395, según Informe Técnico Nº 537/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1636/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1247/18

VISTO: El Expediente Nº 1625/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9933/2018 de fecha 06/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. AVELLANEDA, Fátima Lucrecia, DNI. Nº 31.752.802.
Que por Informe Técnico Nº 534/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9933/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. AVELLANEDA, Fátima Lucrecia, DNI. Nº 31.752.802, según Informe Técnico Nº 534/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1625/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1248/18

VISTO: El Expediente 1617/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9795/2018 de fecha 05/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 3 (tres) pasajes vía terrestre, tramo Río Grande - Misiones, a favor de la Sra. OLIVERA, Noemia, DNI. Nº 36.063.448.
Que por Informe Técnico Nº 524/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9795/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 3 (tres) pasajes vía terrestre, tramo Río Grande - Misiones, a favor de la Sra. OLIVERA, Noemia, DNI. Nº 36.063.448, según Informe Técnico Nº 524/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1617/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1249/18

VISTO: El Expediente 1616/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9825/2018 de fecha 05/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. CORTEZ, Pablo Santos Enrique, DNI. Nº 32.634.500.
Que por Informe Técnico Nº 523/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9825/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. CORTEZ, Pablo Santos Enrique, DNI. Nº 32.634.500, según Informe Técnico Nº 523/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1616/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1250/18

VISTO: El Expediente 1615/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9806/2018 de fecha 05/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.500,00 (Pesos seis mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. MIRANDA, Emilia Irene, DNI. Nº 32.462.941.
Que por Informe Técnico Nº 522/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9806/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.500,00 (Pesos seis mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. MIRANDA, Emilia Irene, DNI. Nº 32.462.941, según Informe Técnico Nº 522/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1615/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1251/18

VISTO: El Expediente Nº 1606/2018.
La Ley Nº 6/71 de Contabilidad Territorial, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010 y Decreto Municipal Nº 1060/2017.
El Trámite Nº 7404/2018 de fecha 14/03/2018, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 15/03/2018 a la hora 11:00, regresando a nuestra Ciudad el día 17/03/2018 a la hora 11:00 aproximadamente del Agente Municipal, Sr. LOPEZ SILVA, Pablo Gustavo Daniel, Legajo Nº 5649/9, a los efectos de asistir en representación del Municipio, al Foro Educativo sobre el Bachillerato Popular y promocionar el Congreso que realizará el Municipio de Río Grande.
Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 15/03/2018 a la hora 11:00, regresando a nuestra Ciudad el día 17/03/2018 a la hora 11:00 aproximadamente del Agente Municipal, Sr. LOPEZ SILVA, Pablo Gustavo Daniel, Legajo Nº 5649/9, a los efectos de asistir en representación del Municipio, al Foro Educativo sobre el Bachillerato Popular y promocionar el Congreso que realizará el Municipio de Río Grande, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 1606/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1252/18

VISTO: El Expediente 1661/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 8125/2018 de fecha 20/03/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos

cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. SANCHEZ, Celia Noemí, DNI. Nº 20.747.220.
Que por Informe Técnico Nº 431/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 8125/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. SANCHEZ, Celia Noemí, DNI. Nº 20.747.220, según Informe Técnico Nº 431/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1661/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1253/18

VISTO: El Expediente Nº 1141/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 25º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 88/2018; Ordenanzas Nº 2848/2010 y 3576/2016 Artículo 3º y 4º – Licitación Pública.
El Dictamen Nº 13/2018 – Tramite Nº 9638/2018 de fecha 09/04/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas
El Trámite Nº 9833/2018 de fecha 09/04/2018, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 18/2018, correspondiente a la adquisición de reactivos para la potabilización del agua, solicitado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día 03/05/2018 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública Nº 18/2018, correspondiente a la adquisición de reactivos para la potabilización del agua, solicitado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día 03/05/2018 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1141/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 504/00, Objetos de Gastos: 02 05 01 02, por un importe de $2.842.000,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100); y 02 05 01 09 por un importe de $1.080.000,00 (Pesos Un Millón Ochenta Mil con 00/100), al Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1254/18

VISTO: El Expediente Nº 1173/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 1; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 88/2018 – Anexo II; Ordenanzas Nº 2848/2010, Resolución Municipal Nº 0982/2018 - Licitación Privada.
El Dictamen Nº 14/2018 – Tramite Nº 10252/2018 de fecha 09/04/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 10342/2018 de fecha 10/04/2018, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Privada Nº 14/2018, correspondiente a la adquisición de alimentos para conformar los Módulos Alimentarios del Programa Alimentario Municipal del mes de Abril/2018, solicitado por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; cuya apertura de sobres se realizará el día 17/04/2018 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada Nº 14/2018, correspondiente a la adquisición de alimentos para conformar los Módulos Alimentarios del Programa Alimentario Municipal del mes de Abril/2018, solicitado por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; cuya apertura de sobres se realizará el día 17/04/2018 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1173/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 301/01, Objeto de Gasto: 02 01 01 00, por un importe de $1.724.940,00 (Pesos Un Millón Setecientos Veinticuatro Mil Novecientos Cuarenta con 00/100), al Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1255/18

VISTO: El Expediente Nº 394/2018.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículos 25° y 26º; Inciso 3º b); Decreto Reglamentario 292/72, Decretos Provinciales Nº 674/2011 y N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010, Código de Administración Financiera - Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014, 276/2017 y 88/2018, Ordenanza Municipal Nº 3576/2016; Resolución Municipal Nº 870/2018 - Licitación Pública.
El Trámite Nº 9772/2018 de fecha 26/03/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 14/2018, para la adquisición de materiales varios, solicitada por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio.
Que, según surge del Acta de Apertura de fecha 05/04/2018 (fs. 96), no se han recibido ofertas.
Que, la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, establece en su Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado b), que se podrá contratar directamente: "cuando la licitación pública o privada o el remate resultaren desiertas o no se presentaren ofertas validas o admisibles".
Que, por tales motivos y en la intervención legal que le compete, la Comisión de Preadjudicaciones mediante Acta de fecha 05/04/2018, obrante a fs. 97, aconsejó declarar desierta la Licitación Pública Nº 14/2018 y solicitar autorización para proceder a la contratación directa de lo solicitado en el procedimiento de selección en cuestión.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública N° 14/2018, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 394/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la Contratación Directa de lo solicitado en la presente Licitación.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1256/18

VISTO: El Expediente 5187/2017.
El Decreto Municipal Nº 892/2017.
El Tramite Nº 36243/2017, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
El Tramite Nº 10146/2018, emitido desde la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor a favor de la Directora de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Sra. ITURBURU, Graciela E., Legajo Nº 4726/1, por la suma de $80.059,90 (Pesos Ochenta Mil Cincuenta y Nueve con 90/100), de la cual, el responsable renuncia a la diferencia de $59,90 (Pesos Cincuenta y Nueve con 90/100).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor a favor de la Directora de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Sra. ITURBURU, Graciela E., Legajo Nº 4726/1, por la suma de $80.059,90 (Pesos Ochenta Mil Cincuenta y Nueve con 90/100), de la cual, el responsable renuncia a la diferencia de $59,90 (Pesos Cincuenta y Nueve con 90/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 5187/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1257/18

VISTO: El Expediente Nº 41/2018.
El Decreto Municipal Nº 0010/2018.
La Constancia de fecha 05/04/2018, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 7734/2018 de fecha 16/03/2018 emitido por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia otorgado a la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo monto asciende a la suma de $72.844,80 (Pesos Setenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 80/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia otorgado a la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo monto asciende a la suma de $72.844,80 (Pesos Setenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 80/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 41/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1258/18

VISTO: El Expediente Nº 1141/2017.
La Resolución Municipal Nº 1613/2017.
El Tramite Nº 19764/2017 de fecha 07/07/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 19764/2017 de fecha 07/07/2017, emitido desde la Dirección de Obras Sanitarias Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 10192/2018 de fecha 06/04/2018, emitido desde la Dirección de Obras Sanitarias Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Acta Modificatoria Nº 01 de fecha 07/07/2017, del Contrato de Obra Nº 24/2017 (SOYSP-DOSM) de fecha 20/03/2017, registrado bajo el Nº 12156/2017 en fecha 18/04/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1613/2017 de fecha 18/04/2017, la cual es celebrada entre la empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L., representada en este acto por el Sr. GUILLEN MENENDEZ, Nicolás Alejandro DNI Nº 34.054.931, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º y 4º del mencionado contrato.
Que es preciso realizar el correspondiente Acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.
Que mediante Trámite Nº 9874/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria Nº 01 de fecha 07/07/2017, del Contrato de Obra Nº 24/2017 (SOYSP-DOSM) de fecha 20/03/2017, registrado bajo el Nº 12156/2017 en fecha 18/04/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1613/2017 de fecha 18/04/2017, la cual es celebrada entre la empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L., representada en este acto por el Sr. GUILLEN MENENDEZ, Nicolás Alejandro DNI Nº 34.054.931, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1141/2017.
ARTICULO 2º.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria por la suma de $ 241.093,24 (Pesos Doscientos Cuarenta y Un Mil Noventa y Tres con 24/100) al Ejercicio Financiero correspondiente, por la diferencia a disminuir del monto contractual.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1259/18

VISTO: El Expediente Nº 1196/2018.
La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Decretos Municipales Nº 863/2013 y 895/2017; Ordenanza Nº 2848/2010; Carta Orgánica Municipal.
El Tramite Nº 7355/2018 de fecha 06/03/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 8621/2018 de fecha 23/03/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: "PINTURA DE AVIONES, MONUMENTO A MALVINAS".
Que los trabajos previstos serán realizados en su totalidad por contratación de terceros usando la modalidad Ajuste Alzado, quedando por cuenta de la contratista todos los materiales necesarios, la mano de obra, como así también la provisión de herramientas, insumos, enseres y equipos necesarios para la correcta ejecución de las tareas mencionadas con anterioridad, para lo cual se llevara a cabo una Contratación Directa.
Que el presupuesto oficial para la presente obra asciende a la suma de $ 265.946,17 (Pesos doscientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis con 17/100), imputado al Plan de Obras Públicas correspondiente al ejercicio financiero año 2018, siendo el mes base marzo/2018.
Que por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra Nº 26/2018 (SOYSP-DSP) de fecha 23/03/2018, celebrado entre el Sr. CARABALLO, Javier Héctor, DNI. Nº 27.274.395 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que según Tramite Nº 8664/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 9677/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º. AUTORIZAR la ejecución de la Obra: "PINTURA DE AVIONES, MONUMENTO A MALVINAS", siendo el Presupuesto Oficial la suma de $ 265.946,17 (Pesos doscientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis con 17/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1196/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $ 22.855,66 (Pesos veintidós mil ochocientos cincuenta y cinco con 66/100) al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta económica.
ARTICULO 3º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Obra Nº 26/2018 (SOYSP-DSP) de fecha 23/03/2018, celebrado entre el Sr. CARABALLO, Javier Héctor, DNI. Nº 27.274.395 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 26/2018 (SOYSP-DSP) de fecha 23/03/2018.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1260/18

VISTO: El Expediente Nº 390/2018.
La Ordenanza Municipal Nº 68/73.
El Tramite Nº 4399/2018 de fecha 15/02/2018, emitido por la Coordinación de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Dictamen Nº 37/2018, Tramite Nº 8886/2018 de fecha 27/03/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 9019/2018, emitido por la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que el Sr. VRSALOVIC ALVAREZ, Pedro Antonio, RUN Nº 4.919.963, solicita en arrendamiento por el término de 40 (cuarenta) años un lote de terreno de 1,50 x 2,50 Mts. en la Necrópolis local, Sección "B" – Tablón III – Lote 3, para la Bóveda denominada Familia ÁLVAREZ VERA.
Que de acuerdo a la comunicación cursada por desde el Trámite Nº 4399/2018 de fecha 15/02/2018, emitido por la Coordinación de Cementerio Municipal, se ha cumplimentado las normativas en vigencia.
Que la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 37/2018, Tramite Nº 8886/2018 de fecha 27/03/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- OTORGAR en arrendamiento por el término de 40 (cuarenta) años, a solicitud del Sr. VRSALOVIC ALVAREZ, Pedro Antonio, RUN Nº 4.919.963, un lote de terreno en la Necrópolis local, para la construcción de una Bóveda Familiar, el cual se denominará: Familia ÁLVAREZ VERA, de 1,50 x 2,50 Mts. ubicado en la Necrópolis Local Sección "B" – Tablón III – Lote 3, en un todo de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 390/2018.
ARTICULO 2º- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1261/18

VISTO: El Expediente Nº 1551/2018.
El Escrito ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público) el día 22/11/2017 bajo el Tramite Nº 35698/2017, emitido por el Sr. DE LA MADRID, Carlos Alberto, DNI Nº 31.727.486.
El Dictamen Nº 36/2018 – Tramite Nº 8848/2018 de fecha 20/03/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Tramite Nº 9827/2018 de fecha 05/04/2018, emitido desde la Coordinación de Ad-

ministración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Escrito ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público) el día 22/11/2017 bajo el Tramite Nº 35698/2017, emitido por el Sr. DE LA MADRID, Carlos Alberto, DNI Nº 31.727.486, promueve reclamo administrativo en procura de lograr un resarcimiento económico por los perjuicios que, a su entender, le fueron ocasionados como consecuencia de un hecho acaecido en fecha 16/11/2017, alrededor de la hora 14:30, en la intersección de calles Obligado y Libertad, donde se encuentran los pilares de contención a peatones, en circunstancias en que se encontraba conduciendo un vehículo de su propiedad, marca Renault, modelo Fluence, dominio NCB-592.
Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 36/2018 – Tramite Nº 8848/2018 de fecha 20/03/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RECHAZAR por improcedente, el Reclamo Administrativo interpuesto por el Sr. DE LA MADRID, Carlos Alberto, DNI Nº 31.727.486, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 36/2018 – Tramite Nº 8848/2018 de fecha 20/03/2018 y conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1551/2018.
ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, en los términos y formas de la L.P.A, con copia del Dictamen Nº 36/2018 – Tramite Nº 8848/2018 de fecha 20/03/2018.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR Comunicar, publicar y archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1262/18

VISTO: El Expediente 3497/2017.
La Resolución Municipal Nº 2727/2017.
El Trámite Nº 32810/2017 de fecha 30/10/2017, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 10071/2018 de fecha 06/04/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta Acta de Rescisión de fecha 30/10/2018, del Contrato de Locación de Servicios Nº 74/2017 de fecha 22/06/2017, registrado bajo el Nº 12411 en fecha 18/07/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2727/2017 de fecha 18/07/2017, celebrado entre el Sr. BARTRA ROJAS DUASO, Jean Albert DNI. Nº 93.793.210, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se rescinde el Contrato a partir del 31/01/2017.
Que mediante Trámite Nº 9490/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos Acta de Rescisión de fecha 30/10/2018, del Contrato de Locación de Servicios Nº 74/2017 de fecha 22/06/2017, registrado bajo el Nº 12411 en fecha 18/07/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2727/2017 de fecha 18/07/2017, celebrado entre el Sr. BARTRA ROJAS DUASO, Jean Albert DNI. Nº 93.793.210, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3497/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1263/18

VISTO: El Expediente 3494/2017.
La Resolución Municipal Nº 2736/2017.
El Trámite Nº 32831/2017 de fecha 30/10/2017, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Tramite Nº 10078/2018 de fecha 06/04/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta Acta de Rescisión de fecha 30/10/2018, del Contrato de Locación de Servicios Nº 76/2017 de fecha 22/06/2017, registrado bajo el Nº 12418 en fecha 18/07/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2736/2017 de fecha 18/07/2017, celebrado entre el Sr. LUFFI, Roberto Holando DNI. Nº 16.295.963, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se rescinde el Contrato a partir del 31/01/2017.
Que mediante Trámite Nº 9452/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos Acta de Rescisión de fecha 30/10/2018, del Contrato de Locación de Servicios Nº 76/2017 de fecha 22/06/2017, registrado bajo el Nº 12418 en fecha 18/07/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2736/2017 de fecha 18/07/2017, celebrado entre el Sr. LUFFI, Roberto Holando DNI. Nº 16.295.963, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3494/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1264/18

VISTO: El Expediente 3819/2017.
La Resolución Municipal Nº 2953/2017.
El Trámite Nº 32816/2017 de fecha 30/10/2017, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Tramite Nº 10079/2018 de fecha 06/04/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta Acta de Rescisión de fecha 30/10/2017, del Contrato de Locación de Servicios Nº 94/2017 de fecha 29/06/2017, registrado bajo el Nº 12502 en fecha 31/07/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2953/2017 de fecha 31/07/2017, celebrado entre el Sr. CRUZ, Luis Alberto, DNI. Nº 31.810.441, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se rescinde el Contrato a partir del 31/10/2017.
Que mediante Trámite Nº 9461/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos Acta de Rescisión de fecha 30/10/2017, del Contrato de Locación de Servicios Nº 94/2017 de fecha 29/06/2017, registrado bajo el Nº 12502 en fecha 31/07/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2953/2017 de fecha 31/07/2017, celebrado entre el Sr. CRUZ, Luis Alberto, DNI. Nº 31.810.441, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3819/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1265/18

VISTO: El Expediente 4939/2017.
La Resolución Municipal Nº 3823/2017.
El Trámite Nº 33558/2017 de fecha 03/11/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 10077/2018 de fecha 06/04/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta Acta de Rescisión de fecha 30/10/2017 del Contrato de Locación de Servicios Nº 108/2017 de fecha 30/08/2017, registrado bajo el Nº 12704 en fecha 26/09/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3823/2017 de fecha 26/09/2017, celebrado entre el Sr. MIERI, Denise Emanuel, DNI. Nº 34.978.018, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se rescinde el Contrato a partir del 30/10/2017.
Que mediante Trámite Nº 9458/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos Acta de Rescisión de fecha 30/10/2017 del Contrato de Locación de Servicios Nº 108/2017 de fecha 30/08/2017, registrado bajo el Nº 12704 en fecha 26/09/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3823/2017 de fecha 26/09/2017, celebrado entre el Sr. MIERI, Denise Emanuel, DNI. Nº 34.978.018, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4939/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1266/18

VISTO: El Expediente 3492/2017.
La Resolución Municipal Nº 2732/2017.
El Trámite Nº 32826/2017 de fecha 30/10/2017, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 10127/2017 de fecha 09/04/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta Acta de Rescisión de fecha 30/10/2017 del Contrato de Locación de Servicios Nº 75/2017 de fecha 22/06/2017, registrado bajo el Nº 12416 en fecha 18/07/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2732/2017 de fecha 18/07/2017, celebrado entre el Sr. INSFRAN, Bernabe, DNI. Nº 16.298.694, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se rescinde el Contrato a partir del 30/10/2017.
Que mediante Trámite Nº 9419/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos Acta de Rescisión de fecha 30/10/2017 del Contrato de Locación de Servicios Nº 75/2017 de fecha 22/06/2017, registrado bajo el Nº 12416 en fecha 18/07/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2732/2017 de fecha 18/07/2017, celebrado entre el Sr. INSFRAN, Bernabe, DNI. Nº 16.298.694, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3492/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1267/18

VISTO: El Expediente 4943/2017.
La Resolución Municipal Nº 3824/2017.
El Trámite Nº 33559/2017 de fecha 03/11/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos
El Trámite Nº 10068/2018 de fecha 06/04/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta Acta de Rescisión de fecha 30/10/2018, del Contrato de Locación de Servicios Nº 110/2017 de fecha 30/08/2017, registrado bajo el Nº 12705 en fecha 26/09/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3824/2017 de fecha 26/09/2017, celebrado entre el Sr. OROZCO, Jonathan Matías DNI. Nº 30.852.309, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se rescinde el Contrato a partir del 31/10/2017.
Que mediante Trámite Nº 9425/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos Acta de Rescisión de fecha 30/10/2018, del Contrato de Locación de Servicios Nº 110/2017 de fecha 30/08/2017, registrado bajo el Nº 12705 en fecha 26/09/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3824/2017 de fecha 26/09/2017, celebrado entre el Sr. OROZCO, Jonathan Matías DNI. Nº 30.852.309, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4943/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1268/18

VISTO: El Trámite Nº 8925/2018 de fecha 27/03/2018, emitido desde la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 30/03/2018 a la hora 07:00, regresando el día 31/03/2018 a la hora 21:00 aproximadamente, de los Agentes Municipales, Sr. FRANCO, Pedro Efrén, Legajo Nº 4862/3, Sr. TORRES, Milton, Legajo Nº 1400/1, Sr. MENENDEZ, Guillermo, Legajo Nº 1275/1 y el Sr. HERRERA, Fernando, Legajo Nº 2393/1, dependientes de la Dirección de Defensa Civil, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, con motivo de dar cobertura a la 35º edición de la Vuelta a la Tierra del Fuego.
Que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 30/03/2018 a la hora 07:00, regresando el día 31/03/2018 a la hora 21:00 aproximadamente, de los Agentes Municipales, Sr. FRANCO, Pedro Efrén, Legajo Nº 4862/3, Sr. TORRES, Milton, Legajo Nº 1400/1, Sr. MENENDEZ, Guillermo, Legajo Nº 1275/1 y el Sr. HERRERA, Fernando, Legajo Nº 2393/1, dependientes de la Dirección de Defensa Civil, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, con motivo de dar cobertura a la 35º edición de la Vuelta a la Tierra del Fuego.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1269/18

VISTO: El Expediente 1689/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017 y 0088/2018.
El Trámite Nº 8823/2018 de fecha 26/03/2018, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 17/04/2018 a la hora 09:40, regresando a nuestra Ciudad el día 20/04/2018 a la hora 09:00 aproximadamente, del agente municipal, Ing. PEREYRA CARRERAS, Cristian Amadeo, Legajo Nº 4453/9, quién asistirá al taller sobre Gestión de la Micromedición en el marco de las actividades conjuntas de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento de la Secretaría de Infraestructura y Políticas Hidráulicas del Ministerio del Interior, y el COFES- Concejo Federal de Entidades de Servicios Sanitarios.
Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 17/04/2018 a la hora 09:40, regresando a nuestra Ciudad el día 20/04/2018 a la hora 09:00 aproximadamente, del agente municipal, Ing. PEREYRA CARRERAS, Cristian Amadeo, Legajo Nº 4453/9, quién asistirá al taller sobre Gestión de la Micromedición en el marco de las actividades conjuntas de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento de la Secretaría de Infraestructura y Políticas Hidráulicas del Ministerio del Interior, y el COFES- Concejo Federal de Entidades de Servicios Sanitarios, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 1689/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de abril de 2018

NOGAR
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1270/18

VISTO: El Expediente 1684/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º "a"; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 1060/2017.
El Trámite Nº 10242/2018 de fecha 10/04/2018, emitido desde la Coordinación de Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Cosquin, Provincia de Córdoba, el día 19/04/2018 a la hora 09:00, regresando a nuestra Ciudad el día 24/04/2018 a la hora 09:00 aproximadamente, del Coordinador de Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Sr. VIDAL, Javier Omar, Legajo Nº 4410/5, quién participará como "representante institucional" de la Ciudad de Río Grande, en el "Plenario del Certamen para Nuevos Valores Pre Cosquin 2018/2019".
Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / CÓRDOBA / CÓRDOBA / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Cosquin, Provincia de Córdoba, el día 19/04/2018 a la hora 09:00, regresando a nuestra Ciudad el día 24/04/2018 a la hora 09:00 aproximadamente, del Coordinador de Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Sr. VIDAL, Javier Omar, Legajo Nº 4410/5, quién participará como "representante institucional" de la Ciudad de Río Grande, en el "Plenario del Certamen para Nuevos Valores Pre Cosquin 2018/2019", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 1684/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / CÓRDOBA / CÓRDOBA / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de abril de 2018

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1271/18

VISTO: El Expediente 1686/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º "a"; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 831/2014, 1060/2017 y 088/2018.
El Trámite Nº 10447/2018 de fecha 10/04/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Río Grande, el día 12/04/2018 a la hora 15:05, regresando a la Ciudad Buenos Aires, el día 23/04/2018 a la hora 09:40 aproximadamente, de la Agente Municipal, Sra. BECERRA, Mónica, Legajo Nº 1876/7, quién participará de la campaña de donación de sangre "100 Donantes" en memoria de Stefano SUÁ, como así también con motivo de participar de la Campaña de la Fundación Garrahan en la recolección de tapitas y papel.
Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: BUENOS AIRES / RÍO GRANDE / RÍO GRANDE / BUENOS AIRES, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Río Grande, el día 12/04/2018 a la hora 15:05, regresando a la Ciudad Buenos Aires, el día 23/04/2018 a la hora 09:40 aproximadamente, de la Agente Municipal, Sra. BECERRA, Mónica, Legajo Nº 1876/7, quién participará de la campaña de donación de sangre "100 Donantes" en memoria de Stefano SUÁ, como así también con motivo de participar de la Campaña de la Fundación Garrahan en la recolección de tapitas y papel, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 1686/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: BUENOS AIRES / RÍO GRANDE / RÍO GRANDE / BUENOS AIRES.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de abril de 2018

NOGAR
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1272/18

VISTO: El Expediente 1665/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9739/2018 de fecha 05/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. ARAVENA, Gabriel Saúl, DNI. Nº 34.978.463.
Que por Informe Técnico Nº 529/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9739/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. ARAVENA, Gabriel Saúl, DNI. Nº 34.978.463, según Informe Técnico Nº 529/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1665/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de abril de 2018

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1273/18

VISTO: El Expediente 1673/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9928/2018 de fecha 06/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.680,00 (Pesos Seis Mil Seiscientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo RIO GRANDE - POSADAS, a favor de la Sra. VILLALBA, Perla Elizabeth, DNI. Nº 34.364.816.
Que por Informe Técnico Nº 539/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9928/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.680,00 (Pesos Seis Mil Seiscientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo RIO GRANDE - POSADAS, a favor de la Sra. VILLALBA, Perla Elizabeth, DNI. Nº 34.364.816, según Informe Técnico Nº 539/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1673/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de abril de 2018

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1274/18

VISTO: El Expediente 1670/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9809/2018 de fecha 05/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo RIO GRANDE - JUJUY, a favor del Sr. PAVARIN, Jonatan Emanuel, DNI. Nº 35.307.793.
Que por Informe Técnico Nº 525/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9809/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo RIO GRANDE - JUJUY, a favor del Sr. PAVARIN, Jonatan Emanuel, DNI. Nº 35.307.793, según Informe Técnico Nº 525/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1670/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de abril de 2018

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1275/18

VISTO: El Expediente 1663/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9727/2018 de fecha 05/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MUÑOZ MUÑOZ, Juan Renán, DNI. Nº 92.792.959.
Que por Informe Técnico Nº 527/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9727/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MUÑOZ MUÑOZ, Juan Renán, DNI. Nº 92.792.959, según Informe Técnico Nº 527/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1663/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de abril de 2018

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1276/18

VISTO: El Expediente 1650/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9987/2018 de fecha 06/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUIÑONEZ, Alejandra Noemí, DNI. Nº 32.771.547.
Que por Informe Técnico Nº 536/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9987/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUIÑONEZ, Alejandra Noemí, DNI. Nº 32.771.547, según Informe Técnico Nº 536/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1650/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de abril de 2018

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1277/18

VISTO: El Expediente 1667/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9731/2018 de fecha 05/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SOSA, Rafaela Inés, DNI. Nº 31.886.947.
Que por Informe Técnico Nº 530/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9731/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SOSA, Rafaela Inés, DNI. Nº 31.886.947, según Informe Técnico Nº 530/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1667/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de abril de 2018

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1278/18

VISTO: El Expediente 1669/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9869/2018 de fecha 05/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CEBALLOS, Sergio Marcelo, DNI. Nº 28.036.137.
Que por Informe Técnico Nº 532/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9869/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CEBALLOS, Sergio Marcelo, DNI. Nº 28.036.137, según Informe Técnico Nº 532/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1669/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de abril de 2018

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1279/18

VISTO: El Expediente 1674/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 10185/2018 de fecha 10/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.470,00 (Pesos doce mil cuatrocientos setenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de dos pasajes vía terrestre, tramo Rio Grande - Rosario, a favor de la Sra. THOMAS, María del Valle, DNI. Nº 27.403.487.
Que por Informe Técnico Nº 557/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 10185/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.470,00 (Pesos doce mil cuatrocientos setenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de dos pasajes vía terrestre, tramo Rio Grande - Rosario, a favor de la Sra. THOMAS, María del Valle, DNI. Nº 27.403.487, según Informe Técnico Nº 557/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1674/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de abril de 2018

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1280/18

VISTO: El Expediente 1647/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9755/2018 de fecha 05/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. MAMANI, Rosario, DNI. Nº 37.776.184.
Que por Informe Técnico Nº 526/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9755/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. MAMANI, Rosario, DNI. Nº 37.776.184, según Informe Técnico Nº 526/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1647/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de abril de 2018

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1281/18

VISTO: El Expediente 1657/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9443/2018 de fecha 03/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VALDEZ, Rosa Ivana, DNI. Nº 22.509.325.
Que por Informe Técnico Nº 512/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9443/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VALDEZ, Rosa Ivana, DNI. Nº 22.509.325, según Informe Técnico Nº 512/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1657/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de abril de 2018

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1282/18

VISTO: El Expediente 1664/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9749/2018 de fecha 05/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MUGRABI, Roberto José, DNI. Nº 27.286.698.
Que por Informe Técnico Nº 528/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9749/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MUGRABI, Roberto José, DNI. Nº 27.286.698, según Informe Técnico Nº 528/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1664/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de abril de 2018

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1283/18

VISTO: El Expediente 1658/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9975/2018 de fecha 06/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GOMEZ, Claudia Raquel, DNI. Nº 23.813.478.
Que por Informe Técnico Nº 538/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9975/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GOMEZ, Claudia Raquel, DNI. Nº 23.813.478, según Informe Técnico Nº 538/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1658/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de abril de 2018

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1284/18

VISTO: El Expediente 1666/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9723/2018 de fecha 05/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LEIVA CUELL, Facundo Heriberto, DNI. Nº 94.100.393.
Que por Informe Técnico Nº 531/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9723/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LEIVA CUELL, Facundo Heriberto, DNI. Nº 94.100.393, según Informe Técnico Nº 531/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1666/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de abril de 2018

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1285/18

VISTO: El Expediente 1672/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 10032/2018 de fecha 06/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GUGGISBERG, Fernando Franco, DNI. Nº 27.007.449.
Que por Informe Técnico Nº 547/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 10032/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GUGGISBERG, Fernando Franco, DNI. Nº 27.007.449, según Informe Técnico Nº 547/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1672/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de abril de 2018

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1286/18

VISTO: El Expediente 1653/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9991/2018 de fecha 06/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PADILLA, Alicia Sonia, DNI. Nº 20.994.166.
Que por Informe Técnico Nº 535/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9991/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PADILLA, Alicia Sonia, DNI. Nº 20.994.166, según Informe Técnico Nº 535/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1653/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de abril de 2018

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1287/18

VISTO: El Expediente 1687/2018.
Ley Nacional Nº 17.648; Decreto P.E.N. Nº 5146/69, Artículos 1º y 3º; La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, apartados a) y h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorios; Ordenanza Nº 2848/2010; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Dictamen Nº 008/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014 y 0088/2018 – Anexo I.
El Trámite Nº 10395/2018 de fecha 10/04/2018, emitido desde la Coordinación de Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Actuación Nº 002/2018 de fecha 10/04/2018, celebrado entre el Sr. GÓMEZ, Néstor Rubén, D.N.I. Nº 14.649.237, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el presente corresponde a la realización de una (01) presentación del espectáculo de música popular folklórica a cargo del conjunto "Coco Gómez", en el Polideportivo "Malvinas Argentinas" del barrio Chacra XIII.
Que según Trámite Nº 10395/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010.
Que mediante la recomendación expuesta en el Trámite Nº 10567/2018, emitido desde Auditoria Interna, y visto la respuesta a la misma a través del Tramite Nº 10580/2018, emitido desde la Dirección de Administración de la Secretaría de Promoción Social, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Actuación Nº 002/2018 de fecha 10/04/2018, celebrado entre el Sr. GÓMEZ, Néstor Rubén, D.N.I. Nº 14.649.237, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 1687/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas Públicas a efectuar los pagos emergentes del presente Contrato, según condición contractual.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 11 de abril de 2018

NOGAR
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1288/18

VISTO: El Expediente 1561/2018.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 8245/2018 de fecha 26/03/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. VIDAL, Marcela Beatriz, DNI. Nº 16.296.000; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento textil, indumentaria y diseño.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 70/2018 – Trámite Nº 8246/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 10271/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. VIDAL, Marcela Beatriz, DNI. Nº 16.296.000; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento textil, indumentaria y diseño, según Informe Técnico Administrativo Nº 70/2018 – Trámite Nº 8246/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1561/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1289/18

VISTO: El Expediente 1560/2018.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 7565/2018 de fecha 15/03/2018, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.400,00 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. LÓPEZ, Julio Cesar, DNI. Nº 30.842.828; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento Gastronomía.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 62/2018 – Trámite Nº 7566/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 10270/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado

observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.400,00 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. LÓPEZ, Julio Cesar, DNI. Nº 30.842.828; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento Gastronomía, según Informe Técnico Administrativo Nº 62/2018 – Trámite Nº 7566/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1560/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1290/18

VISTO: El Expediente 1516/2018.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 4351/2018 de fecha 15/02/2018, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.185,00 (Pesos Ocho Mil Ciento Ochenta y Cinco con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. PAREDES, Glenda Ailen DNI. Nº 36.552.173; cuyo destino es la adquisición de equipamiento e insumos para su emprendimiento de Estética Corporal y Facial.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 32/2018 – Trámite Nº 4352/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 10265/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.185,00 (Pesos Ocho Mil Ciento Ochenta y Cinco con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. PAREDES, Glenda Ailen DNI. Nº 36.552.173; cuyo destino es la adquisición de equipamiento e insumos para su emprendimiento de Estética Corporal y Facial, según Informe Técnico Administrativo Nº 32/2018 – Trámite Nº 4352/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1516/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1291/18

VISTO: El Expediente 1562/2018.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 7785/2018 de fecha 03/04/2018, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.673,68 (Pesos Siete Mil Seiscientos Setenta y Tres con 68/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. ÁLVAREZ, Irma Patricia DNI. Nº 14.739.599; cuyo destino es la adquisición de materias primas e insumos para su emprendimiento de Gastronomía.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 64/2018 – Trámite Nº 7786/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 10310/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.673,68 (Pesos Siete Mil Seiscientos Setenta y Tres con 68/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. ÁLVAREZ, Irma Patricia DNI. Nº 14.739.599; cuyo destino es la adquisición de materias primas e insumos para su emprendimiento de Gastronomía, según Informe Técnico Administrativo Nº 64/2018 – Trámite Nº 7786/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1562/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1292/18

VISTO: El Expediente 1517/2018.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 8597/2018 de fecha 26/03/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.993,02 (Pesos nueve mil novecientos noventa y tres con 02/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. MILLALONCO COÑOCAR, Glenda Milady, DNI. Nº 92.957.172; cuyo destino es la adquisición de materiales de construcción para su emprendimiento hortícola.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 75/2018 – Trámite Nº 8598/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 10267/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.993,02 (Pesos nueve mil novecientos noventa y tres con 02/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. MILLALONCO COÑOCAR, Glenda Milady, DNI. Nº 92.957.172; cuyo destino es la adquisición de materiales de construcción para su emprendimiento hortícola, según Informe Técnico Administrativo Nº 75/2018 – Trámite Nº 8598/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1517/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1293/18

VISTO: El Expediente 1559/2018.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 8243/2018 de fecha 26/03/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.793,00 (Pesos nueve mil setecientos noventa y tres con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. CUENCA, Yanina Natalia, DNI. Nº 31.722.185; cuyo destino es la adquisición de equipamiento y maquinaria para su emprendimiento de peluquería.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 68/2018 – Trámite Nº 8244/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 10269/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.793,00 (Pesos nueve mil setecientos noventa y tres con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. CUENCA, Yanina Natalia, DNI. Nº 31.722.185; cuyo destino es la adquisición de equipamiento y maquinaria para su emprendimiento de peluquería, según Informe Técnico Administrativo Nº 68/2018 – Trámite Nº 8244/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1559/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1294/18

VISTO: El Expediente 1518/2018.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 8602/2018 de fecha 26/03/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.440,00 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. PARODI, María Celeste, DNI. Nº 32.473.007; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento Textil, Indumentaria y Diseño.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 73/2018 – Trámite Nº 8603/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 10268/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.440,00 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. PARODI, María Celeste, DNI. Nº 32.473.007; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento Textil, Indumentaria y Diseño, según Informe Técnico Administrativo Nº 73/2018 – Trámite Nº 8603/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1518/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1295/18

VISTO: El Expediente 1565/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículos 37º y 117º Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 823/2017 y 88/2018.
El Trámite Nº 6867/2018 de fecha 26/03/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago por la suma aproximada de $ 13.800,00 (Pesos Trece Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. QUIROGA, Jaquelina Magali, DNI. Nº 34.105.222; cuyo destino es la adquisición de maquinaria e insumos para su emprendimiento de Grafica.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 059/2018 – Trámite Nº 6868/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 10275/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago por la suma aproximada de $ 13.800,00 (Pesos Trece Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. QUIROGA, Jaquelina Magali, DNI. Nº 34.105.222; cuyo destino es la adquisición de maquinaria e insumos para su emprendimiento de Grafica, según Informe Técnico Administrativo Nº 059/2018 – Trámite Nº 6868/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1565/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1296/18

VISTO: El Expediente 1564/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículos 37º y 117º Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 823/2017 y 88/2018.
El Trámite Nº 8301/2018 de fecha 26/03/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago por la suma aproximada de $ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. AMENGUAL, Analía Verónica, DNI. Nº 27.765.932; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de Grafica.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 072/2018 – Trámite Nº 8302/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 10272/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago por la suma aproximada de $ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. AMENGUAL, Analía Verónica, DNI. Nº 27.765.932; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de Grafica, según Informe Técnico Administrativo Nº 072/2018 – Trámite Nº 8302/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1564/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1297/18

VISTO: El Expediente Nº 1563/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículos 37º y 117º Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 823/2017 y 88/2018.
El Trámite Nº 7943/2018 de fecha 26/03/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago por la suma aproximada de $ 6.599,00 (Pesos Seis Mil Quinientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. MONSALVO, Antonia Elsa, DNI. Nº 14.864.907; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de "Textil, Indumentaria y Diseño".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 067/2018 – Trámite Nº 7930/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 10211/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago por la suma aproximada de $ 6.599,00 (Pesos Seis Mil Quinientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. MONSALVO, Antonia Elsa, DNI. Nº 14.864.907; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de "Textil, Indumentaria y Diseño", según Informe Técnico Administrativo Nº 0067/2018 – Trámite Nº 7930/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1563/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1298/18

VISTO: El Expediente 1713/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 10172/2018 de fecha 10/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. HAAG, Alejandra Paola, DNI. Nº 24.653.949.
Que por Informe Técnico Nº 549/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 10172/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. HAAG, Alejandra Paola, DNI. Nº 24.653.949, según Informe Técnico Nº 549/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1713/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1299/18

VISTO: El Expediente 1712/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9966/2018 de fecha 06/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. BATISTA, Ana Beatriz, DNI. Nº 27.983.431.
Que por Informe Técnico Nº 540/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9966/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. BATISTA, Ana Beatriz, DNI. Nº 27.983.431, según Informe Técnico Nº 540/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1712/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1300/18

VISTO: El Expediente 1711/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9949/2018 de fecha 06/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 1 (un) calorama, a favor de la Sra. GUANUCO, Elsa Analía, DNI. Nº 40.156.452.
Que por Informe Técnico Nº 541/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9949/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 1 (un) calorama, a favor de la Sra. GUANUCO, Elsa Analía, DNI. Nº 40.156.452, según Informe Técnico Nº 541/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1711/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1301/18

VISTO: El Expediente 1710/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9942/2018 de fecha 06/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MORE, Juan Antonio, DNI. Nº 33.484.251.
Que por Informe Técnico Nº 542/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9942/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MORE, Juan Antonio, DNI. Nº 33.484.251, según Informe Técnico Nº 542/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1710/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1302/18

VISTO: El Expediente 1709/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 9995/2018 de fecha 06/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino mantención, a favor de la Sra. FRANCO, Antonela Alejandra, DNI. Nº 31.385.459.
Que por Informe Técnico Nº 543/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 9995/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino mantención, a favor de la Sra. FRANCO, Antonela Alejandra, DNI. Nº 31.385.459, según Informe Técnico Nº 543/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1709/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1303/18

VISTO: El Expediente 1708/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 10022/2018 de fecha 06/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.280,00 (Pesos tres mil doscientos ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción, a favor de la Sra. CORONEL GALLARDO, María Elizabeth, DNI. Nº 35.594.424.
Que por Informe Técnico Nº 544/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 10022/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.280,00 (Pesos tres mil doscientos ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción, a favor de la Sra. CORONEL GALLARDO, María Elizabeth, DNI. Nº 35.594.424, según Informe Técnico Nº 544/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1708/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1304/18

VISTO: El Expediente 1707/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 10003/2018 de fecha 06/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ESCALANTE VERA, Jésica Romina, DNI. Nº 33.991.621.
Que por Informe Técnico Nº 545/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 10003/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ESCALANTE VERA, Jésica Romina, DNI. Nº 33.991.621, según Informe Técnico Nº 545/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1707/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1305/18

VISTO: El Expediente 1706/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 10027/2018 de fecha 06/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALVAREZ, María Elisa, DNI. Nº 33.098.673.
Que por Informe Técnico Nº 546/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 10027/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALVAREZ, María Elisa, DNI. Nº 33.098.673, según Informe Técnico Nº 546/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1706/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1306/18

VISTO: El Expediente 1705/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 10169/2018 de fecha 10/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, alojamiento y movilidad en la provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. RIVEROS DELVALLE, Marwil Augusto, DNI. Nº 94.855.604.
Que por Informe Técnico Nº 559/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 10169/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, alojamiento y movilidad en la provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. RIVEROS DELVALLE, Marwil Augusto, DNI. Nº 94.855.604, según Informe Técnico Nº 559/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1705/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1307/18

VISTO: El Expediente 1704/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 10214/2018 de fecha 10/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERREIRA, Estela María, DNI. Nº 26.265.262.
Que por Informe Técnico Nº 558/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 10214/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERREIRA, Estela María, DNI. Nº 26.265.262, según Informe Técnico Nº 558/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1704/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1308/18

VISTO: El Expediente 1721/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 10129/2018 de fecha 10/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos

ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, María Librada, DNI. Nº 22.520.143.
Que por Informe Técnico Nº 556/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 10129/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, María Librada, DNI. Nº 22.520.143, según Informe Técnico Nº 556/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1721/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1309/18

VISTO: El Expediente 1720/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 10193/2018 de fecha 10/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VINAZZA, María Celeste, DNI. Nº 32.883.271.
Que por Informe Técnico Nº 554/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 10193/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VINAZZA, María Celeste, DNI. Nº 32.883.271, según Informe Técnico Nº 554/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1720/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1310/18

VISTO: El Expediente 1719/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 10132/2018 de fecha 10/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.680,00 (Pesos dos mil seiscientos ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. GUARDA, Mariela, DNI. Nº 25.082.693.
Que por Informe Técnico Nº 555/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 10132/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.680,00 (Pesos dos mil seiscientos ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. GUARDA, Mariela, DNI. Nº 25.082.693, según Informe Técnico Nº 555/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1719/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1311/18

VISTO: El Expediente 1718/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 10199/2018 de fecha 10/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. PERALTA, Tomás Antonio, DNI. Nº 23.940.334.
Que por Informe Técnico Nº 553/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 10199/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. PERALTA, Tomás Antonio, DNI. Nº 23.940.334, según Informe Técnico Nº 553/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1718/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1312/18

VISTO: El Expediente 1717/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 10210/2018 de fecha 10/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. OLARTES, Pamela Analía, DNI. Nº 39.674.059.
Que por Informe Técnico Nº 552/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 10210/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. OLARTES, Pamela Analía, DNI. Nº 39.674.059, según Informe Técnico Nº 552/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1717/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1313/18

VISTO: El Expediente 1716/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 10189/2018 de fecha 10/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos

cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. QUIROZ, Emanuel Ángel, DNI. Nº 32.768.415.
Que por Informe Técnico Nº 551/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 10189/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. QUIROZ, Emanuel Ángel, DNI. Nº 32.768.415, según Informe Técnico Nº 551/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1716/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1314/18

VISTO: El Expediente 1715/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 10156/2018 de fecha 10/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VARGAS, Gladys Noemí, DNI. Nº 13.302.289.
Que por Informe Técnico Nº 548/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 10156/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VARGAS, Gladys Noemí, DNI. Nº 13.302.289, según Informe Técnico Nº 548/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1715/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1315/18

VISTO: El Expediente 1714/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 10179/2018 de fecha 10/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. GARECA, Luciana Ruth Ayme, DNI. Nº 38.972.590.
Que por Informe Técnico Nº 550/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 10179/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. GARECA, Luciana Ruth Ayme, DNI. Nº 38.972.590, según Informe Técnico Nº 550/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1714/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1316/18

VISTO: El Expediente Nº 339/2018.
La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Decretos Municipales Nº 0863/2013 y 895/2017; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 219/2008; Carta Orgánica Municipal.
El Tramite Nº 1394/2018 de fecha 15/01/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 7626/2018 de fecha 15/03/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍAS".
Que los trabajos previstos serán realizados en su totalidad por contratación de terceros usando la modalidad Ajuste Alzado, quedando por cuenta de la contratista todos los materiales necesarios, la mano de obra, como así también la provisión de herramientas, insumos, enseres y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos mencionados con anterioridad, para lo cual se llevará a cabo una Contratación Directa.
Que, el presupuesto oficial para la presente obra asciende a la suma de $ 1.046.417,93 (Pesos Un Millón Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Diecisiete con 93/100), imputado al Plan de Obras Públicas correspondiente al ejercicio financiero año 2018, siendo el mes base enero/2018.
Que, por lo presente se debe aprobar el Contrato de Obra Nº 15/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 13/03/2018, celebrado entre la Sra. GUILLIN, Marcela Verónica, DNI Nº 27.469.385 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que según Tramite Nº 4966/2018 de fecha 21/02/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 10030/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º. AUTORIZAR la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍAS", siendo el Presupuesto Oficial la suma de $ 1.046.417,93 (Pesos Un Millón Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Diecisiete con 93/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 339/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $ 140.234,79 (Pesos Ciento Cuarenta Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 79/100) al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta económica.
ARTICULO 3º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Obra Nº 15/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 13/03/2018, celebrado entre la Sra. GUILLIN, Marcela Verónica, DNI Nº 27.469.385 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 15/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 13/03/2018.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1317/18

VISTO: El Expediente 464/2018.
La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Decretos Municipales Nº 0863/2013 y 895/2017; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 219/2008; Carta Orgánica Municipal.
El Tramite Nº 3055/2018 de fecha 31/01/2018 emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 6347/2018 de fecha 06/03/2018, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO EN BARRIO LOS CISNES".
Que los trabajos previstos serán realizados en su totalidad por contratación de terceros usando la modalidad Ajuste Alzado, quedando por cuenta de la contratista la mano de obra, la provisión de materiales, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, para lo cual se llevara a cabo una Contratación Directa.
Que el presupuesto oficial para la presente obra asciende a la suma de $1.975.578,76 (Pesos Un Millón Novecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Ocho con 76/100), imputado al Plan de Obras Públicas correspondiente al ejercicio financiero año 2018, siendo el mes base enero/2018.
Que por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra Nº 20/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 06/03/2018, suscripto entre el Sr. Oscar Alberto, GIANI, DNI Nº 29.521.889 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que según Tramite Nº 5084/2018 de fecha 21/02/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 10486/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º. AUTORIZAR la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO EN BARRIO LOS CISNES", siendo el Presupuesto Oficial la suma de $1.975.578,76 (Pesos Un Millón Novecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Ocho con 76/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 464/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de $180.493,16 (Pesos Ciento Ochenta Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 16/100), al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial.
ARTICULO 3º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Obra Nº 20/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 06/03/2018, suscripto entre el Sr. Oscar Alberto, GIANI, DNI Nº 29.521.889 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 20/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 06/03/2018.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1318/18

VISTO: El Expediente Nº 602/2018.
La Resolución Municipal Nº 551/2018, Licitación Pública Nº 10/2018.
El Trámite Nº 10280/2018 de fecha 10/04/2018, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 551/2018 de fecha 14/02/2018, se autorizó la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION DE CALLES EN Bº CHACRA XI", siendo el Presupuesto Oficial la suma de $ 28.670.882,94 (Pesos Veintiocho Millones Seiscientos Setenta Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 94/100); los pliegos correspondientes, como así también el Llamado a Licitación Pública Nº 10/2018.
Que de acuerdo al Acta de Análisis de Oferta de fecha 23/03/2018 - Informe Técnico de fecha 23/03/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de adjudicar la Licitación Pública Nº 10/2018, a favor de la Empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L, por la suma de $ 33.227.575,09 (Pesos Treinta y Tres Millones Doscientos Veintisiete Mil Quinientos Setenta y Cinco con 09/100).
Que por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra Nº 30/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 04/04/2018, celebrado entre la Empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L representada por el Sr. Oscar Andrés, VOLPE, DNI Nº 20.037.258, en su carácter de Sociogerente y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que según Tramite Nº 9471/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 10649/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 10/2018, correspondiente a la Obra: "PAVIMENTACION DE CALLES EN Bº CHACRA XI", a favor de la Empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L, por la suma de $ 33.227.575,09 (Pesos Treinta y Tres Millones Doscientos Veintisiete Mil Quinientos Setenta y Cinco con 09/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 602/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de $ 4.556.692,15 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Dos con 15/100), al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta económica.
ARTICULO 3º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 30/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 04/04/2018, celebrado entre la Empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L representada por el Sr. Oscar Andrés, VOLPE, DNI Nº 20.037.258, en su carácter de Sociogerente y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 30/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 04/04/2018.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1319/18

VISTO: El Expediente 1739/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 10298/2018 de fecha 10/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. PIÑEYRO, Miriam Liliana, DNI. Nº 28.765.508.
Que por Informe Técnico Nº 560/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 10298/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. PIÑEYRO, Miriam Liliana, DNI. Nº 28.765.508, según Informe Técnico Nº 560/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1739/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1320/18

VISTO: El Expediente 6457/2017.
La Resolución Municipal Nº 0021/2018.
El Dictamen Nº 38/2018 – Trámite Nº 8909/2018 de fecha 27/03/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 10538/2018 de fecha 11/04/2018, emitido desde la Coordinación de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta Acta de Acuerdo Nº 01/2018 (SOySP–DOV) de fecha 22/03/2018, del Contrato de Locación de Servicios Nº 216/2017 de fecha 01/12/2017, registrado bajo el Nº 12977 en fecha 08/01/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0021/2018 de fecha 08/01/2018, celebrado entre la Sra. VALLENARI, Gimena Mariel, DNI. Nº 34.484.108, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se rescinde el Contrato a partir del 22/03/2018.
Que mediante Trámite Nº 10034/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta de Acuerdo Nº 01/2018 (SOySP–DOV) de fecha 22/03/2018, del Contrato de Locación de Servicios Nº 216/2017 de fecha 01/12/2017, registrado bajo el Nº 12977 en fecha 08/01/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0021/2018 de fecha 08/01/2018, celebrado entre la Sra. VALLENARI, Gimena Mariel, DNI. Nº 34.484.108, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6457/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1321/18

VISTO: El Expediente Nº 1366/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto 0088/2018 – Anexo III; Dictamen Nº 625/2009.
El Trámite Nº 6704/2018 de fecha 08/03/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble Nº 22/2018 de fecha 08/03/2018, celebrado entre la firma: Continental Maderas S.R.L.., representada por el Sr. AIMETTA, Ezequiel Adrián, D.N.I. Nº 26.469.427; y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble identificado con la nomenclatura Catastral Sección K, Macizo 63, Parcela 15, ubicado en la calle Kau de nuestra ciudad.
Que según Trámite Nº 7561/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 625/2009.
Que mediante Trámite Nº 10300/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble Nº 22/2018 de fecha 08/03/2018, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la firma: Continental Maderas S.R.L., representada por el Sr. AIMETTA, Ezequiel Adrián, D.N.I. Nº 26.469.427; y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 1366/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Inmueble Nº 22/2018 de fecha 08/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1322/18

VISTO: El Expediente Nº 4930/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2); Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 87/2018.
El Trámite Nº 8415/2018 de fecha 22/03/2018, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite Nº 8825/2018 de fecha 26/03/2018, emitido desde la Coordinación de Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago de $ 4.155,72 (Pesos Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 72/100) en concepto de Tasa de Justicia según lo estipulado en la providencia de fecha 05/03/2018, correspondientes a los autos caratulados "ESTRADA, ORLANDO VICTORINO C/ MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE S/ AMPARO SINDICAL" Expediente Nº 6662/2016 que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Norte.
Que mediante Trámite Nº 10428/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de $ 4.155,72 (Pesos Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 72/100) en concepto de Tasa de Justicia según lo estipulado en la providencia de fecha 05/03/2018, correspondientes a los autos caratulados "ESTRADA, ORLANDO VICTORINO C/ MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE S/ AMPARO SINDICAL" Expediente Nº 6662/2016 que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Norte, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 4930/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR TESORERÍA MUNICIPAL deberá realizar el depósito judicial correspondiente en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, a nombre de los autos y a la orden del Tribunal, conforme la boleta confeccionada a tal efecto.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de abril de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1323/18

VISTO: El Expediente 1771/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 10754/2018 de fecha 12/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. ALZAGA, Pedro Daniel, DNI. Nº 31.932.021.
Que por Informe Técnico Nº 618/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 10754/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. ALZAGA, Pedro Daniel, DNI. Nº 31.932.021, según Informe Técnico Nº 618/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1771/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1324/18

VISTO: El Expediente 1768/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 10708/2018 de fecha 12/04/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Córdoba, a favor de la Sra. BUSTOS, Julia Catalina, DNI. Nº F5.099.939.
Que por Informe Técnico Nº 632/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 10708/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Córdoba, a favor de la Sra. BUSTOS, Julia Catalina, DNI. Nº F5.099.939, según Informe Técnico Nº 632/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 1768/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de abril de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1325/18

VISTO: El Expediente Nº 1765/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 831/2014, 1060/2017 y 88/2018.
El Trámite Nº 10871/2018 de fecha 12/04/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Río Grande, el día 23/04/2018 a la hora 09:00, regresando a la Ciudad de Buenos Aires el día 28/04/2018 a la hora 19:10 aproximadamente, de la Agente Municipal, Sra. LÓPEZ, Ester Inés, Legajo Nº 3452/5, con motivo de desempeñar gestiones administrativas inherentes al funcionamiento de la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires.
Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: BUENOS AIRES / RÍO GRANDE / RÍO GRANDE / BUENOS AIRES, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Río Grande, el día 23/04/2018 a la hora 09:00, regresando a la Ciudad de Buenos Aires el día 28/04/2018 a la hora 19:10 aproximadamente, de la Agente Municipal, Sra. LÓPEZ, Ester Inés, Legajo Nº 3452/5, con motivo de desempeñar gestiones administrativas inherentes al funcionamiento de la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 1765/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017 y a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: BUENOS AIRES / RÍO GRANDE / RÍO GRANDE / BUENOS AIRES.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de abril de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1326/18

VISTO: El Expediente Nº 1698/2018.
El Trámite Nº 10134/2018 de fecha 06/04/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", al C.G.P. Margen Sur, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, siendo responsables de la misma, la Sra. BUSTAMANTE, Verónica, Legajo Nº 5452/6 y la Sra. ARCELLA, Vanesa, Legajo Nº 2792/8.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", al C.G.P. Margen Sur, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1698/2018.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Sra. BUSTAMANTE, Verónica, Legajo Nº 5452/6 y la Sra. ARCELLA, Vanesa, Legajo Nº 2792/8, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de abril de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1327/18

VISTO: El Expediente 1457/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Trámite Nº 7811/2018 de fecha 27/02/2018, emitido desde la Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/02/2018, celebrado entre la Sra. MACHUCA, Yamila Sofia, DNI. Nº 37.836.429, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada desarrollara tareas administrativas en general como asi también la atención al público en la Mesa de Entrada del Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
Que según Trámite Nº 7811/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 10307/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/02/2018, celebrado entre la Sra. MACHUCA, Yamila Sofia, DNI. Nº 37.836.429, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente 1457/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/02/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de abril de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1328/18

VISTO: El Expediente Nº 1205/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013.
El Trámite Nº 7535/2018 de fecha 08/02/2018, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 001/2018 de fecha 08/02/2018, suscripto entre la firma "COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.", representada por la Sra. GALERA, Marcela Isabel, DNI Nº 20.503.675, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria en la Pantalla Led, ubicada en su nuevo local en calle Tolhuin Nº 294, Barrio Austral.
Que según Trámite Nº 7535/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 10309/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 001/2018 de fecha 08/02/2018, suscripto entre la firma "COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.", representada por la Sra. GALERA, Marcela Isabel, DNI Nº 20.503.675, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1205/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondient
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 001/2018 de fecha 08/02/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de abril de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1329/18

VISTO: El Expediente Nº 1345/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 5473/2018 de fecha 26/02/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/03/2018, celebrado entre la Sra. ZAMORA, Elida Elizabet, DNI. Nº 24.374.019, de Profesión Abogada, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Tierras Fiscales, en la Coordinación Legal y Técnica, Subsecretaría de Participación Ciudadana, realizando las tareas que se detallan en el contrato de referencia.
Que según Trámite Nº 5473/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 9845/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/03/2018, celebrado entre la Sra. ZAMORA, Elida Elizabet, DNI. Nº 24.374.019, de Profesión Abogada, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1345/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/03/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de abril de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1330/18

VISTO: El Trámite Nº 9334/2018 de fecha 03/04/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Secretaría de Promoción Social y Secretaría de Salud, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Secretaría de Promoción Social y Secretaría de Salud, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.
ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de abril de 2018

MELELLA
TITA

Licitación Pública Nº 18/2018

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 18/2018

Llámese a Licitación Pública Nº 18/2018, vinculada a la adquisición de reactivos para la potabilización del agua, solicitada por la Dirección de Obras Sanitarias dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio.

Fecha limite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 03/05/2018, 11:00 hs. Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 24, Río Grande.
Valor del Pliego: El valor del pliego es de $ 1.000,00 (pesos un mil con 00/100).
Adquisición del Pliego: Dirección de Rentas Municipal, sita en la calle Luis Py y Rosales de la Ciudad de Río Grande, desde las 9:00 hs. del día 12/04/2018, hasta las 16:00 hs. del día 02/05/2018. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constituir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente licitación.
Consultas: (02964) 435-212/213. comprasmrgcitación@gmail.com
Entrega de Pliegos: Desde las 9:00 hs. del 12/04/2018, hasta las 17:00 hs. del 02/05/2018.

Atentamente.

CINTIA LEYES
ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE COMPRAS

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0018/2018

VISTO: El Expediente 923/2018.
El Trámite 4076/2018 de fecha 09/02/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 4169/2018 de fecha 09/02/2018, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Decreto Nº 1798/1980 (Reglamento de Investigaciones).
El Dictamen Nº 17/2018 - Trámite Nº 5757/2018 de fecha 28/02/2018, emitido desde la Asesoría Jurídica de este Municipio.
La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 4076/2018, se solicitó aplicar sanción disciplinaria al agente Municipal Sr. ARAMBURU, Carlos Eduardo Legajo Nº 2227/6, en virtud de las ausencias injustificadas en que el agente incurrió los días 12, 15, 22, 24, 26, 31 de enero de 2018 y los días 01,02, 06 y 07 de febrero de 2018.
Que por Trámite 4169/2018 desde la Secretaría de Finanzas Públicas se solicita opinión Jurídica respecto a lo solicitado por Trámite 4076/2018.
Que respecto a las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, la Asesoría Letrada ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 17/2018 - Trámite 5757/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR INJUSTIFICADAS las inasistencias en que incurriera el agente Municipal Sr. ARAMBURU, Carlos Eduardo - Legajo Nº 2227/6, los días 12,15, 22, 24, 26, 31 de enero de 2018 y 01, 02, 06 y 07 de Febrero de 2018.
ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO, al agente Municipal Sr. ARAMBURU, Carlos Eduardo, Legajo Nº 2227/6, por las inasistencias declaradas injustificadas en el ARTICULO 1º de la presente, designándose como Instructores Sumariantes, a las Dras. Mariela, SAMBAD- Legajo Nº 4431/8 y Mariela, BRAVO- Legajo Nº 3720/6, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 17/2018 - Trámite Nº 5757/2018 de fecha 28/02/2018, y a las actuaciones obrante en el Expediente 923/2018.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, al interesado y a la Dirección de Recursos Humanos, la presente con copia del Dictamen Nº 17/2018, en la forma y términos que establece la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0019/2018

VISTO: El Expediente Nº 0498/2018.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº 0386/1996, 758/2008, 532/2014, 0949/2015, 0088/2018 y Resolución Municipal Nº 0478/2018.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 11/04/2018, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 7747/2018 de fecha 26/03/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana de este Municipio.
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana, cuyo monto asciende a la suma de $38.671,99 (Pesos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y uno con 99 /100).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
A/C DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana, cuyo monto asciende a la suma de $38.671,99 (Pesos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y uno con 99 /100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0498/2018.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de abril de 2018.

TITA

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Participación Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0098/18

VISTO: El Trámite Nº 9793/2018 de fecha 05/04/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 02/05/2018 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. AGUILA PEREYRA, Sarina Salome, Legajo Nº 4109/2, dependiente de la Dirección de Auditoría Interna, Dirección General de Auditoría Interna Auditoría Interna, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 02/05/2018 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. AGUILA PEREYRA, Sarina Salome, Legajo Nº 4109/2, dependiente de la Dirección de Auditoría Interna, Dirección General de Auditoría Interna Auditoría Interna, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de abril de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0099/18

VISTO: El Trámite Nº 9758/2018 de fecha 05/04/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 09/04/2018 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. BERTOLOTTI, María Laura, Legajo Nº 4385/1, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitaria, Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 09/04/2018 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. BERTOLOTTI, María Laura, Legajo Nº 4385/1, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitaria, Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de abril de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0100/18

VISTO: El Trámite Nº 9840/2018 de fecha 05/04/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaria de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 03/04/2018 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. GALINDO, Verónica Beatriz, Legajo Nº 3584/0 dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 03/04/2018 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. GALINDO, Verónica Beatriz, Legajo Nº 3584/0 dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de abril de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0101/18

VISTO: El Trámite Nº 9523/2018 de fecha 04/04/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 02/01/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. GEGUNDEZ, Héctor Alejandro - Legajo Nº 5636/7, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR a partir del día 02/01/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. GEGUNDEZ, Héctor Alejandro - Legajo Nº 5636/7, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de abril de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0102/18

VISTO: El Trámite Nº 9745/2018 de fecha 05/04/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 03/04/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LEMUS, Pamela Natalia - Legajo Nº 4617/5, dependiente del Departamento Administrativo, Dirección de Catastro, Subsecretaria de Finanzas Públicas, Secretaria de Finanzas Públicas.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR a partir del día 03/04/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LEMUS, Pamela Natalia - Legajo Nº 4617/5, dependiente del Departamento Administrativo, Dirección de Catastro, Subsecretaria de Finanzas Públicas, Secretaria de Finanzas Públicas
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de abril de 2018.

GREVE

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0304/2018

VISTO: El Expediente Nº 05187/2015
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 09024/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: LUNA, PABLO HECTOR, D.N.I. Nº 24.841.447.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2018; de la unidad automotor marca: KIA, modelo: K2500, AÑO: 2015, motor Nº D4CBF921206, dominio: AA600SV, propiedad del señor: LUNA, PABLO HECTOR, D.N.I. Nº 24.841.447, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 161.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0305/2018

VISTO: El Expediente Nº 03747/2013
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 09020/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por la firma: VANESA S.R.L., CUIT Nº 33-71.062.946-9.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN periodo 2018, de la unidad automotor marca: VOLKSWAGEN, modelo: 15.190 EOD, AÑO: 2008, motor Nº: D1A022310, dominio: JMS517, presentada por la firma: VANESA S.R.L., CUIT Nº 33-71.062.946-9; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 145.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0306/2018

VISTO: El Expediente Letra "S" 01372/2018; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, OBLIGADO N° 0629, cuya superficie alcanza un total de 70,00 mts2, propiedad de/la Sr/a: SANCHEZ, MARIANA, CUIT Nº 27-33463561-4; en el/los rubro/s, "INMOBILIARIA", categoría "02"; que girará bajo la denominación, "SANCHEZ E IVAÑEZ INMOBILIARIA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" 01372/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 03 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0307/2018

VISTO: El Expediente Letra "A" 01350/2018; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, ISLA GABLE Nº 0116, cuya superficie alcanza un total de 70,00 mts2, propiedad de/la Sr/a: ALARCON LABRAÑA, NAJARETH ABIGAIL, CUIT Nº 27-19030348-4; en el/los rubro/s, "PELUQUERIA", categoría "05"; que girará bajo la denominación, "PELUQUERIA HASHTAG", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" 01350/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 03 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0308/2018

VISTO: El Expediente Letra "L" N° 01369/2018; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: HABILITAR por el término de un (1) año, del comercio propiedad del/la Sr/a: LAZZARINI, DANIELA FERNANDA, C.U.I.T. Nº 27-28604819-1, en el/los rubro/s "VENTA AMBULANTE DE COMIDAS RAPIDAS", categoría "06" más derecho Ordenanza Municipal Nº 627/93; Titulo IV, Articulo 6º; que girará bajo la denominación de *OHANA*, sito en el domicilio legal de la calle OSTRERO N° 0166, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "L" N° 01369/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 03 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0309/2018

VISTO: El Expediente Letra "R" 01370/2018; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, TOLHUIN N° 0293, cuya superficie alcanza un total de 90,00 mts2, propiedad de/la Sr/a: ROSSI, OSCAR LUIS, CUIT Nº 20-11744682-5; en el/los rubro/s, "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SEGUROS", categoría "05"; que girará bajo la denominación, "ROSSI SUCURSAL AUSTRAL", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "R" 01370/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 03 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0310/2018

VISTO: El Expediente Letra "K" 01371/2018; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, S. DE LINIERS N| 0677, cuya superficie alcanza un total de 210,00 mts2, propiedad de la Firma: KRUSOL S.R.L., CUIT Nº 30-71507109-2; en el/los rubro/s, "JUGUETERIA – REGALERIA – VTA. DE ART. PARA EL HOGAR – ART. DEPORTIVOS – LIBRERÍA – ART. DE COMPUTACION", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "DONATELLO JUGUETERIA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "K" 01371/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 03 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0311/2018

VISTO: El Expediente Nº 03492/2015
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 09043/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: BAHAMONDE NAVARRO, JUAN PEDRO, D.N.I. Nº 18.826.634.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2018; de la unidad automotor marca: KIA, modelo: K2700 L/B S/C, AÑO: 2008, motor Nº J2455142, dominio: GVW588, propiedad del señor: BAHAMONDE NAVARRO, JUAN PEDRO, D.N.I. Nº 18.826.634, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 154.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0312/2018

VISTO: El Expediente Nº 03016/2011
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 09001/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por el señor: ABALOS, SABINO, D.N.I. Nº 13.427.671.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN periodo 2018, de la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: MASTER DCI 120, AÑO: 2007, motor Nº: G9UA7240033291, dominio: GJU984, presentada por el señor: ABALOS, SABINO, D.N.I. Nº 13.427.671; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 100.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0313/2018

VISTO: El Expediente Letra "P" Nº 285/1996,
Recaratulado comoExpediente Nº 2264/2008.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 09017/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por la firma: VANESA S.R.L., CUIT Nº 33-71.062.946-9.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN periodo 2018, de la unidad automotor marca: MERCEDES BENZ - MARCOPOLO, modelo: SENIOR, AÑO: 2005, motor Nº: 904924610535, dominio: EVJ920, presentada por la firma: VANESA S.R.L., CUIT Nº 33-71.062.946-9; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 27.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0314/2018

VISTO: El Expediente Letra "P" Nº 0696/1997, Recaratulado como Expediente Nº 2190/2008
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 09009/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por la firma: VANESA S.R.L., CUIT Nº 33-71.062.946-9.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN periodo 2018, de la unidad automotor marca: MERCEDES BENZ, modelo: SPRINTER 413 CDI/C 4025, AÑO: 2007, motor Nº: 611.981-70-062047, dominio: GFH319, presentada por la firma: VANESA S.R.L., CUIT Nº 33-71.062.946-9; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 14.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0315/2018

VISTO: El Expediente Nº 0811/2014
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 09004/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: BAHAMONDE BARRIA, JOSE NEFTALI, D.N.I. Nº 18.744.715.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2018; de la unidad automotor marca: KIA, modelo: K2500, AÑO: 2013, motor Nº D4CBD314519, dominio: NMH467, propiedad del señor: BAHAMONDE BARRIA, JOSE NEFTALI, D.N.I. Nº 18.744.715, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 149.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0316/2018

VISTO: El Expediente Letra "M-G" Nº 05391/2007, recaratulado como Expediente Nº 04538/2008.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 09315/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor: MIRANDA GALLARDO, CARLOS FABIAN, D.N.I Nº 26.217.083.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2067/2005; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: FIAT, modelo: PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V, AÑO: 2017, motor Nº 327A0552970666, dominio: AB415II; propiedad del señor: MIRANDA GALLARDO, CARLOS FABIAN, D.N.I Nº 26.217.083; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO 2016, motor Nº K7MA812UC67802, dominio: AA747PX, que presta Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 14, Legajo Nº 208.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0317/2018

VISTO: El Expediente Nº 1343/2018
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 09233/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por la señora: SAMANICH, MALENA YAMILA, D.N.I. Nº 34.375.469, a favor del señor: MENDEZ OJEDA, PATRICIO ABDON, D.N.I. Nº 18.843.942.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR la Habilitación del Servicio Privado de Remis, propiedad de la señora: SAMANICH, MALENA YAMILA, D.N.I. Nº 34.375.469, a favor del señor: MENDEZ OJEDA, PATRICIO ABDON, D.N.I. Nº 18.843.942, quien prestará servicio en la Agencia de Remis "PATAGONIA", interno Nº 52.
ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA la unidad automotor marca: FIAT, modelo: GRAND SIENA ESSENCE 1.6 16V, AÑO 2015, motor Nº 178F40552790148, dominio: PCT977, propiedad de la señora: SAMANICH, MALENA YAMILA, D.N.I. Nº 34.375.469, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: FORD, modelo: FIESTA 1.6L TITANIUM POWERSHIFT, AÑO 2017, motor Nº HM148623, dominio: AC103GS, propiedad del señor: MENDEZ OJEDA, PATRICIO ABDON, D.N.I. Nº 18.843.942, quien se desempeñará en el Servicio Privado de Remis en la Agencia de "PATAGONIA", interno Nº 52.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0318/2018

VISTO: El Expediente Nº 05414/2015
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 09232/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por la señora: LOPEZ, ESTER MARISA, D.N.I. Nº 32.048.815.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2018; de la unidad automotor marca: KIA, modelo: K2500, AÑO: 2017, motor Nº D4CBH260735, dominio: AB721BV, propiedad de la señora: LOPEZ, ESTER MARISA, D.N.I. Nº 32.048.815, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 160.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0319/2018

VISTO: El Expediente Nº 1407/2018
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 09249/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por la señora: SUAZO PAREDES, BLANCA ESTER, D.N.I. Nº 92.456.116, a favor del señor: BUSTOS SUAZO, LUIS ALEJANDRO, D.N.I. Nº 33.991.950.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR la Habilitación del Servicio Privado de Remis, propiedad de la señora: SUAZO PAREDES, BLANCA ESTER, D.N.I. Nº 92.456.116, a favor del señor: BUSTOS SUAZO, LUIS ALEJANDRO, D.N.I. Nº 33.991.950, quien prestará servicio en la Agencia de Remis "REMICOOP", interno Nº 120.
ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA la unidad automotor marca: VOLKSWAGEN, modelo: VOYAGE 1.6 GP, AÑO 2013, motor Nº CFZN00577, dominio: NPI982, propiedad de la señora: SUAZO PAREDES, BLANCA ESTER, D.N.I. Nº 92.456.116, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO 2017, motor Nº K7MA812UD82370, dominio: AC240ZE, propiedad del señor: BUSTOS SUAZO, LUIS ALEJANDRO, D.N.I. Nº 33.991.950, quien se desempeñará en el Servicio Privado de Remis en la Agencia de "REMICOOP", interno Nº 120.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0320/2018

VISTO: El Expediente Nº 03897/2009
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 09142/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: ARAVENA, MIGUEL ANGEL, D.N.I. Nº 25.774.832.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2018; de la unidad automotor marca: KIA, modelo: K2700 II 4X4/2008, AÑO: 2008, motor Nº J2491632, dominio: HMD639, propiedad del señor: ARAVENA, MIGUEL ANGEL, D.N.I. Nº 25.774.832, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 89.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0321/2018

VISTO: El Expediente Nº 02239/2016
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 09147/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: PASSERA, FACUNDO EZEQUIEL, D.N.I. Nº 37.836.398.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2018; de la unidad automotor marca: HYUNDAI, modelo: H100, AÑO: 2008, motor Nº D4BB7547314, dominio: HDP269, propiedad del señor: PASSERA, FACUNDO EZEQUIEL, D.N.I. Nº 37.836.398, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 167.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0322/2018

VISTO: El Expediente Letra "V" Nº 03174/2015, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA, el comercio propiedad del/la Sr/a; VALDEZ, SOSA ANA CECILIA, CUIT Nº 23-19014243-4 que funcionaba en el/los rubro/s "PELUQUERIA – VTA. DE PRODUCTOS COSMETICOS – CENTRO DE BELLEZA DEPILACION – MASAJES – BELLEZA DE PIES Y MANOS – UÑAS ESCULPIDAS – TIENDA – MARROQUINERIA – VTA. DE CALZADOS"; bajo la denominación de "CENTRO DE BELLEZA UNISEX GLAMOUR", categoría "03" cuya superficie alcanzaba un total de 64,00 Mts2, sito en el domicilio de la calle M. FAGNANO Nº 1097, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "V" 03174/2015.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 06 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0323/2018

VISTO: El Expediente Letra "M" 01459/2018; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, LIBERTAD Nº 0753, cuya superficie alcanza un total de 227,00 mts2, propiedad de/la Sr/a: MENDOZA, GRISELDA MABEL, CUIT Nº 27-34051514-0; en el/los rubro/s, "PRE-JARDIN - GUARDERIA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "CITY KIDS RG" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" 01459/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 06 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0324/2018

VISTO: El Expediente Letra "V" Nº 01461/2018, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Mu-

nicipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, EINSTEIN Nº 1412, propiedad del/la Sr/a: VILLORDO, FELIPE SANTIAGO, CUIT Nº 23-12916261-9; en el/los rubro/s "SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION", categoría "02"; que girará bajo la denominación de "AMANECERES", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "V" Nº 01461/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 06 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0325/2018

VISTO: El Expediente Letra "G" Nº 02120/2015, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA, el comercio propiedad de la Firma; GLOBAL TECHNOLOGY SOLUTIONS S.R.L., CUIT Nº 30-71078934-4 que funcionaba en el/los rubro/s "VTA. DE ART. DE ZINGUERIA Y ART. METALICOS – MOTORES – MAQUINAS Y EQUIPOS"; bajo la denominación de "GLOBAL TECHNOLOGY SOLUTIONS S.R.L", categoría "02" cuya superficie alcanzaba un total de 81,36 Mts2, sito en el domicilio de la calle PADRE FORGACS Nº 1407, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" 02120/2015.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 06 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0326/2018

VISTO: El Expediente Letra "T" Nº 01449/2018, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, ALBERDI Nº 0241, propiedad de la Firma: T.H. 53º 67º OBRAS S.R.L., CUIT Nº30-71150612-4; en el/los rubro/s "SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION", categoría "02"; que girará bajo la denominación de "T.H. 53º 67º OBRAS S.R.L", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "T" Nº 01449/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 06 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0327/2018

VISTO: El Expediente Letra "M" 01450/2018; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, OROSKI Nº 0236, cuya superficie alcanza un total de 42,00 mts2, propiedad de/la Sr/a: MAYOL SEBASTIAN FERNANDO, CUIT Nº 20-24665078-1; en el/los rubro/s, "CARNICERIA - ALMACEN", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "GAUCHITO GIL", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" 01450/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 06 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0328/2018

VISTO: El Expediente Letra "M" 01448/2018; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, PERU Nº 0147, cuya superficie alcanza un total de 50,00 mts2, propiedad de la Firma: M.P. ESTETICA S.R.L CUIT Nº 30-71569179-1; en el/los rubro/s, "CENTRO DE ESTETICA – CONSULTORIOS MEDICOS DE CIRUGIA ESTETICA – GABINETE DE NUTRICION – VTA. DE PRODUCTOS DIETETICOS – VTA. DE PRODUCTOS DE COSMETICA - PERFUMERIA Y DE TOCADOR – TRATAMIENTOS CON RAYOS LASSER (DERMOLIGHT)", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "BLO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" 01448/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 06 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0329/2018

VISTO: El Expediente Nº 05364/2015
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 09814/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor: NAVARRO CORONADO, ESTEBAN ANDRES, D.N.I. Nº 92.839.261.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: KIA, modelo: K2500, AÑO: 2013, motor Nº D4CBD388664, dominio: OBQ128; propiedad del señor: NAVARRO CORONADO, ESTEBAN ANDRES, D.N.I. Nº 92.839.261; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: HYUNDAI, modelo: H100 AÑO 2008, AÑO: 2008, motor Nº D4BB8004862, dominio: HFK721, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 163.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0330/2018

VISTO: El Expediente Nº 05364/2015
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 09817/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: NAVARRO CORONADO, ESTEBAN ANDRES, D.N.I. Nº 92.839.261.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2018; de la unidad automotor marca: HYUNDAI, modelo: H100 AÑO 2008, AÑO: 2008, motor Nº D4BB8004862, dominio: HFK721, propiedad del señor: NAVARRO CORONADO, ESTEBAN ANDRES, D.N.I. Nº 92.839.261, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 163.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0331/2018

VISTO: El Expediente Nº 0989/2013
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 09787/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: VILLARROEL OYARZO, JOSE ANTONIO, D.N.I. Nº 18.661.605.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99 y Nº 929/97; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2018, de la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: MASTER DCI 120/2008, AÑO 2008, motor Nº G9UA724C041011, dominio: HKA419, propiedad del señor: VILLARROEL OYARZO, JOSE ANTONIO, D.N.I. Nº 18.661.605., quien se desempeña en el servicio de TRANSPORTE ESCOLAR, con el Interno Nº 72.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0332/2018

VISTO: El Expediente Nº 3434/2012
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 09697/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor: AGÜERO, JUAN MARCELO, D.N.I. Nº 25.035.925.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: KIA, modelo: K-2700 II 4X4, AÑO: 2009, motor Nº J2485747, dominio: HSD032; propiedad del señor: AGÜERO, JUAN MARCELO, D.N.I. Nº 25.035.925; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: KIA, modelo: K2500, AÑO: 2016, motor Nº D4CBG147952, dominio: AB264XR, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 122.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0333/2018

VISTO: El Expediente Nº 03434/2012
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 09698/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: AGÜERO, JUAN MARCELO, D.N.I. Nº 25.035.925.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2018; de la unidad automotor marca: marca: KIA, modelo: K2500, AÑO: 2016, motor Nº D4CBG147952, dominio: AB264XR, propiedad del señor: AGÜERO, JUAN MARCELO, D.N.I. Nº 25.035.925, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 122.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0334/2018

VISTO: El Expediente Nº 03645/2010
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 09464/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: HERNANDEZ, SANTIAGO ADRIAN, D.N.I. Nº 10.437.865.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2018; de la unidad automotor marca: HYUNDAI, modelo: H 100, AÑO: 2009, motor Nº D4BB8084474, dominio: IDS077, propiedad del señor HERNANDEZ, SANTIAGO ADRIAN, D.N.I. Nº 10.437.865, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 97.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0335/2018

VISTO: El Expediente Letra "F" Nº 1628/2001
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 09744/2018, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor: FUENTES, CLAUDIO RICARDO, D.N.I. Nº 18.454.825.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: FIAT, modelo: GRAND SIENA ESSENCE 1.6 16V, AÑO: 2013, motor Nº 178F40552504967, dominio: NMX970; propiedad del señor: FUENTES, CLAUDIO RICARDO, D.N.I. Nº 18.454.825; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: TOYOTA, modelo: ETIOS XLS 1.5 M/T, AÑO: 2016, motor Nº 2NRV356012, dominio: AA522BC, que presta servicio en la Agencia de Remis "REMICOOP", Interno Nº 64.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0336/2018

VISTO: El Expediente Nº 2759/2008
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 09798/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: QUICHAN, BENITO CARLOS, D.N.I. Nº 10.437.817.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2018; de la unidad automotor marca: KIA, modelo: K2500, AÑO: 2014, motor Nº D4CBD314521, dominio: NMX788, propiedad del señor: QUICHAN, BENITO CARLOS, D.N.I. Nº 10.437.817, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 68.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0337/2018

VISTO: El Expediente Letra "T" Nº 02502/1993, recaratulado como Expediente Nº 06109/2007.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 09465/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por la señora: TORRENTE, SARA MABEL, D.N.I. Nº 14.282.104.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2067/2005; y Normas Legales en vigencia.

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: CHEVROLET modelo: AGILE 5P LT SPIRIT 1.4, AÑO: 2013, motor Nº CSC518219, dominio: MDS135; propiedad de la señora: TORRENTE, SARA MABEL, D.N.I. Nº 14.282.104; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: FIAT, modelo: PALIO FIRE 5P 1.4 8V BENZ EOBD, AÑO 2013, motor Nº 310A20111731996, dominio: NIM810, que presta Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 12, Legajo Nº 171.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0338/2018

VISTO: El Expediente Letra "L" 01550/2018; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica

Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, BILBAO Nº 0479, cuya superficie alcanza un total de 200,00 mts2, propiedad de/la Sr/a: LUCENA, PABLO ESTEBAN, CUIT Nº 20-26914132-9 en el/los rubro/s, "SALON DE FIESTAS INFANTILES", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "HAKUNA MATATA" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "L" 01550/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 11 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0339/2018

VISTO: El Expediente Nº 04825/2016
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 09624/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por la señora: VICENS, NORA ROSA, D.N.I. N° 14.438.258.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN periodo 2018, de la unidad automotor marca: IVECO, modelo: DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, AÑO: 2015, motor Nº: 7234277, dominio: PMH560, presentada por la señora: VICENS, NORA ROSA, D.N.I. N° 14.438.258; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 175.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0340/2018

VISTO: El Expediente Letra "G" Nº 01404/2016, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA, el comercio propiedad del/la Sr/a: GOMEZ, JESSICA YAMILA, CUIT Nº 27-38969493-8 que funcionaba en el/los rubro/s "ROTISERIA – FIAMBRERIA – VTA. DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL"; bajo la denominación de "LA MERCED", categoría "03" cuya superficie alcanzaba un total de 40,00 Mts2, sito en el domicilio de la calle CHORLO CENICIENTO Nº 0057 de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" 01404/2016.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 11 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0341/2018

VISTO: El Expediente Nº 02764/2008
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 10203/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: CARDENAS CARDENAS, JOSE GUSTAVO, D.N.I. Nº 92.883.659.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2018; de la unidad automotor marca: HYUNDAI, modelo: H 100 AÑO 2008, AÑO: 2008, motor Nº D4BB7547316, dominio: HFK683, propiedad del señor: CARDENAS CARDENAS, JOSE GUSTAVO, D.N.I. Nº 92.883.659, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 71.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0342/2018

VISTO: El Expediente Nº 03304/2017
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 10381/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: COLLADO, SERGIO DANIEL, D.N.I. Nº 27.251.541.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2018; de la unidad automotor marca: LIFAN, modelo: FOISON, AÑO: 2017, motor Nº LF479Q5170100464, dominio: AB480II, propiedad del señor: COLLADO, SERGIO DANIEL, D.N.I. Nº 27.251.541, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 182.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0343/2018

VISTO: El Expediente Nº 0339/2011
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 10220/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al CAMBIO DE UNIDAD DEL AUTOMOTOR en el Servicio Privado de Común de Pasajeros, solicitado por la firma: PAMA S.R.L., CUIT Nº 30-57879275-5
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. – DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: MERCEDES BENZ, modelo: OF 1620/60, AÑO: 1997, motor Nº 377.972-50-344442, dominio: BTT754; propiedad de la firma: PAMA S.R.L., CUIT Nº 30-57879275-5; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: MERCEDES BENZ, modelo: OF-1417, AÑO: 2005, motor Nº 904920U0669231, dominio: FMI682, que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 92.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0344/2018

VISTO: El Expediente Nº 0339/2011
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 10274/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por la firma: PAMA S.R.L., CUIT Nº 30-57879275-5.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN periodo 2018, de la unidad automotor marca: MERCEDES BENZ, modelo: OF-1417, AÑO: 2005, motor Nº 904920U0669231, dominio: FMI682, presentada por la firma: PAMA S.R.L., CUIT Nº 30-57879275-5; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 92.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0345/2018

VISTO: El Expediente Nº 03327/2017
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 10152/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: COSTA, WALTER EDUARDO, D.N.I. Nº 14.246.531.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2018; de la unidad automotor marca: LIFAN, modelo: FOISON, AÑO: 2017, motor Nº LF479Q5170100430, dominio: AB480IA, propiedad del señor COSTA, WALTER EDUARDO, D.N.I. Nº 14.246.531, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 183.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0346/2018

VISTO: El Expediente Letra "N" Nº 03575/2003
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 10212/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por la señora: NATALIO, MARIELA FERNANDA, D.N.I. Nº 24.566.747
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2067/2005; y Normas Legales en vigencia.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: VOLKSWAGEN, modelo: VOYAGE 1.6 MSI, AÑO: 2017, motor Nº CFZS17671, dominio: AB540AD; propiedad de la señora: NATALIO, MARIELA FERNANDA, D.N.I. Nº 24.566.747; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: FIAT, modelo: GRAND SIENA ESSENCE 1.6 16V, AÑO 2015, motor Nº 178F40552790148, dominio: PCT977, que presta Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 09, Legajo Nº 122.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0347/2018

VISTO: El Expediente Nº 0599/2014
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 10389/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: CARDENAS CARDENAS, JOSE GUSTAVO, D.N.I. Nº 92.883.659.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2018; de la unidad automotor marca: FORD, modelo: TRANSIT 125 T 460 C/AC, AÑO: 2013, motor Nº CYRCDTM09023, dominio: MUX766, propiedad del señor: CARDENAS CARDENAS, JOSE GUSTAVO, D.N.I. Nº 92.883.659, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 146.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0348/2018

VISTO: El Expediente Nº 01026/2010
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 10358/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por el señor: LOPEZ, JOSE VICENTE, D.N.I. Nº 23.225.514
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN periodo 2018, de la unidad automotor marca: IVECO, modelo: DAILY 70C16 PASO 4350, AÑO: 2015, motor Nº: 7242661, dominio: PLB005, presentada por el señor: LOPEZ, JOSE VICENTE, D.N.I. Nº 23.225.514; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 91.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0349/2018

VISTO: El Expediente Letra "V" Nº 3887/1989; Recaratulado como Expediente Nº 06093/2007
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 10399/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor: VALENZUELA, CARLOS ARTURO, D.N.I. Nº 08.217.125.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2067/2005; y Normas Legales en vigencia.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 PTAS LT SPIRIT 1.4N, AÑO: 2013, motor Nº T85141067, dominio: MLK087; propiedad del señor: VALENZUELA, CARLOS ARTURO, D.N.I. Nº 08.217.125; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6, AÑO 2016, motor Nº K7MA812UB97637, dominio: PQN781, que presta Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 10, Legajo Nº 150.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0350/2018

VISTO: El Expediente Nº 05691/2014
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 09970/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: GALLARDO GOMEZ, ENRIQUE SEGUNDO, D.N.I. Nº 13.392.848.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2018; de la unidad automotor marca: KIA, modelo: K2500, AÑO: 2015, motor Nº D4CBF921233, dominio: AB110CK, propiedad del señor: GALLARDO GOMEZ, ENRIQUE SEGUNDO, D.N.I. Nº 13.392.848., quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 151.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0351/2018

VISTO: El Expediente Letra "T" Nº 05342/2007
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 10096/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor: TORRES, ABELINO, D.N.I. Nº 08.521.290.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2067/2005; y Normas Legales en vigencia.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: MERIVA GL PLUS 1.8 SOHC, AÑO: 2012, motor Nº U30023244, dominio: LUW921; propiedad del señor: TORRES, ABELINO, D.N.I. Nº 08.521.290; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: TOYOTA, modelo: ETIOS XLS 1.5 6M/T, AÑO 2018, motor Nº 2NR4201628, dominio: AC548BY, que presta Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 14, Legajo Nº 206.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0352/2018

VISTO: El Expediente Nº 01509/2018
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 10097/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por la señora: HERRERA, LILIANA VANESA, D.N.I. Nº 30.384.368, a favor del señor: DELUCA, MARIO ALBERTO, D.N.I. Nº 17.326.635.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR la Habilitación del Servicio Privado de Remis, propiedad de la señora: HERRERA, LILIANA VANESA, D.N.I. Nº 30.384.368, a favor del señor: DELUCA, MARIO ALBERTO, D.N.I. Nº 17.326.635, quien prestará servicio en la Agencia de Remis "A.P.R.A.R", interno Nº 69.
ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA la unidad automotor marca: FORD, modelo: FIESTA MAX 1.6 AMBIENTE PLUS MP3, AÑO: 2013, motor Nº R591D8432674, dominio: MOD680, propiedad de la señora: HERRERA, LILIANA VANESA, D.N.I. Nº 30.384.368, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: FORD, modelo: FIESTA MAX 1.6 AMBIENTE PLUS MP3, AÑO: 2013, motor Nº R591D8432674, dominio: MOD680, propiedad del señor: DELUCA, MARIO ALBERTO, D.N.I. Nº 17.326.635, quien se desempeñará en el Servicio Privado de Remis en la Agencia de "A.P.R.A.R", interno Nº 69.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0353/2018

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 05259/2014, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales Nº 0182/2013 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR: CAMBIO DE DOMICILIO del comercio propiedad del/la Sr/a: CANALE, NATALIA PAOLA.., CUIT Nº 27-24353024-0; que funciona en el/los rubro/s "SOLARIUM – VTA. DE PRODUCTOS PARA SOLARIUM - PERFUMERIA"; categoría "03", bajo la denominación "SOLO SOL", sito en el domicilio de la calle, PELLEGRINI Nº 0432, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es el de la calle, 20 DE JUNIO Nº 0475, cuya superficie alcanza un total de 66,00 Mts2 de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" Nº 05259/2014.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 12 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0354/2018

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 05352/2015, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales Nº 0182/2013 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR: CAMBIO DE DOMICILIO del comercio propiedad de la Firma: COMERCIA DEL FIN DEL MUNDO S.R.L.., CUIT Nº 33-70870103-9; que funciona en el/los rubro/s "PINTURERIA"; categoría "04", bajo la denominación "COLOR SHOP II", sito en el domicilio de la calle, VENEZUELA Nº 02012/0248, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es el de la calle, PELLEGRINI Nº 0696, cuya superficie alcanza un total de 216,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" Nº 05352/2015.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 12 de abril de 2018.

FACIO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 444/2018

VISTO:
Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal;
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010;
Decreto Municipal Nº 876/2014, y
CONSIDERANDO:
Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza Nº 3749/2017;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la PRIMERA QUINCENA de ABRIL de 2018 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 445/2018

VISTO:
El Expediente 0001-00794/2018, "S/ Adquisición de mercadería para la conformación de Módulos Alimentarios, Programa Alimentario Municipal mes de Marzo", Trámite Nº 05159/18, Letra: M.R.G.-S.P.S.-D.P.H.yD.H., emitido por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio;
La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11, y modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 088/2018, Anexo II;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 17/2018;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 17/2018; y
CONSIDERANDO:
Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios Nº 17/2018, referente a la Compra de Módulos Alimentarios correspondientes al mes de marzo de 2018, solicitada por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio;
Que, la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada mediante Resolución Municipal Nº 0708/2018, de fecha 26 de febrero del año en curso, obrante a fs. 08;
Que, según surge del Acta de Apertura del día ocho del mes de marzo del corriente, la cual obra a fs. 56, se han presentado ofertas por parte de las firmas: Autoservicio Mayorista Diarco S.A., Souk Pen S.R.L., y GyH S.A.;
Que, la firma Autoservicio Mayorista Diarco S.A., cotiza la totalidad de los renglones a excepción del renglón N° 15; Souk Pen S.R.L., cotiza únicamente el renglón N° 15; y GyH S.A., cotiza los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 10, 11, 13 y 15;
Que, del Cuadro Comparativo de Precios, agregado a fs. 57/60, se desprende que la oferta presentada por la firma Autoservicio Mayorista Diarco S.A., resulta la más económica en los renglones N° 01 a 14, a la vez que resulta conveniente considerando el Presupuesto Inicial de fs. 04, y la oferta presentada por parte de la firma GyH S.A., resulta la más económica en el renglón N° 15, siendo de igual manera conveniente en relación al Presupuesto Inicial de fs. 05;
Que, mediante Informe Técnico de fs. 65/66, la Sra. Directora de Promoción Humana y Derechos Humanos, Lic. Daniela Soria Ruarte, manifiesta que las ofertas presentadas brindan cumplimiento a los requerimientos solicitados;
Que, asimismo las ofertas presentadas en el marco del presente procedimiento de selección, brindan cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pedido de Cotización;
Que, por tales motivos y en la intervención legal que le compete, la Comisión de Preadjudicaciones (fs. 70), aconsejó preadjudicar el Concurso de Precios N° 17/2018, a favor de la firma Autoservicio Mayorista Diarco S.A., en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14, por la suma total de pesos setecientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y dos con 00/100 ($ 789.182,00), y a favor de la firma GyH S.A., en el renglón N° 15, por la suma total de pesos trescientos cuatro mil con 00/100 ($ 304.000,00), ascendiendo la preadjudicación a la suma total de pesos un millón noventa y tres mil ciento ochenta y dos con 00/100 ($ 1.093.182,00);
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998 y 088/2018, Anexo II.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 17/2018 a favor de la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA S.A., en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14, por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 00/100 ($ 789.182,00); y a favor de la firma G Y H S.A., en el renglón N° 15, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 ($ 304.000,00). Siendo el monto total adjudicado de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 00/100 ($ 1.093.182,00).
ARTÍCULO 2º - EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes.
ARTÍCULO 3º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Ordenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 04 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 446/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00468/2018, "Previsto de los premios del Carnaval 2018", Trámite Nº 3064/2018, Letra: SPS.DC., emitido por la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Promoción Social;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014 y 88/18;
El Decreto (P.E.N.) N° 5146/69 artículo 1° y 3°, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos varios que serán entregados a los ganadores de distintas categorías que se presenten en el festejo del carnaval 2018 y el pago a favor de SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música);
Que, según Nota N° 40/2018 emitida por la Dirección de Cultura, se solicita el pago a favor de: "SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA (SADAIC)" por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 91.200,00) referido a derechos de autor;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compra Nº 220/2018, 221/2018 y 222/2018, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 297/2018, emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 ($ 94.392,00), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente; y por Nota N° 40/2018, emitida por la Dirección de Cultura, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 91.200,00), según lo dispuesto en el Artículo 4° de la presente. Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CÌNCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 ($ 185.592,00);
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 220/2018, a favor de: "LOVERA ELIGIO" por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 43.996,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 221/2018, a favor de: "RIUS JUAN ESTEBAN" por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 43.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 222/2018, a favor de: "RAYUELA S.R.L." por la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 7.196,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR el pago a favor de: "SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA (SADAIC)" por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 91.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 6º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 447/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01355/2018 <<Pago de factura presentada al cobro por la firma "GAS AUSTRAL S.A.".->>, Trámite Nº 8146/2018, Letra: SOySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" Nº 0010-00010562 de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 24.250,00)
presentada al cobro por:"GAS AUSTRAL S.A.", correspondiente a la provision de gas envasado destinado al sector de planta depuradora de liquidos cloacales que se encuentra sobre la ruta nacional Nº 3 ya que ese sector no cuenta con red de gas natural.-;
Que, la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0010-00010562 de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 24.250,00), presentada al cobro por: "GAS AUSTRAL S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 448/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00448/2018 <<ADQUISICION DE ELEMENTOS DESTINADOS AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO, COORDINACION DE PROMOCION DEL ADULTO MAYOR.>>, Trámite 2370/2018, Letra: SPS.CPAM., emitido por la COORDINACION DE PROMOCION DEL ADULTO MAYOR dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos varios que serán destinados a los diferentes eventos de la Coodinación del Adulto Mayor durante el primer semestre del año en curso; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 166/2018 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 286/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 ($ 18.130,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 166/2018, a favor de: "PIRILLO DAVID DANIEL", por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 ($ 18.130,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 449/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05585/2017 <<ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD.->>, Trámite 30544/2017, Letra: SPyGC.CSeH., emitido por la COORDINACION SEGURIDAD E HIGIENE dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 3° b); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de indumentaria y elementos de protección que serán utilizados por el personal municipal que por sus labores diarios, necesita de un mínimo equipamiento para salvaguardar su integridad física;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 57/2018 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 295/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 50/100 ($ 60.871,50), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 57/2018, a favor de: "COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L.", por la suma de PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 50/100 ($ 60.871,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 450/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03703/2017 <<Adquisición de elementos para conectividad de redes informaticas en la Dirección de Obras Particulares
>>, Trámite 19304/2017, Letra: SOySP.DOP., emitido por la DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisicion de elementos para conectividad de fibra optica para la Direccion de Obras Particulares a fin de mejorar la calidad laboral;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1500/2017 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 209/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 ($ 73.935,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1500/2017, a favor de: "COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.", por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 ($ 73.935,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 451/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00889/2018 "Devolución dineraria en concepto de pago doble tributos a favor del Sr. RODRIGUEZ, Cristian Juan - DNI Nº 25.134.153.-", Trámite Nº 4574/2018, Letra: SFP.CR., emitida por la Coordinación de Recaudación dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 24º,
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 –Código de Administración Financiera;
La Ordenanza Municipal Nº 2933/2011, Artículo 81º - Código Tributario Municipal, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionados, se solicita la devolución por la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 7.194,00), a favor de "RODRÍGUEZ CRISTIAN JUAN ALBERTO" DNI N° 25.134.153, en concepto de reintegro del dinero correspondiente al pago de impuesto automotor ya que se le registro dos veces el débito en su cuenta;
Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo Nº 118º y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la devolución de la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 7.194,00), a favor de "RODRÍGUEZ CRISTIAN JUAN ALBERTO" DNI N° 25.134.153, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 04 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 452/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06972/2017 <<ADQUISICION DE100 KGS. DE BOLSAS REFORZADAS TIPO CAMISETA PARA MODULOS ALIMENTARIOS ->>, Trámite 39599/2017, Letra: SPS.DPH., emitido por la DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bolsas tipo camisetas de color blanco, que serán utilizadas para racionar la entrega de mercadería de los módulos alimentarios que reciben las familias asistidas por la Dirección de Promoción Humana;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2681/2017 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 251/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHO MIL CON 00/100 ($ 8.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2681/2017, a favor de: "DALEPLAST S.R.L.", por la suma de PESOS OCHO MIL CON 00/100 ($ 8.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 453/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03876/2017 <<CONTRATACION DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA EL "PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION LABORAL">>, Trámite 21177/2017, Letra: SOySP.DGA., emitido por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de cobertura de seguro de accidentes personales a favor de los beneficiarios del Programa de Capacitación y Formación Laboral;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1378/2017 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 348/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 98/100 ($ 54.768,98), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1378/2017, a favor de: "LA MERIDIONAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.", por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 98/100 ($ 54.768,98), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 454/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06989/2017 <<Adquisición de Materiales de Electricidad destinados a la "Casa de la Cultura".->>, Trámite 39992/2017, Letra: SCGyCG.DTAyE., emitido por la DIRECCION TECNICA DE ACTOS Y EVENTOS dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales de electricidad que serán destinados para la repación y mantenimiento de sistema de iluminación del edifcio de la "Casa de la Cultura Angela Loij";
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2673/2017, 2674/2017 y 2672/2017, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 341/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 156.464,00), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2673/2017, a favor de: "PROPAGACION S.A.", por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 9.389,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2674/2017, a favor de: "ZAPATA GARCIA SEBASTIAN RAMON", por la suma de PESOS OCHENTA MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 80.075,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2672/2017, a favor de: "ZAPATA MIGUEL ANGEL", por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100 ($ 67.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 455/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04253/2017 <<Adquisición de insumos para mantenimiento de piscina terapeutica e mobiliario y blanqueria para consultorios médicos- Dirección Centro Médico Mamá Margarita>>, Trámite 23363/2017, Letra: SS.DCMMM., emitido por la DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA" dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que se utilizarán en el mantenimiento de la piscina terapeutica como así tambien el mpbiliario y blanquería para los consultorios médicos de la Dirección Centro Médico "Mamá Margaríta";
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1861/2017 y 1862/2017, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 130/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 16.896,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1861/2017, a favor de: "LOPEZ HECTOR DANIEL", por la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS DOCE CON 00/100 ($ 14.712,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1862/2017, a favor de: "ORMAZA DE PAUL ROBERTO", por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 2.184,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 456/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06231/2017 <<Contratación de 200 Hs. de un Camión Volcador de 12 m3 para la Dirección de Limpieza Urbana.->>, Trámite 35236/2017, Letra: SPyA. CLU., emitido por la COORDINACION DE LIMPIEZA URBANA dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de 200 hs de un camión volcador de 12 m3 para realizar los trabajos de limpieza, levantamiento y traslado de basura voluminosa de los distintos barrios de nuestra ciudad;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2434/2017 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 342/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 ($ 170.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2434/2017, a favor de: "NAVARRETE ARGEL CHRISTIAN RODRIGO ", por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 ($ 170.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 457/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06215/2017 <<ADQUISICION DE TONER E INSUMOS TECNICOS PARA LA DIRECCION PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD>>, Trámite 35738/2017, Letra: SS.CPyP., emitido por la COORDINACION DE PREVENCION Y PROMOCION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisicion de elementos varios que serán utilizados para garantizar las normas de bioseguridad en el traslado y conservacion de alimentos frescos del modulo alimentario que pertenecen al fortalecimiento alimentario en salud y para la Direccion de Prevención y Promoción de la Salud;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2610/2017, 1611/2017, 2612/2017 y 2613/2017, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 350/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 90/100 ($ 15.987,90), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2610/2017, a favor de: "COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.", por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 3.488,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1611/2017, a favor de: "NEXO S.R.L.", por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 1.960,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2612/2017, a favor de: "GUETE HECTOR DANIEL", por la suma de PESOS NUEVE MIL CIEN CON 00/100 ($ 9.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2613/2017, a favor de: "EL TEHUELCHE S.A.C.I.C.I.", por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 90/100 ($ 1.439,90), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 6º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 458/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00622/2018 <<Adquisición de mercadería para conformación de módulos frescos para niños con bajo peso y/o anémia y adultos con patologías específicas. Mes de febrero. Dirección de Promoción y Prevención>>, Trámite 4240/2018, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario

Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que será destinada al armado y conformación de los módulos alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 342/2018 y 343/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 278/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA CON 20/100($ 73.030,20), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 342/2018, a favor de: "VARGAS MARIA SOLEDAD", por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 39.248,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 343/2018, a favor de: "G Y H S.A.", por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 20/100 ($ 33.782,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 459/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05511/2017 <<Adquisicion de Materiales paras Modulos de trabajo para Espacio Tecnologico>>, Trámite 31389/2017, Letra: SMeI.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales varios destinados al armado de los módulos de trabajo del Espacio para el Desarrollo Laboral y Técnológico;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2077/2017, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 345/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 45/100 ($ 16.720,45), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2077/2017, a favor de: "SOLDASUR S.A.-", por la suma de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 45/100 ($ 16.720,45), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 460/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05702/2017 <<Adquisicion Materiales y Paneles Solares Destino Arboles Solares>>, Trámite 32125/2017, Letra: SMeI.DTIC., emitido por la DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORM. Y COMUNIC. dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán utilizados para la puesta en marcha de dos (2) nuevos árboles solares;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2218/2017 y 2217/2017, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 90/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 69.056,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2218/2017, a favor de: "ARANGUIZ RAUL A", por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 26.870,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2217/2017, a favor de: "COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.", por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 42.186,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 461/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0217-00173/2017, COMPRA MATERIALES DE LIMPIEZA PARA ESPACIOS DEPORTIVOS PERTENECIENTES A LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD. -, Letra: A.M.D.J.C.A, emitido por la Coordinación de Administración dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud;
La Resolución Secretaría de Finanzas Públicas Nº 1335/2017;
Ley 141/94, Art. 146°, 108º Inc. "b" y art. 115º Inc. "b", y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, al Secretario de Finanzas Públicas la autorización para modificar la Resolución Nº 1335/2017 el ARTICULO 2º- Los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1914/2017, a favor de: "ANDREO JORGE RODOLFO". -, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES 10/100 (26.533,10);
Que, según informe técnico emitido por la dirección de compras se solicita que "la firma "LEVATI" presenta su oferta, cotizando en los renglones Nº 02 y 03 la suma de $2,50 y $9,50 respectivamente. Dichos importes, correspondían al valor unitario de cada bolsa por diez (10) unidades cada una. Que, por error involuntario, se procedió a la carga de la oferta de dicho proveedor sin considerar lo arriba manifestado.
Que, la Ley de procedimiento administrativo Nº 141/94 en su Artículo Nº 28 y Decreto Municipal Nº 235/86 en su capítulo II punto Nº 16 ambas Normativas vigentes facultan tal procedimiento.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Art. Nº 118º, Decreto Municipal Nº 474/98 Art. Nº 1.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - MODIFICAR el Artículo 2º de la Resolución Secretaría de Finanzas Publicas Nº 1335/2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera, donde dice: "… por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES 10/100 (26.533,10)."; deberá decir: "…por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES CON 10/100 ($66.033,10) …", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 04 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 462/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05594/2017 <<COMPRA DE MATERIALES QUE SERAN UTILIZADOS EN LOS DISTINTOS CURSOS QUE TIENE LAS DIRECCION DE LA OFICINA DE EMPLEO EN CONJUNTO CON LA FUNDACION UOCRA>>, Trámite 31411/2017, Letra: SPyA.DOE., emitido por la DIRECCIÓN OFICINA DE EMPLEO dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumo y materiales que serán utilizados para los distintos cursos que tienen en ejecución en la Dirección de Oficina de Empleo;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2246/2017, 2245/2017 y 2187/2017, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 357/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 28/100 ($ 54.387,28), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2246/2017, a favor de: "DOMINGO GRANJA S.A.", por la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 16.240,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2187/2017, a favor de: "CONTINENTAL MADERAS SRL", por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 28/100 ($ 38.147,28), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 463/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04320/2016 <<OBRA POR ADMINISTRACION: "SISTEMA DEVIDEOVIGILANCIA EN EL PARQUE INDUSTRIAL">>, Trámite 26421/2016, Letra: SMeI. DTIC., emitido por la DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORM. Y COMUNIC. dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 3° b); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos para llevar a cabo la Obra por administración "SISTEMA DE VIDEOGILANCIA EN EL PARQUE INDUSTRIAL ";
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2030/2017, 2029/2017, 2034/2017, 2033/2017 y 2032/2017,correspondientesal trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 334/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 08/100 ($ 327.673,08),según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2030/2017, a favor de: "COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.", por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 00/100 ($ 124.717,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2029/2017, a favor de: "SOLDASUR S.A.-", por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 44/100 ($ 3.133,44), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2034/2017, a favor de: "VIVAS JULIO ALEJANDRO", por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 44/100 ($ 195.321,44), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2033/2017, a favor de: "COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L.", por la suma de PESOS TRESCIENTOS UNO CON 20/100 ($ 301,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2032/2017, a favor de: "PINTURERIA GUIMAR S.R.L.", por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 4.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 6º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 7º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 464/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01214/2018 <<Pago de Factura SYMEL tendido de fibra optica>>, Trámite Nº 6878/2018, Letra: SMeI.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" Nº 0003-00000034 de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 98.000,00) presentada al cobro por:"MOREIRA DUSAN OSCAR", correspondiente a la al servicio mano de obra para el montaje de morsetería colocado en la Obra: Tendido de Fibra Óptica Parque Industrial;
Que, la DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORM. Y COMUNIC. emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0003-00000034 de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 98.000,00), presentada al cobro por: "MOREIRA DUSAN OSCAR", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 465/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01533/2018 <<Pago de Factura de Y.P.F en RUTA 2º quincena de Marzo 2018>>, Trámite Nº 9586/2018, Letra: SFP.CC., emitido por la COORDINACION DE CONTADURIA dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 620/17 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas "B" Nº 2017-00096863/ 96864/ 96865 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UNO CON 13/100 ($ 364.301,13) presentadas al cobro por: "Y.P.F S.A.", correspondientes a la a la carga de conbustible de los distintos vehiculos del Parque Automotor Municipal y al pago de canon de tarjetas YPF EN RUTA;
Que, la COORDINACION DE CONTADURIA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" Nº 2017-00096863/ 96864/ 96865 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UNO CON 13/100 ($364.301,13), presentadas al cobro por: "Y.P.F S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 466/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00521/2018 <<COMPRA MERCADERIA P/VIANDAS JUEGOTECA MES DE FEBRERO>>, Trámite 3171/2018, Letra: SPS.CPF., emitido por la COORDINACION DE PROMOCION FAMILIAR dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que será utilizada para los niños que asistan al espacio de recreación y esparcimiento denominado "Juegoteca" en el mes de febrero de los distintos Centros Comunitarios Municipales como así tambien en el espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 152/2018, 153/2018, 154/2018 y 155/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 287/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 74/100 ($ 47.635,74), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 152/2018, a favor de: "PIRILLO DAVID DANIEL", por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 ($ 7.535,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 153/2018, a favor de: "VARGAS MARIA SOLEDAD", por la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 ($ 15.793,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 154/2018, a favor de: "G Y H S.A.", por la suma de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SIETE CON 74/100 ($ 21.907,74), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 155/2018, a favor de: "MENDOZA LORENZO", por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 2.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 6º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 467/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05495/2017 "Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Ilari, Sergio Raúl y el Municipio de Río Grande", Trámite Nº 30473/2017, Letra: (SPyGC. SSPGC), emitido por la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado h);
Decreto Reglamentario Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
Decreto Municipal Nº 831/2014;
El Dictamen Jurídico Nº 679/11, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la autorización para realizar la contratación del profesional Sr. Ilari, Sergio Raúl D.N.I. Nº 16.036.484 quien prestará servicios y cumplirá funciones inherentes a: relevamiento de los procesos vinculados a la tramitación de habilitaciones municipales; Diagnostico y puesta a punto de la implementación de Ventanilla Única en la Dirección de Comercio e Industria.
Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada mediante Resolución Municipal N° 4142/2017 de fecha 24/10/2017;
Que, por cláusula tercera del Contrato de Locación de Obra de fecha 09/10/2017 registrado bajo el Nº 12769/2017 de fecha 24/10/2017 se establece que cuando el profesional sea solicitado para trasladarse a nuestra ciudad corre por parte del Municipio los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la misma;
Que, según Tramite N°36569/2017 y N° 37758/2017 emitidas por la Subsecretaria de Gestión Ciudadana, se solicita la correspondiente Orden de Compra con el objeto de efectivizar el alojamiento y racionamiento a favor del Sr. Ilari, Sergio Raúl DNI Nº 16.036.484, quien vendría a la ciudad desde los días 03/12/2017 al 06/12/2017 y del 13/12/2017 al 16/12/2017 para prestar servicios acorde al instrumento contractual;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compra Nº 2418/2017, N° 2543/2017 y N° 2530/2017 correspondientes a los elementos mencionados ut-supra;
Que, por Pase Nº 308/2018, emitido por la Dirección general de Compras, se solicita el pago de las facturas "B" Nº 0057-00001382/1391 por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 19.460,00), presentadas al cobro por: "STATUS S.R.L.";
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas " B" Nº 0057-00001382/1391 por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 19.460,00), presentadas al cobro por: "STATUS S.R.L."; en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 468/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06824/2017 <<Contratacion de servicio de mantenimiento, limpieza y desagote de afluentes cloacales para baños de quirofanos moviles.->>, Trámite 38234/2017, Letra: SPyGC.CMZ., emitido por la COORDINACION MUNICIPAL DE ZOONOSIS dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de mantenimiento y desagote de afluente cloacales para los dos (2) baños ubicados en los quirófanos móviles por el periodo comprendido desde los meses de Enero a Marzo del corriente año;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2624/2017 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 304/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 43.200,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2624/2017, a favor de: "OCHOA MARIO ALEJANDRO ", por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 43.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 469/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00855/2018 <<Adquisición de Chalecos para los Agentes de la Dirección de Promotores Territoriales>>, Trámite 5277/2018, Letra: SCGyCG.DPT., emitido por la DIRECCION DE PROMOTORES TERRITORIALES dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de chalecos que serán utilizados por los agentes que cumplen funciones en la Dirección de Promotores Territoriales, quienes realizan un trabajo operativo personalizado, en los distintos sectores de nuestra ciudad;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 360/2018 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 323/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100($ 20.280,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 360/2018, a favor de: "PEREZ TORRES MARIA GRISELDA", por la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 20.280,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 470/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01228/2018 <<Pago de facturas presentadas al cobro por la empresa "CAMUZZI GAS DEL SUR" Período 02/2018.->>, Trámite Nº 7671/2018, Letra: SPyGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 3° m); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 ($ 66.571,20);
Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Febrero de 2018;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 ($ 66.571,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 471/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01152/2018 <<Pago de factura presentada por la firma "CENTINELA S.R.L.", Período 01/2018.->>, Trámite Nº 4616/2018, Letra: SOySP. DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" Nº 0003-00000530 de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 57.600,00) presentada al cobro por:"CENTINELA S.R.L.-", correspondiente a la contratación de servicio de vigilancia en el predio del Matadero Municipal, a fin de mantener a resguardó de la flota de camiones y maquinas viales del Parque Automotor Municipal;
Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe Técnico obrante a fojas N° 07; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0003-00000530 de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 57.600,00), presentada al cobro por: "CENTINELA S.R.L.-", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 472/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01417/2018 <<Pago de factura presentadas por la "ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RÍO GRANDE", Período 02/2018.->>, Trámite Nº 6828/2018, Letra: SOySP.DGSP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas "C" Nº 0002-00000057/ 58 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($ 186.000,00) presentadas al cobro por: "ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS RIO GRANDE", correspondientes a la contratación de dos (2) camiones para el regado de los espacios públicos, canteros, plazas, boulevares que se encuentran en las distintas zonas de nuestra ciudad;
Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas "C" Nº 0002-00000057/ 58 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($186.000,00), presentadas al cobro por: "ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS RIO GRANDE", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 473/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01220/2018 <<Pago de factura presentada por la firma "CENTINELA S.R.L." Período 02/2018.->>, Trámite Nº 7388/2018, Letra: SOySP. DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" Nº 0003- 00000545 de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 105.600,00) presentada al cobro por:"CENTINELA S.R.L.-", correspondiente a la contratación de servicio de vigilancia en el predio del Matadero Municipal, a fin de mantener a resguardó de la flota de camiones y maquinas viales del Parque Automotor Municipal;
Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe Técnico obrante a fojas N° 07; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0003-00000545 de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 105.600,00), presentada al cobro por: "CENTINELA S.R.L.-", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 474/2018

VISTO:
El Decreto Municipal Nº 371/2010 y su modificatorio 049/2016 y 949/2015.
La Resolución S.F.P. N° 288/2018.
El Trámite Nº 9978/2018 de fecha 06/04/2018, emitido desde la Secretaria de Finanzas Públicas, y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo al trámite mencionado en el visto, se solicita dejar sin efecto la Resolución S.F.P. N° 288/2018, de fecha 27 de febrero de 2018, referente a transferencia, desde el Departamento Depósito de la Dirección General de Compras al Departamento de Patrimonio dependiente de la Dirección de Contaduría, del Sr. Domínguez Lucio, Legajo N° 5125/0;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º y Decreto Municipal Nº 474/1998.-

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución S.F.P. N° 288/2018 de fecha 27 de febrero de 2018.-
ARTÍCULO 2°- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 06 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 475/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01327/2018 <<ADQUISICON DE MERCADERIA PARA LA CONFORMACION DE MODULOS FRESCOS PARA NIÑOS CON BAJO PESO Y/O ANEMIA Y ADULTOS CON PATOLOGIAS MES DE MARZO - DIR. DE PROM Y PREV>>, Trámite 8406/2018,
Letra: SS.CPyP., emitido por la COORDINACION DE PREVENCION Y PROMOCION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que será destinada al armado y conformación de los modulos alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 569/2018, 572/2018, 571/2018, 570/2018 y 573/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 393/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS CON 13/100 ($ 93.056,13), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 569/2018, a favor de: "VARGAS MARIA SOLEDAD", por la suma de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 ($ 30.237,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada

mediante Orden de Compra N° 572/2018, a favor de: "AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.-", por la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA CON 28/100 ($ 13.140,28), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 571/2018, a favor de: "FABRIPAC S.R.L.", por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 15/100 ($ 27.930,15), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 570/2018, a favor de: "G Y H S.A.", por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 20/100 ($ 7.968,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 573/2018, a favor de: "FIADONE WALTER ROBERTO. ", por la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 13.780,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 6º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 7º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 09 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 476/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00758/2018 <<ADQUISICION DE PASAJES A FAVOR DEL SR. INTENDENTE PROF. GUSTAVO ADRIAN MELELLA.->>, Trámite 5003/2017, Letra: SFP.CC., emitido por la COORDINACION DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisicion de pasajes tramo Rio Grande-Buenos aires-Rio Grande a favor del Intendente del Ciudad Prof. Gustavo Melella;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 283/2017 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 256/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN CON 00/100 ($ 54.100,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 283/2017, a favor de: "AAP DAVID ALEJANDRO", por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN CON 00/100 ($ 54.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 09 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 477/2018

VISTO:
La Constitución Provincial;
La Ley Provincial Nº 32;
La Carta Orgánica Municipal.
Ordenanza Municipal Nº 2933/2011, 2934/2011 y 2863/2011;
Nota Nº 237/2018, Tramite Nº 8952/2018 de fecha 27 de Marzo de 2018 emitida por la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas.
CONSIDERANDO:
Que mediante Nota de fecha 19 de Marzo de 2018, el Sr. Darío Britos en carácter de Apoderado del Sr. Marcelo Adrián Liendo, propietario de las Parcelas 1 l y 1 m del Macizo 30 de la Sección J, solicita el alta provisoria de la Parcela 5 del mismo macizo y sección generada mediante el Plano de Mensura y Unificación, tramitado por el Agrimensor Osvaldo Omodeo Vanone y visado por la Dirección de Catastro en fecha 23 de enero de 2018.
Que mediante Nota Nº 237/2018, Tramite Nº 8952/2018 de fecha 27 de Marzo de 2018, la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaria de Finanzas Publicas informa que no encuentra objeciones de carácter técnico para acceder a lo solicitado.
Que el plano de mensura en cuestión se encuentra visado por la Dirección de Catastro y en trámite hacia su aprobación final en la Gerencia de Catastro Provincial.
Que lo solicitado permitirá al propietario de la parcela resultante de la unificación acceder a la presentación de documentación técnica para aprobación y visación de planos e iniciar las obras previstas para el sector.
Que entonces resulta procedente facultar a la Dirección de Catastro a dar de alta la Parcela 5 generada mediante el Plano de Mensura y Unificación de las Parcelas 1 l y 1 m del Macizo 30 de la Sección J, a fin de que sobre la misma puedan liquidarse los cargos por derechos eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes.
Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la carta orgánica municipal Art. 118, Decreto Municipal N° 474/98 Art. 1.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º - AUTORIZAR a la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas del Municipio de Rio Grande a dar de alta la Parcela 5 generada mediante el Plano de Mensura y Unificación de las Parcelas 1 l y 1 m del Macizo 30 de la Sección J, ubicada en esta jurisdicción local, asignando la partida administrativa provisoria a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes.-
ARTICULO 2º - REGISTRAR. Tome conocimiento Dirección de Contaduría, Dirección de Catastro, Dirección de Rentas. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 478/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00039/2018 <<Adquisición de Talonarios de Actas de Comercio. Dirección de Bromatológia e Higiene.>>, Trámite 326/2018, Letra: SS.DBeH., emitido por la DIRECCION DE BROMATOLOGIA E HIGIENE dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 100 (cien) talonarios de actas de comercio que serán utilizados por los agentes dependientes del Departamento de Inspecciones, con el objetivo de realizar controles en comercios, salas de elaboración de alimentos, etc;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 20/2018 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 379/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 ($ 15.180,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 20/2018, a favor de: "JM GRAFICA S.R.L.", por la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 ($ 15.180,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 479/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06530/2017 <<Contratación del Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patológicos, generados por las dependencias de la Secretaría de Salud.>>, Trámite 37802/2017, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de recolección de transporte, tratamiento y dispocición final de los residuos patológicos, generados por los distintos centros de salud y laboratorio de análisis clínicos dependiente de la Secretaría de Salud;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2560/2017 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 317/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 37.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2560/2017, a favor de: "SOMA S.A.", por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 37.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 480/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00316/2018 <<ADQUISICION DE TONER PARA IMPRESORA XEROX 3550>>, Trámite 1655/2018, Letra: SPyA.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TURISMO dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de toner para realizar las distintas tareas administrativas que se requieren , como así también la impresión de planos, guías de servicio, información general de distintos servicios turísticos de la provincia, etc;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 78/2018 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 376/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 31.365,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 78/2018, a favor de: "NEWXER S.A.", por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 31.365,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 481/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00673/2018 <<Adquisición de Presentes e Impresión de Tarjetas para el "Día Internacional de la Mujer".->>, Trámite 4306/2018, Letra: SCGyCG.CCyP., emitido por la COORDINACION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 60 (sesenta) cajas de chocolates y el servicio de impresión para 4.200 (cuatro mil doscientas) tarjetas para que serán entregadas por este Municipio como presentes protocolares, el día 8 de marzo del corriente año, con motivo de celebrarse el "Día Internacional de la Mujer";
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 225/2018 y 224/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 395/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 20/100 ($ 28.288,20), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 225/2018, a favor de: "RODRIGUEZ OSMAR MARCELO.-", por la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 14.550,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 224/2018, a favor de: "D+D DISTRIBUCIONES S.A.-", por la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 20/100 ($ 13.738,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 482/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03410/2017 <<Adquisición de fotocopiadora para firma digital>>, Trámite 18684/2017, Letra: SMel.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una impresora que será utilizados para el puesto de firma digital;Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 107/2018 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 365/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 22.200,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 107/2018, a favor de: "NEXO S.R.L.", por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 22.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 483/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00330/2018 <<COMPRA 500 KGS. DE BOLSAS REFORZADAS TIPO CAMISETA PARA MODULOS ALIMENTARIOS>>, Trámite 1942/2018, Letra: SPS.DPH., emitido por la DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de quinientas (500) bolsas biodegradables que serán utilizada para racionar la entrega de mercadería de los módulos alimentarios que reciben las familias asistidas por la Dirección de Promoción Humana;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 170/2018 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 371/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 35.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 170/2018, a favor de: "LOS ONITAS S.R.L.-", por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 35.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 484/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00128/2018 <<Comisión de Servicios a la Ciudad de Buenos Aires a favor del Dr. FEDERICO RUNIN.>>, Trámite 880/2018, Letra: SPP.y GC, emitido por la SECRETARÍA PRIVADA PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Pro-

visión para la adquisición de un pasaje aereo a favor del Dr. Runin Federico D.N.I Nº 29.472.175, tramos Río Grande-Buenos Aires-Río Grande;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 17/2018 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 361/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 17.470,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 17/2018, a favor de: "AAP DAVID ALEJANDRO", por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 17.470,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 485/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06663/2017 <<Adquisicion de guantes para la Dirección de Parques y Jardines>>, Trámite 38337/2017, Letra: SOySP.DPyJ., emitido por la DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de guantes que serán utilizados por el personal de Parques y Jardines, como asi tambien por los beneficios del Plan de Capacitación en las diversas tareas diarias;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 239/2018 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 322/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 20/100 ($ 43.747,20), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 239/2018, a favor de: "SOLDASUR S.A.-", por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 20/100 ($ 43.747,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 486/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00188/2018 <<Adquisición de Mercaderia de Alimentos destinados al Espacio de Desarrollo Laboral y Tecnológico.->>, Trámite 1161/2018, Letra: SCGyCG.DCG., emitido por la DIRECCION DE COORDINACION DE GABINETE dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercaderia que serán utilizadas para ofrecer desayuno/ merienda en el Espacio para Desarrollo Laboral y Tecnológico donde se realizan talleres para niños, jóvenes y adultos de la comunidad;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 116/2018 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 368/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 ($ 4.160,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 116/2018, a favor de: "PIRILLO DAVID DANIEL", por la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 ($ 4.160,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 487/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06645/2017 <<ADQUISICION DE REPUESTOS VARIOS PARA INTERNO C-57.>>, Trámite 32807/2017, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuestos varios que serán destinados al vehículo interno C-57 perteneciente al parque automotor municipal;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 52/2018 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 302/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 02/100 ($ 67.353,02), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 52/2018, a favor de: "SURTRUCK S.A.", por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 02/100 ($ 67.353,02), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 488/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05840/2017 <<Adquisicion Enlace Fortigate y Rack Mural destino Resguardo Data Center>>, Trámite 33379/2018, Letra: SMeI.DTIC., emitido por la DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORM. Y COMUNIC. dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos que serán incorporados al proyecto de data Center de Resguardo, para facilitar y controlar el enlace a internet y para el alojamiento ordenado de elementos de comunicaciones ideales para proteger los equipos de entornos de producción, ambientes sucios y polvorientos;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 315/2018 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 358/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 05/100 ($ 179.983,05), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 315/2018, a favor de: "ITING S.A", por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 05/100 ($ 179.983,05), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 489/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00374/2018 <<Contratación de Servicios Profesionales.->>, Trámite 2204/2018, Letra: SPyA.DA., emitido por la DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territ. Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicios Profesionales para contar con la asesoría legal específica en material laboral en virtud de las notas recibidas por parte del sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y empleados del Transporte Automotor de Cargas y Servicios de la Provincia de Tierra del Fuego;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 93/2018 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 340/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL CON 00/100 ($ 12.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 93/2018, a favor de: "PELLEGRINO JOSE SILVIO.-", por la suma de PESOS DOCE MIL CON 00/100 ($ 12.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 490/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00565/2018 <<Comision de Servicios con emisión de PASAJES AÉREOS Y PAGO DE VIÁTICOS a favor de la Agente Municipal, ESTRADA, Daiana Anahi hacia la Provincia de Buenos Aires como delegada"Pre-Baradero 2018".->>, Trámite 3139/2018, Letra: SPS.DC., emitido por la DIRECCION DE CULTURA dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un pasaje vía aérea a favor de la Sra. Estrada Daiana Anahí D.N.I 38.786.286, tramos Río Grande- Buenos Aires-Río Grande;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 179/2018 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 399/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 17.380,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 179/2018, a favor de: "JUNCOS FEDERICO WALDEMAR", por la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 17.380,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 491/2018

VISTO:
Los Expedientes Nº 0001- 01660/2018 y 1662/2018, "Pago de COMPLEMENTARIA 6 – RETROS VARIOS - MARZO 2018 al Personal del Municipio, Obras Sanitarias y Concejo Deliberante", Trámites Nº 10197/2018 y 10198/2018, Letra: SFP.DOJ., emitidos por el Departamento de Oficios Judiciales dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
La Ordenanza Municipal Nº 3749/2017, y
CONSIDERANDO:
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago detallado en el Artículo 1º y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Art. Nº 118º- Disposiciones Transitorias-Parte Segunda. Decreto Municipal N° 474/98, 242/89 y su modificatorio Nº 681/09 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- APROBAR el pago de la liquidación Complementaria 6 – RETROS VARIOS - MARZO/2018, al personal del Municipio y personal de Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 41/100 ($ 976.630,41), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-01660/2018.-
ARTÍCULO 2º- APROBAR el pago de la liquidación Complementaria 6 – RETROS VARIOS - MARZO/2018, al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 40/100 ($ 34.378,40), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-01662/2018.-
ARTÍCULO 3º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría, Dirección de Presupuesto y Tesorería Municipal. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 492/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00282/2018 <<ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA FABRICACION DE CANASTOS DE RESIDUOS>>, Trámite 1590/2018, Letra: SOySP.DGSP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de los materiales que será destinado para la fabricación de 50 (cincuenta) canasto de residuos;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 141/2018 y 142/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 397/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 55/100 ($ 42.378,55), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 141/2018, a favor de: "DOMINGO GRANJA S.A.", por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 ($ 9.341,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 142/2018, a favor de: "SOLDASUR S.A.-", por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y SIETE CON 55/100 ($ 33.037,55), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 493/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01623/2018 <<Pago a favor de la firma AEROLINEAS ARGENTINAS S.A., periodo 02 y 03/2018>>, Trámite Nº 10131/2018, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 3º Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la Factura "B" Nº 062-02466; Factura "B" Nº 058-04620 y Facturas "E" Nº 059-011109/ 11263/ 11262 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 69/100 ($ 386.290,69)
presentadas al cobro por: "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.", correspondientes a la adquisición de los pasajes otorgados al Municipio durante los meses de febrero y marzo del corriente año;

Que, la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 3;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la Factura "B" Nº 062-02466; Factura "B" Nº 058- 04620 y Facturas "E" Nº 059-011109/ 11263/ 11262 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 69/100 ($386.290,69), presentadas al cobro por: "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 494/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00630/2017, "Comisiones Bancarias año 2017", Trámite Nº 2780/2017, Letra: SFP.DC., emitidos por la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. Nº 26 Inc. 3º apartado d);
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera, y
CONSIDERANDO:
Que, mediante Nota Nº 54/2018, la Dirección de Contaduría gestiona la autorización y aprobación de una erogación que ya fue efectuada, consistente en débitos por comisiones de servicios bancarios de las entidades: BANCO MACRO, BANCO DE TIERRA DEL FUEGO, BANCO GALICIA, BANCO NACION, BANCO FRANCES, BANCO HIPOTECARIO, BANCO HSBC y BANCO PATAGONIA, realizados durante el período del 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 94/100 ($ 10.494.599,94), según el Anexo I que forma parte de la presente;
Que, la presente erogación se encuadra en lo dispuesto por el Art. Nº 26 Inc. 3º apartado d) de la Ley Nº 6 de Contabilidad, y Disposiciones Transitoria – Segunda Parte de la Carta Orgánica Municipal;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- APROBAR el gasto por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 94/100 ($ 10.494.599,94), en concepto de comisiones de servicios bancarios de las entidades: BANCO MACRO, BANCO DE TIERRA DEL FUEGO, BANCO GALICIA, BANCO NACION, BANCO FRANCES, BANCO HIPOTECARIO, BANCO HSBC y BANCO PATAGONIA, durante el período del 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- APROBAR los pagos efectuados de las comisiones de servicios bancarios, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 94/100 ($ 10.494.599,94), por los conceptos descriptos en el Artículo 1°, de acuerdo al Anexo I.-
ARTÍCULO 3º- APROBAR la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 495/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06633/2017 <<Adquisicion de Carteles con Vinilo Impreso Full Color>>, Trámite 38082/2017, Letra: SPyA.SPPyA., emitido por la SECRETARÍA PRIVADA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición e carteles que serán utilizados para la señalización de la unidad plantinera del vivero municipal, como así también de las diferentes chacras de productores que se encuantran dentro del programa de huertas urbanas;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2590/2017 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 389/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 ($ 15.130,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2590/2017, a favor de: "MOLLICA CAROLINA ELIN", por la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 ($ 15.130,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 496/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00244/2018 <<Impresion mapa de la Ciudad en Vinilo Full Color para la Subsecretaria de Produccion y Ambiente>>, Trámite 1415/2018, Letra: SPyA.DA., emitido por la DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de impresiones de mapas de la ciudad de Río Grande en vinilo full color, que serán utilizados por la Subsecretaría de Producción y Ambiente, como así tambien por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 67/2018 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 386/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL CON 00/100 ($ 9.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 67/2018, a favor de: "MOLLICA CAROLINA ELIN", por la suma de PESOS NUEVE MIL CON 00/100 ($ 9.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 497/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00438/2018 <<Compra de carteles para el Programa "Huertas Urbanas">>, Trámite 2879/2018, Letra: SPyA.DLU., emitido por la SECRETARÍA PRIVADA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de carteles de chapa galvanizada, con impresión vinilo full color tratamiento UV, que serán utilizados para la señalización de las diferentes chacras de productores, que se encuentran dentro del programa de huertas urbanas;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 163/2018 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 390/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS ONCE MIL CINCUENTA CON 00/100 ($ 11.050,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 163/2018, a favor de: "MOLLICA CAROLINA ELIN", por la suma de PESOS ONCE MIL CINCUENTA CON 00/100 ($ 11.050,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 498/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04920/2017 <<SOLICITUD DE ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS DE LA DIR. SALUD COMUNITARIA>>, Trámite 27545/2017, Letra: SS.DSC., emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos varios destinados al Laboratorio Municipal de Análisis Clínicos "Carlos Matera" para la atencion de la comunidad;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1948/2017 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 416/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 ($ 179.627,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1948/2017, a favor de: "ORMAZA DE PAUL ROBERTO", por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 ($ 179.627,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 499/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00517/2018 <<IMPRESION Y COLOCACION DE VINILOS.->>,
Trámite 3001/2018, Letra: SCGyCG.DGCG., emitido por la DIRECCION GENERAL DE LA COORDINACION GABINETE dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de impresiones y colocaciones de vinilos para exterior, los mismos serán destinados para ser colocados en carteles ruteros, con el fin de dar a conocer la difusión de la gestión municipal en varios puntos de nuestra ciudad;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 208/2018 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 392/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 37.600,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 208/2018, a favor de: "MOLLICA CAROLINA ELIN", por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 37.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 500/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00512/2018 <<ADQUISICION DE BANNER PARA EL ESPACION
INCAA.>>, Trámite 3120/2018, Letra: SPS.DC., emitido por la DIRECCION DE CULTURA dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de impresiones de lona para banner con porta banner de hierro, micro perforado y de vinilo full color con madera, los mismos serán destinados para el acontecimiento del espacio a la sala INCAA;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 197/2018 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 387/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 9.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 197/2018, a favor de: "MOLLICA CAROLINA ELIN", por la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 9.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 501/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00355/2018 <<Compra de materiales para ser utilizados en el curso de "Instalaciones Sanitarias para Aguas de Consumo" desarrollado por la Direccion de Empleo>>, Trámite 1819/2018, Letra: SPyA.COE., emitido por la COORDINACION OFICINA DE EMPLEO dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos y materiales que serán utilizados en el curso de "Instalaciones Sanitarias para Aguas de Consumo";
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 261/2018 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 377/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL SIETE CON 23/100 ($ 12.007,23), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 261/2018, a favor de: "CONTINENTAL MADERAS SRL", por la suma de PESOS DOCE MIL SIETE CON 23/100 ($ 12.007,23), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 12 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 502/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01639/2018 "DEVOLUCION DINERARIA POR PAGO ERRONEO A FAVOR DE GOMEZ ELSA. -", Trámite Nº 5975/2018, Letra: SFP.RE, emitida por la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 24º,
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 –Código de Administración Financiera;
La Ordenanza Municipal Nº 2933/2011, Artículo 81º - Código Tributario Municipal, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la devolución por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 ($ 4.773,00), a favor de "GÓMEZ ELSA" DNI N° 17.642.254, en concepto de reintegro del dinero correspondiente por el cobro incorrecto de la Partida N° 00012690 de la cual es titular;
Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo Nº 118º y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la devolución de la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 ($ 4.773,00), a favor de "GÓMEZ ELSA" DNI N° 17.642.254, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 12 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 503/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00143/2018 <<Contratacion de Servicio y Materiales para tendido de Fibra Margen Sur>>, Trámite 945/2018, Letra: SMeI.CC., emitido por la COORDINACION DE COMUNICACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACION E INNOVACION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicios para el tendido de cable óptico a través de un ducto del tipo tri-tubo por el puente Gral. Mosconi, con materiales incluidos, a efectos de continuar con la conexión hacia el barrio Margen Sur y sus diferentes espacios públicos, privado y demás dependencias Municipales;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 59/2018 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 373/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 ($ 179.120,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 59/2018, a favor de: "LUCAS NANCY ELCIRA", por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 ($ 179.120,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 12 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 504/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01528/2018 <<Pago de factura presentada por la empresa "Transporte Nahiara",de Gloria Toconas.->>, Trámite Nº 8325/2018, Letra: SPyA. DLU., emitido por la DIRECCION DE LIMPIEZA URBANA dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" Nº 0003-00000072 de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 49.200,00) presentada al cobro por:"TOCONAS GLORIA GRACIELA", correspondiente a la a la contratación de un vehículo tipo combi que será utilizado para el traslado del personal de la Dirección de Limpieza Urbana;
Que, la COORDINACION DE LIMPIEZA URBANA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0003-00000072 de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 49.200,00), presentada al cobro por: "TOCONAS GLORIA GRACIELA", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 12 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 505/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06049/2017 <<ADQUISICION DE REPUESTOS PARA INTERNO M- 20.>>, Trámite 31747/2017, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos varias destinados a la reparación de la máquina motoniveladora, vehículo interno M-20 perteneciente al parque automotor municipal;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2426/2017 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 414/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 36/100 ($ 98.370,36), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2426/2017, a favor de: "PATRICIO PALMERO SAICYA", por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 36/100 ($ 98.370,36), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 12 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 506/2018

VISTO.
El Expediente Nº 0001-00677/2018 <<Reparación de piezas mecanicas correspondiente a los internos L-93, L-127 y C44>>, Trámite 4357/2018, Letra: SOySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de reparación de los vehículos internos L-93, C-44 y L-127 pertenecientes al parque automotor municipal;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 235/2018 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 384/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 ($ 27.342,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 235/2018, a favor de: "POLITECNICO S.R.L.", por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 ($ 27.342,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 12 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 507/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00676/2018 <<Mantenimiento de Retroexcavadora, interno M-26>>, Trámite 4355/2018, Letra: SOySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales varios destinados a la reparación de la retroexcavadora interno M-26 perteneciente al parque automotor municipal;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 238/2018 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 406/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS ONCE CON 49/100 ($ 26.511,49), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 238/2018, a favor de: "PATRICIO PALMERO SAICYA", por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS ONCE CON 49/100 ($ 26.511,49), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 12 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 508/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00210/2018 <<Adquisicion de una (1) NOTEBOOK para la Direccion de Desarrollo Pecuario>>, Trámite 791/2018, Letra: SPyA.DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una (01) notebook para ser destinada al programa de Ordenamiento de la Producción Porcina;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 257/2018 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 404/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO DOCE CON 21/100 ($ 16.112,21), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 257/2018, a favor de: "RAYUELA S.R.L.", por la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO DOCE CON 21/100 ($ 16.112,21), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 12 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 509/2018

VISTO.
El Expediente Nº 0001-00408/2018 <<Adquisición de Electrodomésticos destinados al Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico.->>, Trámite 1270/2018, Letra: SCGyCG. DCG., emitido por la DIRECCION DE COORDINACION DE GABINETE dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de electrodomésticos destinados al Espacio para el Desarrollo Laboral y Técnológico, con el fin de refrigerar y conservar aquellos insumos utilizados para los cursos;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 110/2018 y 111/2018 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 362/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y SEIS CON 70/100 ($ 24.096,70), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 110/2018, a favor de: "EUJENIO RAMON EDMUNDO", por la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 ($ 12.310,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 111/2018, a favor de: "SOLDASUR S.A.", por la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 70/100 ($ 11.786,70), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 12 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 510/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00381/2018 <<CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL TRASLADO DE CASA DE MARIA D.S.C.>>, Trámite 2226/2018, Letra:
SS.DSC., emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de transporte tipo combi con chofer, que será destinado al traslado diario de personas que concurren a las instalaciones de "Casa de María" y CMS N° 1 (Centro Municipal de Salud N° 1);
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 128/2018 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 375/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 149.400,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 128/2018, a favor de: "TOCONAS GLORIA GRACIELA", por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 149.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 12 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 511/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00152/2018 <<Adquisicion de 3 (tres) toner para Impresora Tipo Xerox 3550>>, Trámite 909/2018, Letra: SPyA.DDL., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de tres (03) tonner que serán utilizados para la impresora perteneciente a la Dirección de Desarrollo Local durante el transcurso de corriente año;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 34/2018

correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 380/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL SETENTA CON 08/100 ($ 12.070,08), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 34/2018, a favor de: "RAYUELA S.R.L.", por la suma de PESOS DOCE MIL SETENTA CON 08/100 ($ 12.070,08), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 12 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 512/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00043/2018 <<ADQUISICION DE 1 BOMBA DE ACEITE PARA EL CAMION FORD CARGO 1722 INT. C-46>>, Trámite 40064/2017, Letra: SOySP.DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una (01) bomba de aceite para el vehículo interno C-46 perteneciente al parque automotor municipal;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 79/2018 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 382/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 16.920,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 79/2018, a favor de: "POLITECNICO S.R.L.", por la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 16.920,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 12 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 513/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00191/2018 <<Adquisicion Materiales de Electrónica destinados al Espacio Desarrollo Laboral y Tecnológico>>, Trámite 1107/2018, Letra: SMeI. SPMeI., emitido por la SECRETARIA PRIVADA DE MODERNIZACION E INNOVACION dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales varios que serán destinados a las clases de Electrónica I que se dictarán en el nuevo Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 55/2018 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 381/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 32.754,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 55/2018, a favor de: "ARANGUIZ RAUL ALBERTO", por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 32.754,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 12 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 514/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01326/2018 <<ADQUISICION DE MERCADERIA DESTINADA A COMEDORES COMUNITARIOS - ABRIL 2018.->>, Trámite 8079/2018, Letra: SPyGC.CBOM., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercaderías que serán utillzados para la asistencia de comedores comunitarios;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 599/2018, 600/2018, 597/2018 y 598/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 409/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 ($ 101.337,00), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 599/2018, a favor de: "AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.-", por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 36/100 ($ 19.689,36), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 600/2018, a favor de: "MENDOZA LORENZO", por la suma de PESOS OCHO MIL CON 00/100 ($ 8.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 597/2018, a favor de: "SOUK PEN S.R.L.", por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 00/100 ($ 28.815,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 598/2018, a favor de: "G Y H S.A.", por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 64/100 ($ 44.832,64), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 6º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 12 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 515/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01609/2018 <<Pago de Factura presentada por la firma "AUTOSUR RIO GRANDE S.A." - periodo (12/03/2018 al 26/03/2018).->>, Trámite Nº 9655/2018, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas "B" Nº 0049-00003670/ 3671/ 3682/ 3683/ 3684/ 3686/ 3687/ 3689/ 3685/ 3688/ 3718/ 3709 por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 73/100 ($ 28.382,73) presentadas al cobro por: "AUTOSUR RIO GRANDE S.A.", correspondientes a la a la carga de combustible del 12/03/2018 al 26/03/2018;
Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe Técnico obrante a fojas N° 33; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" Nº 0049-00003670/ 3671/ 3682/ 3683/ 3684/ 3686/ 3687/ 3689/ 3685/ 3688/ 3718/ 3709 por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 73/100 ($28.382,73), presentadas al cobro por: "AUTOSUR RIO GRANDE S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 12 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 516/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06593/2017 <<Adquisición de Guardarropas para las instalaciones del "Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnólogico".->>, Trámite 37676/2017, Letra: SCGyCG.DCG., emitido por la DIRECCION DE COORDINACION DE GABINETE dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de tres guardarropas que serán utilizados en las instalaciones del "Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico", para el resguardo de los bienes privados de los ciudadanos que asistan a los distintos cursos que serán dictados;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2668/2017 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 398/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 36.075,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2668/2017, a favor de: "TAKKU S.R.L.", por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 36.075,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 12 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 517/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00421/2018 <<Subsidio Productivo en Especies a favor de la Sra. PAREDES, Claudia Patricia>>, Trámite 2132/2018, Letra: SPyA.DDL., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Ordenanza Municipal N° 2327/2006
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 823/17 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de maquinaria que será destinada al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor de la Sra. PAREDES Claudia Patricia DNI Nº 23.984.955, en el marco del "Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación", para el emprendimiento de "MANUFACTURAS TEXTILES";
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 147/2018 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 401/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 10.499,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 34°, 117° y 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 147/2018, a favor de: "LOVERA ELIGIO", por la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 10.499,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 12 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 518/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01300/2018 <<Adquisición de Obleas para entrega como presentes a Instituciones Educativas.->>, Trámite 7999/2018, Letra: SCGyCG.DCyP., emitido por la DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición ciento cincuenta (150) cajas de obleas de chocolate tipo bon o bon, para ser entregados como presentes a los alumnos de las distintas Instituciones Educativas de nuestra ciudad;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 479/2018 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 405/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 ($ 25.687,50), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 479/2018, a favor de: "D+D DISTRIBUCIONES S.A.-", por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 ($ 25.687,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 12 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 519/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00995/2018 <<Solicitud de Pasaje, Alojamiento y Racionamiento a fvores de los Sres. DELLACASA, Ruben Francisco y BONANNO, Juan Jose>>, Trámite 6579/2018, Letra: SPyA.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TURISMO dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de alojamiento y racionamiento a favor de los Sres. Rubén Francisco Dellacasa DNI N°
22.875.344 y Juan José Bonanno Derndich DNI N° 29.800.512, quienes estarán participando del encuentro Regional de Copas Patagonia Sur;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 379/2018 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 410/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 11.440,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 379/2018, a favor de: "STATUS S.R.L.", por la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 11.440,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 12 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 520/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01635/2018 <<Pago de factura presentada por la M.V. QUIROGA,Nely Beatriz - Período 03/2018.->>, Trámite Nº 9602/2018, Letra: SPyGC.CMZ., emitido por la COORDINACION MUNICIPAL DE ZOONOSIS dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" Nº 0003-00000007 de PESOS VEINTINUEVE MIL CON 00/100 ($ 29.000,00) presentada al cobro por:"QUIROGA NELLY BEATRIZ ", correspondiente a la contratación de servicios médico veterinario durante el mes de Marzo de 2018;
Que, la COORDINACION MUNICIPAL DE ZOONOSIS emite Informe Técnico obrante afojas N° 04;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0003-00000007 de PESOS VEINTINUEVE MIL CON 00/100 ($ 29.000,00), presentada al cobro por: "QUIROGA NELLY BEATRIZ ", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 12 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 521/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01529/2018 <<Pago de factura presentada por la empresa "C.R.I.",de INSFRAN, Carlos.->>, Trámite Nº 7685/2018, Letra: SPyA.DLU., emitido por la DIRECCION DE LIMPIEZA URBANA dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" Nº 0005-00000169 de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 176.800,00) presentada al cobro por:"INSFRAN CARLOS RAMON", correspondiente a la contratación de servicios de camión porta volquetes para realizar trabajos de limpieza, levantamiento y traslado de basura, con el objetivo de prevenir cualquier tipo de contaminación ambiental dentro de los barrios de nuestra ciudad;
Que, la DIRECCION DE LIMPIEZA URBANA emite Informe Técnico obrante a fojas N°02;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0005-00000169 de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 176.800,00), presentada al cobro por: "INSFRAN CARLOS RAMON", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 12 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 522/2018

VISTO:
El Expediente 0001-01001/2018, "Adquisición de Medicamentos de Veterinaria y Servicio de flete: Bs. As. / Río Grande", Trámite Nº 5634/18, Letra: SPyGC.DMSV.CMZ., emitido por la Coordinación de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana de este Municipio;
La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11, y modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 088/2018, Anexo I;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 24/2018;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 24/2018; y
CONSIDERANDO:
Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios Nº 24/2018, referente a la adquisición de medicamentos de veterinaria, solicitada por la Coordinación de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana de este Municipio;
Que, según surge del Acta de Apertura de fecha 09 de abril de 2018 (fs. 25), no se han recibido ofertas;
Que, la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, establece en su Art. 26°, Inc. 3°, Ap. b), que se podrá contratar directamente: "cuando la licitación pública o privada o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles";
Que, por tales motivos y en la intervención legal que le compete, la Comisión de Preadjudicación (fs. 26) aconsejó declarar desierto el Concurso de Precios N° 24/2018 y solicitar autorización para proceder a la contratación directa de los elementos solicitados en el mismo;
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998 y 088/2018, Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- DECLARAR DESIERTO el CONCURSO DE PRECIOS N° 24/2018, por no haber recibido ofertas.
ARTÍCULO 2º - AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA de los elementos solicitados.
ARTÍCULO 3º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Coordinación de Zoonosis. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 12 de abril de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 444/2018

Nº 444/2018

Nº 444/2018

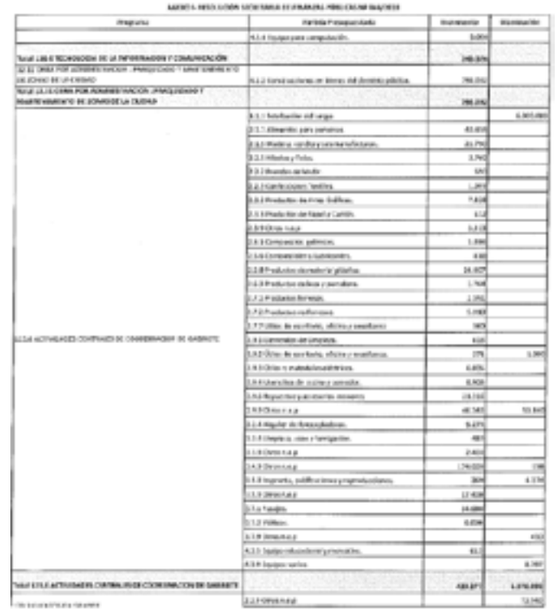

Nº 444/2018

Nº 444/2018

Nº 444/2018

Nº 444/2018

Nº 444/2018

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Nº 444/2018

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

RIO GRANDE, 03 DE ABRIL DE 2018

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 494/2018

ANEXO I

CONTRIBUCIONES PATRONALES AÑO 2017

Expediente: 20630/2017

Imputación Presupuestaria 770/01 - 03.05.05.00

CODIGO	RECIBOS	DESCRIPCION		IMPORTE	CUENTA
1	31/3/2017	Contribución Aporte. Pago Fijo	PATAGONIA	$ 4.124,76	1000407570
2	31/3/2017	Contribución Aporte. Reintegro	NACION	$ 7.117,84	40420000
3	31/3/2017	Contribución Aporte. Remunerativo	GALICIA	$ 1.257,08	3362028471
4	31/3/2017	Contribución FSP 0.5%/17.-	FSP	$ 891,05	37201149
5	31/3/2017	Contribución FSP 1.5%/17.-	FSP	$ 2.673,15	37201149
6	31/3/2017	Contribución FSP 2.0%/17.-	FSP	$ 3.564,20	37201149
7	31/3/2017	Contribución FSP 3.0%/17.-	FSP	$ 5.346,30	37201149
8	31/3/2017	Contribución "FP 40/017.-"	FSP	$ 1.174,38	37201149
9	31/3/2017	Contribución Ahorro Cuenta 2017	FSP	$ 177.566,46	37201149
10	31/3/2017	Contribución Adicional Cuenta 2017	FSP	$ 35.445,88	37201149
11	31/3/2017	Contribución Mantenimiento Cuenta 2017	FSP	$ 148.737,07	37201149
12	31/3/2017	Contribución Vida Tarifa Automática	FSP	$ 15.111,86	37201149
13	31/3/2017	Contribución FSP 0.5%/17.-	FSP	$ 1.011,80	37201149
14	31/3/2017	Contribución FSP 1.5%/17.-	FSP	$ 403,47	37201149
15	31/3/2017	Contribución FSP 2.0%/17.-	FSP	$ 1.345,76	37201149
16	31/3/2017	Contribución "FP 40/017.-"	FSP	$ 2.845,22	37201149
17	31/3/2017	Contribución Cuenta Ahorro Cta.3362028471	FSP	$ 15.756,81	37201149
18	31/3/2017	Contribución Cuenta 4242000085 Patronal	NACION	$ 54,50	40420000
19	31/3/2017	Contribución Cuenta 4242000085 Cuenta	NACION	$ 99,00	40420000
20	31/3/2017	Contribución Aporte. Reintegro	NACION	$ 14.351,31	40420000
21	31/3/2017	Contribución Aporte. Pago Fijo	PATAGONIA	$ 7.114,88	1000407570
22	31/3/2017	Contribución Cta. 1000407570 Patronal	PATAGONIA	$ 3.411,71	1000407570
23	31/3/2017	Contribución Cta. 3362028471 Cuenta	GALICIA	$ 2.836,30	3362028471
24	31/3/2017	Contribución Remunerativo	GALICIA	$ 8.881,21	3362028471
25	31/3/2017	Contribución Cta. 3362028471 Patronal	GALICIA	$ 1.212,04	3362028471
26	31/3/2017	Contribución Ahorro Efectivo	MACRO	$ 810,00	7007731
27	31/3/2017	Contribución Ahorro Cuenta	MACRO	$ 810,00	7007731
28	31/3/2017	Contribución Personal Financiera Patronal	BANCOS	$ 875,00	23820001
29	31/3/2017	Contribución Personal Financiera Cuenta	BANCOS	$ 940,00	23820001
30	31/3/2017	Contribución Patronal Cta.1770/01AAB	FSP	$ 20.570,10	37201149
31	31/3/2017	Contribución FSP 0.5%/17.-	FSP	$ 2.421,17	37201149
32	31/3/2017	Contribución FSP 1.5%/17.-	FSP	$ 971,81	37201149
33	31/3/2017	Contribución "FP 20/017.-"	FSP	$ 1.570,14	37201149
34	31/3/2017	Contribución Vida Laboral 2017	FSP	$ 212.320,88	37201149
35	31/3/2017	Contribución Adicional Laboral 2017	FSP	$ 42.104,26	37201149
36	31/3/2017	Contribución Mantenimiento Laboral 2017	FSP	$ 178.170,91	37201149
37	31/3/2017	Contribución "FP 20/017.-"	FSP	$ 3.174,94	37201149

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

41	31/3/2017	Contribución "FP 20/017.-"	FSP	$ 118,53	37201149
42	31/3/2017	Contribución Pago Fijo Cta.1770-04/05/17.-	PATAGONIA	$ 11.274,93	1000407570
43	31/3/2017	Contribución Reintegro Cta.1770-04/05/17.-	NACION	$ 27.019,76	40420000
44	31/3/2017	Contribución "FP 40/017.-"	FSP	$ 1.209,12	37201149
45	31/3/2017	Contribución Aporte. Remunerativo	GALICIA	$ 6.848,11	3362028471
46	31/3/2017	Contribución Ahorro Cta.3362028471	FSP	$ 10.671,49	37201149
47	31/3/2017	Contribución Comercio Interior Cta.3362028471	FSP	$ 828,10	37201149
48	31/3/2017	Contribución Cta.FSP 3362028471	FSP	$ 51,08	37201149
49	28/4/2017	Contribución FSP 0.5%/17.-	FSP	$ 466,43	37201149
50	28/4/2017	Contribución FSP 1.5%/17.-	FSP	$ 251,73	37201149
51	28/4/2017	Contribución "FP 20/017.-"	FSP	$ 1.724,87	37201149
52	28/4/2017	Contribución "FP 20/017.-"	FSP	$ 2.124,05	37201149
53	28/4/2017	Contribución Ahorro Cta.3362028471	FSP	$ 15.754,87	37201149
54	4/5/2017	Contribución Pago Fijo	PATAGONIA	$ 11.245,88	1000407570
55	4/5/2017	Contribución Aporte. Remunerativo	GALICIA	$ 8.878,08	3362028471
56	4/5/2017	Contribución Reintegro Cta.FP 4242000085	NACION	$ 51,50	40420000
57	4/5/2017	Contribución Reintegro Cuenta FP 4242000085	NACION	$ 306,00	40420000
58	4/5/2017	Contribución Ahorro Cuenta FP 4242000085	NACION	$ 53,50	40420000
59	4/5/2017	Contribución Ahorro Cta.FP 4242000085	NACION	$ 208,00	40420000
60	4/5/2017	Contribución Aporte Patronal Cta.FP 4242000085	NACION	$ 1.000,00	40420000
61	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.FP 4242000085	NACION	$ 1.000,00	40420000
62	4/5/2017	Contribución Aporte. Remunerativo	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
63	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
64	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
65	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
66	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
67	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
68	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
69	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
70	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
71	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
72	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
73	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
74	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
75	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
76	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
77	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
78	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
79	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
80	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
81	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
82	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
83	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
84	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
85	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
86	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
87	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
88	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
89	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
90	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
91	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
92	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
93	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
94	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
95	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
96	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
97	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
98	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
99	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
100	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
101	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
102	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
103	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
104	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
105	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
106	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
107	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
108	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
109	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
110	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
111	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
112	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
113	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
114	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
115	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
116	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
117	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
118	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
119	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
120	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
121	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
122	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
123	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
124	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
125	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
126	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
127	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
128	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
129	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
130	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
131	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
132	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
133	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
134	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
135	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
136	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
137	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
138	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
139	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
140	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
141	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
142	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
143	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
144	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
145	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
146	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471
147	4/5/2017	Contribución Aporte. Cta.3362028471	GALICIA	$ 1.000,00	3362028471

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

148	26/6/2017	Contribución "FP 20/017.-"	FSP	$ 2.675,76	37201149
149	26/6/2017	Contribución "FP 40/017.-"	FSP	$ 1.792,18	37201149
150	26/6/2017	Contribución "FP 0/017.-"	FSP	$ 964,15	37201149
151	26/6/2017	Contribución Mantenimiento Junio	FSP	$ 94.883,41	37201149
152	26/6/2017	Contribución Mantenimiento Julio	FSP	$ 82.489,18	37201149
153	26/6/2017	Contribución Vida Julio	FSP	$ 203.207,92	37201149
154	26/6/2017	Contribución Vida Julio	FSP	$ 828.677,48	37201149
155	26/6/2017	Contribución Vida Agosto	FSP	$ 279.088,42	37201149
156	26/6/2017	Contribución Vida Septiembre	FSP	$ 294.840,94	37201149
157	26/6/2017	Contribución Mandato Junio	FSP	$ 12.898,52	37201149
158	26/6/2017	Contribución Mandato Julio	FSP	$ 27.188,77	37201149
159	26/6/2017	Contribución Mandato Agosto	FSP	$ 21.868,76	37201149
160	26/6/2017	Contribución Mandato Septiembre	FSP	$ 19.288,85	37201149
161	26/6/2017	Contribución Mantenimiento Agosto	FSP	$ 123.032,02	37201149
162	26/6/2017	Contribución Mantenimiento Septiembre	FSP	$ 234.842,38	37201149
163	27/6/2017	Contribución Judic. Cuenta 4242000085	NACION	$ 52,50	40420000
164	27/6/2017	Contribución Aporte. Cuenta 4242000085	NACION	$ 51,00	40420000
165	27/6/2017	Contribución Trabajador Vida 17/09	PATAGONIA	$ 1.000,00	1000407570
166	27/6/2017	Contribución Trabajador Vida Viaje	PATAGONIA	$ 2.625,28	1000407570
167	28/06/2017	Contribución FSP 17/18	FSP	$ 717,25	37201149
168	28/06/2017	Contribución Trabajador Junio Vida	PATAGONIA	$ 10.798,98	1000407570
169	28/06/2017	Contribución Trabajador Vida 16/08 y 17/09	PATAGONIA	$ 690,50	1000407570
170	28/06/2017	Contribución Trabajador Vida Julio	PATAGONIA	$ 8.119,29	1000407570
171	28/06/2017	Contribución Servicio Jurídico y adicional Vida Julio	PATAGONIA	$ 420,00	1000407570
172	28/06/2017	Contribución Aporte TODO MAGO	MACRO	$ 2.072,75	7007731
173	28/06/2017	Contribución ANAI, Mayo, Junio y Julio Cta. FP 4242000085	NACION	$ 2.872,12	40420000
174	28/06/2017	Contribución Aporte y Septiembre. Cuenta FP 4242000085	NACION	$ 180,00	12700102
175	28/06/2017	Contribución Aporte. Cta. FP 4242000085	NACION	$ 208,00	40420000
176	28/06/2017	Contribución Trabajador Vida Agosto.	PATAGONIA	$ 2.684,47	1000407570
177	28/06/2017	Contribución Trabajador Vida Septiembre.	PATAGONIA	$ 21.714,54	1000407570
178	28/06/2017	Contribución Servicio jurídico y adicional 06	PATAGONIA	$ 746,00	1000407570
179	28/06/2017	Contribución Vida debito automático Febrero.	FSP	$ 12.875,21	37201149
180	28/06/2017	Contribución Vida debito automático Marzo.	FSP	$ 7.754,21	37201149
181	28/06/2017	Contribución Vida debito automático Abril.	FSP	$ 13.979,48	37201149
182	28/06/2017	Contribución Vida debito automático mayo.	FSP	$ 9.745,14	37201149
183	28/06/2017	Contribución Vida debito automático junio.	FSP	$ 12.145,08	37201149
184	28/06/2017	Contribución Vida debito automático 06/07	FSP	$ 9.584,82	37201149
185	28/06/2017	Contribución Vida debito automático 06/07	FSP	$ 1.820,48	37201149
186	28/06/2017	Contribución Vida debito automático agosto.	FSP	$ 10.554,09	37201149
187	28/06/2017	Contribución Vida debito automático septiembre.	FSP	$ 9.014,78	37201149
188	28/06/2017	Contribución FSP 12/18	FSP	$ 140,30	37201149
189	28/06/2017	Contribución "FP 20/18.-	FSP	$ 2.792,58	37201149
190	28/06/2017	Contribución Octubre Cta. FP 37100-400	FSP	$ 3,99	37100002
191	29/06/2017	Contribución Aporte. Todo Fuego	MACRO	$ 2.000,00	7007731
192	29/06/2017	Contribución Aporte. Todo Fuego	MACRO	$ 8.230,00	7007731
193	29/06/2017	Contribución Aporte. Todo Fuego	MACRO	$ 2.940,00	7007731
194	30/06/2017	Aporte Sindical y Solidario	SALICA	$ 4.978,55	3362028471

Nº 494/2018

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

188	28/11/2017	Comisión y Gastos Transf. Internac. 4L8L8F2F	NACION	$ 1.845,28	43620471
189	28/11/2017	Comisión Banco Nación Cta. 434000/48	NACION	$ 1.877,08	43620471
190	28/11/2017	Comisiones Visaline Cta.3701/149	TDF	$ 14.190,75	37101149
191	28/11/2017	Comisiones Fed Pago	NACION	$ 13.778,75	43620471
192	28/11/2017	Comisiones Fed Pago	NACION	$ 7.020,28	43620471
193	28/11/2017	COMISION PATAGONIA	PATAGONIA	$ 4.744,32	10004779
194	28/11/2017	Comisiones Acred. Pago Fed	PATAGONIA	$ 10.828,17	10004779
195	28/11/2017	Comisiones Mastercard Cta.3701/149	TDF	$ 14.208,84	37101149
196	28/11/2017	Comisiones Mastercard Cta.4341122444	NACION	$ 972,07	43414550
197	28/11/2017	Comisiones 06/06/17 Cta.4340203/94	NACION	$ 89,00	43620471
198	28/11/2017	Comisiones Mastercard Cta.4340203/08	NACION	$ 38,50	43620471
199	28/11/2017	Comisiones Cta.Pagos Cta.4340203/03	NACION	$ 800,08	43620471
200	28/11/2017	Resp. Visa 05/06/17 Cta.3701/149	TDF	$ 1.994,08	37101149
201	28/11/2017	Comisiones Transf.Internacionales	GALICIA	$ 2.190,08	43620471
202	28/11/2017	Comisiones TDF 10/10/17	TDF	$ 1.414,80	37101149
203	28/11/2017	Comisión TDF 24/10/17	TDF	$ 1.301,78	37101149
204	28/11/2017	Comisiones TDF 10/10/17	TDF	$ 1.414,80	37101149
205	28/11/2017	Comisiones TDF 10/10/17	TDF	$ 1.414,80	37101149
206	28/11/2017	Comisiones TDF 10/10/17	TDF	$ 1.128,98	37101149
207	28/11/2017	Comisiones TDF 10/10/17	TDF	$ 1.847,08	37101149
208	28/11/2017	Comisiones TDF 10/10/17	TDF	$ 1.877,08	37101149
209	28/11/2017	Comisión TDF 10/10/17	TDF	$ 999,21	37101149
210	28/11/2017	Comisión TDF 10/10/17	TDF	$ 193,07	37101149
211	28/11/2017	Comisiones Dol.Rus.Bil.T Cta.4340203/44	NACION	$ 43,00	43620471
212	28/11/2017	Comisión Débitos Cta.4340203/08	NACION	$ 108,00	43620471
213	28/11/2017	Comisiones Débitos Planilla Cta.4340203/03	NACION	$ 108,00	43620471
214	28/11/2017	Comisiones vía Débitos	TDF	$ 532.240,80	37101149
215	28/11/2017	Comisiones vía Débito automático Octubre	TDF	$ 25.145,08	37101149
216	28/11/2017	Comisión 25/10 Telecard Cta.Patagonia	PATAGONIA	$ 394,00	10004779
217	28/11/2017	Comisión 25/10 Telecard Cta.Patagonia	PATAGONIA	$ 0,00	10004779
218	28/11/2017	Comisiones Fiscard vía Patagonia Octubre	PATAGONIA	$ 5.600,00	10004779
219	28/11/2017	Comisiones vía Noviembre	TDF	$ 381.488,40	37101149
220	28/11/2017	Comisiones vía Débito Automático Noviembre	TDF	$ 8.710,00	37101149
221	28/11/2017	Comisión 15/11 Telecard Cta.Patagonia	PATAGONIA	$ 394,00	10004779
222	28/11/2017	Comisión 15/11 Telecard Cta.Patagonia	PATAGONIA	$ 0,00	10004779
223	28/11/2017	Comisiones Fiscard vía Noviembre	PATAGONIA	$ 3.764,21	10004779
224	28/11/2017	Comisiones Mastercard Octubre	TDF	$ 29.044,88	37101149
225	28/11/2017	Comisiones Mastercard Noviembre	TDF	$ 30.409,04	37101149
226	28/11/2017	Comisiones Mastercard Octubre	TDF	$ 537.195,95	37101149
227	28/11/2017	Comisiones Mastercard Noviembre	TDF	$ 505.775,08	37101149
228	28/11/2017	Comisiones Mastercard Débito Automático Octubre	TDF	$ 8.432,73	37101149
229	28/11/2017	Comisiones Mastercard Débito Automático Noviembre	TDF	$ 8.085,40	37101149
230	28/11/2017	Comisiones Mastercard Débito Automático Octubre	TDF	$ 8.432,12	37101149
231	28/11/2017	Comisiones Mastercard Débito Automático Noviembre	TDF	$ 8.127,89	37101149
232	28/11/2017	Comisiones Mastercard Débito Automático Octubre	TDF	$ 8.448,73	37101149
233	28/11/2017	Comisiones Mastercard Débito Automático Noviembre	TDF	$ 8.126,78	37101149
234	28/11/2017	Comisiones Mastercard Débito Automático Octubre	TDF	$ 8.257,68	37101149
235	28/11/2017	Comisiones Mastercard Débito Automático Noviembre	TDF	$ 8.941,73	37101149
236	28/11/2017	Comisiones Mastercard Débito Automático	TDF	$ 8.488,40	37101149

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

		Septiembre.			
245	28/11/2017	Comisión TDF 10/10/17	TDF	$ 2.143,91	37101149
246	28/11/2017	Comisión TDF 10/10/17	TDF	$ 2.146,28	37101149
247	28/11/2017	Comisiones Mastercard Débito Automático Octubre	TDF	$ 2.373,01	37101149
248	28/11/2017	Comisiones Banco HSBC	HSBC	$ 5.919,54	83601543
249	28/11/2017	Comisiones Acred. Pagaliu (Galicia)	GALICIA	$ 2.140,71	43620471
250	28/11/2017	Comisión Acred. Pago Fed	PATAGONIA	$ 10.827,17	10004779
251	28/11/2017	Comisión Acred. Pago Fed	PATAGONIA	$ 5.220,46	10004779
252	28/11/2017	Comisiones set-oct-nov. Cta.3701/149	HSBC	$ 195,00	37101149
253	4/12/2017	Comisiones julio-agosto Cta.4341550	NACION	$ 408,00	43414550
254	28/11/2017	Comisión Noviembre Cta.4341470L	NACION	$ 208,00	43414550
255	28/11/2017	Comisiones Mastercard Débito Automático Noviembre	TDF	$ 4.014,17	37101149
256	28/11/2017	Comisiones Diciembre Cta.3701/149	TDF	$ 21.798,14	37101149
257	28/11/2017	Comisión cheques 06/11 Cta.474005	TDF	$ 2.820,19	474005
258	28/11/2017	Comisión Administración de cuenta 28/11 Cta.474005	TDF	$ 150,00	474005
259	28/11/2017	Comisión BNA 434200008 Diciembre	NACION	$ 134,50	43620471
260	28/11/2017	Comisión Acred. Fed pago	NACION	$ 2.800,10	43620471
261	28/11/2017	Comisión Pago Fiscal	PATAGONIA	$ 2.284,10	10004779
262	28/11/2017	Comisión Patagonia Diciembre	PATAGONIA	$ 1.278,17	10004779
263	28/11/2017	Comisión Patagonia	PATAGONIA	$ 1.000,67	10004779
264	28/11/2017	Comisión sem. ATM Vía 05/11/17 Cta.3701/149	TDF	$ 5,00	37101149
265	28/11/2017	Comisiones vía Diciembre Cta.3701/149	TDF	$ 686.124,46	37101149
267	28/11/2017	Comisiones Mastercard Débito Automático Octubre	TDF	$ 7.204,01	37101149
268	28/11/2017	Comisiones Débitos Diciembre	TDF	$ 28.119,81	37101149
269	28/11/2017	Comisiones Telecard Vía Diciembre Patagonia	PATAGONIA	$ 17.478,31	10004779
270	28/11/2017	Comisión Servicio Japn 11/17 Vía Patagonia	PATAGONIA	$ 494,00	10004779
271	28/11/2017	Comisión Servicio Telecard 11/17 Vía Patagonia	PATAGONIA	$ 0,00	10004779
272	28/11/2017	Comisiones Mastercard Diciembre	TDF	$ 389.601,60	37101149
273	28/11/2017	Mantenimiento Cuenta 7000 Fed	NACION	$ 149,00	783729
274	28/11/2017	Comisión Banco Mayo Diciembre	NACION	$ 1.045,00	783729
275	28/11/2017	Comisión Banco Mayo Mantenimiento	NACION	$ 7.157,00	783729
276	28/11/2017	Comisión 7000 Fed	NACION	$ 8.211,00	783729
277	28/11/2017	Comisión diciembre Cta.4341550	NACION	$ 31,00	43620471
278	28/11/2017	Comisión diciembre Cta.4341470L	NACION	$ 318,00	43414550
279	28/11/2017	Comisiones diciembre Cta.4341470BB	NACION	$ 318,00	43414550
280	28/11/2017	Comisiones Lic.Agro Cta.4340428	NACION	$ 418,00	43414550
281	28/11/2017	Comisión HSBC 28/11/17	HSBC	$ 1.140,00	83601543
282	28/11/2017	Comisiones julio-diciembre Cta.4342047B	GALICIA	$ 8.140,00	43620471
283	28/11/2017	Comisiones Abril-diciembre 2017 Francés	FRANCES	$ 6.730,00	33888681
284	28/11/2017	DB Comisión Pago exterior 28/08/17	GALICIA	$ 3.475,05	43620471
285	28/11/2017	Comisión BNA 434200008 Noviembre	NACION	$ 134,50	43620471
				$ 10.494.199,06	

Nº 494/2018

Cuenta	Importe total por cuenta	Banco
3298900351	$ 8.611,20	FRANCES
3298297475	$ 59.925,48	GALICIA
3275210190	$ 1.384,00	SUPERVIELLE
3014112250	$ 7.262,54	HSBC
7917126	$ 30.822,03	NACION
4340400/07	$ 88,00	NACION
4341112102	$ 1.384,20	NACION
4341470L	$ 1.384,20	NACION
4341470B	$ 1.496,20	NACION
4341220/03	$ 242.727,34	NACION
4341550/76	$ 1.404,20	NACION
4341147589	$ 3.525,18	NACION
3700047370	$ 232.038,07	PATAGONIA
3104424	$ 1.120,00	TDF
3214556	$ 2.750,80	TDF
3710109229	$ 2.200,80	TDF
3710109330	$ 27,98	TDF
3710111149	$ 10.855.960,92	TDF
	$ 10.494.199,06	

Total por Banco	Banco
$ 8.611,20	FRANCES
$ 59.925,48	GALICIA
$ 1.384,00	SUPERVIELLE
$ 7.262,54	HSBC
$ 30.822,03	NACION
$ 242.727,34	PATAGONIA
$ 232.038,07	PATAGONIA
$ 10.855.960,92	TDF
$ 10.494.199,06	Total

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0494 /2018

ANEXOS - CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3789/2018

ORDENANZA N° 3793/2018

ANEXO I
AVENIDA MANUEL BELGRANO

FERNANDO E. ANDRADA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-

VERONICA E. GONZALEZ
VICEPRESIDENTE 1°
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-

ANEXO II
AVENIDA SAN MARTÍN

FERNANDO A. ANDRADA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-

VERONICA E. GONZALEZ
VICEPRESIDENTE 1°
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-

Nº 3793/2018

ANEXO III
BOULEVARD BERNARDO O'HIGGINS

ANEXO IV
BOULEVARD PERITO MORENO

Nº 3793/2018

ANEXO V

RUTA NACIONAL Nº 3

ORDENANZA Nº 3795/2018

ANEXO I

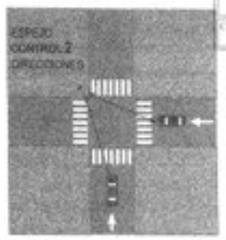

ORDENANZA Nº 3796/2018

CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

ANEXO I

CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

ORDENANZA Nº 3797/2018

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Entre el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, en adelante **El Organismo**, con domicilio en Elcano 203, representada en este acto por Sonia Elizabeth Castiglione D.N.I. Nº 18.401.616, en su carácter de Secretaria de Protección y Ambiente y el **Banco de la Nación Argentina** en adelante **El BANCO**, representado por Gustavo Víctor Lisa D.N.I. Nº 16.532.776 con domicilio en Bartolomé Mitre 326, 1º Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **LAS PARTES**, acuerdan en celebrar, el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Considerando:

Que El Banco cuenta con el Programa **Nación Emprende** con el objeto de promover un equilibrado desarrollo de la economía del País, generando "Consolidación de Emprendimientos", "Inclusión Financiera" y "Formalidad", en el más numeroso de los Segmentos de la Economía Argentina: "La MICROEMPRESA".

Que además del otorgamiento de créditos a través de la líneas de crédito específicas, El Programa prevé la articulación y coordinación con organismos públicos y privados, la asistencia técnica y/o capacitación de los microempresarios, bonificación de tasas, mecanismos de garantía u otros, que permitan la conformación de una cartera de créditos virtuosa por su orientación, objetivos y resultados; cambiando el concepto de oferta y demanda de créditos y servicios tradicionales, por el de penetración/creación de clientes y créditos, junto con la formalidad e inclusión financiera relacionada, con ajuste a las regulaciones vigentes.

Que en el marco del programa Nación Emprende El Banco aprobó la línea de crédito identificada como "reglamentación 601 – Financiamiento a Emprendedores "Nación Emprendedores – NACE", en adelante **La Línea** (la que se adjunta y forma parte del presente como ANEXO I).

PRIMERA: Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre Las Partes en la implementación de un mecanismo operativo para posibilitar a los emprendedores el acceso al crédito a través de la reglamentación 601 – Financiamiento a Emprendedores "Nación Emprendedores" – NACE citada.

1

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

SEGUNDA: Definición

En virtud de lo establecido en la cláusula precedente El Organismo requiere y el Banco acepta, que el primero cumpla la función de "Organismo Intervinente" prevista en La Línea. Para ello El Organismo declara poseer las capacidades técnicas y operativas necesarias.

TERCERA: Compromisos

El Organismo se compromete a:

a) Identificar y preseleccionar a los solicitantes que reúnan las condiciones que establece La Línea.
b) Presentar al Banco su metodología y objetivos de intervención con los emprendedores
c) Brindar la asistencia técnica pertinente para la elaboración de los proyectos y la integración de los formularios que corresponda para la solicitud del crédito.
d) Posibilitar los avales técnicos correspondientes.
e) Una vez aprobada la solicitud de asistencia crediticia, acompañar al solicitante durante la implementación y ejecución del proyecto, como mínimo durante su primer año. En virtud de ello El Organismo presentará a El Banco, dos reportes sobre la situación del proyecto, uno de años a los seis y el otro a los doce meses de la monetización de la operación.
f) En el caso que le sea requerido ante situaciones puntuales de incumplimiento, colaborar en el tratamiento de las gestiones de recupero que se efectúen.
g) Adicionalmente y si así lo dispusiera, otorgar financiamiento adicional, subsidios, capacitación y/o garantías específicas para aquellos proyectos que avale técnicamente.

El Banco se compromete a:

a) Aceptar la participación de El Organismo en la recepción, captación y pre evaluación de los aspectos técnicos y generales de los proyectos que se presenten a la línea mencionada en la cláusula Primera
b) Evaluar las solicitudes de crédito de los emprendedores preseleccionados y presentados por El Organismo, en la medida en que La Línea se encuentre vigente para el otorgamiento de nuevas operaciones. Dicha vigencia será facultad única y exclusiva del Banco, pudiendo este discontinuar el tratamiento de solicitudes a su sola voluntad, debiendo únicamente a posteriori notificar a El Organismo esta decisión.

En Caso que El Organismo presente proyectos que El Banco considere conveniente atender a través de otro de sus productos, este podrá derivarlo al área correspondiente para su tratamiento.

2

Nº 3797/2018

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

CUARTA: Difusión

El Organismo se compromete a colaborar activamente con la difusión de La Línea. El presente convenio no autoriza en ningún sentido a las partes a utilizar las denominaciones, marcas y logos de la contraparte. Cualquier acción publicitaria, informativa o de difusión que realicen El Organismo relacionada al presente convenio o La Línea, al igual que cualquier material gráfico a utilizar a tales fines, deberán ser consensuados con El Banco, que prestará en forma fehaciente su conformidad.

QUINTA: Representante

A los fines de la coordinación o modificación del mecanismo operativo que inicialmente se establece en el Anexo II (Flujograma) previsto en virtud del objeto del presente Convenio, las partes designan los siguientes representantes: Mercedes Iturrieta y Julieta López, por el BANCO y Gustavo Ballesteros y Sonia Castiglione por El Organismo, pudiendo las partes modificar esta designación en cualquier momento, notificando de ello a la otra, en forma fehaciente.

SEXTA: Gratuidad

Las actividades que se desarrollen en el marco de este Convenio no generarán obligaciones pecuniarias entre las partes.

SEPTIMA: Plazo

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de DOS (2) años, prorrogable automáticamente por períodos iguales.

En ningún caso la falta de renovación del presente podrá afectar las acciones en ejecución concomitantes.

OCTAVA: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

Las partes asumen el compromiso de brindarse información respecto de la marcha de las acciones en desarrollo, estadísticas, resultados y todo cuanto pueda ser de utilidad a solicitud de cualquiera de los signatarios, como así también de resolver cualquier aspecto puntual, estratégico, organizativo y/o controversias relacionadas y/o derivadas del presente Convenio.

NOVENA: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio notificando fehacientemente a la otra con una anticipación no menor a un (1) mes. Esta rescisión no afectará las obligaciones existentes entre las partes respecto a las operaciones ya aprobadas o acuerdos que se encuentren en trámite hasta su finalización.

3

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

DECIMA: JURISDICCIÓN:

El presente convenio constituye la adopción de mecanismos o metodología de trabajo, que en caso de controversias y/o dificultades que determinen la imposibilidad de continuar el vínculo asumido, de carácter gratuito, podrá rescindirse -conforme lo establecido en la cláusula precedente- sin que las partes puedan exigir indemnización o efectuar reclamo alguno al respecto.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 1º días del mes de octubre de 2017.

4

Nº 3797/2018

Documento de uso interno para el Banco Nación y los Organismos intervinientes

4837

ANEXO I

Lineamientos Generales - Reglamentación N° 601
Financiamiento a emprendedores – "Nación Emprendedores – NACE"

FINALIDAD

Financiar a emprendedores y/o microempresas que presenten proyectos de pequeña escala orientados al desarrollo de su actividad económica, preferentemente asistidos técnicamente por un Organismo Intervinente.

RESOLUCIÓN DE OPERACIONES

La Gerencia de Desarrollo Productivo tendrá la conducción, en todos sus aspectos, de esta operatoria e intervendrá, además, en la aprobación de los convenios con los Organismos Intervinientes.

Estará facultada para la firma de Convenios Operativos homologados con los Organismos Intervinientes seleccionados en base a sus capacidades.

También, junto a la Gerencia Departamental de Individuos y Microemprendimientos está facultada para la resolución de las operaciones con propuesta favorable.

ORGANISMOS INTERVINIENTES

Son aquellos organismos públicos del ámbito nacional, provincial o municipal, u organismos privados o mixtos - entre otros, Universidades, Ministerios, Cámaras, Federaciones y/o asociaciones y programas del estado - especializados en la temática a desarrollar, con capacidad de asistir técnicamente y acompañar en la formulación y desarrollo de cada proyecto propuesto.

Los Organismos Intervinientes deberán presentar una metodología, conforme a los requisitos establecidos por el Banco, detallando el procedimiento aplicado para la selección y asistencia de los proyectos que avalen técnicamente.

Además, el Organismo Interviniente podrá proponer mecanismos de garantías adecuados al tipo de proyecto que avale.

La participación del Organismo Interviniente será bajo las siguientes modalidades:

- Identificación y preselección de los solicitantes que reúnan las condiciones que establece esta línea.
- Asistencia técnica pertinente para elaboración de los proyectos.
- Instrumentación del asistencia técnica, de corresponder.
- Una vez aprobada la solicitud de asistencia crediticia, el Organismo deberá acompañar al solicitante durante la implementación y ejecución del proyecto como mínimo durante su primer año.
- Adicionalmente a los puntos anteriores, el Organismo Interviniente podrá otorgar financiamiento adicional, subsidios, capacitación y/o garantías específicas para aquellos Proyectos que avale técnicamente.

GERENCIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Esta Gerencia efectuará el contacto, evaluación, relacionamiento y coordinación para la elaboración del convenio con los Organismos Intervinientes quedando facultada para la firma de los Convenios operativos homologados.

Asimismo, analizará la pertinentidad de las solicitudes.

Anexo al convenio de colaboración
Lineamientos Generales
Línea 601
Página 1 de 4

Nº 3797/2018

Documento de uso interno para el Banco Nación y los Organismos intervinientes

- Adquisición de vehículos para el transporte de personas, salvo aquellos destinados a dinamizar y/o aumentar la productividad en el objeto principal del emprendimiento. Pick-up no tienen las versiones y características.
- Transferencia de activos, adquisición de acciones y/o participaciones en capital social de otra empresa.
- Cualquier inversión realizada con fecha anterior a la aprobación del entraprovisto.
- Recomposición de Capital de Trabajo.
- Retiros de los beneficiarios.

MODALIDAD
12 pesos.

MONTO MÁXIMO
Hasta EL 50% del monto vigente para la línea N° 600 DEL Banco de la Nación Argentina. Actualmente $1.250.000.

PLAZO Y PERÍODO DE GRACIA
Hasta 60 (sesenta) meses. Período de gracia hasta 12 (doce) meses a partir del último desembolso.

TASA DE INTERÉS
Tasa vigente en línea N° 600 del Banco de la Nación Argentina, "FINANCIAMIENTO PARA LA CONSOLIDACIÓN, PRODUCCIÓN E INCLUSIÓN FINANCIERA DE LA MICROEMPRESA", con sus actualizaciones a través del tiempo o la que la sustituya oportunamente. Actualmente:

- Inversiones: Para los 3 (tres) primeros años la menor tasa entre 18% TNA Fija y BADLAR + 4 ppa. Luego se aplicará Tasa BADLAR + 4 ppa.

PROPORCIÓN DE APORTE
Proyectos de inversión, hasta el **80% de la inversión presentada**, incluido IVA.
Capital de trabajo asociado a la inversión, **hasta el 20% del monto total de la asistencia.**

RÉGIMEN DE AMORTIZACIÓN
Sistema alemán.

GARANTÍAS
A satisfacción del Banco.
Mínimo de garantía: como mínimo se podrán considerar:
- Otras garantías: cesión de derechos creditorios: 200%
- Prenda: 150% (valor del bien sin IVA).
- Hipoteca: 150%.
- Sociedades de Garantía Recíproca (capital -interés)

Podrán considerarse garantías reales incluyendo bienes usados respetando su obsolescencia, vida útil remanente y plazo total del crédito a satisfacción de la Gerencia Departamental.

Se requerirá la garantía solidaria del Consejo de Administración en caso de tratarse de cooperativas. En caso de sociedades jurídicamente organizadas se requerirá la garantía solidaria de los miembros.

Anexo al convenio de colaboración
Lineamientos Generales
Línea 601
Página 2 de 4

Nº 3797/2018

Documento de uso interno para el Banco Nación y los Organismos intervinientes

4837

INSTRUMENTACIÓN

La Gerencia de Desarrollo Productivo y la Gerencia de Individuos y Microemprendimientos efectuarán el encuadre y la evaluación crediticia, respectivamente.

Posteriormente, y en caso de resultar favorable cada propuesta crediticia que se trate por parte de ambas gerencias, instrumentarán operaciones en forma conjunta.

Una vez aprobada la asistencia crediticia se derivará el legajo a la sucursal seleccionada para su instrumentación.

USUARIOS

Personas humanas s/o jurídicas en condiciones legales de recibir dinero, que presenten proyectos de pequeña escala orientados al desarrollo de su actividad comercial o se encuentren próximos a iniciarla y preferentemente sean asistidos técnicamente por un Organismo Interviniente.

Será requisito además que los solicitantes no mantengan deudas comerciales en el sistema financiero (incluyendo las deudas de tipo comercializadas a consumo). Se aceptará que el solicitante mantenga deudas de préstamos personales para consumo, hipotecarios para compra de vivienda y tarjeta de crédito.

Podrán ser atendidos emprendimientos productivos de bienes y/o servicios:

- que aún no se hayan lanzado comercialmente al mercado pero que potencialmente, de acuerdo al informe del Organismo Interviniente, están en condiciones de hacerlo.
- cuya primera venta fiscalmente registrada tenga una antigüedad inferior a los 12 (doce) meses al momento de presentar la solicitud de asistencia financiera.

En todos los casos el beneficiario se comprometerá a mantener la reciprocidad con el Banco, lo que incluye, entre otros, contratar un paquete de servicios del Banco y/o productos que estén en condiciones de otorgarse y a canalizar en la entidad sus transacciones bancarias (incluyendo pago de haberes) durante toda la vigencia del crédito.

DESTINO

Proyectos de inversión: adquisición de bienes de capital, de origen nacional, nuevos y usados; adquisición de bienes de capital de origen extranjero cuando no exista oferta local, nuevos o usados; instalación y/o montaje y accesorios para la puesta en marcha de los bienes de capital, otras inversiones en general.

Equipos de riego tanto de origen nacional como extranjero, todo no que éstos últimos se encuentren en plaza, nacionalizados. Asimismo, podrán financiarse inversiones en general para proyectos de sistemas de riego mecanizado como también la perforación de pozos de agua. No podrán financiarse los honorarios profesionales de cualquier índole como tampoco ningún tipo de estudio vinculado al proyecto de que se trata.

Capital de trabajo asociado al proyecto de inversión: el monto a financiar por este destino **no podrá exceder el 20% del monto total del préstamo.**

No podrá financiarse a través de esta línea:

- Compra de inmuebles rurales o de cualquier índole (campos, terrenos, yacimientos mineros).
- Honorarios profesionales, salvo que sean para financiar parte directa del desarrollo del proyecto (por ejemplo, desarrollo de software, etc.).
- Deudas preexistentes.

Anexo al convenio de colaboración
Lineamientos Generales
Línea 601
Página 3 de 4

Nº 3797/2018

Documento de uso interno para el Banco Nación y los Organismos intervinientes

Asimismo las garantías podrán surgir de acuerdo a los Organismos Intervinientes que se interesen en participar de la línea mediante la generación de mecanismos especiales de garantía, tales como cesiones de derechos de remuneraciones presentes individuales, cesión de facturación, certificado de sociedades de garantía recíprocas (SGR), etc.

SEGUROS Y COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PRÉSTAMO

Según normativa del BNA.

Anexo al convenio de colaboración
Lineamientos Generales
Línea 601
Página 4 de 4

Nº 3797/2018

4837

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

Anexo II

Para el cumplimiento de su misión, compete a la Secretaría de Producción y Ambiente la atención de los asuntos relativos al desarrollo económico de la producción, el turismo, el desarrollo industrial, el medio ambiente, la educación y capacitación, el desarrollo local, la adopción de políticas económicas que promuevan el crecimiento regional económico sustentable y la participación de los habitantes de la Ciudad de Río Grande en la obtención de una equitativa distribución de la riqueza, en la promoción de las actividades productivas fomentando la participación del sector privado.

Entre sus funciones se destacan:

- Asistir a emprendedores locales y elaborar planes y programas de desarrollo productivo local y su coordinación y vinculación con los promocionados a nivel Regional, Provincial y Nacional.
- Gestionar aportes de fondos Provinciales o Nacionales para la revitalización y desarrollo de la economía social y de inicio emprendimientos locales.

Funciones estas que cumple a través de la Dirección de Desarrollo Local, que como organismo de aplicación tiene a su cargo asistir financieramente con fondos propios, nacionales u otros, a diferentes proyectos productivos convenientemente analizados y evaluados técnicamente.

Metodología de trabajo

La Dirección de Desarrollo Local a través de su Coordinación de asistencia financiera a emprendedores gestiona el otorgamiento de préstamos a:

- Emprendedor potencial
- Emprendedor naciente
- Emprendedor nuevo
- Emprendedor consolidado

La operatoria se lleva adelante a través del cumplimiento de los siguientes pasos:

1. ASESORAMIENTO: primer contacto con el emprendedor que permite realizar un diagnóstico conforme a los criterios de selección establecidos en la normativa vigente, la situación del mismo respecto a su situación socio económica y al mercado objetivo.

"2017 - Año de las Energías Renovables"

4857

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

2. SOLICITUD DE ASISTENCIA FINANCIERA

Si el proyecto enmarca en los lineamientos del Programa de Asistencia financiera a emprendedores, el interesado formaliza el pedido a la Secretaría de Producción y Ambiente solicitando el préstamo consignando monto y destino del mismo.

3. FREFACTIBILIDAD

Se realiza una visita al lugar de emplazamiento del emprendimiento para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa de asistencia financiera a emprendedores y demás requisitos municipales.

4. EVALUACIÓN

Se evalúa la sustentabilidad del proyecto, estudio de mercado, incorporación de personal al emprendimiento, garantías ofrecidas.

5. PLAN DE NEGOCIOS

Se trabaja junto al emprendedor el plan de negocios.

6. GESTIÓN DEL PRÉSTAMO

Cumplidos los pasos anteriores se inicia la gestión administrativa para el otorgamiento del préstamo que da inicio a la ejecución del proyecto.

7. SEGUIMIENTO

La gestión del seguimiento implica asistencia técnica, detección de necesidades de capacitación, acompañamiento para la comercialización y participación en ferias productivas, vinculación con otros emprendedores.

Nº 3797/2018

4837

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

Siguiendo la misma lógica de trabajo, como organismo interviniente, se sumará a implementar la modalidad establecida en los Lineamientos Generales – Reglamentación N° 601 – financiamiento a emprendedores – "Nación Emprende – NACE" a través de la Dirección de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente.

1- Identificación y presentación de los solicitantes que reúnan las condiciones que establece esta línea.
2- Asistencia técnica permanente para la elaboración de proyectos.
3- Instrumentación del aval técnico de corresponder.
4- Una vez aprobada la solicitud de asistencia crediticia, el organismo deberá acompañar al solicitante durante su primer año.
5- El Organismo interviniente podrá otorgar financiamiento adicional, subsidios, capacitación y/o garantías específicas para aquellos proyectos que evalúe oportunamente.

La **Gerencia de Desarrollo Productivo (GDP)** analiza guía única

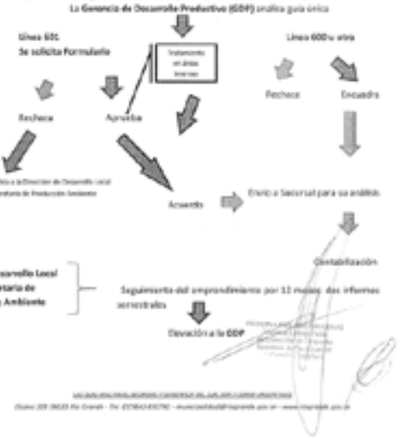

ORDENANZA Nº 3799/2018

"2017 - Año de las Energías Renovables"

Presidencia de la Nación
Agencia Nacional de Discapacidad

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DE ATLÁNTICO SUR

Entre la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, representada en este acto por el Sr. DIRECTOR EJECUTIVO, Lic. Javier URETA SAENZ PEÑA, con domicilio en la Av. Julio A. Roca Nº 710, Piso 4º, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA AGENCIA", por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DE ATLÁNTICO SUR, con domicilio en la calle Elcano 205, de la localidad de RIO GRANDE de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DE ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por su INTENDENTE, Sr. Gustavo Adrián MELELLA, D.N.I. Nº 21.674.988, en adelante "LA BENEFICIARIA", se firma el presente convenio con sujeción a las cláusulas que se exponen a continuación:

PRIMERA: OBJETO

LA AGENCIA, con recursos del FONDO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, se compromete a asignar a LA BENEFICIARIA la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIÓN MIL TRESCIENTOS VEINTE ($211.320,00) destinados para financiar equipamiento de un banco descentralizado de ayudas técnicas, en el marco del Programa de Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas.

Los antecedentes y documentación respaldatoria del Proyecto, debidamente valorados por el COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD dependiente de la AGENCIA, obran en el Expediente Nº EX-2017-07644370-APN-UEPNCNCPS.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.

LA BENEFICIARIA se obliga a:

CONVE-2017-28877540-APN-UEPNCNCPS

"2017 - Año de las Energías Renovables"

Presidencia de la Nación
Agencia Nacional de Discapacidad

1.- Utilizar los fondos asignados en la cláusula precedente para financiar única y exclusivamente los gastos necesarios para la ejecución del subsidio aprobado, en el marco de lo dispuesto por la Resolución C.N.C.P.S Nº 231, de fecha 28 de abril de 2016, mediante la cual se aprobó la reglamentación para la solicitud, trámite y otorgamiento de subsidios y conforme surge del Acta Nº 810, de fecha 11 de octubre de 2017, del COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

2.- Mantener operativa mientras queden pendientes fondos disponibles, una cuenta corriente o caja de ahorro bancaria habilitada para la recepción de fondos públicos según normativa vigente.

3.- Aplicar los fondos del subsidio en los términos que fuera aprobado por el Acta Nº 810/2017 del COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, quedándole expresamente prohibido a LA BENEFICIARIA efectuar cambio alguno en lo concerniente a la composición y monto total del presupuesto, programación, metodología de trabajo, beneficiarios, objetivos y cualquier otro aspecto, sin que medie una expresa aprobación en tal sentido por parte del COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

4.- Organizar, ejecutar y supervisar, cuando intervienen terceros, todas las actividades que impliquen el desarrollo del Proyecto, coordinando las acciones con los Organismos que, por tener competencia específica, deban intervenir en el mismo.

5.- Rendir a LA AGENCIA los gastos e inversiones efectuados en la ejecución del Proyecto, conforme las disposiciones del Decreto Nº 961/98 y la Resolución C.N.C.P.S Nº 231/2016 y de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 24.156 (Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional) y sus modificatorias y complementarias y demás normativa que rige en la materia, la cual declara conocer y aceptar LA BENEFICIARIA.

6.- Llevar un registro exclusivo de los gastos e inversiones efectuados en la ejecución del Proyecto.

7.- Administrar los recursos asignados al Proyecto con eficiencia, eficacia y transparencia, para el mejor logro de los objetivos perseguidos.

CONVE-2017-28877540-APN-UEPNCN

página 2 de 5

Nº 3799/2018

"2017 - Año de las Energías Renovables"

Presidencia de la Nación
Agencia Nacional de Discapacidad

8.- Responder en tiempo y forma a todos los requerimientos que, de cualquier índole, le efectúe LA AGENCIA y el COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

TERCERA: OBLIGACIÓN DE LA AGENCIA.

Es obligación de LA AGENCIA realizar los medios necesarios para que el Servicio Administrativo Financiero realice los desembolsos en los términos y condiciones que fija este Convenio, dentro de las posibilidades presupuestarias.

CUARTA: PLAZO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

LA BENEFICIARIA se obliga a rendir cuentas sobre el uso de los fondos en el plazo máximo de NOVENTA (90) días. Cualquier hecho y/o circunstancia imprevista, fortuita o de fuerza mayor que de algún modo impida o entorpezca la ejecución del Proyecto en el plazo de tiempo acordado, deberá ser informada de inmediato y previo a la expiración de dicho plazo al COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, acompañando elementos valorativos suficientes, a fin de que el citado Comité Coordinador decida sobre la procedencia o no de la extensión del plazo.

QUINTA: FINALIZACIÓN DEL PROYECTO.

Cumplido el objeto del Proyecto, LA BENEFICIARIA presentará los ANEXOS I (nota de remisión), II (Detalle de inversiones realizadas) y III (Declaración jurada) del Punto 7.2 del Anexo de la Resolución C.N.C.P.S Nº 231/2016. Y presentar fotocopias certificadas de las facturas incluidas en el ANEXO II (por contador público, entidad bancaria, autoridad policial, escribano público o funcionario del Estado Nacional o determinación oficial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS respecto de la factura electrónica) correspondiente a toda la inversión detallada. Las fotocopias certificadas deberán registrar la siguiente leyenda en lugar visible "Bien/Servicio pagado con fondos de la Ley 25.730".

De no cumplir lo antes expuesto, se tendrá como no aprobada la Rendición estipulada en el punto 5 de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio.

CONVE-2017-28877540-APN-UEPNCNCPS

"2017 - Año de las Energías Renovables"

10347

RIO GRANDE 23 ENE 2018

Presidencia de la Nación
Agencia Nacional de Discapacidad

SEXTA: INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de LA BENEFICIARIA de cualquiera de las obligaciones descriptas en el presente Convenio o de aquellas que establezca los actos administrativos a fin de otorgarle el subsidio, en particular la de destinar los fondos recibidos única y exclusivamente al destino para el que fueron otorgados y la de rendir cuentas de su utilización conforme los términos y pautas establecidos en el "Procedimiento para la Rendición de Cuenta Documentada de la Inversión de los Fondos de los Subsidios" (Punto 7 del Anexo de la Resolución C.N.C.P.S. Nº 231/2016), facultará a LA AGENCIA a disponer la caducidad del mismo y exigir a LA BENEFICIARIA la restitución de las sumas entregadas, sin perjuicio de inscribirla en el "Registro de Beneficiarios Morosos".

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD.

LA BENEFICIARIA declara asumir la total e íntegra responsabilidad por cualquier daño que la ejecución del Proyecto genere a terceros, debiendo librar a LA AGENCIA y al COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD de cualquier reclamo que, judicial o extrajudicialmente, se le efectúe.

OCTAVA: AUDITORÍAS.

LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD y el COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD se reservan el derecho de efectuar auditorías contables y sociales a los fines de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, la aplicación de los fondos asignados y demás cuestiones que sean de su competencia.

NOVENA: DECLARACIÓN.

LA BENEFICIARIA declara no registrar rendiciones de cuentas pendientes ante el Organismo otorgante, así como tampoco impedimentos administrativos, legales o de cualquier otra naturaleza que interfieran en la ejecución del Proyecto.

CONVE-2017-28877540-APN-UEPNCNCPS

Nº 3799/2018

"2017 - Año de las Energías Renovables"

Presidencia de la Nación
Agencia Nacional de Discapacidad

Como así también declara que se encuentra en pleno conocimiento de que, en virtud de lo dispuesto en la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 11.672 (T.O. 2014), en caso de incumplimiento del presente Convenio, no podrá ser destinatario de nuevos proyectos.

DÉCIMA: NOTIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los señalados precedentemente, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.

Asimismo, acuerdan someterse a la competencia de la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal.

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a 17 NOV. 2017, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 10347
RIO GRANDE 23 FEB. 2018

CONVVD-2017-28877540-APN-UEPNCNCPS

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVVD-2017-28877540-APN-UEPNCNCPS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 17 de Noviembre de 2017

Referencia: CONVENIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 página/s.

DECRETO Nº 068/2018

ANEXO Nº I
Misiones y Funciones de la COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS

MISIONES: coordinara y supervisara las actuaciones administrativas y/o judiciales de la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS y los que correspondan a la ASESORIA LETRADA.

FUNCIONES:

* Coordinara la colaboración y asistencia administrativa tanto del Director de Asuntos Jurídicos del Concejo Deliberante como así también del Asesor Letrado de dicha Institución.

* Coordinara la registración, la compilación y procurara el mantenimiento de un orden cronológico respectos los dictámenes emitidos tanto por el Director de Asuntos Jurídicos, como así también los de Asesoría Letrada.

* Coordinara la recopilación de antecedentes administrativos necesarios, para llevar adelante la imputación en caso de un sumario administrativo.

* Coordinara los registros de ingresos y egresos de todo requerimiento, solicitud, contestación y/o pedidos dirigidos tanto al Área de Asuntos Jurídicos, como así también a los de la Asesoría Letrada.

*Coordinara el seguimiento de las actuaciones administrativas en la que la Dirección de Asuntos Jurídicos sea parte o forme intervención, como así también la Asesoría Letrada.

*Coordinara con las diferentes áreas involucradas, la distribución de las actividades y realizara un estudio de tal manera que lleve a la simplificación de los trámites administrativos para su mejor control y seguimiento.

* Coordinara la ejecución y el diligenciamiento de cédulas, oficios y notificaciones inherentes a las dos áreas.

* Coordinara el archivo cronológico respecto la documental de ambas áreas (asuntos jurídicos y asesoría letrada). Asimismo, previa autorización, procederá de acuerdo a lo estatuido en el Decreto Nº 105/2016.

*Coordinara el sistema de comunicación y relación institucional de Asuntos Jurídicos con el de la Asesoría Letrada.

Dependerá de la Dirección de Asuntos Jurídicos

ANEXO Nº II
Misiones y Funciones de la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

MISIONES: tiene a su cargo el registro de ingresos y egresos de las actuaciones administrativas y/o judiciales de la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DEL CONSEJO DELIBERANTE.

FUNCIONES:

* Colaborar y asistir administrativamente al Director de Asuntos Jurídicos del Concejo Deliberante respecto la impresión de dictámenes, asignación y control de numeración de los mismos, conducción de memos del personal del Área de Asuntos Jurídicos, etc.)

* Registrar, compilar y mantener un orden cronológico respectos los dictámenes emitidos por el Director de Asuntos Jurídicos.

* Estará a cargo de la recopilación de antecedentes administrativos necesarios, para llevar adelante la imputación , en caso de un sumario administrativo.

* Registrar los ingresos y egresos de todo requerimiento, solicitud, contestación y/o pedidos dirigidos al Área de Asuntos Jurídicos.

*Controlar el seguimiento de las actuaciones administrativas en la que la Dirección de Asuntos Jurídicos sea parte o forme intervención.

* Realizar la confección de informes y/o pedidos internos, en caso de requerimiento del director del área.

* Programar, coordinar y ejecutar el diligenciamiento de cédulas, oficios y notificaciones inherentes al área.

* Archivar cronológicamente la documental inherente al área, y proceder previa autorización de acuerdo a lo estatuido en el Decreto Nº 105/2016.

* Prestar colaboración a la Asesoría letrada del Concejo Deliberante.

Dependerá de la Dirección de Asuntos Jurídicos

ANEXOS - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nº 0267/2018

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0267 /2018

CONCEPTO Y MONTO	APRUEBA	AUTORIZA
CONTRATACIÓN DIRECTA hasta $ 3.000.000,00 (Pesos tres millones con 00/100)	Secretario de Obras y Servicios Públicos	Intendente Municipal
LICITACIÓN PRIVADA desde $ 3.000.001,00 (Pesos tres millones uno con 00/100) hasta $ 7.000.000,00 (Pesos siete millones con 00/100)	Secretario de Obras y Servicios Públicos	Intendente Municipal
LICITACIÓN PUBLICA desde $ 7.000.001,00 (Pesos siete millones uno con 00/100)	Secretario de Obras y Servicios Públicos	Intendente Municipal

Río Grande, 09 ABR. 2018

DECRETO Nº 0278/2018

12 ABR. 2018

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0278/2018

Dirección de Tenencia Responsable

MISIÓN

Será responsable de cumplir y hacer cumplir en un todo con la Ordenanza Municipal Nº 2942/11 y su modificatoria - Ley Nacional Nº de Control Antirrábico.
Será responsable de llevar a cabo todas las acciones que permitan ejercer el control de los canes sueltos en el ejido urbano de la Ciudad de Río Grande, asistiendo a través de diferentes actividades la Tenencia Responsable de mascotas, como así también realizar y coordinar trabajos en conjunto con las distintas Protectoras de la Ciudad.
La Dirección podrá trabajar de manera conjunta con los diferentes sectores del Municipio, para realizar actividades que promuevan la Tenencia Responsable.
Será responsable de dirigir, planear, organizar y ejecutar las acciones del control de la Coordinación Tenencia Responsable, Departamento de Inspectores y Departamento de Captura Animal.

FUNCIONES

- Proponer los objetivos y metas que se requieran para la ejecución de los programas a su cargo y sus eventuales modificaciones.
- Ejecutar todas las acciones necesarias para controlar la presencia de canes sueltos en la vía pública y el programa de tenencia responsable del ejido urbano.
- Coordinara y llevara a cabo espectáculos públicos para fomentar e informar sobre la tenencia responsables de mascotas
- Producir información mensual a la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, de las actuaciones realizadas por dicha Dirección.
- Vigilara el mantenimiento y conservación de los bienes de bajo su dependencia.
- Fiscalizar la correcta prestación de las tareas por los sectores bajo su dependencia.
- Estar actualizado del cronograma de operativos de inspección.
- Elaborar la confección del presupuesto del área.
- Coordinar las tareas de las áreas a su cargo fiscalizando el cumplimiento de los programas de trabajo puestos en marcha.
- Estar actualizado de las normas y procedimientos en el ámbito de su competencia.
- Participar en la elaboración de los proyectos de Ordenanza y/o Decretos vinculados a las actividades de su incumbencia.
- Brindar asesoramiento al público en general y personal del área en materia de su competencia.
- Atender a la capacitación y actualización del personal a su cargo.
- Participar en la programación y elaboración de los programas y proyectos de trabajo del área.
- Proponer programas y proyectos que contribuyan a alcanzar la máxima eficacia en el desempeño de su labor.

Nº 0278/2018

0278

COMPETENCIAS:

COMPETENCIAS REFERIDAS AL PLANEAMIENTO, LA PLANIFICACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

- Conocimientos de distintos modelos de gestión administrativa municipal para la formulación de transposiciones adecuadas que apoyen la definición de políticas y estrategias.
- Conocimientos de los objetivos de la organización, de sus actividades y funciones generales para definir lineamientos que permitan redisefiar las estructuras, los procesos y flujos de trabajo que resulten necesarios.
- Conocimiento de la organización, sus objetivos, sus actividades, y funciones generales y de las diversas áreas para planificar ajustadamente las actividades del área a cargo con consideración de los correspondientes a terceros.
- Capacidad para definir y planificar estrategias, estructurar pautas de trabajo, organización y métodos a fin de lograr la máxima eficiencia optimizando los recursos de la organización.
- Conocimientos de planificación y organización y capacidad para definir objetivos para el área en función de los fines y las necesidades de la organización estableciendo prioridades.
- Aptitud de organización a fin de planificar y ordenar las tares y establecer programas de trabajo.

COMPETENCIAS REFERIDAS AL LIDERAZGO Y LA CONDUCCIÓN

- Aptitud de liderazgo para organizar los grupos de trabajo, dirigir y controlar sus actividades manteniendo el alineamiento de los integrantes de dicho grupo con los objetivos establecidos.
- Capacidad para resolver situaciones críticas en contextos turbulentos, definiendo estrategias particulares al abordaje alineados con los objetivos globales de la organización.
- Capacidad ejecutiva de mandar y seguir rumbos de acción en situaciones de presión alineadas con las políticas y objetivos de la organización.
- Compromiso con la organización y empatía para asociar a los agentes externos controlados por el Municipio en función de los intereses de los mismos.
- Habilidad para comunicar la información a los distintos grupos de trabajo, a fin de posibilitar el eficaz cumplimiento de las tareas encomendadas, estableciendo criterios interpretativos homogéneos.

COMPETENCIA REFERIDAS A ASPECTOS JURIDICOS Y NORMATIVOS

- Conocimientos de la normativa a fin de formular todos los actos administrativos dentro del encuadre correspondiente.

COMPETENCIAS REFERIDAS AL DESARROLLO DE ESTUDIOS Y AL ANALISIS DE INFORMACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES

- Capacidad analítica para desarrollar explicaciones y extraer conclusiones a partir de información proveniente de diferentes ámbitos, privilegiando el análisis sobre la opinión.
- Capacidad de exponer de manera fluida y sintética los resultados y conclusiones de los estudios y trabajos que se realicen para facilitar a los usuarios la interpretación de los mismos.

COMPETENCIA REFERIDAS A LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- Disposición en la atención al cliente interno y capacidad de decodificación de diversas demandas para la provisión de soluciones en materia de organización, selección, capacitación, desarrollo y desvinculación del personal.
- Capacidad de proponer e intervenir en diversas modalidades de resolución de conflictos entre y con el personal.

COMPETENCIAS REFERIDAS AL DESARROLLO DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- Conocimientos de PC como usuario de los diferentes soft en uso para realizar las tareas administrativas.
- Conocimiento de programas informatizados para procesamiento y cálculo estadístico y habilidad en el uso.
- Conocimientos de informática para el uso de redes informatizadas de comunicación y disponibilidad para el aprendizaje de sistemas que requieran su utilización.

COMPETENCIAS REFERIDAS A LA ORGANIZACIÓN DE CIRCUITOS Y FLUJOS DE TRABAJO

- Capacidad de definición y formulación de nuevos procedimientos administrativos y optimización de los existentes, basadas en conocimientos de organización, sistemas de trabajo y tecnologías con orientación de mejoramiento continuo de las eficiencias de los mismos.
- Conocimiento de la organización, de sus actividades y funciones generales y de las diversas áreas para derivar correctamente consultas y trámites.

APTITUDES PERSONALES (COMPETENCIAS SOCIO-PARTICIPATIVAS)

- Autonomía, creatividad y criterio en los procesos de toma de decisiones y/o ante situaciones cambiantes estableciendo prioridades de la estrategia organizacional.
- Creatividad para la resolución de problemas y generación de propuestas en función de las dificultades emergentes de acuerdo con los lineamientos establecidos.
- Flexibilidad para modificar la propia conducta para alcanzar determinados objetivos cuando surgen dificultades, nuevos datos o cambio de entorno.
- Disposición para participar activamente en la consecución de una meta común, incluso cuando la elaboración conduce a una meta que no está directamente relacionada con el interés propio.
- Disposición para aportar conocimientos e incorporar sugerencias, nuevos aprendizajes y opiniones en el trabajo en equipo.
- Flexibilidad en la incorporación de nuevos elementos y modalidades de trabajo.
- Compromiso con la organización, el equipo y la tarea y actitud de mejoramiento continuo.
- Interés por el conocimiento y el aprendizaje y sistematicidad en la lectura de actualidad y en la detención de posibilidades de desarrollo propio.
- Flexibilidad para la aplicación adecuada a casos particulares de lineamientos definidos globalmente.

COMPETENCIAS REFERIDAS A LA COMUNICACIÓN

- Capacidad de expresar ideas y opiniones en forma clara y correcta a través del lenguaje escrito y oral para canalizar las mismas en forma clara y comprensible.
- Habilidad en las relaciones interpersonales y capacidad para erigirse en interlocutor válido.

Nº 0278/2018

Departamento de Infraestructura y Mantenimiento

MISIÓN

Será responsable de llevar a cabo todas las acciones para mantener en buenas condiciones las instalaciones, canilles y vehículos de la Dirección de Tenencia Responsable.

FUNCIONES

- Llevará a cabo todas las acciones para que todos los canilles tengan las medidas de seguridad tanto para los canes alojados como así también para los capturadores.
- Recepcionará e informará todo lo que demande en cuanto a elementos o modificaciones que requieran las instalaciones.
- Estará a cargo de la Higiene y Seguridad de la canilera.
- Llevará un control de los vehículos afectados al área.
- Vigilará el mantenimiento y conservación de los bienes de esta dependencia.
- Enviará un informe mensual de su labor a la Coordinación.

COMPETENCIAS:

COMPETENCIAS REFERIDAS AL PLANEAMIENTO, LA PLANIFICACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

- Conocimientos de distintos modelos de gestión administrativa municipal para la formulación de transpolaciones adecuadas que apoyen la definición de políticas y estrategias.
- Conocimientos de los objetivos de la organización, de sus actividades y funciones generales para definir lineamientos que permitan rediseñar las estructuras, los procesos y flujos de trabajo que resulten necesarios.
- Conocimiento de la organización, sus objetivos, sus actividades, y funciones generales y de las diversas áreas para planificar ajustadamente las actividades del área a cargo con consideración de los correspondientes a terceros.
- Capacidad para definir y planificar estrategias, estructurar pausas de trabajo, organización y métodos a fin de lograr la máxima eficiencia optimizando los recursos de la organización.
- Conocimientos de planificación y organización y capacidad para definir objetivos para el área en función de los fines y las necesidades de la organización estableciendo prioridades.
- Aptitud de organización a fin de planificar y ordenar las tares y establecer programas de trabajo.

Lic. Paula Agustín Tito
Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

Ing. Gustavo Adrián Salado
Intendente

0278

COMPETENCIAS REFERIDAS AL LIDERAZGO Y LA CONDUCCIÓN

- Aptitud de liderazgo para organizar los grupos de trabajo, dirigir y controlar sus actividades manteniendo el alineamiento de los integrantes de dicho grupo con los objetivos establecidos.
- Capacidad para resolver situaciones críticas en contextos turbulentos, definiendo estrategias particulares al abordaje alineados con los objetivos globales de la organización.
- Capacidad ejecutiva de marcar y seguir rumbos de acción en situaciones de previsión alineadas con las políticas y objetivos de la organización.
- Compromiso con la organización y empatía para asociar a los agentes externos controlados por el Municipio en función de los intereses de los mismos.
- Habilidad para comunicar la información a los distintos grupos de trabajo, a fin de posibilitar el eficaz cumplimiento de las tareas encomendadas, estableciendo criterios interpretativos homogéneos.

COMPETENCIA REFERIDAS A ASPECTOS JURIDICOS Y NORMATIVOS

- Conocimientos de la normativa a fin de formular todos los actos administrativos dentro del encuadre correspondiente.

COMPETENCIAS REFERIDAS AL DESARROLLO DE ESTUDIOS Y AL ANALISIS DE INFORMACION PARA LA TOMA DE DECISIONES

- Capacidad analítica para desarrollar explicaciones y extraer conclusiones a partir de información proveniente de diferentes ámbitos, privilegiando el análisis sobre la opinión.
- Capacidad de exponer de manera clara y sintética los resultados y conclusiones de los estudios y trabajos que se realicen para facilitar a los usuarios la interpretación de los mismos.

COMPETENCIA REFERIDAS A LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- Disposición en la atención al cliente interno y capacidad de decodificación de diversas demandas para la provisión de soluciones en materia de organización, selección, capacitación, desarrollo y desvinculación del personal.
- Capacidad de proponer e intervenir en diversas modalidades de resolución de conflictos entre y con el personal.

COMPETENCIAS REFERIDAS AL DESARROLLO DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- Conocimientos de PC como usuario de los diferentes soft en uso para realizar las tareas administrativas.
- Conocimiento de programas informatizados para procesamiento y cálculo estadístico y habilidad en el uso.
- Conocimientos de informática para el uso de redes informatizadas de comunicación y disponibilidad para el aprendizaje de sistemas que requieran su utilización.

COMPETENCIAS REFERIDAS A LA ORGANIZACIÓN DE CIRCUITOS Y FLUJOS DE TRABAJO

- Capacidad de definición y formulación de nuevos procedimientos administrativos y optimización de los existentes, basadas en conocimientos de organización, sistemas de trabajo y tecnologías con orientación de mejoramiento continuo de las eficiencias de los mismos.
- Conocimiento de la organización, de sus actividades y funciones generales y de las diversas áreas para derivar correctamente consultas y pedidos.

Lic. Paula Agustín Tito
Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

Ing. Gustavo Adrián Salado
Intendente

Nº 0278/2018

APTITUDES PERSONALES (COMPETENCIAS SOCIO-PARTICIPATIVAS)

- Autonomía, creatividad y criterio en los procesos de toma de decisiones y/o ante situaciones cambiantes estableciendo prioridades de la estrategia organizacional.
- Creatividad para la resolución de problemas y generación de propuestas en función de las dificultades emergentes de acuerdo con los lineamientos establecidos.
- Flexibilidad para modificar la propia conducta para alcanzar determinados objetivos cuando surgen dificultades, nuevos datos o cambio de entorno.
- Disposición para participar activamente en la consecución de una meta común, incluso cuando la elaboración conduce a una meta que no está directamente relacionada con el interés propio.
- Disposición para aportar conocimientos e incorporar sugerencias, nuevos aprendizajes y opiniones en el trabajo en equipo.
- Flexibilidad en la incorporación de nuevos elementos y modalidades de trabajo.
- Compromiso con la organización, el equipo y la tarea y actitud de mejoramiento continuo.
- Interés por el conocimiento y el aprendizaje y sistematicidad en la lectura de actualidad y en la detención de posibilidades de desarrollo propio.
- Flexibilidad para la aplicación adecuada a casos particulares de lineamientos definidos globalmente.

COMPETENCIAS REFERIDAS A LA COMUNICACIÓN

- Capacidad de expresar ideas y opiniones en forma clara y correcta a través del lenguaje escrito y oral para canalizar las mismas en forma clara y comprensible.
- Habilidad en las relaciones interpersonales y capacidad para erigirse en interlocutor válido.

Lic. Paula Agustín Tito
Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

Ing. Gustavo Adrián Salado
Intendente

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL Nº 0278/2018

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN

DIRECCIÓN DE TENENCIA RESPONSABLE

COORDINACIÓN DE TENENCIA RESPONSABLE

- DEPARTAMENTO DE INSPECTORES
- DEPARTAMENTO DE CAPTURA ANIMAL
- DEPARTAMENTO DE REGISTRO CANINO
- DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO

Lic. Paula Agustín Tito
Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

Ing. Gustavo Adrián Salado
Intendente

RESOLUCIÓN Nº 0383/2018

En el Boletín Oficial N° 591 de fecha 15 de febrero de 2018 se omitió publicar el Anexo correspondiente a la Resolución Municipal N° 0383/18 por tal motivo es que se publica en el presente Boletín:

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representada por este acto por la Secretaria de Modernización e Innovación, **Prof. Laura Rojo DNI Nº 18.015.243**, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 320 de la ciudad Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Prof. Dr. Daniel Alberto Cifuentes, DNI Nº 18.089.850**, con domicilio real y legal en la calle Yatoe Nº 749 de la ciudad de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización y dictado de un Curso de Actualización cuyo desarrollo estará sustentado en el "Fortalecimiento de la Autonomía Municipal", abarcando los siguientes Objetivos Generales:

1. Que los alumnos actualicen sus conocimientos sobre las estrategias de intermunicipalidad que puede desarrollar el municipio en su dimensión regional, nacional e internacional.
2. Que los alumnos adquieran un marco teórico general sobre el fenómeno de la intermunicipalidad en sus distintas modalidades y escalas territoriales.
3. Que los alumnos desarrollen capacidad operacional para desplegar estrategias de intermunicipalidad en sus respectivas áreas de desempeño.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El presente Contrato tendrá una duración de tres (3) meses, fijándose como fecha de inicio el día 01/01/2018 y finalización el día 31/03/2018.

CUARTA: EL MUNICIPIO abonará a **EL LOCADOR** por las tareas profesionales de capacitación la suma total de $75.000,00 (Pesos setenta y cinco mil con 00/100) pagaderos en 3 (tres) veces, siendo cada uno de los pagos de $25.000 (Pesos veinticinco mil con 00/100) por todo concepto.

QUINTA: En caso que **EL LOCADOR** no presente el informe final, en las condiciones y plazos establecidos en los términos de referencia **EL MUNICIPIO** podrá dar por resuelto el presente Contrato perdiendo **EL LOCADOR** el derecho a percibir sumas de dinero que a esa fecha se encuentren pendiente de pago sin que ello dé lugar a reclamo alguno o indemnización directa o derivada de dicha resolución.

SEXTA: EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, en la fecha estipulada en los términos de referencia para la presentación de los informes. La Secretaría de Modernización e Innovación se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse a nuestra ciudad de Río Grande, corren por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, alojamiento y racionamiento, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos, conforme se establece en los términos de referencia que forman parte del presente Contrato.

SEPTIMA: EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

OCTAVA: EL LOCADOR se compromete a desarrollar las tareas previstas en los Términos de referencia, con profesionalidad, eficiencia y objetividad actuando dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato.

NOVENA: Si en el curso de la labor de **EL LOCADOR** surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

DECIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de las atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

DECIMA PRIMERA: Se deja expresa constancia que el personal de **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA TERCERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Prof. Laura Rojo
Secretaria de Modernización e Innovación
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 1142/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sra. Secretaria de Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, D.N.I. Nº 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 205 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. MERCADO, Vanesa Noelia D.N.I. Nº 30.053.888, con domicilio real y legal en la calle Gabriela Mistral Nº 168 PB, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará en la Dirección de Ceremonial y Protocolo, participando en la organización, preparación y desarrollo de actos y/o eventos protocolares que organiza el Municipio; asistiendo al Director /a de ceremonial y protocolo, acompañando en la coordinación de los mismos y gestionando el apoyo logístico requerido.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR,** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$24.000,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección de Ceremonial y Protocolo para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR,** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Marzo del 2018 y hasta el 31 de Julio del 2018 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requiriente lo considere necesario. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO,** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ocho (8) días del mes de Febrero del 2018.

Secretaria
Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 1145/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Febrero de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Dra. Analía Inés CUBINO, DNI Nº 23.505.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Caino Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. QUIROGA, Mia Belén D.N.I. Nº 31.402865 con domicilio real en Hoskken N° 329 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete al dictado de clases de COMEDIA MUSICAL dirigido a la comunidad, que asisten a los Talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de esta Secretaría. **EL TALLERISTA** tendrá relación directa con la Dirección de Cultura de esta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL TALLERISTA** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Cultura le indicarán, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO** y **EL TALLERISTA** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni al monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $60.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100) por todo concepto. **EL TALLERISTA** presentará en la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL TALLERISTA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL TALLERISTA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL TALLERISTA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL TALLERISTA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL TALLERISTA** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **TALLERISTA** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL TALLERISTA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL TALLERISTA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL TALLERISTA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Marzo de 2018 y hasta el 30 de Junio de 2018. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el tiempo que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL TALLERISTA**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL TALLERISTA** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.-

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL TALLERISTA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dra. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

RESOLUCIÓN Nº 1146/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 días del mes de marzo de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Caino Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ADANTO, Antonela Melina**, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 36.091.736, Matrícula Provincial Nº LPS-4070, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-36091736-1, con domicilio real y legal en Leandro N Alem Nº 197, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud; y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Psicóloga en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita" le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $29.500,00 (Pesos Veintinueve Mil Quinientos con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $112.100,00 (Pesos Ciento Doce Mil Cien con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 07 de marzo y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

de Tierra del

RESOLUCIÓN Nº 1147/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de marzo de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Caino Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **DUCA, Emilce Elizabeth**, de profesión Profesora de Educación Física, **D.N.I. Nº 28.999.140**, con domicilio real y legal en Belén N° 2793, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Profesora de Educación Física, prestando servicios en la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Profesora en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 29.500,00 (Pesos Veintinueve Mil Quinientos con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $105.217,00 (Pesos Ciento Cinco Mil Doscientos Diecisiete con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 14 de marzo, hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 1171/2018

ACTA DE RESCISION DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 109/2017 (S.G. y S.P. – D.S.P.)

—Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela Castillo**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Caino Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por otra parte el Sr. CORREA Emmanuel Maximiliano DNI Nº 33.484.681, con domicilio real en calle Garibaldi Nº 3249 – 3º B, CUIT Nº 20-33484681-5, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL LOCADOR"** por otra parte ambos hábiles para este acto, convienen celebrar la presente **ACTA DE RESCISION DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 109/2017** sujetas a las siguientes clausulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan RESCINDER el contrato de locación de servicios Nº 109/2017 aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3821/2017, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte Nº 4942/2017, a partir del día treinta y uno (31) de octubre del corriente año.

—Leído que fue entre las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil dieciseis.-

CORREA Emmanuel Maximiliano
DNI Nº 33.484.681

Prof. María Gabriela Castillo
Sec. Cons. Ro Obras y Servicios Públicos

13350
04 ABR. 2018
Martínez Marina Paola
A/C Departamento Despacho
Secretaría de Participación Ciudadana y Gestión Ciudadana
LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS

13349

RESOLUCIÓN Nº 1174/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 16 días del mes de marzo de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abrego, D.N.I. Nº 20.193.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **HORMAZCHE, Julieta Anahí**, de profesión Profesora de Educación Física, **D.N.I. Nº 38.481.429**, con domicilio real y legal en 25 de Mayo Nº 1868, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Profesora de Educación Física, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Profesora en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 25.500,00 (Pesos Veinticinco Mil Quinientos con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $90.700,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil Setecientos con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 16 de marzo, hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que sabe incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 1175/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 16 días del mes de marzo de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abrego, D.N.I. Nº 20.193.238,"Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **MOLINA, JESSICA SAMANTA**, de profesión Psicopedagoga, D.N.I. Nº 33.251.440, Matrícula Provincial PG-4344, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 24-33251440-2, con domicilio real y legal en Guayaquil Nº 559 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicopedagoga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Psicopedagoga en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 29.500,00 (Pesos Veintinueve Mil Quinientos con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $100.300,00 (Pesos Cien Mil Trescientos con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de del Centro Médico "Mamá Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 16 de marzo, hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que sabe incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 1179/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

—En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el **Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN, Federico Armando DNI Nº 29.472.175**, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. CHÁVEZ, Antonio Damián- DNI Nº 12.637.394 con domicilio en la calle Suecia Nº 1248, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a cumplir funciones de Sereno custodiando y vigilancia en el playón municipal a los agentes municipales.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $88.000,00 (Pesos ochenta y ocho mil con 00/100). **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Marzo del 2018 hasta el 30 de Junio de 2018 inclusive. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 01 del mes de Marzo del año 2018.

Dr. Runin Federico Armando
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

CHÁVEZ, Antonio Damián
DNI Nº 12.637.394

RESOLUCIÓN Nº 1180/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

—En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, D.N.I. Nº 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Srtt-FLORES, Gisela Evangelina, de profesión Diseñador Gráfico D.N.I. Nº 38.786.182, con domicilio real y legal en la calle Santa Cruz Nº 615, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PREMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Diseñadora Gráfica, prestando servicios en la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y se compromete a realizar las tareas conforme especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Dirección de Ceremonial y Protocolo le indicarán, totalizando como mínimo 40 (Cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO Y EL PROFESIONAL** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse los fines de semana, debiendo **EL PROFESIONAL** estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar, ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio, por la tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales abonará un pago mensual de **$29.000,00 (Pesos Veintinueve Mil con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$145.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil con 00/100)** por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección de Ceremonial y Protocolo para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de prestación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debido **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFECIONAL** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Marzo del 2018 y hasta el 31 de Julio del 2018 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ocho (08) días del mes de febrero del 2018.

CONVENIO REGISTRADO

Secretaria de Producción y Turismo

RESOLUCIÓN Nº 1186/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 8 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle ElCano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. GUTIERREZ, Javier Jesús DNI Nº 38.585.867 con domicilio en calle Cabo de Hornos Nº 873 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función dar clases de SKATE BOARDING a todos los socios que concurran a la instalación del Skate Park de la Dirección de Juventud. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de cien (100) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos quince mil con 00/100 ($ 15.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se haría cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectué.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 12 del mes de marzo del año dos mil dieciocho hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios ajuí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-

GUTIERREZ, JAVIER JESUS
DNI Nº 38.585.867

Prof. Diego Andrés LASSALLE
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 1187/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

En la ciudad de Río Grande, a los 09 días del mes de marzo del año 2018, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. MENDOZA LORENZO ESTEBAN, DNI Nº 18.360.748, con domicilio en calle Ushuaia Nº 263 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en locación y **EL MUNICIPIO** recibe en tal carácter y de conformidad, el inmueble identificado con la Nomenclatura catastral Nº Sección A, Macizo 86, Parcela 10-a, Subparc. 0, Unidad Func. 0, partida 00000581, ubicado en calle Juan Bautista Alberdi Nº 648 de la ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas, locales, depósitos indistintamente dependientes de los organismos municipales o actividades físicas que realiza la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a EL LOCADOR. EL MUNICIPIO no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquel forme parte de ésta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

TERCERA: El precio de la presente locación se fija por un valor mensual en la suma de pesos treinta mil ($30.000), pagadero en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días de cada período. El monto total del presente contrato asciende a la suma de pesos setecientos veinte mil 00/100 centavos ($720.000,00).

CUARTA: EL plazo de duración se establece en el término de veinticuatro (24) meses, comenzando a regir el día 15 de marzo de 2018, venciendo el 14 de marzo de 2020. EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido seis (6) meses de su vigencia, comunicándolo a EL LOCADOR con treinta (30) días de anticipación mediante carta documento y con los alquileres y servicios a su cargo.

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente contrato se podrá, existiendo acuerdo de las partes, prorrogar por un período igual de cuatro (4) meses. El hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prorroga ni tacita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a EL MUNICIPIO.

SEXTA: EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de EL LOCADOR, siendo tal caso a cargo de EL MUNICIPIO los gastos que de ello deriven y quedando para EL LOCADOR los mismos. También estarán a cargo exclusivo de EL MUNICIPIO las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canilla de agua, instalaciones eléctricas, conforme estado en el que se las hubiese recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (termotanque, calefactores, etc.). Por su parte **EL LOCADOR** se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a **EL MUNICIPIO**, tales como: goteras, filtraciones, perdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquel o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar trabajos necesarios para su conservación y mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizaran una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, EL LOCADOR elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de EL MUNICIPIO quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizar las tareas de reacondicionamiento a su cargo.-

SÉPTIMA: EL LOCADOR, tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y/o contribuciones que recaigan sobre en el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a EL MUNICIPIO quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo gas, electricidad, teléfono, video cable o internet.

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspeccionar por parte de EL LOCADOR o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituirá el inmueble. En tal caso, se sujetarán a lo dispuesto en la ley de locaciones urbanas.

DECIMA: EL incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR indicando la/s causa/s que motivaran tal voluntad. Asimismo, EL MUNICIPIO, podrá rescindir el contrato en cualquier momento son derecho a a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a merito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado a ella, o cuanto se hubiere instalado el mismo en un edifico del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste.

DECIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automática facultando a EL LOCADOR a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehacientemente y por un plazo no inferior a diez (10) días corrido contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergentes directa o indirectamente de este contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo validas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 09 días del mes de marzo de 2018

Prof. Diego Andrés LASSALLE
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 1188/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de enero del año dos mil dieciocho, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. MANSILLA BRITES, Braian Damián con D.N.I Nº 38.786.761 con domicilio en calle Einstein 918 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: plomería, pintura, masetranza y asistir como ayudante, en trabajos de: gas, calefacción y electricidad, en las distintas instalaciones de la Dirección de Deportes dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud debiendo cumplir un máximo de cierto cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 ($ 22.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se haría cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de febrero del año dos mil dieciocho hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios ajuí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil dieciocho.-

MANSILLA BRITES BRAIAN DAMIAN
D.N.I. Nº 38.786.761

Prof. Diego Andrés LASSALLE
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 1189/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas, **CP. BAHAMONDE BARRIA OSCAR ALEJANDRO – D.N.I. Nº 28.604.780**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. JORGE VICENTE SAMO – DNI Nº 14.776.532** con domicilio real y legal en la calle Alfonsina Storni Nº 575, de la Ciudad de Río, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, prestará servicios en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, siendo objeto del presente contribuir con las distintas Direcciones Municipales dependientes de la mencionada Secretaría, en todo lo atinente al sostenimiento de la certificación ISO 9001:2008 y recertificación ISO 9001:2015 de los procesos actualmente existentes.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 31.500 (PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 252.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Subsecretaría de Finanzas Públicas del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las clausulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2018 y hasta el 31 de octubre de 2018. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (26) días de Febrero de 2018.

RESOLUCIÓN Nº 1190/2018

CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de marzo de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Producción y Ambiente Técnica Sonia Castiglione, D.N.I. Nº 18.401.616**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Melella, D.N.I. Nº 21.674.988, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Silvia Andrea Alberdi D.N.I Nº 20.047.774** , con domicilio real en la calle Ciudad del Rosario Nº 2510 del Barrio Aeropuerto de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA IDÓNEA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDÓNEA" se compromete al dictado de (1) un "Curso de Capacitación Teórico Práctico" denominado **"Maquillaje Artístico"**. **"LA IDÓNEA"** tendrá relación directa con la Dirección Oficina de Empleo Municipal de ésta Secretaria de Producción y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"LA IDÓNEA"** dictará el curso de **"Maquillaje Artístico"** los días martes y jueves de 09:30 a 12:30 hs en la Oficina de Empleo Municipal, totalizando como mínimo 6 (seis) horas semanales, durante tres (3) meses. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA IDÓNEA"** acordaran tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no altera el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de **$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100)** mensuales incluidos los materiales para la realización del mismo; lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de **$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100)** por todo concepto. **"LA IDÓNEA"** presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA IDÓNEA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA IDÓNEA", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"LA IDÓNEA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA IDÓNEA"**, que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"LA IDÓNEA"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA IDÓNEA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"LA IDÓNEA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA IDÓNEA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"LA IDÓNEA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 15 de marzo y hasta el 14 de junio de 2018. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"LA IDÓNEA"** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular. -

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA IDÓNEA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de marzo del 2018.

RESOLUCIÓN Nº 1192/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de febrero de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la **Sra. Secretaria de Producción y Ambiente, Técnica Sonia Castiglione, D.N.I. Nº 18.401.616**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **Ponce David Gastón** de profesión Ingeniero Industrial, D.N.I N° 30.892.546, Matrícula N° 078 otorgada por el Colegio de Ingenieros T.D.F, CUIT N.° 20-30892546-4, con domicilio real en Secc. E Parcela 2 Macizo 138 y constituyendo el domicilio legal en Secc. E Parcela 2 Macizo 138 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se compromete a la realización de un (1) Curso de Capacitación teórico práctico denominado **"Instalador de Sistemas Eléctricos de Energías Renovables Nivel Inicial"** dirigido a electricistas matriculados de 3ra. Categoría. La capacitación se llevará a cabo los días martes y jueves de 20:00 a 23:00 hs. en instalaciones municipales a determinar por la Dirección Oficina de Empleo Municipal y tendrá una duración de 4 (cuatro) meses, totalizando como mínimo 6 (seis) horas semanales y conforme las especificaciones técnicas que a ese fin determine la autoridad competente.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL PROFESIONAL"**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor de $ 15.000,00 (SON PESOS QUINCE MIL, CON 00/100) mensuales, lo que genera un monto total por los cuatro meses de curso de $60.000,00 (SON PESOS SESENTA MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL PROFESIONAL"** presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 5 (CINCO) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de cinco (5) meses después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL PROFESIONAL"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **"EL PROFESIONAL"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL PROFESIONAL"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **"EL PROFESIONAL"**, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL PROFESIONAL"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de marzo hasta el 30 junio de 2018. Durante el término del mismo **"EL PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"** en días y horarios establecidos para dicha capacitación dejándose expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL PROFESIONAL"** tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **"EL PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1º, 2º, 3º y 5º del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de febrero del 2018.

Ponce David Gastón
30892546

Sonia E. Castiglione
Secretaria de
Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 1193/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 09 días del mes de marzo del dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Producción y Ambiente Técnica Sonia Castiglione, D.N.I. Nº 18.401.616**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Melella, D.N.I. Nº 21.674.988, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **SR. VÁZQUEZ EDUARDO DAVID D.N.I. Nº 20.536.049**, CON domicilio real en la calle Intevu VIII Casa Nº 36 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL IDÓNEO" se compromete al dictado de dos (2) cursos de Capacitación Teórico Práctico, denominado **"Colocador de Placas de Roca de Yeso"** en el marco del **Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de Río Grande y la Fundación UOCRA para la Educación de los Trabajadores Constructores** dirigido a toda la comunidad. **"EL IDÓNEO"** tendrá relación directa con la Dirección Oficina de Empleo Municipal de ésta Secretaria de Producción y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área, **"EL IDÓNEO"** realizará los cursos de **"Colocador de Placas de Roca de Yeso"** los días lunes y miércoles de 16:00 a 19:00 hs y martes y jueves de 19:00 a 22:00 hs, totalizando como mínimo 6 (seis) horas semanales por curso en instalaciones municipales a determinar por la Dirección Oficina de Empleo Municipal. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL IDÓNEO"** acordaran tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterara el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor por curso de **$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total asciende a un valor de **$60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100)** por todo concepto. **"EL IDÓNEO"** presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL IDÓNEO"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL IDÓNEO", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL IDÓNEO"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL IDÓNEO"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL IDÓNEO"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL IDÓNEO"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL IDÓNEO"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL IDÓNEO"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL IDÓNEO"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 14 de marzo y hasta el 13 de junio del 2018. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"EL IDÓNEO** "tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL IDÓNEO"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 09 días del mes de marzo de 2018.

VAZQUEZ EDUARDO
20536049

Sonia E. Castiglione
Secretaria de
Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 1194/2018

CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de marzo de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Producción y Ambiente Técnica Sonia Castiglione, D.N.I. Nº 18.401.616**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Melella, D.N.I. Nº 21.674.988, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Mirta Verónica Yebara D.N.I Nº 25.663.920**, con domicilio real en la calle Juan Eladio Ibarra Nº 346 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA IDÓNEA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDÓNEA" se compromete al dictado de dos (2) "Cursos de Capacitación Teórico Práctico" denominados **"Técnicas de belleza de manos y pies"** y **"Uñas esculpidas acrílicas"**. **"LA IDÓNEA"** tendrá relación directa con la Dirección Oficina de Empleo Municipal de ésta Secretaria de Producción y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"LA IDÓNEA"** realizará el curso de **"Técnica de Belleza de manos y pies"** los días martes y jueves de 09:30 a 12:30 en la Oficina de Empleo Municipal ubicado en Av. San Martín Nº619. El curso de **"Uñas esculpidas acrílicas"** se llevará a cabo los días lunes y miércoles de 14:00 a 17:00 hs. en el SUM de Chacra IV ubicado en la calle José Romero Nº 3090, totalizando como mínimo 6 (seis) horas semanales por curso durante tres (3) meses. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA IDÓNEA"** acordaran tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no altera el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de **$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100)** por curso, incluidos los materiales para la realización del mismo, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de **$60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100)** por todo concepto. **"LA IDÓNEA"** presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA IDÓNEA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA IDÓNEA", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"LA IDÓNEA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA IDÓNEA"**, que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"LA IDÓNEA"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA IDÓNEA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"LA IDÓNEA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA IDÓNEA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"LA IDÓNEA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 15 de marzo y hasta el 18 de junio de 2018. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"LA IDÓNEA"** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA IDÓNEA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de marzo del 2018.

Mirta Veronica Yebara
25663920

RESOLUCIÓN Nº 1195/2018

ACTA DE RESCISION DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 245/2017 (S.O. y S.P. – D.S.P.)

---Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela Castillo**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la ciudad de Rio Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por otra parte el Sr. CIANCIO José Luis DNI Nº 33.285.225, con domicilio real en calle Itatí Nº 737, CUIT Nº 20-33285225-7, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL LOCADOR"** por otra parte ambos hábiles para este acto, convienen celebrar la presente **ACTA DE RESCISION DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 245/2017** sujetas a las siguientes clausulas:-----------------------------

PRIMERA: Las partes acuerdan RESCINDIR el contrato de locación de servicios Nº 245/2017 aprobado mediante resolución municipal Nº 0360/2018, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte Nº 6832/2017, a partir del día treinta y uno (31) de enero del corriente año-----------------------------

---Leído que fue entre las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los un (01) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.----------------

CIANCIO José Luis
DNI Nº 33.285.225

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 13363
RIO GRANDE 05 ABR. 2018

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS

RESOLUCIÓN Nº 1197/2018

ACTA ACLARATORIA Nº 1 DE CONTRATO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano 203, de la Ciudad de Río Grande representado en este acto por la señora Secretaria de la Producción y Ambiente Téc. Sonia Elizabeth **Castiglione**, DNI Nº 18.401.616 ad referéndum del señor Intendente Municipal, por una parte, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, y la firma **"VIOLETA S.R.L."**, con domicilio legal en la calle Ruta 3 Nº 2795. De la ciudad de Río Grande, representado en este acto por su apoderado, el Sr. Sebastián Romero, DNI Nº 22.826.208, por la otra parte, en adelante **"LA CONTRATISTA"**, convienen en celebrar la presente Acta Aclaratoria.-

PRELIMINAR: Que a Ley de Procedimiento Administrativo, contempla en su Articulo 146 "En cualquier momento podrán rectificarse errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión". Que con fecha 01 de Octubre del año 2014 se firma el contrato registrado bajo el Nº 10206, el cual contiene un error de tipeo, en su **Cláusula Cuarta:** "El plazo de duración se establece en el término de **CUATRO (4)** años comenzando a regir el día 1º de Octubre del 2014 venciendo el día 31 de Marzo del 2018.

La misma quedará redactada del siguiente modo:

CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de **CUATRO (4)** años comenzado a regir el día 1º de Octubre del 2014 venciendo el día 30 de Septiembre del 2018.

Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de Marzo del 2018.-

Téc. Sonia E. Castiglione
Secretaria de
Producción y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 1198/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 7 días del mes de marzo de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la **Sra. Secretaria de Producción y Ambiente, Técnica Sonia Castiglione, D.N.I. Nº 18.401.616**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Ingeniero Gustavo Fabián Luna** de profesión Ingeniero en Electrónica, D.N.I. Nº 24.921.937 CUIT Nº 20-24.921.937-2, con domicilio real en Trejo Noel Nº 96 y constituyendo el domicilio legal en Trejo Noel Nº 96 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"El PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se compromete a la realización de dos (2) cursos de capacitación que consistirán en Capacitaciones Teórico Prácticas denominadas **"Electricidad Domiciliaria Nivel Avanzado"**, para promover la preparación de trabajadores como Electricistas Matriculados. El primero se llevará adelante los días martes y jueves de 17:30 a 20:30 hs a partir del 13 de marzo al 12 de junio. El segundo se realizará los días lunes y viernes de 17:30 a 20:30 hs a partir del 20 de abril hasta el 19 de agosto del 2018, ambos a realizarse en instalaciones municipales a determinar totalizando como mínimo seis (6) horas semanales por curso y conforme las especificaciones técnicas que a ese fin determine la autoridad competente.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL PROFESIONAL"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"**, en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor por curso de $ 12.000,00.- (SON PESOS DOCE MIL CON 00/100), con lo cual la suma asciende a un monto total de $84.000,00 (SON PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100) por todo el concepto. **"EL PROFESIONAL"** presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 5 (CINCO) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de cinco (5) meses después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL PROFESIONAL"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **"EL PROFESIONAL"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL PROFESIONAL"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **"EL PROFESIONAL"**, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL PROFESIONAL"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 13 de marzo y hasta el 19 de agosto de 2018. Durante el término del mismo **"EL PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"** con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL PROFESIONAL"** tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **"EL PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1º, 2º, 3º y 5º del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 7 días del mes de marzo del 2018.

Gustavo Fabián Luna
DNI: 24.921.937

Téc. Sonia E. Castiglione
Secretaria de
Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 1199/2018

CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de marzo de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Producción y Ambiente Técnica Sonia Castiglione, D.N.I. Nº 18.401.616**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Melella, D.N.I. Nº 21.674.905, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Ortiz Paredes Pamela D.N.I. Nº 29.269.945**, con domicilio real en la calle Pioneros Fueguinos 447 "A" ED. 14 A de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA IDÓNEA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDÓNEA" se compromete al dictado de (1) un "Curso de Capacitación Teórico Práctico" denominado **"Belleza y Cuidado Corporal"**. **"LA IDÓNEA"** tendrá relación directa con la Dirección Oficina de Empleo Municipal de ésta Secretaría de Producción y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"LA IDÓNEA"** dictará el curso de **"Belleza y Cuidado Corporal"** los días martes y jueves de 14:00 a 17:00 hs. en la Oficina de Empleo Municipal, totalizando como mínimo 6 (seis) horas semanales durante tres (3) meses. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA IDÓNEA"** acordaran tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no altera el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de **$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100)** mensuales incluidos los materiales para la realización del mismo; lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de **$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100)** por todo concepto. **"LA IDÓNEA"** presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA IDÓNEA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA IDÓNEA", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"LA IDÓNEA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA IDÓNEA"**, que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"LA IDÓNEA"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA IDÓNEA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"LA IDÓNEA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA IDÓNEA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"LA IDÓNEA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 15 de marzo y hasta el 14 de junio de 2018. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"LA IDÓNEA"** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular. -

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA IDÓNEA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de marzo del 2018.

Ortiz Pamela
29.269.945

Téc. Sonia E. Castiglione
Secretaria de
Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 1200/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Modernización e Innovación, **Prof. Laura Rojo DNI Nº 18.015.243**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Prof. Dr. Daniel Alberto Crescuolo, DNI Nº 18.089.854**, con domicilio real y legal en la calle Yatae Nº 749 de la ciudad de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización y dictado de un Curso de Actualización denominado "Escenarios para la Acción Municipal en el Siglo XXI", abarcando los siguientes Objetivos Generales:

1. Que los participantes actualicen sus conocimientos sobre los desafíos contemporáneos que enfrentan los gobiernos locales en América Latina.
2. Que los participantes adquieran un marco teórico general para desarrollar su labor en el marco de construcción de un nuevo modelo municipal en el marco de la globalización.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El presente Contrato tendrá una duración de tres (3) meses, fijándose como fecha de inicio el día 01/04/2018 y finalización el día 30/06/2018.

CUARTA: EL MUNICIPIO abonará a **EL LOCADOR** por las tareas profesionales de capacitación la suma total de $75.000,00 (Pesos setenta y cinco mil con 00/100) pagaderos en 3 (tres) veces, siendo cada uno de los pagos de $25.000 (Pesos veinticinco mil con 00/100) por todo concepto.

QUINTA: En caso que **EL LOCADOR** no presente el informe final, en las condiciones y plazos establecidos en los términos de referencia **EL MUNICIPIO** podrá dar por resuelto el presente Contrato perdiendo **EL LOCADOR** el derecho a percibir sumas de dinero que a esa fecha se encuentren pendiente de pago sin que ello dé lugar a reclamo alguno o indemnización directa o derivada de dicha resolución.

SEXTA: EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, en la fecha estipulada en los términos de referencia para la presentación de los informes. La Secretaría de Modernización e Innovación se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse a nuestra ciudad de Río Grande, corren por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, alojamiento y racionamiento, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos, conforme se establece en los términos de referencia que forman parte del presente Contrato.

SEPTIMA: EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

OCTAVA: EL LOCADOR se compromete a desarrollar las tareas previstas en los Términos de referencia, con profesionalidad, eficiencia y objetividad actuando dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato.

NOVENA: Si en el curso de la labor de **EL LOCADOR** surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

DECIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de las atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

DECIMA PRIMERA: Se deja expresa constancia que el personal de **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA TERCERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Prof. Laura Rojo
Secretaria de Modernización e Innovación
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 1207/2018

CONTRATO DE OBRA Nº 24/2018 (SOySP-DOV)

- - -Entre el Sr. **MARINO LUIS VAQUERA**, D.N.I. Nº 11.936.111, con domicilio legal en calle Libertad Nº 1230 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Promoción Social, **Prof. María Gabriela Castillo** D.N.I. Nº 20.454.928 Secretaria de Obras y Servicios Públicos "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo en un todo acuerdo con el presupuesto presentado en la Licitación Privada Nº 03/18, se compromete y obliga a entregar a partir de la suscripción del presente contrato, los materiales para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN Bº CHACRA XI Y Bº LOS CISNES"**, que consiste en la provisión de materiales para los trabajos de construcción, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 405/18, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos y Planos, reconociendo que **EL MUNICIPIO**, por intermedio de su Inspección será la encargada de supervisar los trabajos.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 405/18, antecedente de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de **Unidad de Medida**, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 6.937.065,26 (SON PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO CON 26/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **LA CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por **EL MUNICIPIO.**

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de sesenta y cinco (75) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. **LA CONTRATISTA** quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de Obra, no se suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la Correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales y Transporte del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** rededucirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas, **LA CONTRATISTA** entrega a **EL MUNICIPIO** una garantía por la suma de **$ 346.853,26,- (SON PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 26/100)** equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTÍA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 80) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 4, Nº 5, del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

- - - Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los catorce (14) días del mes de marzo del dos mil dieciocho.-

MARINO LUIS VAQUERA
D.N.I. Nº 11.936.111

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº 1242/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO DE CAPACITACION

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **02 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho**, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Secretaria de Modernización e Innovación la **Prof. LAURA SUSANA ROJO DNI Nº 18.015.243**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **CORANI PABLO MARTIN DNI Nº 32.668.498**, con domicilio en la calle SIN NOMBRE 76 Nº 1269 Bº Costa Norte de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan:
***3 Cursos de Impresión 3D, consistentes en conceptos básicos para la impresión en formato 3D, requisitos para diseñar e imprimir en formato 3D, modelado básico de TINKERCAD, preparación y reparación de archivos.**
***3 Cursos de Electrónica I, conceptos básicos, soldadura de componentes eléctricos, reconocimientos de componentes eléctricos y su simbología, reguladores de voltaje, etc.**
Desarrollándose estos cursos en 8 clases de 02 (dos) horas cada uno, estimándose 96 horas de cursada.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas de capacitación se establece en un valor **de $5.600 (Pesos Cinco Mil Seiscientos) por cada curso, lo que asciende a un total de $ 33.600,00 (Pesos Treinta y tres mil Seiscientos con 00/100), tomándose de referencia valor hora reloj a $350,00 (Pesos trescientos cincuenta con 00/100** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de las atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01/03/2018 hasta el día 30/06/2018**. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 2 días del mes de marzo de 2018.-

Prof. Laura Rojo
Secretaria de Modernización e Innovación
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 1243/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de febrero de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. CUBINO, Analía Inés, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. ANDRADE SANCHEZ, Yesica Rosana D.N.I. Nº 32.788.173, con domicilio real en Av. Belgrano Nº 1155, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL IDONEO" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en acompañamiento y colaboración cumpliendo tareas generales netamente administrativas en la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Promoción, desarrollándose en la Mesa de Entradas, registrando toda la documentación que ingresa a la Secretaría, verificando su egreso, como así también organizar todo el archivo documentado de la dirección y en forma digital. **"EL IDONEO"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL IDONEO"** realizará su actividad de lunes a viernes, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL IDONEO"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $19.000,00 (Pesos Diecinueve Mil con 100/00) mensuales; lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total [illegible] de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL IDONEO"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL IDONEO" se obliga a hacer conocer al **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL IDONEO"** no tendrá derecho a recibir del **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL IDONEO"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL IDONEO"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **"EL IDONEO"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL IDONEO"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin

Nº 1243/2018

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de agosto de 2018. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL IDONEO"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular. ____________

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL IDONEO"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. ____________

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. ____________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ____________

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. ____________

O.L. A... Cabrera
Secretario de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCIÓN Nº 1258/2018

ACTA MODIFICATORIA Nº 01 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 024/17 (SOYSP-DOSM)

Entre la empresa **CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L** constituyendo domicilio legal en la calle NUEVE DE 9 JULIO Nº 790 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el **Sr. Nicolás Alejandro GUILLEN MENENDEZ D.N.I. Nº 34.054.931**, en su carácter de apoderado mediante PODER GENERAL, ESCRITURA NÚMERO OCHOCIENTOS DIECISEIS ante el Escribano JAVIER A. GIACCIANI llamada en adelante **LA CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas A/C. Secretaría de Obras y Servicios Públicos, **C.P. Oscar BAHAMONDE D.N.I. Nº 28.604.786**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA Nº 01** del Contrato de Obra Nº 024/17, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra Nº 024/17 (SOYSP-DOSM) de fecha 20 de marzo de 2017 correspondiente a la Obra: **"EXTENCION DE LA RED PLUVIAL EN CALLE JUAN JOSE PASO – AÑO 2017"**, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. Nº 114/1/17, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos, reconociendo ambas partes la planilla de economías, demasías y obras complementarias, que apartir de ahora pasa a formar parte del presente Acta como anexo Nº 1.- -

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula **TERCERA** del Contrato de Obra Nº 024/17 reducir el Monto Contractual en la suma de **$ 241.093,24.- (SON PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS)**, con lo cual el monto de la obra desciende a la suma de **$ 1.249.184,90 (SON PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS)**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula CUARTA del contrato de obra Nº 024/17 ampliando el plazo de obras en 30 (TREINTA) días, con lo cual el plazo total de la obra será de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos a partir de la firma del acta de inicio.- -

CUARTA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna. - - - - - - - - -

- - - Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 07 (siete) días del mes de julio del año dos mil diecisiete. - - - - - - - - - - - -

NICOLAS A. GUILLEN MENENDEZ
DNI Nº 34.054.931

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 1258/2018

1258

PLANILLA DE ECONOMIAS Y DEMASIAS
OBRA: EXTENSION DE LA RED PLUVIAL EN CALLE JUAN JOSE PASO - AÑO 2017 - RIO GRANDE

						ECONOMIAS			DEMASIAS		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	MOVIMIENTOS DE SUELO										
1-1	Relleno y Compactacion de zanja	m3	190,00	$ 1.047,22	$ 198.971,80	37	1047,22	$ 38.747,14	-	-	-
2	CAÑERIAS Y CAMARAS										
2-1	Provicion y tendido de cañeria PVC Ø 630 clase 4	ml	468,00	$ 2.248,29	$ 1.052.199,72	90	2248,29	$ 202.346,10	-	-	-
2-2	Construccion de camara sumidero pluvial a medida	un	1,00	$ 139.380,35	$ 139.380,35	-	-	-	-	-	-
2-3	Construccion de cabecera de descarga pluvial	un	1,00	$ 99.726,27	$ 99.726,27				-	-	-
		TOTAL MONTO CONTRACTUAL			$ 1.490.278,14	TOTAL ECONOMIA		$ 241.093,24	TOTAL DEMASIA		$ -
						DIFERENCIA					-$ 241.093,24
		TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO			$ 1.249.184,90	Según Modificatoria de contrato en trámite.-					

RESUMEN:
DEMASIA:
ECONOMIA: $ 241093,24 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES CON 24/100)

DIFERENCIA A DISMINUIR DEL MONTO CONTRACTUAL : $ 241093,24 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES CON 24/100)

MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO S/MODIFICATORIA Nº1 DEL CONTRATO Nº 024/17: $ 1249184,90 (SON PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 90/100)

1258

CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L.
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

COMITENTE:MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS

Obra: EXTENCION DE LA RED PLUVIAL EN LA CALLE JUAN JOSE PASO - RIO GRANDE - AÑO 2017

Nº	DESIGNACION	MONTO	INC. %	PLAZO DE OBRA EN MESES abr-17 18 AL 30	may-17 1 AL 31	jun-17 1 AL 30	jul-17 1 AL 31	ago-17 1 AL 16	%
1.1	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJA	$ 160.224,66	12,83%	0% $0,00 0,00%	0% $0,00 0,00%	0% $0,00 0,00%	68% $108.952,77 8,72%	32,00% $51.2[illegible] [illegible]	100%
2.1	PROVICION Y TENDIDO DE CAÑERIA PCV DIAMNETRO 630mm CLASE 4	$ 849.853,62	68,03%	0% $0,00 0,00%	42% $356.938,52 28,57%	23,00% $195.466,33 15,65%	12% $101.982,43 8,[illegible]	23,00% $195.466,33 15,65%	100%
3.1	CONSTRUCCION DE CAMARA SUMIDERO PLUVIAL A MEDIDA	$ 139.380,35	11,16%	30% $41.814,11 3,35%	38% $52.964,53 4,24%	22% $30.6[illegible] 2,45%	5% $6.969,02 0,56%	5% $6.969,02 0,56%	100%
3.2	CONSTRUCCION DE CABECERA DE DESCARGA PLUVIAL	$ 99.726,27	7,98%					100% $99.726,27 7,98%	100%
	PRESUPUESTO BASICO S/CONTRATO	$ 1.249.184,90	100,00%	3,35%	32,81%	18,10%	17,44%	28,29%	
	% AVANCE MENSUAL PREVISTO			3,35%	32,81%	18,10%	17,44%	28,29%	
	% AVANCE ACUMULADO PREVISTO			3,35%	36,16%	54,26%	71,71%	100,00%	
	MONTO MENSUAL PREVISTO			$ 41.814,11	$ 409.903,05	$ 226.130,01	$ 217.904,22	$ 353.433,51	
	MONTO ACUMULADO PREVISTO			$ 41.814,11	$451.717,16	$677.847,17	$895.751,39	$1.249.184,90	

Arq. Serafini Juan Pablo
Mat. Prof. 259 / M.M. 240

RESOLUCIÓN Nº 1259/2018

CONTRATO DE OBRA Nº 026/2018 (SOYSP-DSP)

- - - Entre el señor **CARABALLO JAVIER HÉCTOR, DNI. Nº 27.274.395** con domicilio legal en calle Chorlo Pecho Castaño Nº 159, de la Ciudad de Río Grande provincia de Tierra del Fuego, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Profesora MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I Nº 20.454.928** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado, la ejecución de la Obra: **"PINTURA DE AVIONES, MONUMENTO A MALVINAS"**, de acuerdo con las condiciones que fija la Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 1196/2018 con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Planos y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.------------------------------

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 1196/18, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Planillas de la Contratación Directa, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, Informe Técnico de la Contratación Directa, Antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.------------------------------

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 288.801,83 (SON PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS UNO CON 83/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**.------------------------------

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de quince (15) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. **LA CONTRATISTA** quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**.------------------------------

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Servicios Públicos del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** reducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. ----------

SEXTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, **LA CONTRATISTA** entrega a **EL MUNICIPIO** una garantía por la suma de **$ 14.440,10 (SON PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 10/100)** equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.------------------------------

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.------------------

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

——Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

CARABALLO JAVIER HÉCTOR
D.N.I. Nº 27.274.395

RESOLUCIÓN Nº 1262/2018

ACTA DE RESCISION DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 74/2017

——Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela Castillo**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por otra parte el **Sr. BARTRA ROJAS DUASO, Jean Albert** DNI Nº 93.793.210, con domicilio real en calle Laura Carmen Vicuña Nº 284, Cuit Nº 20-93793210-4, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL LOCADOR"** por otra parte ambos hábiles para este acto, conviene celebrar la presente **ACTA DE RESCISION DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 74/2017** sujetas a las siguientes clausulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan RESCINDIR el contrato de locación de servicios Nº 74/2017 aprobado mediante resolución municipal Nº 2727/2017, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación Adjunta en el Expte Nº 3497/2017, a partir del día **treinta y uno de octubre del corriente año**------------------------------

---Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los (30) treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. ------------------------------

BARTRA ROJAS DUASO, Jean Albert
DNI Nº 93.793.210

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº 1263/2018

ACTA DE RESCISION DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº76/2017

——Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela Castillo**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por otra parte el **Sr. LUFFI, Roberto Holando** DNI Nº 16.295.963, con domicilio real en calle Cambaceres Nº 980, Cuit Nº 20-16295963-9, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL LOCADOR"** por otra parte ambos hábiles para este acto, conviene celebrar la presente **ACTA DE RESCISION DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 76/2017** sujetas a las siguientes clausulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan RESCINDIR el contrato de locación de servicios Nº 76/2017 aprobado mediante resolución municipal Nº 2736/2017, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación Adjunta en el Expte Nº 3494/2017, a partir del día **treinta y uno de octubre del corriente año**------------------------------

---Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los (30) treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. ------------------------------

LUFFI, Roberto Holando
DNI Nº 16.295.963

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº 1264/2018

ACTA DE RESCISION DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 94/2017

——Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela Castillo**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por otra parte el **Sr. CRUZ, Luis Alberto** DNI 31.810.441, con domicilio real en calle Ricardo Balbín Nº 2749, Cuit Nº 20-31810441-6, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL LOCADOR"** por otra parte ambos hábiles para este acto, conviene celebrar la presente **ACTA DE RESCISION DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 94/2017** sujetas a las siguientes clausulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan RESCINDIR el contrato de locación de servicios Nº 94/2017 aprobado mediante resolución municipal Nº 2953/2017, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación Adjunta en el Expte Nº 3819/2017, a partir del día **treinta y uno de octubre del corriente año**------------------------------

---Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los (30) treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. ------------------------------

CRUZ, Luis Alberto
DNI Nº 31.810.441

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº 1265/2018

ACTA DE RESCISION DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 108/2017
(S.O y S.P. – D.S.P.)

---Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela Castillo**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por otra parte el Sr. MIERI Denise Emanuel, DNI Nº 34.978.018, con domicilio real en calle Luisa Rosso Nº 235 – 2º E, CUIT Nº 20-34978018-7, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL LOCADOR"** por otra parte ambos hábiles para este acto, convienen celebrar la presente **ACTA DE RESCISION DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 108/2017** sujetas a las siguientes clausulas:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERA: Las partes acuerdan RESCINDIR el contrato de locación de servicios Nº 108/2017, aprobado mediante resolución municipal Nº 3823/2017, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte Nº 4939/2017, a partir del día treinta y uno (31) de octubre del corriente año- -

---Leído que fue entre las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- - - - - - - - - - - - -

MIERI Denise Emanuel
DNI Nº 34.978.018

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº 1266/2018

ACTA DE RESCISION DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº75/2017

——Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela Castillo**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por otra parte el **Sr. INSFRAN, Bernabe** DNI Nº 16.298.694, con domicilio real en calle Juan Domingo Perón nº 275, Cuit Nº 20-16298694-6, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL LOCADOR"** por otra parte ambos hábiles para este acto, conviene celebrar la presente **ACTA DE RESCISION DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 75/2017** sujetas a las siguientes clausulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan RESCINDIR el contrato de locación de servicios Nº 75/2017 aprobado mediante resolución municipal Nº 2732/2017, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación Adjunta en el Expte Nº 3492/2017, a partir del día **treinta y uno de octubre del corriente año**------------------------------

---Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los (30) treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. ------------------------------

INSFRAN, Bernabe
DNI Nº 16.298.694

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº 1267/2018

ACTA DE RESCISION DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 110/2017
(S.O. y S.P. – D.S.P.)

---Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela Castillo**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por otra parte el Sr. OROZCO Jonathan Matías, DNI Nº 30.852.309, con domicilio real en calle Garibaldi Nº 3119 – 1º B, CUIT Nº 20-30852309-9, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL LOCADOR"** por otra parte ambos hábiles para este acto, convienen celebrar la presente **ACTA DE RESCISION DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 110/2017** sujetas a las siguientes clausulas:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERA: Las partes acuerdan RESCINDIR el contrato de locación de servicios Nº 110/2017, aprobado mediante resolución municipal Nº 3824/2017, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte Nº 4943/2017, a partir del día treinta y uno (31) de octubre del corriente año- -

---Leído que fue entre las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- - - - - - - - - - - - -

OROZCO Jonathan Matias
DNI Nº 30.852.309

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº 1316/2018

CONTRATO DE OBRA Nº 15/18 (SOYSP-DOP)

—— Entre la **SRA. GUILLIN MARCELA VERÓNICA D.N.I Nº 27.469.385**, con domicilio real en la calle Retamar Nº 1337 3º D de la Ciudad de Ushuaia y con domicilio legal en la calle Rafael Obligado Nº 1081 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. Nº 20.454.928** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado para la ejecución de la Obra: **"REPARACION Y CONSTRUCCION DE CICLOVIAS"** de acuerdo con las condiciones que fija el llamado a Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 339/18 con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 339/18, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la Contratación Directa, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, Informe Técnico de la Contratación Directa, Antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064, sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 1.186.652,72 (SON PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 72/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de sesenta (60) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. **LA CONTRATISTA** quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA.**

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. **EL MUNICIPIO** abonará en ocasión de la firma del Acta de Inicio de Obra, la suma de **$ 237.330,64 (SON PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 64/100)**, en concepto de Anticipo Financiero equivalente al veinte (20%) por ciento del monto del presente contrato, contra entrega por parte de **LA CONTRATISTA** de la Garantía correspondiente, la cual será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, **LA CONTRATISTA** entrega a **EL MUNICIPIO** una garantía por la suma de **$59.332,64 (SON PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 64/100)**, equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato, constituida en solicitud de Póliza de Seguro de Caución.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

—— Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2018.

GUILLIN MARCELA VERÓNICA
D.N.I Nº 27.469.385

RESOLUCIÓN Nº 1317/2018

CONTRATO DE OBRA Nº 20/18 (SOYSP-DOP)

—— Entre el **Sr. GIANI OSCAR ALBERTO D.N.I Nº 29.521.889**, con domicilio legal en la calle El Murtilar Nº40 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. Nº 20.454.928** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO EN BARRIO LOS CISNES"** de acuerdo con las condiciones que fija el llamado a Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 464/18 con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos y Pliego de Especificaciones Técnicas.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 464/18, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas de la Contratación Directa, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, Informe Técnico de la Contratación Directa, Antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064, sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 2.156.071,92 (SON PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UNO CON 92/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de ciento veinte (120) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. **LA CONTRATISTA** quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA.**

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, **LA CONTRATISTA** entrega a **EL MUNICIPIO** una garantía por la suma de **$107.803,60 (SON PESOS CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES CON 60/100)**, equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato, constituida en un Pagare. Sin Protesto.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

—— Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los seis (06) días del mes de marzo de 2018.-

GIANI OSCAR ALBERTO
D.N.I Nº 29.521.889

RESOLUCIÓN Nº 1318/2018

CONTRATO DE OBRA Nº30/2018 (SOySP-DOV)

- - - Entre la empresa **PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.** con domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nº 2950 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Señor **OSCAR ANDRÉS VOLPE D.N.I. Nº 20.037.258**, en su carácter de Socio gerente, llamado en adelante **EL CONTRATISTA**, por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **PROF. MARÍA GABRIELA CASTILLO D.N.I. Nº 20.454.928** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo en un todo acuerdo con el presupuesto presentado en la Licitación Pública Nº 10/2018, para la ejecución de los trabajos en la Obra: **"PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN B° CHACRA XI"**, que consiste en la provisión de materiales, mano de obra, herramientas y enseres necesarios para los trabajos de construcción, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 602/18, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos y Planos, reconociendo que **EL MUNICIPIO**, por intermedio de su Inspección será la encargada de supervisar los trabajos.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 602/18, antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de **UNIDAD DE MEDIDA**, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 33.227.575,09 (PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 09/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **LA CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de ciento veinte (120) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. **LA CONTRATISTA** quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA.**

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, el cómputo del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. **EL MUNICIPIO** abonará en ocasión de la firma del Acta de Inicio de Obra, la suma de **$ 6.645.515,02 (SON PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE CON 02/100)**, en concepto de Anticipo Financiero equivalente al veinte (20%) por ciento del monto del presente contrato, contra entrega por parte de **LA CONTRATISTA** de la Garantía correspondiente, la cual será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas, **LA CONTRATISTA** entrega a **EL MUNICIPIO** una garantía por la suma de **$ 1.661.378,75.- (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 75/100)** equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.-

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de quinientos cuarenta y siete (547) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 80) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 4, Nº 5, del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

- - - Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cuatro (04) días del mes de abril del dos mil dieciocho.—

OSCAR ANDRÉS VOLPE
D.N.I. Nº 20.037.258

RESOLUCIÓN Nº 1320/2018

ACTA ACUERDO Nº 01/18 (SOYSP-DOV)

- - - Entre el **Srta. Vallenari Gimena Mariel,** DNI Nº 34.484.108, Cuit Nº 27-34484108-5 con domicilio real en Prefectura Naval Argentina Nº 964 PB Dto. Nº 4 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "**EL LOCADOR**" por una parte, y el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. Maria Gabriela Castillo**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** por otra parte ambos hábiles para este acto, convienen celebrar la presente **ACTA DE ACUERDO** del Contrato Nº 216/17 sujetas a las siguiente clausulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan rescindir el contrato Nº 216/17 aprobado por Resolución Municipal Nº 0021/18 de fecha 08 de enero del año 2018, dejando sin efecto el mismo a partir del 22 de marzo del corriente año sin mediar penalidades ni indemnizaciones para ninguna de las partes.

—Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los (22) veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. -

CONVENIO RECIBIDO
NUMERO DE ORDEN 13384
RIO GRANDE 12 ABR. 2018
Mariana Lorena Paola
Director/a Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN Nº 1321/2018

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE Nº 22/2018.

Entre la firma **CONTINENTAL MADERAS S.R.L.** con domicilio legal en Av. Belgrano Nº 1633, de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Señor AIMETTA, Ezequiel Adrián, D.N.I. Nº 26.469.427, en carácter de Socio Gerente, en adelante **EL LOCADOR** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en Calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos**, Prof. CASTILLO, María Gabriela, D.N.I. Nº 20.454.928, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Inmueble solicitado mediante Expediente Nº 0001-03342/2017 , el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en Locación y **EL MUNICIPIO** recibe en tal carácter y de conformidad, el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Sección K, Macizo 63, Parcela 15, ubicado en la calle Kau de la Ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el acopio y resguardo de materiales, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a EL LOCADOR. EL MUNICIPIO no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquel forme parte de esta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

TERCERA: El precio de la presente Locación se fija por un valor mensual en la suma de **$ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL CON 00/100)**, pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días de cada período. El monto total del presente contrato asciende a la suma de **$ 270.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL 00/100).** El monto correspondiente al alquiler será abonado mediante transferencia bancaria en pesos, a la Cuenta Corriente "9" 3119-8347-1, CBU 0070347320000003119815 Alias "CUARTO.MUNDO.TIMON", perteneciente a la cuenta del LOCADOR por intermedio de la tesorería Municipal, debiendo a EL LOCADOR cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en tiempo, forma y lugar pactados, **EL LOCADOR** deberá proceder conforme lo establecido en la **CLAUSULA DECIMO PRIMERA** del presente.

CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de 09 (nueve) meses, comenzando a regir el día 01 de abril del año dos mil dieciocho, venciendo el 31 de diciembre del año dos mil dieciocho. **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido tres (03) meses de su vigencia, comunicándolo a **EL LOCADOR** con treinta (30) días anticipación mediante Carta de Documento y con los alquileres y servicios a su cargo.

QUINTA: El hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prórroga ni tácita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de **EL LOCADOR**, siendo en tal caso a cargo de **EL MUNICIPIO** los gastos que de ello deriven y quedando para **EL LOCADOR** los mismos. También estarán a cargo exclusivo de **EL MUNICIPIO** las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canilla de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiese recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (termo tanque, calefactores, etc.). Por su parte **EL LOCADOR** se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a **EL MUNICIPIO**, tales como; goteras, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquél o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación u mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que los trabajos de acondicionamiento para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, **EL LOCADOR** elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de **EL MUNICIPIO**, quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de reacondicionamiento a su cargo.

SEPTIMA: EL LOCADOR tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a **EL MUNICIPIO**, quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo gas, electricidad, teléfono, videocable o Internet.

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de **EL LOCADOR** o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (06) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituirá el inmueble.

DECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL LOCADOR** facultará a **EL MUNICIPIO** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **EL LOCADOR**, indicando las causas que motivarán tal voluntad. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a ésta.

DECIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (02) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automática facultando a **EL LOCADOR** a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehacientemente y por un plazo no inferior a 10 días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergente directa o indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

AIMETTA, Ezequiel Adrián
D.N.I. Nº 26.469.427

CASTILLO, María Gabriela
D.N.I. Nº 20.454.928

RESOLUCIÓN Nº 1327/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Yamila Sofía MACHUCA, D.N.I. Nº37.836.429, con domicilio real y legal en calle Arturo Illia Nº726 PB Dpto.Nº1, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, desarrollará tareas administrativas en general como así también la atención al público en la Mesa de Entrada del Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA **LOCADORA,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 90.000,00 (PESOS NOVENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **LA LOCADORA** los conceptos de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA,** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2018 y hasta el 31 de julio de 2018, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2018.

Machuca Yamila

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 1328/2018

Secretaría Técnica y de Despacho de Participación y Gestión Ciudadana

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 001/2018.-

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 08 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, entre la firma COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L representada por la Sra. GALERA, Marcela Isabel, D.N.I. Nº 20.503.675, con domicilio real y legal en calle Piedrabuena Nº 426, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada **"EL CONTRATADO"** y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, DNI Nº 18.401.616, A/C Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL CONTRATADO"** se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesario, en la pantalla led, ubicada en su nuevo local ubicado en calle Tolhuin Nº 294 Barrio Austral, todos los días en horarios rotativos de 07.00 hs a 24:00 hs.; con 70 menciones diarias aproximadamente de 10 segundos, dejando constancia **"El CONTRATADO"** se encuentra facultado para cumplir su prestación.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2018, y hasta el 31 de julio de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que **"EL MUNICIPIO"** lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) mensual. El monto total de la contratación asciende a $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: **"EL CONTRATADO"** deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATADO"** de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de **"El MUNICIPIO"**.

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Galera Marcela

Castiglione Sonia E.
Secretaria de Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 1329/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Runin Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNCIPIO"** y por la otra la Sra. ZAMORA, Elda Elisabet DNI Nº 24.374.019 de profesión Abogada con domicilio real en calle Juan Vsic Nº 2905, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Tierras Fiscales, en la coordinación legal y Técnica, Subsecretaría de Participación Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Dictaminar y tramitar recursos, reclamaciones y /o denuncias interpuestas contra los actos administrativos, hechos y omisiones de la Administración municipal estrictamente concerniente a los procedimientos prescriptos en la ordenanza municipal Nº 895/97, sus modificatorias y las que por su aplicación se dictaren y/o la que en un futuro la/s sustituya/n.
- Realizar estudios profesionales para mejorar la legislación y reglamentación vigente en materia técnica- jurídica que refiera a la eficacia de los procedimientos para la implementación de los proyectos orientados a la planificación y gestión de policitas de vivienda.
- Asistir a la Dirección Municipal de Tierras Fiscales en los aspectos jurídicos, técnicos y administrativos de los proyectos y de las políticas de gestión que se propicien en su seno.
- Emitir notas y memorándums con el fin de brindar y obtener información propia y de las distintas áreas y jurisdicciones administrativas del municipio.
- Dictaminar desde el punto de vista jurídico sobre proyectos de actos administrativos, convenios y demás instrumentos que se sometan a su consideración, sin perjuicio de una eventual intervención de la asesoría letrada para el caso que la dirección municipal de tierras fiscales lo estimare pertinente.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **El PROFESIONAL** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL,** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de **$29.000,00 (Pesos veintinueve mil con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 97.633,33 (Pesos noventa y siete mil seiscientos treinta y tres con 33/100)** por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNCIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNCIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNCIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNCIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNCIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL PROFESIONAL** las hará saber **a EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL,** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNCIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 20 de Marzo de 2018 hasta el 30 de Junio del 2018 inclusive. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de Marzo del 2018.

Dr. Runin Armando
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

ZAMORA, Elda Elisabet
DNI Nº 24.374.019

RESOLUCIÓN Nº 1330/2018

ANEXO I – RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1330 /2018

Aprobación Contratos Empleo Público – Alta Laboral Periodo Marzo 2018

Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION	
3879	2	MENDEZ	JAVIER ALFONSO	10	PERIODISTA Y PRODUCCION	DIRECCION DE PRENSA	01/03/2018	30/06/2018
5824	6	ARAOZ	CECILIA NOEMI	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	15/03/2018	30/06/2018

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION	
5829	7	VALLENARI	GIMENA MARIEL	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE OBRAS VIALES	22/03/2018	30/06/2018
5400	3	ORTIZ	IGNACIO ISMAEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	05/03/2018	30/06/2018
5836	0	LEVIL MILLALONCO	BLANCA ISABEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	03/04/2018	30/06/2018
5817	3	ZERPA	EDGARDO	21	MAESTRO MAYOR DE OBRAS	DIRECCION DE PROYECTOS DE OBRA	01/03/2018	30/06/2018
5821	1	QUIPILDOR	TEODORO GUSTAVO	10 C15	MAQUINISTA DE RETROEXCAVADORA	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	07/03/2018	30/06/2018
5822	0	ZAMORANO	PETRONA GRACIELA DEL VALLE	14 A14	DOCTORA EN QUIMICA	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	07/03/2018	30/06/2018
5837	8	SUAREZ	LUIS EZEQUIEL	10 P3	TAREAS GENERALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	03/04/2018	30/06/2018

Lic. Pablo Agustín Vila
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION	
5724	0	SIERPE VILLAROEL	DANIEL EDGARDO	10	AGENTE DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA	05/03/2015	30/06/2018
5819	0	HEREDIA	SEBASTIAN FRANCO	10	INSPECTOR DE TRANSITO	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO	05/03/2018	30/06/2018

Secretaría de Promoción Social

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION	
5828	9	CARABAJAL GUERRA	MARIA EUGENIA	10	ADMINISTRATIVA – ATENCION AL PUBLICO	DIRECCION DE CULTURA	20/03/2018	30/06/2018
5827	1	SUTIL	CANDELA BELEN	22	PSICOPEDAGOGA	DIRECCION DE EDUCACION	21/03/2018	30/06/2018
5825	4	ORTIZ	DAIANA YANEL	22	ABOGADA	DIRECCION DEFENSORIA MUNICIPAL	15/03/2018	30/06/2018

Secretaría de Salud

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION	
5816	5	GIMENEZ	ANDREA ALEJANDRA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/03/2018	30/06/2018

Lic. Pablo Agustín Vila
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 058/2018

Visto:
Carta Orgánica Municipal
Resolución T.C.M. Nº 107/2011
Acta Nº 014/2018 labrada por el Tribunal de Cuentas Municipal.
Considerando:
Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.
Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.
Que, en virtud de la autonomía conferida, se ha evaluado la necesidad de realizar modificaciones al Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal actualmente vigente.
Que, en atención a lo expuesto resulta oportuno adecuar el mismo a las actuales exigencias y necesidades que atraviesa este Organismo de Control.
Que, mediante el Acta T.C.M. Nº 014/2018 de fecha 27 de Marzo de 2018, se consideró la necesidad de realizar una Modificación de los artículos 2º y 3º del Anexo II del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal, referido a la duración en el cargo del Fiscal Auditor y del Fiscal Legal, respectivamente.
Que, se resolvió por mayoría simple, realizar las modificaciones de los artículos citados precedentemente, debiendo quedar redactados de la siguiente manera, en la parte pertinente:
Los mismos quedarán redactados como a continuación se detalla, en su parte pertinente:
Art. 2º. Duración en el cargo:
El Fiscal Auditor durará en el cargo el término de un (1) año a partir de su designación, pudiendo ser ratificado o removido mediante decisión de los Vocales del Tribunal de Cuentas por simple mayoría. Para el supuesto de que comience a ejercer el cargo con posterioridad al ingreso de los Vocales que lo han designado, durará en el cargo el tiempo que falte para completar el período de un (1) año.
Art. 3º. Duración en el cargo:
El Fiscal Legal durará en el cargo el término de un (1) año a partir de su designación, pudiendo ser ratificado o removido mediante decisión de los Vocales del Tribunal de Cuentas por simple mayoría. Para el supuesto de que comience a ejercer el cargo con posterioridad al ingreso de los Vocales que lo han designado, durará en el cargo el tiempo que falte para completar el período de un (1) año.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el art. 2º del Anexo II de la Resolución T.C.M. 107/2011 referido a la Duración en el Cargo del Fiscal Auditor, el que quedará redactado conforme lo manifestado en los considerandos.
ARTICULO 2º.- MODIFICAR el art. 3º del Anexo II de la Resolución T.C.M. 107/2011 referido a la Duración en el Cargo del Fiscal Legal, el que quedará redactado conforme lo manifestado en los considerandos.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de marzo de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI
AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 059/2018

Visto:
La Carta Orgánica Municipal.
El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
La Nota T.C.M –ME Nº 9446/2018.
La Resolución T.C.M Nº 036/2018.
Considerando:
Que, ante los problemas de servicios de gas ocurridos el día 04/04/2018, por medio del cual La Empresa Camuzzi retirò el medidor del titular del inmueble dado en locación a este Tribunal de Cuentas Municipal;
Que, bajo la Nota TCM- ME Nº 9446/2018 de fecha 04 de Abril de 2018, conforme surge de la nota adunada por el propietario del inmueble el Sr. Carlos ANDINO, pone en conocimiento de una perdida de gas; y como consecuencia de ello informa que la reparación de la misma y reposición del Medidor llevará a que al menos el día 05 de Abril del año 2018- nos encontraremos sin servicio de gas y agua caliente.
Que, ante la época del año en que nos encontramos, y las condiciones climáticas de esta, encontrándose el edificio sin calefacción desde el día jueves 05 de abril del corriente año y tornándose dificultoso llevar a cabo las tareas cotidianas, siendo este un Órgano meramente administrativo, el Cuerpo de Vocales de este Tribunal de Cuentas Municipal decidió por unanimidad cerrar el edificio y disponer asueto administrativo en los términos del art 20 del Reglamento Interno de este Tribunal Municipal.
Que sin perjuicio del asueto decretado y de conformidad a la normativa vigente, quedan exceptuados del asueto el Presidente del Tribunal, los Vocales, el Agente Pablo CONTRERAS, legajo Nº 4283/8 quien permanecerá cumpliendo funciones en Mesa de Entradas por cualquier urgencia o presentación, la Agente Marianela PITA Legajo Nº 3927/6 y la Directora de Administración CP. Beatriz MULLINS Legajo Nº 2608/5.
Que, el Vocal 1º C.P Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente en virtud de lo expuesto en la Resolución T.C.M Nº 036/2018.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR ASUETO el día 05 de Abril del 2018 por haberse encontrado cerrado el edificio de este Tribunal de Cuentas por los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR DELASUETO al Presidente los Vocales y los Agentes mencionados en los considerandos.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018.

FERNÁNDEZ
AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 060/2018

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 0007/2017, caratulado "Contrato Consultores en Informática S.A. 2017".
El Acta N° 034/2016,
El Contrato T.C.M. N° 012/2016,
La Resolución T.C.M. Nº 278/2016.
El Acta N° 031/2017
La Resolución T.C.M. Nº 197/2017.
La Resolución TCM Nº 036/2018.
Considerando:
Que, bajo T.C.M. M.E. N° 9441 de fecha 04/04/2018, ingresa la Factura B N° 0003 – 00000325 de Consultores en Informática S.A. respecto del servicio de ingeniería en software de este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 17.096,00 (Pesos Diecisiete Mil Noventa y Seis con 00/100), correspondiente al mes de Abril 2.018, según contrato oportunamente firmado.
Que, el Art. Séptimo del contrato suscripto con la firma Consultores en Informática S.A., establece que la facturación se realiza a mes en curso.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 2°.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.
Que, el Vocal 1º C.P Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente en virtud de lo expuesto en la Resolución T.C.M Nº 036/2018.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 276/2017, sus modificatorias, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y la Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0003 – 00000325, de la firma Consultores en Informática S.A. por el servicio de ingeniería en software de este Tribunal de Cuentas Municipal correspondiente al mes de Abril 2.018, por un monto de $ 17.096,00 (Pesos Diecisiete Mil Noventa y Seis con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.06 por la suma de $ 17.096,00 (Pesos Diecisiete Mil Noventa y Seis con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de abril de 2018.

FERNÁNDEZ
AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 061/2018

Visto:
La Carta Orgánica Municipal.
El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
La Nota T.C.M –ME Nº 9446/2018.
La Resolución T.C.M Nº 036/2018.
Considerando:
Que, ante los problemas de servicios de gas ocurridos el día 04/04/2018, por medio del cual La Empresa Camuzzi retiró el medidor del titular del inmueble dado en locación a este Tribunal de Cuentas Municipal;
Que, bajo la Nota TCM- ME Nº 9446/2018 de fecha 04 de Abril de 2018, conforme surge de la nota adunada por el propietario del inmueble el Sr. Carlos ANDINO, pone en conocimiento de una perdida de gas; y como consecuencia de ello informa que la reparación de la misma y reposición del Medidor llevará a que al menos el día 05 de Abril del año 2018- nos encontraremos sin servicio de gas y agua caliente.
Que al día de la fecha aún no fue solucionado el inconveniente, de donde surge que al día 06 de Abril del año 2018 tampoco el edificio contará con servicios de gas y agua caliente.-
Que, ante la época del año en que nos encontramos, y las condiciones climáticas de esta, encontrándose el edificio sin calefacción desde el día jueves 05 de abril del corriente año y tornándose dificultoso llevar a cabo las tareas cotidianas, siendo este un Órgano meramente administrativo, el Cuerpo de Vocales de este Tribunal de Cuentas Municipal decidió por unanimidad cerrar el edificio y disponer asueto administrativo en los términos del art 20 del Reglamento Interno de este Tribunal Municipal.
Que sin perjuicio del asueto decretado y de conformidad a la normativa vigente, quedan exceptuados del asueto para el día 06 de Abril del corriente año, el Presidente del Tribunal, los Vocales, el Agente Gastón PEREZ, Legajo Nº 4318/4 quien permanecerá cumpliendo funciones en Mesa de Entradas por cualquier urgencia o presentación, la Agente Marianela PITA Legajo Nº 3927/6 .
Que, el Vocal 1º C.P Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente en virtud de lo expuesto en la Resolución T.C.M Nº 036/2018.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR ASUETO el día 06 de Abril del 2018 por haberse encontrado cerrado el edificio de este Tribunal de Cuentas por los motivos expuestos

en los considerandos.
ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR DEL ASUETO al Presidente los Vocales y los Agentes mencionados en los considerandos.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de abril de 2018.

FERNÁNDEZ
AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 062/2018

Visto:
La Carta Orgánica Municipal.
El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
La Nota T.C.M –ME Nº 9446/2018.
Considerando:
Que, ante los problemas de servicios de gas ocurridos el día 04/04/2018, por medio del cual La Empresa Camuzzi retiró el medidor del titular del inmueble dado en locación a este Tribunal de Cuentas Municipal;
Que, bajo la Nota TCM- ME Nº 9446/2018 de fecha 04 de Abril de 2018, conforme surge de la nota adunada por el propietario del inmueble el Sr. Carlos ANDINO, pone en conocimiento de una perdida de gas; y como consecuencia de ello informa que la reparación de la misma y reposición del Medidor llevará a que al menos el día 05 de Abril del año 2018- nos encontraremos sin servicio de gas y agua caliente.
Que al día de la fecha aún no fue solucionado el inconveniente, de donde surge que al día 09 de Abril del año 2018 tampoco el edificio contará con servicios de gas y agua caliente.-
Que, ante la época del año en que nos encontramos, y las condiciones climáticas de esta, encontrándose el edificio sin calefacción desde el día jueves 05 de abril del corriente año y tornándose dificultoso llevar a cabo las tareas cotidianas, siendo este un Órgano meramente administrativo, el Cuerpo de Vocales de este Tribunal de Cuentas Municipal decidió por unanimidad cerrar el edificio y disponer asueto administrativo en los términos del art 20 del Reglamento Interno de este Tribunal Municipal.
Que sin perjuicio del asueto decretado y de conformidad a la normativa vigente, quedan exceptuados del asueto para el día 06 de Abril del corriente año, el Presidente del Tribunal, los Vocales, el Agente Gastón PEREZ, Legajo Nº 4318/4 quien permanecerá cumpliendo funciones en Mesa de Entradas por cualquier urgencia o presentación, la Agente Marianela PITA Legajo Nº 3927/6.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR ASUETO el día 09 de Abril del 2018 por haberse encontrado cerrado el edificio de este Tribunal de Cuentas por los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR DEL ASUETO al Presidente los Vocales y los Agentes mencionados en los considerandos.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de abril de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI
AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 063/2018

Visto:
La Carta Orgánica Municipal.
El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
La Nota T.C.M –ME Nº 9446/2018.
Considerando:
Que, ante los problemas de servicios de gas ocurridos el día 04/04/2018, por medio del cual La Empresa Camuzzi retiró el medidor del titular del inmueble dado en locación a este Tribunal de Cuentas Municipal;
Que, bajo la Nota TCM- ME Nº 9446/2018 de fecha 04 de Abril de 2018, conforme surge de la nota adunada por el propietario del inmueble el Sr. Carlos ANDINO, pone en conocimiento de una perdida de gas; y como consecuencia de ello informa que la reparación de la misma y reposición del Medidor llevará a que al menos el día 05 de Abril del año 2018- nos encontraremos sin servicio de gas y agua caliente.
Que al día de la fecha aún no fue solucionado el inconveniente, de donde surge que al día 10 de Abril del año 2018 tampoco el edificio contará con servicios de gas y agua caliente.-
Que, ante la época del año en que nos encontramos, y las condiciones climáticas de esta, encontrándose el edificio sin calefacción desde el día jueves 05 de abril del corriente año y tornándose dificultoso llevar a cabo las tareas cotidianas, siendo este un Órgano meramente administrativo, el Cuerpo de Vocales de este Tribunal de Cuentas Municipal decidió por unanimidad cerrar el edificio y disponer asueto administrativo en los términos del art 20 del Reglamento Interno de este Tribunal Municipal.
Que sin perjuicio del asueto decretado y de conformidad a la normativa vigente, quedan exceptuados del asueto para el día 10 de Abril del corriente año, el Presidente del Tribunal, los Vocales, el el Agente Pablo CONTRERAS, legajo Nº 4283/8 quien permanecerá cumpliendo funciones en Mesa de Entradas por cualquier urgencia o presentación, la Agente Marianela PITA Legajo Nº 3927/6.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR ASUETO el día 10 de Abril del 2018 por haberse encontrado cerrado el edificio de este Tribunal de Cuentas por los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR DEL ASUETO al Presidente, los Vocales y los Agentes mencionados en los considerandos.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI
AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 064/2018

Visto:
La Carta Orgánica Municipal.
El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
La Nota TCM- FL Nº 003/2018.
Considerando:
Que, mediante la Nota TCM- FL Nº 003/2018 de fecha 27 de Marzo de 2018, la Fiscal Legal pone en conocimiento al cuerpo de Vocales de la situación la cual asume su cargo como Fiscal Legal la Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS.
Que, por tal motivo se considera la posibilidad de reorganizar el recurso humano disponible dentro del Tribunal, a efectos de poder cumplir en tiempo y forma con la responsabilidad profesional como ente de contralor.
Que, en consecuencia corresponde reasignar a la agente Noelia F. YUROVICH Legajo Nº 4280/3, para cumplir funciones de auxiliar administrativa en la Fiscalía Legal.
Que, la agente mencionada asistirá como personal administrativo, a los fines de llevar adelante las funciones asignadas por la Fiscal Legal.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a la agente Noelia F. YUROVICH Legajo Nº 4280/3, a cumplir funciones como auxiliar administrativa, bajo la dependencia de la Fiscalía Legal, a partir de su notificación.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de abril de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI
AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 065/2018

Visto:
Expediente T.C.M. Nº 11/2018 caratulado: "Llamado a Licitación del Inmueble del T.C.M.".
Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas.
Resolución T.C.M Nº 033/2018.
Nota T.C.M – Presidencia Nº 039/2018.
Resolución T.C.M Nº 036/2018.
Considerando:
Que, con fecha 31 de Julio de 2018 opera el vencimiento del contrato de locación del inmueble sito en la calle Espora 523 de la Ciudad de Río Grande, registrado bajo Nº 10/2015 donde actualmente funciona la sede del Tribunal de Cuentas Municipal.
Que, mediante Resolución T.C. M Nº 033/2018 de fecha 12 de Marzo de 2018 se aprobó en todos sus términos el pliego de bases y condiciones correspondiente a la Licitación Pública T.C.M. Nº 01/2018, referido a la contratación de un inmueble bajo la figura de locación, el cual será destinado a la sede del Tribunal de Cuentas Municipal.
Que, mediante Nota T.C.M- Presidencia Nº 039/2018 de fecha 04 de Abril de 2018, el Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, informa a la Fiscal Legal, que a efectos de obtener una mayor concurrencia de oferentes en el llamado de Licitación del Inmueble del T.C.M Nº 01/2018 es necesario modificar el Pliego de Clausulas Particulares, art 12º, A) UBICACIÓN, respecto a que la zona sea en el "Microcentro".
Que, cabe mencionar que en principio los pliegos de la licitación no se pueden modificar después de la publicación del llamado. Sin embargo, en el expediente en trámite no se ha publicado el llamado a licitación conforme consta en las actuaciones en trámite.
Que, por lo expuesto es necesario e indispensable contar con la mayor cantidad de oferentes posibles, y de esta manera estar dirigido a un número indeterminado de interesados, y así participar todos aquellos que, satisfaciendo las exigencias de la legislación vigente, decidan presentar propuestas.
Que, es la propia Corte Suprema y la Procuración del Tesoro de la Nación en Dictámenes 170-328, caracterizó a la licitación como una invitación del ente público a los interesados para que, de acuerdo con las bases fijadas en el pliego, formulen propuestas entre las cuales será seleccionada la más conveniente.
Que, por lo expuesto la clausula deberá quedar redactada de la siguiente manera "A) UBICACIÓN: "La ubicación deberá ser compatible con el uso, es decir, deberá encontrarse en un lugar apto para el funcionamiento de oficinas públicas. Deberá poseer o brindar la posibilidad de colocar marquesinas institucionales"
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Art 12. A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Llamado a Licitación Nº 01/2018 el que deberá quedar redactado de la siguiente manera "La ubicación deberá ser compatible con el uso, es decir, deberá encontrarse en un lugar apto para el funcionamiento de oficinas públicas. Deberá poseer o brindar la posibilidad de colocar marquesinas institucionales".
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, Informar a la Dirección de Administración, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de abril de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI
AMIEVA

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 065/2018

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

TCM

CLAUSULAS PARTICULARES SS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fecha:

ARTICULO 1º.- OBJETO.

Llámese a Licitación Pública Nº 01/2018 con el objeto de contratar la locación de un inmueble, ubicado en la ciudad de Río Grande, con destino al uso de la sede del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande.

ARTÍCULO 2º.- LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse en la sede del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, sito en Espora Nº 523, de la ciudad de Río Grande, hasta la hora 11:00 del día 14 de Junio de 2018.

ARTÍCULO 3º.- FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Deberán presentarse en un sobre debidamente cerrado, conteniendo los sobres Nº 1 y Nº 2, consignando en la cubierta del mismo: Licitación Pública Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, Nº 01/2018, día y hora de apertura: 14 de Junio de 2018 a las 11:00 hs.

A) El sobre Nº 1 deberá contener ineludiblemente y como requisito para la apertura del sobre Nº 2, lo siguiente:

a) Especificar en nota los datos personales, a saber: nombres y apellidos en caso de tratarse de persona física, o nombre de la razón social, para el supuesto de ser persona jurídica; domicilio real; domicilio legal constituido dentro del radio de la ciudad de Río Grande; tipo y número de documento de identidad.

b) Acompañar testimonio o copia certificada mediante la cual se acredite la titularidad del dominio del bien inmueble ofrecido.

c) Certificado de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble -delegación Río Grande-, por el cual se acredite la libre disponibilidad del bien inmueble.

d) Los oferentes de los inmuebles deberán ser titulares de dominio de los bienes en cuestión.

e) En caso de personas jurídicas acompañar los instrumentos que acrediten su existencia e inscripción en los registros pertinentes.

f) Acompañar los instrumentos que acrediten la personería, en caso de representantes legales.

g) Planos aprobados.

h) Libre deuda expedido por la Dirección de Rentas de la Municipalidad de la ciudad de Río Grande, correspondiente a la persona titular de dominio del inmueble a ofertar. Cabe aclarar al respecto que el certificado en cuestión, deberá contener la totalidad de los bienes del oferente, debiendo comprender el inmueble ofertado y encontrarse vigente al momento de realizar la apertura del sobre Nº 1 referido a la presente licitación.

i) Certificado de cumplimiento fiscal expedido por la Dirección General de Rentas de la provincia de Tierra del Fuego, debiendo encontrarse vigente al momento de realizar la apertura del sobre Nº 1 referido a la presente licitación.

Se deja establecido que la documentación deberá presentarse por duplicado y firmarse en todas sus fojas.

No deberán incluirse elementos que permitan conocer el importe de la oferta.

B) El sobre Nº 2 contendrá la oferta, la que estará sujeta a los siguientes requisitos – deberá presentarse por duplicado y firmada en todas sus fojas:-

a) La oferta propiamente dicha. Cualquier falta formal que no afecte la esencia de la propuesta, podrá subsanarse a requerimiento del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande.

b) Las Clausulas Generales.

c) Las Clausulas Particulares.

d) Las Clausulas Punitivas.

e) Acompañar comprobante de depósito correspondiente a la garantía de oferta, del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, cuenta corriente Nº 037021712 del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, según lo previsto en el art. 1 de las Clausulas Generales del presente pliego.

Para el supuesto de haberse constituido la garantía de oferta de conformidad con lo establecido en el art. 1 de las Clausulas Generales del presente pliego, incisos b); c) ó d), deberán acreditarse del modo previsto en el artículo mentado.

f) Especificar el precio mensual y total, en letras y en números, con relación al bien licitado, en moneda argentina de curso legal y el precio por pago anticipado por año calendario, en letras y en números, con relación al bien licitado, en moneda argentina de curso legal.

La falta de cualquiera de los requisitos indicados precedentemente y que corresponden al sobre Nº 1 y sobre Nº 2, será causal para considerar inadmisible la oferta.

ARTÍCULO 4º.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

El plazo será de 60 (sesenta) días a partir del acto de apertura.

ARTÍCULO 5º.- DOMICILIO REAL Y LEGAL.

En la oferta deberá indicarse el domicilio real del oferente y constituir el legal, y para el caso de controversia deberá consignarse expresamente que se somete a la jurisdicción de los tribunales del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Distrito Judicial Norte.

ARTÍCULO 6º.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente.

ARTÍCULO 7º.- PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA.

Se establece que el plazo máximo de entrega será de 30 (treinta) días a partir de la suscripción del contrato de locación pertinente.

ARTÍCULO 8º.- PLAZO DE LOCACIÓN.

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

TCM

El plazo de locación será de 3 (tres) años a partir de la fecha que expresamente se indique en el contrato de locación a suscribir, con opción a prórroga por 12 meses a favor del organismo de control.

ARTÍCULO 9º.- FORMA DE PAGO.

El tipo de factura que debe emitirse se identificará con las letras que para el caso, se establece a continuación:

a) De tratarse de un proveedor que revista la condición de responsable inscripto en el IVA, letra B.

b) De tratarse de un proveedor que no sea responsable inscripto, exento, monotributista o no alcanzado por el Impuesto, letra C.

El pago del alquiler se efectuará por mes adelantado y/o pago anticipado por el año calendario, según lo establecido por las partes, en moneda de curso legal, ya sea mediante la entrega de cheque o transferencia bancaria en la cuenta que se indique en el contrato de locación que al efecto se suscribe.

El pago de referencia se realizará dentro de los 10 (diez) días de la recepción de la factura debidamente conformada, debiendo el Locador presentarse a dicho efecto, en las oficinas del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hs.

ARTÍCULO 10º.- ANUNCIO.

La preadjudicación se anunciará durante 2 (dos) días en lugar visible, en las instalaciones del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, sito en Espora Nº 523 de la ciudad de Río Grande.

Asimismo se comunicará la preadjudicación a todos los oferentes, por medio fehaciente.

ARTÍCULO 11º.- IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACION.

Se podrá formular impugnación fundada a la preadjudicación por parte de los oferentes, en el plazo de 5 (cinco) días, a contar desde la comunicación fehaciente de la preadjudicación mentada.

ARTÍCULO 12º.- CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA LOCACIÓN.

A) UBICACIÓN: La ubicación deberá ser compatible con el uso, es decir, deberá encontrarse en un lugar apto para el funcionamiento de oficinas públicas. Deberá poseer o brindar la posibilidad de colocar marquesinas institucionales.
B) TIPO DE CONSTRUCCIÓN: Preferentemente de estructura de hormigón armado, mampostería con revoques grueso y fino. Carpinterías de PCV y/o Aluminio en perfecto estado de funcionamiento. Pinturas en buen estado. Sin perjuicio de lo expuesto, se aceptarán ofertas de inmuebles de otras características, siempre y cuando cumplan con la normativa vigente en materia de construcción.
C) COMODIDADES: Una superficie de 300 m2 (trescientos metros cuadrados), desarrollada en 1 (uno) o 2 (dos) niveles.
Capacidad para 30 (treinta) personas, con 3 (tres) oficinas principales y 4 (cuatro) áreas administrativas generales.

Por lo menos 4 (cuatro) oficinas individuales con tabiques divisorios completos de cielorraso a piso, con cerraduras en perfecto estado.

Núcleos sanitarios para ambos sexos, debiendo contar por lo menos con 1 (un) inodoro, 1 (un) lavabos por sexo y 1 (un) mingitorio en el sanitario de caballeros, en buen estado de conservación.

Cocina / office con pileta de cocina, instalación de agua fría y caliente, gas y disponibilidad para la ubicación de una heladera grande.

Sala de reuniones, con una superficie mínima de 24 m2 (veinticuatro metros cuadrados).

Patio para que funcione el área de fumadores.

Deberá poseer de un sistema de calefacción (sea por equipos individuales, zonales o centrales) cuyo tipo, cantidad, capacidad y distribución permitan obtener un balance térmico adecuado en todas las áreas donde permanezcan o trabajen en forma permanente personas.

Provisión de agua caliente con calefones o termotanques instalados, en buen estado.

El inmueble deberá contar perfectamente con iluminación artificial y tomas corriente acorde al uso de oficinas.

ARTÍCULO 13º.- CONDICIONES.

El Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande -previo a la adjudicación- se reserva el derecho a efectuar por las personas que a tal efecto autorice, por la compañía de seguros con la cual se haya contratado la cobertura de A.R.T. y/o por personal de Bomberos de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, la inspección de los inmuebles con el objetivo de verificar si se ajustan a sus necesidades, si es posible que el mismo tenga como destino una oficina pública, como lo es el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, y si reúnen los requisitos de seguridad establecidos por la normativa vigente, o se encuentran fácilmente adaptables para cumplir dicho fin.

ARTÍCULO 14º.- CONTRATO.

Forman parte integrante del contrato:

a) Las disposiciones de la Ley Territorial Nº 6 de Contabilidad.

b) Los Pliegos de Bases y Condiciones.

c) La oferta adjudicada.

d) La adjudicación.

e) Las cláusulas particulares del contrato.

f) La Resolución del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, mediante la cual se aprueba en todos sus términos el trámite de licitación y se proceda a autorizar la contratación.

ARTÍCULO 15º.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito al Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, sito en Espora Nº 523 de la ciudad de Río Grande.

No se aceptarán bajo ningún concepto, consultas mediante vía telefónica.

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Las consultas podrán ser efectuadas hasta 24 (veinticuatro) horas anteriores a la fecha fijada para la entrega de los sobres conteniendo las ofertas.

Se deja establecido que no serán evacuadas aquellas consultas que se realicen fuera de término.

Si el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande considera que la consulta es pertinente y colabora a una mejor comprensión e interpretación del pliego, comunicará en forma fehaciente la aclaración, con 24 (veinticuatro) horas como mínimo de anticipación, a la entrega de los sobres conteniendo las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado el pliego, y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande podrá realizar de oficio, las aclaraciones que estime pertinentes.

Respecto de las modificaciones del pliego de bases y condiciones particulares, del mismo modo que las actuaciones, cabe agregar que podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por el organismo contratante, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la licitación.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a 48 (cuarenta y ocho) horas corridas desde que se presentare la solicitud, el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, podrá posponer de oficio la fecha de apertura.

ARTICULO 14º.- COMISIONES.-

Para el caso de que las Inmobiliarias y/o intermediarios, previstos en el incorporado apartado j) del inciso 31 del artículo 34 del Anexo I del Decreto Provincial Nº 674/11, presenten Ofertas, el Tribunal de Cuentas reconocerá hasta un máximo de un diez por ciento (10%) del servicio ofertado en concepto de honorario, comisión o retribución o otra comisión alguna. A tal fin, en la oferta deberá discriminarse el precio del bien o servicio ofertado del honorario, comisión o retribución a percibir.

CLAUSULAS PUNITIVAS

ARTICULO 1º.- El pago de tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes de cualquier naturaleza que fueren existentes o futuros, que incidan sobre el bien inmueble objeto de la presente licitación, serán por cuenta exclusiva del titular de dominio. La oferta que contrarie lo dispuesto en la presente cláusula, será rechazada en el acto de apertura.

ARTÍCULO 2º.- Para el supuesto que en el inmueble ofrecido fuese necesario realizar trabajos de adaptación, refacción o ampliación por cuenta del propietario, éste deberá fijar en la propuesta, el término dentro del cual se compromete a efectuarlas a partir de la fecha de la aprobación del contrato. Caso contrario, el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande se reserva el derecho de ejecutarlos por cuenta del titular de dominio.

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

CP. Carlos Alejandro Lucero
1º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

CP. Nicolás Armando Giordano Arnova
2º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

Dr. Pedro Miguel Fernández
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Río Grande, 10 de Abril de 2018

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Nº 01/2018

SE COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fecha: Firma: C.P. Barrio Sánchez Director de Tribunal de Cuentas Municipal

CLAUSULAS GENERALES

ARTICULO 1º.- DEL LLAMADO.

La presente Licitación Pública se regirá por las disposiciones de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 671 Artículo 29º, Decreto Provincial Nº Decreto Municipal Nº 100/2015 – Licitación Pública –Carta Orgánica Municipal Art. 124º y 131º y por las contenidas en las respectivas cláusulas particulares.-

Las presentes cláusulas generales, las cláusulas particulares y lo estipulado en las cláusulas punitivas, forman el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la licitación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 2º.- RETIRO Y VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

El pliego de Bases y condiciones podrá ser retirado sin cargo en las oficinas de Administración del Tribunal de Cuentas Municipal sito en Espora Nº 525 de la Ciudad de Río Grande (TE 02964-426058) en el horario de 08:00 hs a 15:00 hs hasta el día 11 de junio de 2018.

ARTICULO 3º.- REQUISITOS A REUNIR Y FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS.

La oferta podrá ser formulada por el oferente o su representante autorizado. Los oferentes podrán proponer como oferta alternativa el pago anticipado de la totalidad del período básico y/o por semestres.

Deberá ser redactada en idioma nacional, la escritura podrá ser mecanografiada o manuscrita, no en lápiz, pues sería objeto de rechazo.

Deberá ser presentada únicamente en los formularios adjuntos, el oferente puede presentar las ofertas alternativas en sus propios formularios sin dejar de incluir en el sobre los formularios oficiales debidamente firmados por el oferente.

Las propuestas se presentarán firmadas en todas sus fojas, serán entregadas bajo recibo o por correo en pieza certificada y cerrada, indicándose claramente en el sobre o cobertura que contenga:

a) El número de licitación en que participa.

b) El objeto de la licitación.

c) Fecha y hora fijada para la apertura.

Las ofertas despachadas por vía postal deberán encontrarse en poder de la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, antes del día y hora fijada para la apertura. De no ser así, la presentación no puede ser tenida en cuenta y el oferente no estará legitimado para intervenir en el proceso de la licitación.

La cotización se efectuará en moneda de curso legal.

El oferente por el solo hecho de formular su propuesta, se da por impuesto de todos y cada uno de los artículos del pliego y los acepta. Las cláusulas generales, las cláusulas particulares y las cláusulas punitivas, deberán agregarse a la propuesta formulada en todas sus fojas.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, deberán estar debidamente salvadas por el oferente.

Las propuestas serán admitidas solo hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.-

ARTICULO 4º.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares, en presencia de funcionarios, empleados y/o la persona que se encuentre autorizada por el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, como asimismo, los interesados que se presenten, labrándose la pertinente Acta de Apertura, rubricada por los asistentes.

Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, la cual deberá contener: a) número de orden de cada oferta; b) nombre del proponente; c) monto y forma de la garantía; d) observaciones que se realizaron a la regularidad del acto.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas fuere declarado feriado nacional o provincial, o asunto administrativo, el acto de apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

Se tomarán en cuenta únicamente las ofertas que hubieren sido presentadas hasta el momento de la apertura. Una vez abierta la primera propuesta, no se admitirán modificaciones a la misma ni a las restantes.

Con suficiente antelación al acto de apertura, los posibles oferentes podrán solicitar al Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, todos los antecedentes y especificaciones que consideren necesarias, como asimismo hacer declaraciones u observaciones que estimen pertinentes.

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al acto de apertura, los oferentes podrán formular impugnaciones a las restantes ofertas cuando consideren que las mismas no se ajustan o no cumplimentan los requisitos establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones, o en la legislación vigente en materia de licitaciones, las que deberán ser resueltas dentro de los 3 (tres) días hábiles subsiguientes al vencimiento del plazo para efectuar impugnaciones.

ARTICULO 5º.- GARANTÍA DE LA PROPUESTA.

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes deberán presentar la garantía de la oferta por un monto equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total de la oferta.

La garantía podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en la cuenta corriente Nº 03710171/2 del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, acompañando el pertinente comprobante.

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

b) En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realice la licitación. El Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con aval bancario u otra fianza, a satisfacción del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande.

d) Con seguro de caución, mediante la póliza correspondiente, a favor del organismo licitante.

ARTICULO 6º.- RECHAZO DE OFERTAS.

No serán consideradas las ofertas:

a) Que no se encuentren acompañadas de la garantía respectiva.

b) Que no estén firmadas por el oferente.

c) Que tengan enmiendas o raspaduras en partes esenciales de su texto, que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente.

d) Que se aparten de las Bases de Pliegos y Condiciones (Cláusulas Generales, Cláusulas Particulares o Condiciones Especiales del objeto de la presente contratación).

ARTICULO 7º.- PROPUESTA ALTERNATIVA POR PAGO ANTICIPADO - IGUALDAD DE OFERTAS.

En caso de propuestas alternativas por pago anticipado, a los efectos de evaluar, se efectuará la comparación entre el valor de la cotización alternativa y el valor presente de la oferta básica (pagos mensuales, iguales y consecutivos). A tal efecto se aplicará la formula de valor presente que se detalla a continuación. La oferta más conveniente para el Organismo será la que presente el inmueble que mejor se adapte a las necesidades del organismo de control de entre las ofertas comparadas.

$$VP = Lx \frac{(1 + i)^n - 1}{(1 + i)^n \times i}$$

Donde:

VP: es valor presente

L: valor mensual de la locación

i: tasa activa para operaciones de descuentos de documentos comerciales del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, correspondiente al mes anterior de la fecha de apertura

n: cantidad de meses de la Locación (24 meses)

En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta.

Para el supuesto que 2 (dos) o más propuestas se encuentren en igualdad de condiciones respecto a precios, calidad, plazos de entrega o condiciones de pago, los proponentes serán llamados a mejorar las ofertas por escrito, las que serán presentadas en el plazo de 3 (tres) días y del modo determinado en las Condiciones Generales establecidas en el artículo 3º del presente.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente.

Se procederá en definitiva, a adjudicar a la oferta más conveniente.

ARTICULO 8º.- PREADJUDICACION.

La preadjudicación se comunicará a todos los oferentes por medio fehaciente y con indicación del lugar, día y hora en que se puede tomar conocimiento y notificarse del cuadro comparativo de las ofertas y preadjudicación.

Si no existieren oposiciones, o bien las mismas fueren desestimadas por el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, la adjudicación se comunicará dentro del 7º (séptimo) día de acordada, constituyendo dicha comunicación, la indicación al oferente adjudicado, para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

El precio de la oferta adjudicada será invariable, excepto cuando haya sido previsto en las Cláusulas Particulares o establecido previamente en la oferta elegida por el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande.

ARTICULO 9º.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN.

Dentro de los 8 (ocho) días de notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá entregar o depositar a la orden del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, la garantía de adjudicación consistente en el 20% (veinte por ciento) del valor total adjudicado, pudiendo constituirse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en la cuenta corriente Nº 03710171/2 del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande.

b) En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realice la licitación. El Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con aval bancario u otra fianza, a satisfacción del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande.

d) Con seguro de caución, mediante la póliza correspondiente, a favor del organismo licitante.

Para el supuesto que la garantía de adjudicación no fuese integrada en el plazo establecido, se rescindirá el contrato de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida del importe de dicha garantía.

ARTICULO 10.- RESTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

Las garantías de las ofertas desestimadas serán devueltas de oficio y una vez decidida la contratación.

Será devuelta de oficio la garantía de adjudicación al adjudicatario, una vez cumplido el contrato respectivo.

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

ARTICULO 11º.- PENALIDADES.

Corresponderá la pérdida del depósito de garantía si el proponente desistiera de su oferta, antes que el contrato se perfeccione.

El Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, podrá establecer expresamente en las Cláusulas Punitivas la aplicación de una multa diaria para el proveedor que demore la entrega del bien. Cuando existan causales de fuerza mayor, quedará a juicio del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, su consideración.

El Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, se reserva el derecho de comprar, contratar a cualquier precio o por cuenta del adjudicatario, lo que éste dejare de entregar o el servicio que éste dejare de prestar.

ARTICULO 12º.- PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades al momento de la suscripción del mismo.

Forman partes integrantes del contrato:

a) Las disposiciones de la Ley Territorial Nº 6 de Contabilidad y los Pliegos de Bases y Condiciones.

b) La oferta adjudicada.

c) La adjudicación.

d) Las cláusulas particulares del contrato.

e) La Resolución del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, mediante la cual se aprueba en todos sus términos el trámite de licitación y se procede a autorizar la contratación.

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin previa conformidad expresa del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande.

ARTICULO 13º.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Las razones de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de los compromisos contraídos por el adjudicatario, deben ser puestas en conocimiento del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, dentro de los 10 (diez) días de producida. En todo cuanto no esté previsto en las bases de contratación, en las Cláusulas Generales, Cláusulas Particulares,

Cláusulas Punitivas o condiciones especiales del objeto de la contratación, regirán las disposiciones legales vigentes en la materia.

ARTÍCULO 14º.- RESERVA.

El Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas y/o dejar sin efecto la presente licitación, sin derecho por parte de alguno de los oferentes, de exigir indemnización o cualquier otro tipo de resarcimiento que a su criterio legalmente pudiera corresponder.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO Nº 026/2018-T.A.M.F

VISTO:
El Expediente N° 90142018 – T.A.M.F.
La Ley de Contabilidad Nº 6/71
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado se da inicio al trámite por el cual se cursa el pago de la Factura Nº 0001- 05460937, la que asciende a la suma de Pesos Cinco mil seiscientos sesenta con 58/100 ($5.660.58.-) correspondiente al mes de MARZO de 2018, presentada por la firma: "Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos.
Que el cargo detallado precedentemente corresponde al consumo de Energía Eléctrica de las instalaciones donde funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y por el periodo indicado
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1714/02, Art.3°, y Decreto Municipal N° 0276/2017

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINSTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZAR, el pago de la Factura N° 0001-05460937, , por la suma de Pesos Cinco mil seiscientos sesenta con 58/100 ($5.660.58.-), correspondiente al periodo de Marzo de 2018 de la "Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos "., por el servicio de Energía Eléctrica, utilizado en las instalaciones donde funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
Artículo 2º: IMPUTESE, la pertinente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2018, en un total de Pesos Cinco mil seiscientos sesenta con 58/100 ($5.660.58.-) correspondiente a Marzo de 2018 .
Artículo 3º: REFRENDA, este Decreto la Dra., MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande
Artículo 4º:COMUNÍQUESE Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese
Río Grande, 06 de abril de 2018.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 027/2018-T.A.M.F

Y VISTO:
Carta Orgánica Municipal.
Ordenanza Municipal Nº 2859/11 y sus modificatorias
Decreto Nº 38/2015 T.A.M.F.
Decreto Nº 045/2016 T.A.M.F.
Decreto 75/2017 T.A.M.F.
Decretos N° 0950/2016
CONSIDERANDO:
Que conforme Decreto N° 090/2017 T.A.M.F., por estrictas razones de servicios la Dra. Paola MANGIALAVORI, Legajo N° 4553/5 interrumpió la Licencia Anual Reglamentaria 2016 que comenzó a usufructuar a partir del día 04 de diciembre del año 2016.
Que en razón de ello, correspondían treinta (30) días de licencia por el periodo 2016, habiendo usufructuado catorce (14) días, restan a su favor dieciséis (16) días corridos por el año 2016.
Que corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo, en relación al usufructo de la licencia de referencia, como así también prever la Subrogancia del cargo en atención a la ausencia de la nombrada.
Que conforme las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02, 2859/11 y modificatoria, la Suscripta se halla facultada para el dictado de la presente;

POR ELLO:

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: COMUNICAR que a partir del día 12 de abril del año 2018 la Dra. Paola MANGIALAVORI, Legajo N° 4553/5 usufructuara los dieciséis (16) días de Licencia Anual Reglamentaria restantes por el periodo 2016 (Decreto Mun. 0950/16), debiendo reintegrarse a sus actividades laborales el día 28/04/2018.
Artículo Segundo: COMUNICAR que durante su ausencia, la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA, Prosecretaria Interina, Legajo Municipal N° 5358/9 quedara a cargode la Secretaria de este Tribunal.
Artículo Tercero: REFRENDA este acto la Secretaria Interina Dra. Gicela Melina Barrientos Barría.Artículo Cuarto: Regístrese. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Rio Grande a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido.ARCHÍVESE.
Río Grande, 12 de abril de 2018.

GALEANO
BARRIENTOS

DECRETO Nº 028/2018-T.A.M.F

VISTO:
El Expediente Nº 9015/2018 Letra: T.A.M.F.
El Decreto Nº 1789/1980 (Reglamento de Investigaciones).
Presentaciones de fecha 30/11/17, 07/12/17, 21/02/18, 06/03/18, 05/04/2018 y;
CONSIDERANDO:
Que la suscripta ha tomado conocimiento de diversos hechos y situaciones mediante las presentaciones de fecha 30/11/17, 07/12/17, 21/02/18, 06/03/18, 05/04/2018, realizadas por las Dras. Paola MANGIALAVORI, Legajo Nº 4553/5 Secretaria Interina, y Betiana Fabiola OYARZO, Legajo Nº 4987/2 letrada de planta permanente de este Tribunal.
Que en razón de ello, es que resulta necesario llevar adelante la pertinente investigación y establecer la responsabilidad si lo hubiere. En consecuencia, solicito iniciar información sumaria a las personas antes mencionadas.
Que conforme las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02, 2859/11 y modificatoria, la Suscripta se halla facultada para el dictado de la presente.

POR ELLO

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: INICIAR INFORMACION SUMARIA por los hechos ventilados en la documentación obrante en el Expediente Nº 9015/2018, a las Dras. Paola MANGIALAVORI, Legajo Nº 4553/5 Secretaria Interina, y Betiana Fabiola OYARZO, Legajo Nº 4987/2 letrada de planta permanente de este Tribunal.
Artículo Segundo: DESIGNAR a las Dras. Mariela BRAVO, Legajo Nº 3720/6 y Mariela SAMBAD, Legajo Nº 4431/8, como co-instructoras sumariantes, para que tomen debida intervención individual o conjuntamente en las presentes actuaciones.
Artículo Tercero: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA
Artículo Cuarto: REGÍSTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.
Río Grande, 12 de abril de 2018.

GALEANO
BARRIENTOS

MUNICIPIO
DE RÍO GRANDE

"Las Malvinas Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"
Elcano 203 - Tel/Fax: 430790/93 - Fax: 422567
Río Grande, Tierra del Fuego - República Argentina